

RELACIONES
FINANCIERAS
ENTRE ESPAÑA Y LA
UNIÓN EUROPEA 2015



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS COMUNITARIOS



Unión Europea

FEDER
FONDO EUROPEO
DE DESARROLLO
REGIONAL

RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA 2015



Unión Europea

La edición de esta publicación está cofinanciada con el
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
FONDOS COMUNITARIOS

Edita:

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Secretaría General Técnica
Subdirección General de Información,
Documentación y Publicaciones
Centro de Publicaciones

www.minhap.gob.es

NIPO: 630-15-077-6

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I INTRODUCCIÓN	5
II MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020	9
II.1 Descripción general	9
II.2 Detalle de las políticas de gasto	15
II.2.1 <i>Rúbrica 1: Crecimiento inteligente e integrador</i>	16
II.2.2 <i>Rúbrica 2: Crecimiento sostenible: recursos naturales</i>	41
II.2.3 <i>Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía</i> ...	64
II.2.4 <i>Rúbrica 4: Una Europa Global</i>	72
II.2.5 <i>Rúbrica 5: Administración</i>	81
II.2.6 <i>Rúbrica 6: Compensaciones</i>	82
II.2.7 <i>Instrumentos no incluidos en el MFP</i>	82
III EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA	87
III.1 Características generales.....	87
III.2 Sistema de financiación	90
III.2.1 <i>Recursos Propios Tradicionales</i>	93
III.2.2 <i>Recurso IVA</i>	94
III.2.3 <i>Recurso RNB</i>	95
III.3 <i>Procedimiento presupuestario</i>	97
IV EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2015	103
IV.1 Procedimiento presupuestario 2015	104
IV.2 Los ingresos del PGUE 2015.....	110
IV.3 Políticas de gasto en el PGUE 2015	112
IV.4 Evolución del gasto en el período 2010-2014	120
V SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2010-2014	123

VI. EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)	137
VI.1 Acuerdos de Asociación	138
VI.1.1 <i>El Acuerdo de Cotonú revisado</i>	142
VI.1.2 <i>El Undécimo FED</i>	144
VI.1.3 <i>La Bridging Facility</i>	146
VI.2 La financiación del FED.....	149
VI.3 La gestión del FED.....	151
VI.3.1 <i>Procedimiento de movilización de los Recursos FED</i>	154
VI.4 La ejecución del FED en 2014.....	156
VI.5 Contribución de España al FED en 2014...	158
VII. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2010-2014	161
VII.1 Transferencias de la UE a España.....	161
VII.1.1 <i>Política de Cohesión: Programación para España en el período 2014-2020</i>	162
VII.1.2 <i>Instrumentos de Cohesión: evolución 2010-2014</i>	171
VII.1.3 <i>Transferencias agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2010-2014</i>	179
VII.1.4 <i>Otras transferencias 2010-2014</i>	190
VII.2 Aportaciones de España a la UE.....	197
VII.2.1 <i>Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea</i>	198
VII.2.2 <i>Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo</i>	201
VII.3 Saldo financiero de España con la Unión Europea 2010-2014	203
ANEXO A:	
El banco europeo de inversiones (BEI)	209
El fondo europeo de inversiones	227
ANEXO B:	
Los instrumentos financieros en el período 2014-2020	233
ANEXO C:	
Respuesta de la Unión Europea a la crisis migratoria	247

I • INTRODUCCIÓN

La Unión Europea es una unión político económica de 28 Estados miembros que persigue el logro de una serie de objetivos que van más allá de la mera cooperación internacional, estableciendo relaciones económicas, sociales, jurídicas y financieras, con todos sus miembros hasta el punto de que cualquier análisis de la economía y la sociedad de estos países viene condicionado por el contexto de la Unión Europea en su conjunto

En aplicación de los objetivos establecidos en los Tratados, la Unión Europea realiza actuaciones, dentro y fuera de su territorio, con las que persigue: promover el progreso económico y social, un alto nivel de empleo y un desarrollo equilibrado y sostenible, afirmar la identidad Europea en el ámbito internacional, proteger los derechos e intereses de los ciudadanos de la Unión, garantizar un espacio de seguridad, libertad y justicia y desarrollar el propio acervo comunitario, y todo ello fomentando la cohesión económica, social y territorial y la solidaridad entre todos los Estados miembros.

Estas actuaciones implican toda una serie de intervenciones financieras que quedan reflejadas en el Presupuesto anual de la Unión aprobado dentro de un Marco Financiero plurianual que viene condicionado por el contexto económico y social europeo.

Así, el Presupuesto General de la Unión Europea recoge la práctica totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, junto con los recursos necesarios para financiarlas. Las únicas excepciones a la unidad presupuestaria están en la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

El Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio de los llamados “recursos propios”, denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Es-

tados miembros, que le otorgan la capacidad de administrarlos de manera autónoma.

Entre las actuaciones que la Unión Europea lleva a cabo con cargo a su Presupuesto, destacan las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, y las acciones estructurales, mediante las cuales se pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones en los mercados y afectan a las relaciones económicas entre los Estados miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión interna.

Dentro de las excepciones citadas al criterio general de unidad presupuestaria, destaca la constituida por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que representa el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos países comunitarios mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

Entrando en las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, éstas se manifiestan a través de una serie de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y por otro lado, la Unión Europea, en aplicación de su políticas, realiza una serie de gastos en nuestro país.

En España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea; así, la financiación del Presupuesto europeo, junto con la aportación española al FED, se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias que se reciben de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente en aquel: las que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas

con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas europeas. El resto de las ayudas se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en los PGE.

En esta publicación se estudia el Marco Financiero plurianual 2014-2020, se detallan las principales características del presupuesto de la UE y, en concreto del presupuesto para 2015, y se sintetiza la evolución histórica de las relaciones presupuestarias entre la Unión y sus Estados miembros. A estos capítulos se suma otro específico sobre el Fondo Europeo de Desarrollo.

Se estudian, también a través de los siguientes capítulos, las relaciones financieras entre España y la Unión Europea, entre los años 2010 y 2014.

Adicionalmente, se incluyen anexos sobre el Banco Europeo de Inversiones, el Fondo Europeo de Inversiones, los instrumentos financieros previstos en el Marco 2014-2020 para la financiación de políticas europeas y, como novedad en esta edición se suma un cuarto anexo, sobre la política de inmigración de la UE.

II • MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020

Desde 1988, el presupuesto anual de la UE se establece respetando un marco financiero a medio plazo, denominado “Marco Financiero Plurianual” o “perspectivas financieras”, que fija, para un período mínimo de cinco años, el límite anual máximo para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que, de acuerdo con los grandes sectores de actividad, se clasifica el gasto de la Unión, así como el techo para el total de créditos de pago en cada ejercicio presupuestario.

Estas grandes orientaciones presupuestarias plurianuales garantizan una evolución ordenada del gasto de la Unión y son acordadas por el parlamento Europeo y el Consejo.

En 2015 está vigente el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 que define, de acuerdo con lo anterior, las prioridades políticas de la Unión para este período, y a cuyo análisis se dedica este capítulo.

II • 1 • *Descripción general*

El Marco Financiero Plurianual 2014-2020 (MFP 2014-2020) ha sido el primero aprobado de acuerdo con lo previsto en el artículo 312 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea conforme a la redacción dada por el Tratado de Lisboa, que dispone que el mismo debe quedar fijado en un reglamento¹.

¹ Hasta la firma del Tratado de Lisboa, el Marco Financiero Plurianual se anexaba a un Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión, según el cual, las tres instituciones se comprometían a respetar, durante el procedimiento presupuestario anual, los límites de gasto fijados en el Marco.

Conforme a lo anterior y tras dos años y medio de negociaciones entre las tres instituciones, el 2 de diciembre de 2013 se adoptó por unanimidad del Consejo el Reglamento del MFP para el período 2014-2020, previa aprobación del Parlamento Europeo en la sesión plenaria de 19 de noviembre de 2013.

El MFP 2014-2020 recoge un importe total de créditos de compromiso de 959.988 millones de euros y de créditos de pago de 908.400 millones de euros, todo ello a precios de 2011. Estos importes suponen una reducción del 3,4 por ciento y del 3,7 por ciento, respectivamente, sobre al anterior MFP 2007-2013, como reflejo del contexto global europeo de consolidación fiscal y austeridad presupuestaria. A pesar de estas restricciones y en paralelo con el objetivo marcado de apoyar el crecimiento y fomentar el empleo, el MFP 2014-2020 incrementa los fondos para la investigación, la innovación y la educación y recoge la creación de una iniciativa para paliar el desempleo juvenil con una dotación de 6.000 millones de euros, la mitad de los cuales serán financiados con cargo al Fondo Social Europeo y la otra mitad a partir de una nueva línea presupuestaria creada ad hoc.

Así, como compensación a la disminución en los techos, se han introducido en el Reglamento del MFP 2014-2020 diversas cláusulas dirigidas a introducir flexibilidad en el sistema y a prever su revisión:

● **Flexibilidad:** Creación de márgenes globales para pagos y compromisos con las siguientes condiciones:

- Margen global para pagos: Se introduce un artículo 5 en el Reglamento del MFP que prevé que a partir del año 2015, como parte del ajuste técnico anual del MFP la Comisión aumentará el techo de los ejercicios 2016-2020 por una cantidad equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y los techos del MFP del ejercicio n-1 (importe que se compensara con una reducción en los créditos de pago del año n-1).

No obstante se fija un importe máximo para esta transferencia de márgenes de 26.000 millones de euros para todo el período, compensándose en cada caso los eventuales ajustes al alza con reducciones equivalentes en el techo de pagos del año anterior.

- Respecto a los créditos de compromiso, en el artículo 14 se prevé la creación de un margen global para compromisos que se nutrirá de los márgenes de los ejercicios 2014 a

2016, y que podrá sumarse en los techos de los años 2017 a 2020, para los créditos relacionados con el crecimiento y el empleo, en especial para la iniciativa de empleo juvenil.

- En la iniciativa de empleo juvenil, el nuevo artículo 9f del Reglamento del MFP, prevé que, dentro del procedimiento presupuestario anual, hasta 2.143 millones de euros, a precios de 2011, puedan ser anticipados en 2014 y 2015. Estas cantidades se compensaran con reducciones dentro de la misma o diferente rúbrica de tal forma que no afecte a los techos anuales ni a la distribución entre rúbricas de todo el período.
 - En los instrumentos de flexibilidad se prevé que el importe no utilizado en un ejercicio del Fondo Europeo de Solidaridad pueda prorrogarse al ejercicio siguiente².
- **Revisión:** Se introduce un artículo 2 en el Reglamento del MFP por el que se prevé una revisión de medio plazo del MFP, que se presentará como muy tarde en 2016, y que tomará en consideración la situación económica global y las últimas proyecciones macroeconómicas. Esta revisión obligatoria se acompañará de una propuesta legislativa de revisión del Reglamento del MFP que será tramitada de acuerdo con el procedimiento previsto en el Tratado (unanimidad del Consejo), sin que ello pueda afectar a los importes asignados previamente a cada Estado miembro (que están sujetos a un mecanismo de revisión específica).

En paralelo al Reglamento del MFP, en la misma fecha se aprobó el Acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, que incluye medidas dirigidas a mejorar el desarrollo del procedimiento presupuestario anual y complementa determinadas disposiciones del Reglamento del MFP.

Estructura del Marco Financiero plurianual 2014-2020

El Marco Financiero 2014-2020 se estructura a través de las siguientes rúbricas o categorías de gasto:

1. Rúbrica 1. *Crecimiento inteligente e integrador*, se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligadas entre sí:

² Con esto se suma a las condiciones previstas para la Reserva de Ayuda de Emergencia, para la que el Consejo ya preveía la n+1 (para el Instrumento de Flexibilidad se prevé n+3).

- 1a. *Competitividad para el crecimiento y el empleo*, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios. En este nuevo marco se ha producido un incremento sustancial en esta subrúbrica, en línea con el esfuerzo de consolidar la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Se incluye como novedad una partida específica para facilitar la conexión con Europa, el Mecanismo Conectar Europa que agrupa las inversiones en redes transeuropeas (TEN) de transporte, energía y telecomunicaciones.
- 1b. *Cohesión económica, social y territorial*, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para apoyar la cooperación interregional. En este nuevo Marco destaca la creación de un Fondo destinado a paliar el desempleo juvenil, "Iniciativa de Empleo Juvenil", YEI en sus siglas en inglés, dotado con un montante adicional de 3.000 millones de euros a precios de 2011, al que se debe añadir una cantidad similar procedente de lo que cada país perciba por el Fondo Social.
2. *Rúbrica 2. Crecimiento sostenible: recursos naturales*, incluye la política agraria y pesquera común y la de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medioambiente. En el nuevo MFP se mantiene la tendencia de disminuir esta rúbrica, si bien dicha disminución es muy suave.
3. *Rúbrica 3. Seguridad y Ciudadanía*, esta rúbrica refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos. Esta rúbrica está dotada con mayores importes que en el Marco anterior, sobre todo en el ámbito de ciudadanía.
4. *Rúbrica 4. Una Europa Global*, cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de pre-adhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la

inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta rúbrica, sin embargo el Consejo Europeo del 8 de febrero de 2013 concluyó que debería permanecer fuera del Marco Financiero Plurianual.

5. Rúbrica 5. *Administración*, comprende el gasto administrativo de todas las instituciones. En esta rúbrica también se recogen los gastos de pensiones y los gastos de las Escuelas Europeas. Para llegar a una solución de consenso entre Comisión, Consejo y Parlamento, se ha disminuido el importe de esta rúbrica, en línea con las situación económica europea que requiere austeridad.
6. Rúbrica 6. *Compensaciones*, incluye cantidades destinadas a compensar los efectos relacionados con adhesión de Croacia.

Adicionalmente, el Reglamento MFP establece una serie de Instrumentos fuera del MFP concebidos para que la Unión pueda responder a determinadas situaciones imprevistas o para permitir la financiación de actuaciones que no tengan cabida dentro de los límites del MFP, que se analizarán al final de este capítulo.

De conformidad con lo previsto en el Tratado, el Reglamento MFP incluye además el cuadro financiero del marco 2014-2020 a precios 2011. Anualmente, de acuerdo al artículo 6.1 del Reglamento, la Comisión en una fase previa al procedimiento presupuestario $n+1$, realiza un ajuste técnico en línea con la evolución de la RNB (para actualizar el dato de créditos en porcentaje de RNB) y de los precios (para expresar el cuadro a precios corrientes y para lo que se utiliza el deflactor del 2 por ciento conforme prevé el artículo 6.2 de dicho Reglamento).

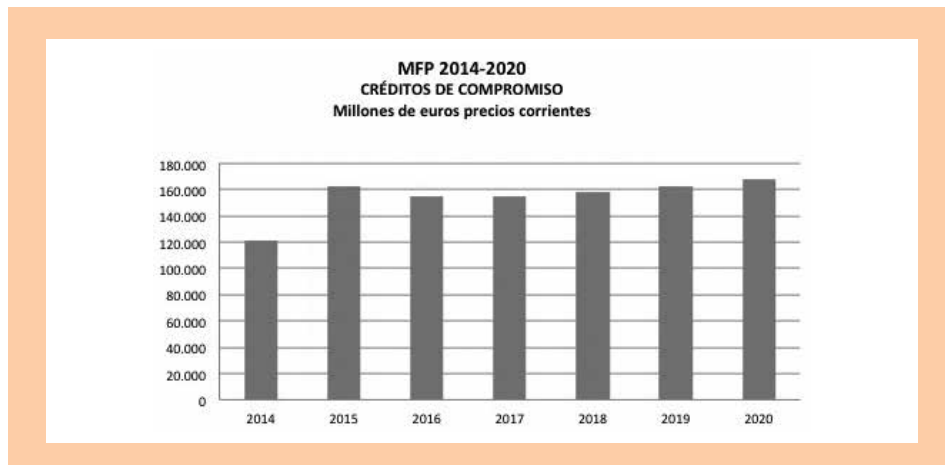
El siguiente cuadro presenta el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 previsto en el Reglamento (UE, Euratom) 2015/623 del Consejo de 21 de abril de 2015 por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) n° 1311/2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020, ajustado a precios corrientes de acuerdo con el documento de la Comisión COM (2015) 320 final de 22 de mayo de 2015, en el que se incluye el ajuste técnico del marco financiero para 2016³ en función de la evolución de la RNB.

³ Se ha tomado el ajuste del MFP para el presupuesto 2016 ya que este ajuste actualiza algunos importes de 2015 como son el total de los créditos de pago y el subtecho de gastos directos y ayudas de mercados de la rúbrica 2, y los Presupuestos Rectificativos de 2015 deberán ajustarse a esos techos.

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020

CRÉDITOS DE COMPROMISO	Millones de euros. Precios corrientes							TOTAL
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
1. Crecimiento inteligente e integrador	52.756	77.986	69.304	72.386	75.271	78.752	82.466	508.921
<i>1.a. Competitividad para el crecimiento y el empleo</i>	16.560	17.666	18.467	19.925	21.239	23.082	25.191	142.130
<i>1.b. Cohesión económica, social y territorial</i>	36.196	60.320	50.837	52.461	54.032	55.670	57.275	366.791
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	49.857	64.692	64.262	60.191	60.267	60.344	60.421	420.034
<i>Del cual: gastos de mercado y pagos directos</i>	43.779	44.190	43.950	44.145	44.162	44.240	44.263	308.729
3. Seguridad y ciudadanía	1.737	2.456	2.546	2.578	2.656	2.801	2.951	17.725
4. Europa Global	8.335	8.749	9.143	9.432	9.825	10.268	10.510	66.262
5. Administración	8.721	9.076	9.483	9.918	10.346	10.786	11.254	69.584
<i>Del cual: gasto administrativo de las instituciones</i>	7.056	7.351	7.679	8.007	8.360	8.700	9.071	56.224
6. Compensaciones	29	0	0	0	0	0	0	29
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	121.435	162.959	154.738	154.505	158.365	162.951	167.602	1.082.555
en porcentaje de RNB	0,90%	1,17%	1,05%	1,01%	1,01%	1,00%	1,00%	1,02%
TOTAL CRÉDITOS DE PAGO	135.762	142.007	144.685	142.771	149.074	153.362	156.295	1.023.956
en porcentaje de RNB	1,01%	1,02%	0,98%	0,94%	0,95%	0,94%	0,93%	0,97%
Margen disponible	0,22%	0,21%	0,25%	0,29%	0,28%	0,29%	0,30%	0,26%
Límite máx. FRPP en porcentaje de RNB	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%	1,23%

Fuente: COM (2015) 320 final.



II • 2 • *Detalle de las políticas de gasto*

En los siguientes apartados se entra en el estudio de las distintas políticas de la Unión europea ordenadas por rúbricas de gasto. La primera conclusión que se extrae del análisis conjunto de estas políticas es que la actuación de la UE se centra en aquellos ámbitos en los que la financiación europea es decisiva y en los que se consiguen sinergias al actuar en común en lugar de hacerlo con los presupuestos nacionales. Las competencias de la Unión Europea han ido aumentando a lo largo de los años y cada vez son mayores las actividades que financia con su presupuesto.

II • 2 • 1 • Rúbrica 1: Crecimiento inteligente e integrador

Esta rúbrica incluye todas aquellas actuaciones que favorecen un crecimiento inteligente, a través del desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación; sostenible, a través de la promoción de una economía más competitiva que utiliza recursos eficientes y más ecológica; e integradora, a través del impulso de una economía con nivel alto de empleo que promueva la cohesión social y territorial.

Los créditos previstos para esta rúbrica en el MFP 2014-2020 ascienden a 508.921 millones de euros y se destinan a dos áreas de gasto muy diferentes entre sí pero estrechamente vinculadas.

II • 2 • 1 • 1 • Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y el empleo

La Subrúbrica 1a "Competitividad para el crecimiento y el empleo" incluye las actuaciones de la denominada estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y que están dirigidas a desarrollar y fortalecer la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, las medidas específicas para la competitividad de las empresas, los grandes proyectos de infraestructura, la inversión en la educación y la promoción de la agenda social.

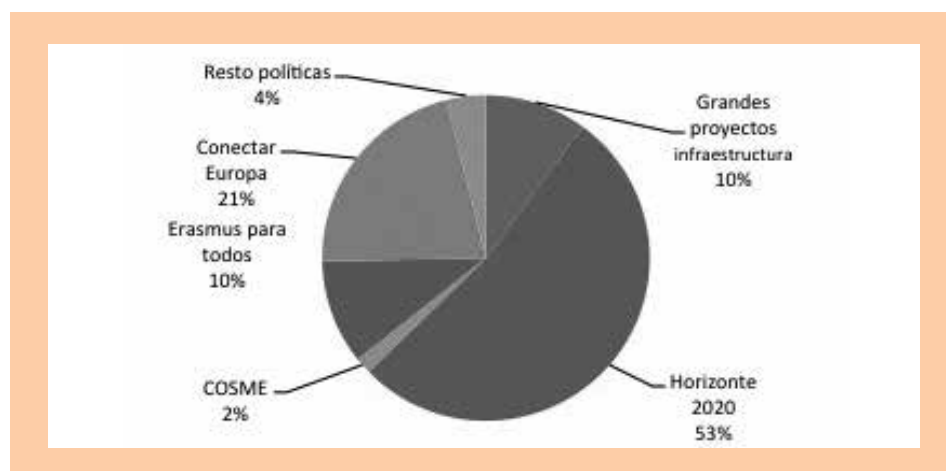
La dotación prevista para la Rúbrica 1a en el MFP 2014-20 tiene un techo de 142.130 millones de euros a precios corrientes en créditos de compromiso, siendo la rúbrica de gasto

que ha experimentado un mayor crecimiento respecto al Marco anterior, un 37 por ciento en términos reales, lo que pone de manifiesto el carácter prioritario que otorga la UE a las políticas que impulsan el crecimiento.

En el cuadro siguiente se presenta el desglose de la subrúbrica 1a por políticas de gasto y en los apartados siguientes se describe el contenido de las mismas.

DESGLOSE DE LA SUBRÚBRICA 1A POR POLÍTICAS. PERÍODO 2014-2020

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Grandes proyectos de infraestructura:	14.278,23
<i>Galileo y EGNOS</i>	7.071,73
<i>Copernicus</i>	4.291,48
<i>ITER</i>	2.915,02
Horizonte 2020	74.828,30
COSME	2.298,24
Erasmus para todos	14.774,52
Mecanismo "Conectar Europa"	30.442,26
Resto políticas	5.508,45
TOTAL	142.130,00



a) Los grandes proyectos de infraestructuras

Durante el período 2014-2020 se prevé el desarrollo por la Unión Europea de tres proyectos a gran escala: Galileo y EGNOS (que entrarán en su fase de explotación), ITER (que proporcionará a la Unión la capacidad de mantenerse a la vanguardia en el prometedor campo de la fusión nuclear) y Copernicus (que cambiará a una gama más amplia de servicios operativos), a los que se destinarán recursos suficientes para garantizar el nivel de inversión necesario en los sectores tecnológicos y en aquellos otros que sean importantes desde un punto de vista estratégico.

Galileo y EGNOS

Los programas europeos de radionavegación por satélite Galileo y EGNOS⁴ comprenden todas las actividades necesarias para definir, desarrollar, validar, construir, explotar, renovar y mejorar los sistemas europeos de radionavegación por satélite, así como para garantizar su seguridad y su interoperabilidad.

Galileo es el único sistema global de navegación por satélite diseñado específicamente para fines civiles. Será un sistema civil bajo control civil y tendrá una infraestructura autónoma consistente en una constelación de satélites y en una red mundial de estaciones terrestres.

El sistema EGNOS es un sistema regional de radionavegación por satélite y tiene una infraestructura que controlará y corregirá las señales abiertas emitidas por los sistemas mundiales de radionavegación por satélite existentes, así como las del servicio abierto ofrecido por el sistema establecido en el marco del programa Galileo.

Los créditos presupuestarios de la Unión asignados a los programas Galileo y EGNOS para el período 2014-2020 ascienden a 7.071,73 millones de euros a precios corrientes y, con arreglo al Reglamento 1285/2013, se concederán para financiar las actividades relacionadas con:

⁴ Reglamento (UE) n° 1285/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento y la explotación de los sistemas europeos de radionavegación por satélite.

- Finalización de la fase de despliegue del programa Galileo.
- Fase de explotación del programa Galileo.
- Fase de explotación del programa EGNOS.
- Gestión y seguimiento de los programas Galileo y EGNOS.

Los ingresos generados por la explotación de los sistemas serán percibidos por la Unión, abonados al presupuesto de la Unión y asignados a los programas Galileo y EGNOS.

Copernicus⁵

Copernicus es un programa civil de la Unión Europea de observación y vigilancia de la Tierra, que ha venido a continuar la actividad desarrollada en el MFP 2007-2013 por el programa GMES (Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra).

Se compone de un conjunto de sistemas complejos que recopila datos sobre la Tierra mediante satélites y sensores en el suelo, el aire y el mar con la intención de proporcionar a los responsables políticos, empresarios y público en general, información actualizada y fiable sobre los cambios del planeta y el clima.

La dotación para el conjunto del período 2014-20 se eleva a 4.291,48 millones de euros.

ITER⁶

ITER es un proyecto internacional de colaboración firmado entre la Unión Europea, Estados Unidos, China, Japón, India, Rusia y Corea del Sur.

El programa de investigación ITER abarca la contribución de la UE a la construcción de la planta ITER, la adquisición de equipos e instalaciones, el apoyo técnico y administrativo general para el proyecto durante la construcción, y la participación en la operación inicial y puesta en servicio.

⁵ Reglamento (CE) nº 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus.

⁶ Decisión 2007/198/Euratom por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas, modificada por la Decisión 2013/791/Euratom del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, y la Decisión (EURATOM) 2015/224 del Consejo de 10 de febrero de 2015.

El proyecto del reactor experimental de fusión, conocido como ITER por las siglas de su denominación en inglés (International Thermonuclear Experimental Reactor), pretende demostrar que es posible utilizar la fusión como fuente de energía viable y sostenible mediante la creación y funcionamiento de un reactor de fusión experimental como un paso importante hacia la creación de reactores prototipo para las centrales eléctricas de fusión que sean seguros, sostenibles, ambientalmente responsables y económicamente viables.

La contribución de Euratom a la Empresa Común para el período 2014-2020 ascenderá a 2.915,02 millones de euros.

b) Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación: Horizonte 2020⁷

El programa Horizonte 2020 incluye todas las actividades que anteriormente estaban integradas en el Séptimo Programa Marco de Investigación (con la excepción de ITER), las actividades de innovación integradas en el Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, así como las incluidas en el programa Euratom, convirtiéndose así en el mayor programa público de inversiones en investigación, innovación y competitividad a nivel mundial.

La dotación financiera para la ejecución de Horizonte 2020 será de 74.828,3 millones de euros a precios corrientes para el período 2014-2020, lo que representa más de la mitad de los créditos de compromiso de la subrúbrica y un incremento respecto al Marco Financiero anterior superior a la media de la rúbrica; el impulso dado a esta política tendrá su reflejo en puestos de trabajo, prosperidad y calidad de vida.

Horizonte 2020 centra sus actuaciones sobre tres prioridades que se refuerzan mutuamente:

⁷ Reglamento (UE) n° 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020), modificado por el Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1291/2013 y (UE) n° 1316/2013, el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

- La excelencia científica
- El liderazgo industrial y
- Los retos de la sociedad con el fin de garantizar un futuro duradero y próspero en Europa.

Con el siguiente desglose indicativo:

DESGLOSE INDICATIVO DEL PROGRAMA HORIZONTE 2020

	Millones de euros corrientes
I. Ciencia excelente, de los cuales:	24.232,1
1. Consejo Europeo de Investigación	13.094,8
2. Tecnologías Futuras y Emergentes	2.585,4
3. Acciones Marie Skłodowska-Curie	6.162,3
4. Infraestructuras de investigación	2.389,6
II. Liderazgo industrial, de los cuales:	16.466,5
1. Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación	13.035,0
2. Acceso a la financiación de riesgo	2.842,3
3. Innovación en las pequeñas y medianas empresas	589,2
III. Retos de la sociedad, de los cuales	28.629,6
1. Salud, cambio demográfico y bienestar	7.256,7
2. Seguridad alimentaria, agricultura y silvicultura sostenibles, investigación marina, marítima y de aguas interiores y bioeconomía;	3.707,7
3. Energía segura, limpia y eficiente	5.688,1
4. Transporte inteligente, ecológico e integrado	6.149,4
5. Acción por el clima, medio ambiente, eficiencia de los recursos y materias primas;	2.956,5
6. Europa en un mundo cambiante - sociedades inclusivas, innovadoras y reflexivas	1.258,5
7. Sociedades seguras - Proteger la libertad y la seguridad de Europa y sus ciudadanos	1.612,7
IV. Difundir la excelencia y ampliar la participación	816,5
V. Ciencia con y para la sociedad:	444,9
VI. Acciones directas no nucleares del Centro Común de Investigación	1.855,7
VII. El Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT)	2.383,0
TOTAL	74.828,3

Fuente: Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015 relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, al Centro Europeo de Asesoramiento para la Inversión y al Portal Europeo de Proyectos de Inversión, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1291/2013 y (UE) n° 1316/2013 — el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas.

El programa Horizonte 2020 se ha configurado con la intención de contribuir al logro de los objetivos de investigación y desarrollo previstos en la Estrategia Europa 2020, entre ellos el de destinar un 3 por ciento del PIB a la investigación y el desarrollo en toda la Unión de aquí a 2020.

Frente a la estructura anterior, Horizonte 2020 tiene como uno de sus objetivos centrales la simplificación, lo que deberá reflejarse plenamente en su diseño, normas, gestión financiera y ejecución contribuyendo, por un lado, a reducir los costes administrativos y a prevenir y reducir los errores financieros y, por otro, a lograr un mayor impacto de los fondos.

El programa prestará especial atención a garantizar una participación suficiente de las micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) además de con las medidas simplificadas mencionadas, con un enfoque integrado orientado a todos los tipos de pymes con potencial de innovación; para ello se destinará a las pymes, como mínimo, el 20 por ciento del presupuesto total combinado del objetivo específico “Liderazgo en las tecnologías industriales y de capacitación” y de la prioridad “Retos de la sociedad”.

Estará abierto a la participación de los países en vías de adhesión, países candidatos y países candidatos potenciales; los miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) o los países o territorios contemplados en la Política Europea de Vecindad, así como los países o territorios asociados al Séptimo Programa Marco.

c) COSME

El programa COSME⁸ (competitividad de empresas y pequeñas y medianas empresas) continúa con el trabajo iniciado por el programa para la innovación y la competitividad (PIC) en el anterior período, contribuyendo a la coordinación de las acciones de los países de la Unión Europea.

⁸ Reglamento (UE) n° 1287/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (COSME) (2014-2020).

Este programa tiene por objeto apoyar a las pymes europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global, para lo cual integra instrumentos financieros diseñados para aumentar el acceso de las pymes al crédito y capital riesgo.

Está abierto a la participación de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) en las condiciones establecidas y a otros países europeos cuando lo permitan los acuerdos y procedimientos correspondientes; a los países en vías de adhesión, a los países candidatos y a los candidatos potenciales, de conformidad con los principios generales y los términos que se acuerden.

En el período 2014-2020 cuenta con una asignación financiera de 2.298,24 millones de euros a precios corrientes, de los que como mínimo el 60 por ciento se asigna a instrumentos financieros (instrumento de capital e instrumento de garantía de préstamo).

d) “ERASMUS+”

El programa **Erasmus+**⁹ creado para el período 2014-2020 aúna y sustituye a todos los anteriores programas de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte, abarcando los siguientes ámbitos:

- a) La educación y la formación a todos los niveles, con una perspectiva de aprendizaje permanente, incluida la educación escolar (Comenius), la educación superior (Erasmus), la educación superior internacional (Erasmus Mundus), la educación y la formación profesionales (Leonardo da Vinci) y el aprendizaje de adultos (Grundtvig);
- b) la juventud (Juventud en Acción), en particular el aprendizaje no formal e informal;
- c) el deporte, en particular el deporte de base.

El Programa incluirá una dimensión internacional orientada a respaldar la acción exterior de la Unión, incluidos sus objetivos de desarrollo, por medio de la cooperación entre la Unión y los países asociados.

⁹ Reglamento (UE) n° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el programa «Erasmus+», de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.

En el ámbito de la educación y de la formación, el Programa perseguirá sus objetivos a través de los tres tipos de acciones siguientes:

- a) La movilidad nacional e internacional de los estudiantes, jóvenes y de enseñantes por motivos de aprendizaje;
- b) la cooperación para la innovación y el intercambio de buenas prácticas; y
- c) el apoyo a la reforma de las políticas lo que consiste en fortalecer las herramientas y los métodos en la educación y formación.

La dotación financiera para la ejecución del Programa Erasmus+ en el período 2014-2020 será de 14.774,52 millones de euros a precios corrientes, de los cuales el 77,5 por ciento deberá destinarse a educación y formación.

e) Mecanismo Conectar Europa

El **Mecanismo Conectar Europa**¹⁰ actúa en el ámbito de infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones y contribuye al logro de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador mediante el desarrollo de modernas redes transeuropeas de alto rendimiento.

La dotación financiera prevista para el Mecanismo durante el período 2014-2020, asciende a 30.442,26 millones de euros a precios corrientes, de los cuales 19.136,76 se inscriben en la subrúbrica 1a y 11.305,5 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión. El importe total se distribuirá entre los sectores del transporte, las telecomunicaciones y la energía:

- a) Sector del transporte: 24.050,58 millones de euros, de los cuales 11.305,50 millones serán transferidos del Fondo de Cohesión únicamente en los Estados miembros que pueden optar a financiación de dicho Fondo.

¹⁰ Reglamento (UE) n° 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa»; modificado por el Reglamento (UE) 2015/1017 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de junio de 2015, relativo al Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1291/2013 y (UE) n° 1316/2013, el Fondo de Inversiones Estratégicas.

- b) Sector de las telecomunicaciones: 1.041,60 millones de euros.
- c) Sector de la energía: 5.350,08 millones de euros.

f) Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas

Para hacer efectivo el Plan de Inversiones, conocido como Plan Juncker, en junio de 2015 se aprobó el Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (en adelante EFSE) que movilizará al menos 315.000 millones de euros en inversión pública y privada adicional en la economía real en los próximos tres años en forma de préstamos y otros instrumentos financieros.

Las inversiones se centrarán en infraestructuras energéticas y de transporte, en educación, investigación e innovación y en energías renovables y eficiencia energética. Especialmente, asegurará mayor acceso a la financiación de riesgo para las empresas con menos de 3.000 empleados.

Los préstamos o instrumentos financieros utilizados en el marco del EFSE contarán con un aval o garantía del Presupuesto UE y del Banco Europeo de Inversiones. A tal fin se ha creado un Fondo de Garantía del EFSE con una dotación en el presupuesto de la UE de 8.000 millones de euros, de los cuales 2.800 millones de euros se tomarán del Mecanismo Conectar Europa (CEF) y 2.200 millones del programa Horizonte 2020.

g) Otras políticas

Por último la subrúbrica 1a incluye también una serie de programas de menor importancia cuantitativa entre los que cabe destacar: un programa de desmantelamiento nuclear con una dotación cercana a los 1.000 millones de euros; el Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social, para el que se ha previsto una cuantía de 919,47 millones de euros; un programa de acción para la aduana en la Unión Europea para el período 2014-2020 (Aduana 2020) con una dotación de 522,943 millones de euros; y el programa de acción para mejorar el funcionamiento de los sistemas fiscales de la Unión Europea (Fiscalis 2020) con una dotación de 223,37 millones de euros.

II • 2 • 1 • 2 • *Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial*

Los artículos 174 a 178 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establecen que la Unión Europea con el fin de promover un desarrollo armonioso del conjunto de la Unión, desarrollará y proseguirá su acción encaminada a reforzar su cohesión económica, social y territorial, reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones.

Así, con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo un mayor grado de cohesión intracomunitaria. La Unión lleva a cabo este tipo de acciones por medio, fundamentalmente, de los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo, FEDER, y Fondo Social Europeo, FSE) y el Fondo de Cohesión.

Los instrumentos con los que se persiguen estos objetivos en el período 2014-2020, tienen su base jurídica en un conjunto de seis Reglamentos que tratan de adecuar las líneas de actuación tradicionales de la política de cohesión con las prioridades de la Estrategia Europa 2020¹¹, previendo en par-

¹¹ Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP). Este reglamento ha sido complementado por el Reglamento Delegado (UE) n° 480/214 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Reglamento (UE) n° 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión y crecimiento y empleo

Reglamento (UE) n° 1340/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo (FSE).

Reglamento (UE) n° 1300/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo de Cohesión.

Reglamento (UE) n° 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea; y el Reglamento (CE) n° 1302/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación

ricular disposiciones comunes para los que denomina Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) dirigidas a mejorar la coordinación y armonización de los Fondos de cohesión (FEDER, FSE y Fondo de Cohesión), Fondo para el Desarrollo Rural y Fondos del sector marítimo y de la pesca.

En líneas generales, la organización de estos fondos en el período 2014-2020 se caracteriza por una serie de aspectos:

- En este período las inversiones a través de los Fondos EIE apoyarán una serie de objetivos temáticos orientados a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que vienen a sumarse a las misiones específicas de estos fondos, incluida la cohesión económica, social y territorial:
 - 1º. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
 - 2º. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación y el acceso a las mismas.
 - 3º. Mejorar la competitividad de las pyme, del sector agrícola y del sector de la pesca y la acuicultura.
 - 4º. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.
 - 5º. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
 - 6º. Conservar y proteger el medio ambiente y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
 - 7º. Fomentar el transporte sostenible y la mejora de las infraestructuras de redes.
 - 8º. Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral.
 - 9º. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
 - 10º. Invertir en educación, formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente.

Europea de Cooperación Territorial (AECT) en lo que se refiere a la clarificación, a la simplificación y a la mejora de la creación y el funcionamiento de tales agrupaciones.

11°. Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

- Para maximizar el impacto de la política de cohesión, la Comisión propone reforzar el proceso de programación estratégica. Esto implica la introducción del Marco Estratégico Común, los Acuerdos de Asociación y un menú de objetivos temáticos de acuerdo con la Estrategia Europea 2020 y sus directrices integradas.

El Marco Estratégico Común (MEC) viene así a facilitar la coordinación sectorial y territorial de la intervención de los Fondos EIE y con otras políticas e instrumentos de la UE. A continuación, en base al MEC, cada Estado miembro elabora, en colaboración con sus interlocutores sociales, económicos, ambientales, etc. y en diálogo con la Comisión, su propio Acuerdo de Asociación.

Este Acuerdo de Asociación traduce los elementos del MEC al contexto nacional y establece compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE, convirtiéndose en un documento de carácter estratégico nacional, que expone las prioridades de inversión de los Fondos EIE para el período 2014-2020 y los mecanismos básicos para su efectividad.

- Los reglamentos incluyen también una serie de condicionalidades ex ante cuyo cumplimiento será evaluado antes de proceder al desembolso de los recursos. En particular, se incluye como condición ex ante para las prioridades temáticas relacionadas con la I+D+i, el impulso a las TIC y el desarrollo empresarial, la existencia de estrategias regionales de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3), que exigen la apertura de un proceso transparente y participativo de fijación de prioridades para las políticas regionales de innovación y concentrar los recursos en aquellas áreas de ventaja competitiva regional con mayor potencial emprendedor.
- Las condicionalidades ex post fortalecerán el enfoque sobre el rendimiento y la consecución de obje-

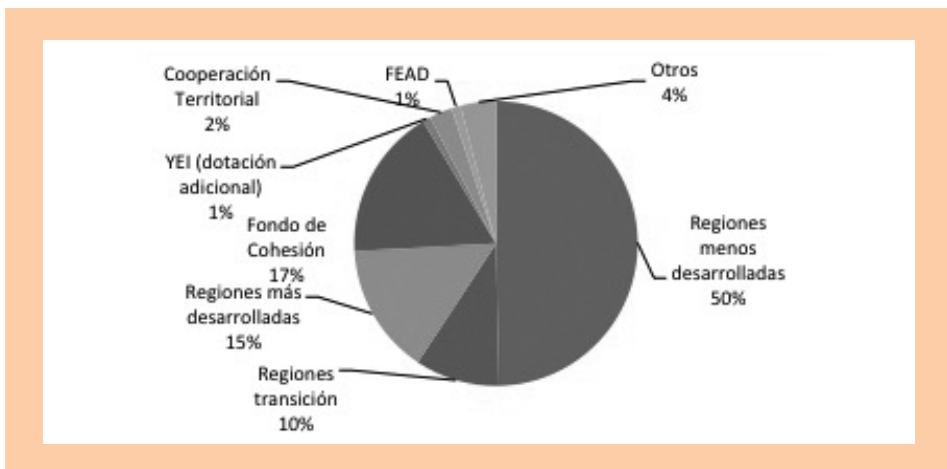
tivos de la estrategia Europa 2020. Se basarán en el logro de hitos relacionados con metas vinculadas a dicha estrategia, establecidos para cada programa de acuerdo con el Acuerdo de Asociación. Cada Estado miembro establece la denominada Reserva de Rendimiento para el objetivo "Inversión en crecimiento y en empleo" de la política de cohesión, así como para el FEADER y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Dicha Reserva estará constituida por el 7 por ciento de la asignación total para cada Estado miembro, lo cual favorecerá el enfoque centrado en el rendimiento y la consecución de los objetivos de la Europa 2020.

- Las condicionalidades macroeconómicas tienen como objetivo establecer un vínculo más estrecho entre la política de cohesión y la gobernanza económica de la Unión, asegurando que la efectividad del gasto de los Fondos se sostenga a través de políticas económicas sólidas. En caso necesario, dichos Fondos pueden redirigirse para tratar los problemas económicos de un país.
- Se establece un enfoque más integrado entre la gestión y el control, así como normas financieras y de admisibilidad comunes entre diversos Fondos, favoreciendo la introducción de programas financiados por varios fondos para el FEDER, FSE y el Fondo de Cohesión.
- Se hace especial hincapié en simplificar y racionalizar las normas, tratando de asegurar que los costes administrativos son proporcionales y que los trámites burocráticos para los beneficiarios se reducen.

Centrándonos ya en los fondos de la política de Cohesión los recursos totales disponibles para créditos de compromiso en el período 2014-2020 alcanzan los 366.791 millones de euros con el siguiente desglose:

DESGLOSE DE LA SUBRÚBRICA 1B POR POLÍTICAS. PERÍODO 2014-2020

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Regiones menos desarrolladas	182.171,81
Regiones transición	35.381,05
Regiones más desarrolladas	54.350,46
Fondo de Cohesión	63.399,74
YEI (dotación adicional)	3.211,22
Cooperación Territorial	9.623,46
FEAD	3.827,09
Otros	14.826,18
TOTAL	366.791,00



FONDOS ESTRUCTURALES

Conforme al Marco Financiero Plurianual 2014-2020 dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, mediante acciones concretas cuya puesta en práctica corresponde a los distintos fondos.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

Este Fondo tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica, social y territorial dentro de la Unión Europea a través de la corrección de los principales desequilibrios entre las diferentes regiones, tal y como prevé el artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (redactado de acuerdo con el Tratado de Lisboa).

El FEDER contribuye por tanto, a reducir las disparidades en los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

De acuerdo con lo anterior el FEDER apoya el desarrollo local y regional, al tiempo que participa en la Estrategia Europa 2020, contribuyendo a la consecución de todos los objetivos temáticos definidos para el período 2014-2020 pero estableciendo como prioridad la inversión en los objetivos 1 a 4:

- 1°. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
- 2°. Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)
- 3°. Mejorar la competitividad de las pymes
- 4°. Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono (hipocarbónica) en todos los sectores

Para asegurar que las inversiones de la Unión Europea se concentran en las prioridades mencionadas, se establecen

dotaciones mínimas en función de la categoría de la región para diversas áreas prioritarias. Así, las más desarrolladas deben destinar como mínimo el 80 por ciento de sus recursos a, al menos, dos de estas prioridades y como mínimo el 20 por ciento a la economía hipocarbónica. Las regiones en transición deben asignar al menos el 60 por ciento de sus recursos procedentes del FEDER a, como mínimo, dos de estas prioridades y, al menos, el 15 por ciento a la economía hipocarbónica. Y las regiones menos desarrolladas deben destinar, como mínimo, el 50 por ciento de sus recursos procedentes del FEDER a, al menos, dos de estas prioridades y, como mínimo, el 12 por ciento a la economía hipocarbónica.

El FEDER también apoya el desarrollo urbano sostenible debiendo destinarse, como mínimo, el cinco por ciento de la dotación del FEDER para cada Estado miembro a acciones de que aborden los desafíos económicos, medioambientales, climáticos, demográficos y sociales que afecten a las zonas urbanas.

Fondo Social Europeo (FSE):

El FSE tiene por objeto contribuir a ejecutar las prioridades de la Unión en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica, social y territorial, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, esencialmente dando prioridad a la promoción del empleo juvenil.

Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo tratando de disminuir las altas tasas de desempleo juvenil, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

Además este Fondo abordará la cuestión del abandono escolar y promoverá la igualdad de acceso a una educación de calidad, invertirá en enseñanza y formación profesional, aumentará la importancia de los sistemas de educación y formación en el mercado laboral y mejorará la formación continua.

En particular, el FSE contribuirá a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respues-

ta prioritariamente a los objetivos temáticos 8 a 11 (aunque también financia actuaciones encuadradas entre el 1 y el 4), a través de las que se trata de contribuir a alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020:

- Promover la sostenibilidad y la calidad del empleo y favorecer la movilidad laboral.
- Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.
- Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente.
- Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

En el nuevo MFP se ha creado la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI en inglés) destinada a hacer frente a la situación de los jóvenes en determinadas regiones con un nivel de desempleo juvenil superior al 25 por ciento. La dotación para el conjunto del período es de 6.000 millones de euros a precios de 2011, de los cuales, 3.000 millones provienen del FSE y 3.000 de una línea específica creada al efecto dentro de la subrúbrica 1b. El total de compromisos se utilizan en 2014 y 2015.

La Iniciativa de Empleo Juvenil respaldará la lucha contra el desempleo juvenil en las regiones elegibles de la Unión, destinándose a todos los jóvenes menores de 25 años sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación que residan en las regiones elegibles y que se hallen inactivos o desempleados, incluidos los desempleados de larga duración, estén inscritos o no como solicitantes de empleo.

Para 2014-2015, por regiones elegibles se entenderán las regiones NUTS¹² de nivel 2 cuyas tasas de desempleo juvenil para los jóvenes de entre 15 y 24 años hayan sido superiores al 25 por ciento en 2012 y, en el caso de los Estados miembros en que la tasa de desempleo juvenil haya aumentado en más de un 30 por ciento en 2012, las regiones NUTS de nivel 2 cuyas tasas de desempleo juvenil hayan sido superiores al 20 por ciento en 2012.

¹² NUTS: Nomenclatura de las Unidades Territoriales Estadísticas. Las NUTS III se corresponden en España con las provincias. Las NUTS II con las Comunidades Autónomas.

FONDO DE COHESIÓN

Desde su creación en 1994, el Fondo de Cohesión ha servido durante años para impulsar la política de cohesión de la Unión Europea, contribuyendo desde el principio a las intervenciones en el ámbito de medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas, y ampliando su ámbito de ayudas desde 2007 a sectores vinculados al desarrollo sostenible.

En el Marco Financiero 2014-2020, el Fondo de Cohesión mantiene sus objetivos de inversión en redes transeuropeas de transporte RTE-T y en medio ambiente, si bien en este nuevo período se ha creado un nuevo instrumento “Mecanismo Conectar Europa” cuyo objetivo es financiar infraestructuras de alto rendimiento que conecten Europa en los ámbitos del transporte, la energía y las telecomunicaciones, dotado con un importe global de 29.299 millones de euros, de los cuales 10.000 millones de euros se transferirán del Fondo de Cohesión para financiar infraestructuras de transporte, cofinanciando proyectos predeterminados enumerados en el Reglamento por el que se crea este Mecanismo.

Al igual que en anteriores marcos, podrán recibir financiación del Fondo de Cohesión, los Estados miembros con una Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante medida en paridades de poder adquisitivo de menos del 90 por ciento de la media de los 28 Estados miembros de la UE (UE-28). Por lo que en el actual MFP el Fondo se destina a Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Portugal, República Checa y Rumanía, a los que Chipre se une de forma transitoria.

El Fondo concederá ayudas financiando las actuaciones encuadradas en los objetivos temáticos 4 a 7 y el 11:

- Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores.
- Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
- Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
- Promover el transporte sostenible y eliminar los obstáculos en las infraestructuras de red fundamentales.

- Mejorar la capacidad institucional de la administración pública y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

La dotación total asignada al Fondo de Cohesión para el período 2014-2020 asciende a 63.399,7 millones de euros corrientes, destinándose 11.306 millones de euros adicionales para financiar redes de transporte transeuropea según prevé el Reglamento sobre el nuevo instrumento “Mecanismo Conectar Europa”.

La ayuda financiera del Fondo de Cohesión se puede suspender por una decisión del Consejo (tomada por una mayoría cualificada) si un Estado miembro muestra un déficit público excesivo y no ha resuelto la situación o no ha tomado las medidas oportunas para solucionarla.

OBJETIVOS DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES Y DEL FONDO DE COHESIÓN

A través de la actuación de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión se persigue la consecución de dos objetivos: lograr “Inversión en crecimiento y empleo” en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos; y “Cooperación territorial europea”, con el apoyo del FEDER.

Objetivo de “Inversión en crecimiento y empleo”:

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue reducir las disparidades entre las regiones europeas y, por consiguiente, se concentra en las regiones y Estados miembros menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la lucha contra el desempleo, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

Los recursos totales destinados en el período 2014-2020 al Objetivo de Inversión en crecimiento y en empleo ascienden a un total de 340.069,7 millones de euros a precios corrientes sin incluir la parte de asistencia técnica y otros que no se

distribuye por objetivos, distinguiendo entre tipos de regiones, con el fin de asegurar que la concentración de fondos se aplique según el nivel del Producto Interior Bruto (PIB) per cápita, medido en paridades de poder adquisitivo (PPA) y calculado sobre la base de los datos de la Unión correspondientes al período 2007-2009, y el PIB medio de la UE de 27 Estados miembros (UE-27) en el mismo período de referencia, como sigue:

- **Regiones menos desarrolladas:** Esta categoría se aplica a aquellas regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la UE.

La dotación para estas regiones asciende a 182.172 millones de euros corrientes que supone más del 50 por ciento del importe total previsto para este objetivo, consolidándose en este nuevo período el apoyo a las regiones menos desarrolladas para impulsar su proceso de recuperación.

El nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basa en un método objetivo y se calcula como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación.

- **Regiones en transición:** Esta nueva categoría incluye las denominadas regiones de ayuda transitoria “phasing out” y “ phasing in” del período 2007-2013. Se consideran regiones en transición aquellas cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 y el 90 por ciento del PIB medio de la UE-27.

La dotación prevista para todo el período 2014-2020 asciende a 35.381 millones de euros a precios corrientes, y el nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basa como en el caso anterior en un método objetivo y se calcula como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación.

- **Regiones más desarrolladas:** Aunque las intervenciones en las regiones menos desarrolladas siguen siendo la cuestión prioritaria en la política de cohesión, existen desafíos importantes que conciernen a todas las regiones como la economía basada en el conocimiento, la eficiencia energé-

tica o la economía con pocas emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

En esta categoría se incluyen las regiones cuyo PIB per cápita es superior al 90 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la UE. La dotación total para el período 2014-2020 asciende a 54.350 millones de euros a precios corrientes.

En cuanto al método de asignación aplicable a las regiones más desarrolladas, la dotación financiera inicial teórica total se obtiene multiplicando la intensidad media anual per cápita de la ayuda de 19,8 euros por la población que puede acogerse a la financiación, siendo la parte que corresponde a cada Estado miembro la suma de las partes correspondientes a las regiones de ese Estado que pueden optar a financiación.

Se crea, en este período, además una “red de seguridad” para todas las regiones que cumplen los requisitos del anterior objetivo de convergencia del período 2007-2013, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 Estados miembros de la Unión Europea, estableciendo dicha red que el nivel mínimo de ayuda para el período 2014-2020 en el marco del objetivo “Inversión en crecimiento y empleo” corresponderá cada año al 60 por ciento de su anterior asignación anual media indicativa en virtud del objetivo de convergencia, calculada por la Comisión dentro del MFP 2007-2013.

Dado que algunos Estados miembros se han visto particularmente afectados por la crisis económica dentro de la zona euro, los Fondos Estructurales prevén asignaciones especiales a determinados países o regiones por importe de 112 millones de euros corrientes.

Las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del Tratado y las regiones septentrionales escasamente pobladas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo número 6 del Tratado de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, recibirán una asignación total de 1.555 millones de euros para todo el período 2014-2020.

En paralelo con lo anterior y en base a la experiencia con el MFP 2007-2013 en el que numerosos Estados miembros mostraron dificultades para absorber grandes volúmenes de

fondos de la Unión Europea en un período de tiempo limitado, se establece un “capping” o límite máximo de transferencias a cada Estado miembro del 2,35 por ciento del PIB, a excepción de los Estados miembros que se adhirieron a la Unión antes del 2013 y cuyo PIB haya registrado en el período 2008-2010 una tasa media de crecimiento real inferior al 1 por ciento, cuyo “capping” será del 2,59 por ciento.

Para la Iniciativa de Empleo Juvenil se han destinado 3.211 millones de euros como asignación específica de dicha Iniciativa a los que hay que añadir al menos el mismo importe como inversiones específicas del FSE.

Objetivo de «Cooperación territorial europea»:

La cooperación territorial europea es un objetivo de la política de cohesión y proporciona un marco para el intercambio de experiencias entre agentes locales, regionales y nacionales de diferentes Estados miembros. Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Unión Europea y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

Los recursos destinados a este objetivo ascienden a 9.623 millones de euros (7.548 millones de euros para cooperación transfronteriza y 2.075 millones de euros para cooperación transnacional) que sumados a los 572 millones de euros no asignables de forma específica a ningún Estado miembro, nos da una cifra total para la cooperación territorial europea de 10.195 millones de euros.

A efectos de la cooperación transfronteriza, podrán beneficiarse de financiación las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y todas las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de las fronteras marítimas separadas, en general, por una distancia máxima de 150 km, teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación, establecidos para el período de programación 2007-2013.

En relación a la cooperación transnacional la Comisión adoptará la lista de las zonas transnacionales que pueden recibir ayudas, que estará desglosada por programa de cooperación y abarcará regiones del nivel NUTS II, garantizando al mismo tiempo la continuidad de dicha cooperación en zonas coherentes más amplias sobre la base de programas anteriores.

Respecto a la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, todo el territorio de la Unión podrá acogerse a la financiación.

El siguiente cuadro recoge los importes preasignados a los diferentes Estados miembros para el período 2014-2020 relativos a la Política de Cohesión, distinguiendo entre Fondo de Cohesión y las ayudas por distintos tipos de regiones, todo ello dentro del objetivo inversión en crecimiento y empleo, y el objetivo de Cooperación Territorial Europea.

En esta preasignación de fondos se ha excluido los importes relativos al Mecanismo Conectar Europa y el Fondo de Ayuda Europea a las poblaciones más desfavorecidas.

PREASIGNACIÓN DE FONDOS EN POLÍTICA DE COHESIÓN PARA EL PERÍODO 2014-2020

Millones de euros corrientes

ESTADOS MIEMBROS	POLÍTICA DE COHESIÓN (*)							TOTAL	
	Regiones menos desarrolladas	Regiones transición	Regiones más desarrolladas	Fondo de Cohesión	RUP	YEI (dotación adicional)	Coop. Territorial (transfronteriza)		Coop. Territorial (transaccional)
Bélgica	0,00	1.039,69	938,62	0,00	0,00	42,44	219,00	44,18	2.283,92
Bulgaria	5.089,30	0,00	0,00	2.278,31	0,00	55,19	134,17	31,45	7.588,41
República Checa	15.282,49	0,00	88,20	6.258,93	0,00	13,60	296,70	42,97	21.982,89
Dinamarca	0,00	71,40	255,10	0,00	0,00	0,00	204,21	22,66	553,37
Alemania	0,00	9.771,46	8.498,00	0,00	0,00	0,00	626,71	338,69	19.234,85
Estonia	2.461,24	0,00	0,00	1.073,32	0,00	0,00	49,88	5,53	3.589,97
Irlanda	0,00	0,00	951,64	0,00	0,00	68,15	150,51	18,26	1.188,56
Grecia	7.034,21	2.306,12	2.528,15	3.250,24	0,00	171,52	185,27	46,37	16.521,88
España	2.040,42	13.399,50	11.074,40	0,00	484,14	943,50	429,96	187,59	28.559,50
Francia	3.407,80	4.253,32	6.348,55	0,00	443,35	310,16	824,70	264,64	15.852,52
Croacia	5.837,53	0,00	0,00	2.559,55	0,00	66,18	127,81	18,29	8.609,36
Italia	22.324,56	1.101,98	7.692,20	0,00	0,00	567,51	890,04	246,73	32.823,03
Chipre	0,00	0,00	421,79	269,54	0,00	11,57	29,47	3,27	735,64
Letonia	3.039,81	0,00	0,00	1.349,41	0,00	29,01	84,25	9,35	4.511,83
Lituania	4.628,70	0,00	0,00	2.048,92	0,00	31,78	99,87	13,85	6.823,12
Luxemburgo	0,00	0,00	39,56	0,00	0,00	0,00	18,16	2,02	59,74
Hungría	15.005,22	0,00	463,70	6.025,43	0,00	49,77	320,37	41,42	21.905,90
Malta	0,00	490,25	0,00	217,74	0,00	0,00	15,31	1,70	725,00
Países Bajos	0,00	0,00	1.014,64	0,00	0,00	0,00	321,81	67,87	1.404,31
Austria	0,00	72,30	906,05	0,00	0,00	0,00	222,92	34,38	1.235,65
Polonia	51.163,60	0,00	2.242,43	23.207,99	0,00	252,44	543,20	157,32	77.566,98
Portugal	16.671,25	257,59	1.275,51	2.861,74	115,68	160,77	78,64	43,82	21.465,00
Rumanía	15.058,85	0,00	441,27	6.935,00	0,00	105,99	363,96	88,73	22.993,80
Eslovenia	1.260,02	0,00	847,30	895,37	0,00	9,21	54,52	8,37	3.074,79
Eslovaquia	9.453,66	0,00	44,23	4.168,25	0,00	72,18	201,06	22,31	13.991,68
Finlandia	0,00	0,00	999,12	0,00	305,33	0,00	139,43	21,92	1.465,81
Suecia	0,00	0,00	1.512,43	0,00	206,92	44,16	304,21	38,05	2.105,77
Reino Unido	2.363,16	2.617,44	5.767,58	0,00	0,00	206,10	612,31	253,30	11.839,88
Cooperación Interregional									571,55
Urban innovación									371,93
Asistencia Técnica									1.217,55
TOTAL	182.171,8	35.381,1	54.350,5	63.399,7	1.555,4	3.211,2	7.548,4	2.075,0	351.854,2

Fuente: Comisión Europea (InfoRegio)

(*) Distribución orientativa sujeta a cambios entre categorías a solicitud de los EEMM.

Nota: Importes sin incluir el Mecanismo Conectar Europa y el Fondo Europeo de Ayuda a las regiones más desfavorecidas.

FONDO DE AYUDA EUROPEA A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS

El Fondo de Ayuda Europea a las personas más desfavorecidas¹³, constituye una novedad del nuevo MFP, y tiene por objeto promover la cohesión social, reforzando la inclusión social y ayudando, en último extremo, a realizar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión contribuyendo a lograr el objetivo de reducir en al menos veinte millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, conforme a la Estrategia Europa 2020, al mismo tiempo que complementa al Fondo Social Europeo y a los Fondos Estructurales

El Fondo contribuirá a lograr el objetivo específico de paliar las peores formas de pobreza, suministrando ayuda no financiera a las personas más desfavorecidas en forma de alimentos y/o asistencia material básica y de actividades de inclusión social dirigidas a la integración social de las personas más desfavorecidas.

Los recursos disponibles para créditos de compromiso para el período 2014-2020 ascienden a 3.827,09 millones de euros a precios corrientes.

II • 2 • 2 • Rúbrica 2: Crecimiento sostenible: - recursos naturales

La rúbrica 2 agrupa el conjunto de gastos relativos: a) a la Política Agraria Común (PAC) con sus dos pilares el primero relativo a los pagos directos y los gastos relativos al mercado agrícola y el segundo al desarrollo rural; b) al sector de la pesca y c) al medio ambiente.

El MFP fija el techo de gasto para esta rúbrica en 420.034 millones de euros a precios corrientes y prevé un subtecho¹⁴, de 308.729 millones de euros para el primer pilar de la PAC.

¹³ Reglamento UE n° 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas.

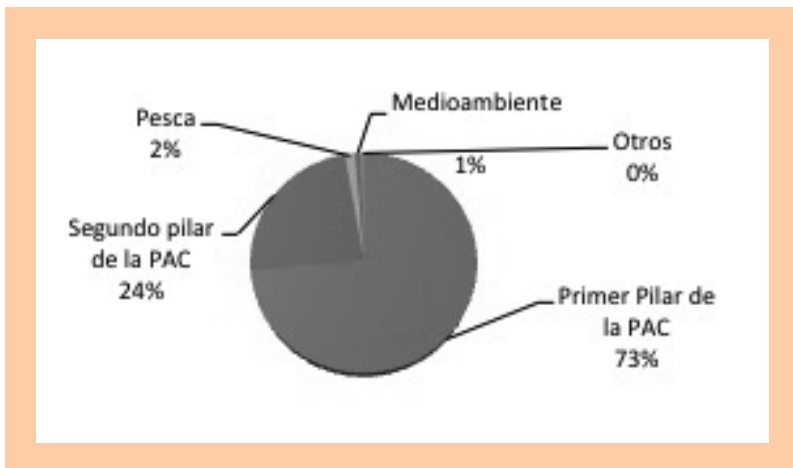
¹⁴ La diferencia entre una subrúbrica, como hemos visto que contiene la rúbrica 1, y un subtecho, es que este segundo permitiría utilizar un eventual margen, que se generaría en el primer pilar de la PAC por ser el gasto inferior al subtecho, para gastos de otras políticas dentro de la rúbrica 2, como por ejemplo la política medioambiental. Esta flexibilidad no se da en el caso de subrúbricas.

El importe fijado para esta rúbrica en el período 2014-2020 supone una reducción aproximada del 11 por ciento respecto al anterior período, habiendo recaído la mayor parte de este recorte en el primer pilar.

La mayor parte del gasto de esta rúbrica se destina a la financiación de la PAC como puede observarse en el gráfico siguiente:

DESGLOSE DE LA RÚBRICA 2 POR POLÍTICAS. PERÍODO 2014-2020

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Política Agraria Común	408.315,45
<i>Primer pilar: pagos directos y medidas de mercado</i>	308.729,00
<i>Segundo pilar: desarrollo rural</i>	99.586,45
Fondo Europeo Marítimo y de Pesca	6.396,61
Medioambiente	3.456,66
Otros y margen	1.865,28
TOTAL	420.034,00



II • 2 • 2 • 1 • *Política Agraria Común* -

La Política Agraria Común fue la primera política europea y si bien ha ido progresivamente reduciendo su peso en el presupuesto de la Unión, desde el 70 por ciento que representaba en los primeros años de su implantación a algo más del 35 por ciento en la actualidad, sigue siendo la política a la que se destinan mayores recursos.

a) Breve referencia histórica

En 1958, cuando se creó el mercado común en virtud del Tratado de Roma, el sector agrícola de los países fundadores se caracterizaba por una fuerte intervención estatal. Para incluir los productos agrícolas en la libre circulación de mercancías, manteniendo al mismo tiempo la intervención pública en el sector agrícola, había que suprimir los mecanismos de intervención nacionales incompatibles con el mercado común y traspasarlos a escala comunitaria: éste fue el motivo fundamental de la creación de la PAC en 1962.

Por otro lado, la intervención en la agricultura se basaba en el principio, muy extendido por aquel entonces, de la especificidad del sector, que dependía en gran medida del clima y de las condiciones geográficas, y experimentaba desequilibrios sistémicos entre la oferta y la demanda, y, por consiguiente, una fuerte volatilidad de los precios y los ingresos.

La demanda alimentaria no es flexible, es decir, varía poco en función de la fluctuación de los precios; al tiempo que la duración de los ciclos de producción y la inmutabilidad de los factores de producción hacen que la oferta global de productos agrícolas sea muy rígida. Por ello, una oferta abundante provoca caídas de precios y, al contrario, cuando hay poca oferta, los precios suben. Todos esos elementos desembocan en una inestabilidad permanente de los mercados. Ante esta situación, las autoridades públicas siempre han tendido a regular los mercados agrícolas y mantener los ingresos de los productores, tendencia que ha heredado la PAC.

Aunque la agricultura no represente hoy en día más que una pequeña parte de la economía de los países desarrollados, incluida la de la UE, la intervención pública se ha visto reforzada últimamente con unas políticas agrícolas y rurales que, además de las ayudas a la función tradicional de la actividad primaria, también se ocupan de otras dimensiones, como el desarrollo sostenible, la gestión del territorio y del paisaje, la diversificación y la revitalización de la economía rural o la producción de energía y de biomateriales. El apoyo a los bienes públicos, o funciones no comerciales de la actividad agrícola (es decir, no remuneradas por el mercado), se ha convertido en un factor esencial de las políticas agrícolas y rurales más recientes, entre ellas la PAC.

Desde mediados de la década de 1980, al mismo tiempo que la intervención en los mercados entra en crisis, se articula la política de cohesión, lo que da lugar a la aplicación de significativas iniciativas comunitarias, mientras que la reforma de 1992 y la Agenda 2000 elevaron la política de desarrollo rural a la categoría de segundo pilar de la PAC.

En las décadas de los 70 y 80 se produce un gran aumento en las producciones que originaron excedentes que hicieron necesario introducir medidas específicas para ajustar los niveles de producción a las necesidades del mercado. Así la reforma de 1992 sustituye el sistema de protección de los precios por el de ayudas compensatorias a la renta. Esta reforma coincide con la Cumbre de la Tierra de 1992, donde nace el principio del desarrollo sostenible.

La Agenda 2000 inicia una nueva etapa que completa la reforma de 1992, centrándose en los siguientes puntos: un nuevo ajuste de precios internos respecto a los mundiales, compensado en parte por ayudas directas a los agricultores; ecocondicionalidad; refuerzo de las medidas estructurales, en particular agromedioambientales en el seno de la política de desarrollo rural.

La reforma de 2003, la remodeló profundamente incorporando los siguientes elementos: disociación de las ayudas respecto a la producción; condicionalidad que supedita los pagos únicos al cumplimiento de una serie de criterios en materia de medioambiente y salud pública; compatibilidad con las normas de la Organización Mundial de Comercio; redistribución pública de los derechos de pago atribuidos a las explota-

ciones en función de las referencias históricas por medio de la modulación y disciplina financiera.

En 2007 se crea una única Organización Común de Mercados que sustituye a las veintiuna existentes.

En 2009 se aprueba el “Chequeo médico” con el objetivo de simplificar la PAC, que viene a revisar la reforma de 2003 y cuyos objetivos se resumen en: refuerzo de la disociación total de las ayudas por eliminación progresiva pagos asociados a la producción, integrándolos en el régimen de pago único por explotación; reorientación parcial de los fondos del primer pilar a favor del desarrollo rural incrementado el índice de modulación de las ayudas directas; y flexibilización de las normas de intervención pública y de control de la oferta.

b) La PAC en el período 2014-2020

El 18 de noviembre de 2010 la Comisión presentó la Comunicación¹⁵ “La PAC en el horizonte de 2020: Responder a los retos futuros en el ámbito territorial, de los recursos naturales y alimentarios” en la que se establecieron las bases de la política agraria para después del 2013. El posterior acuerdo político entre el Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo¹⁶ se plasmó en cuatro reglamentos de base: un reglamento horizontal sobre la financiación, la gestión, y el seguimiento de la PAC¹⁷; un segundo sobre los pagos directos¹⁸, aplicable desde el 1 de enero del 2015; el tercero sobre la organización común de mercados única¹⁹ y, finalmente, un cuarto sobre el desarrollo rural²⁰.

¹⁵ COM (2010) 672

¹⁶ Por primera vez el parlamento Europeo y el Consejo actuaban en codecisión en materia agrícola (como consecuencia de las modificaciones introducidas por el Tratado de Lisboa).

¹⁷ Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

¹⁸ Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.

¹⁹ Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007.

²⁰ Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Con lo anterior la actual Política Agrícola Común tiene como objetivo establecer unas condiciones que permitan a los agricultores europeos un nivel de vida razonable y, al mismo tiempo, la modernización y el desarrollo de la industria agroalimentaria, asegurando una oferta estable de alimentos sanos y asequibles a la población de la UE. Entre los objetivos complementarios se incluye el bienestar de la sociedad rural, la mejora de la calidad de los alimentos y su grado de inocuidad, garantizar la protección del medio ambiente en beneficio de las futuras generaciones y finalmente, el bienestar animal.

Las líneas generales son las siguientes:

- Conversión de las ayudas directas disociadas en un sistema multifuncional.
- Consolidación de los dos pilares de la PAC.
- Consolidación de las herramientas de la PCM como «redes de seguridad».
- Enfoque más integrado, orientado y territorial hacia desarrollo rural.

En 2014-2020 se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política pagos directos, de precios y de mercados, que se financia con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y en exclusividad por el presupuesto de la UE mientras que el segundo pilar, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y es cofinanciado por los Estados miembros.

c) Primer pilar de la PAC: pagos directos y medidas de mercado

Dentro del primer pilar de la PAC cabe distinguir entre pagos directos y gastos relacionados con el mercado.

Pagos directos

Los pagos directos (ayudas que se conceden directamente al agricultor) constituyen la columna vertebral de la PAC. El sistema de pagos ha evolucionado en el tiempo. Se introducen por primera vez en 1992 y es la reforma de 2003 la que marca un cambio sustancial en este sistema de pagos

por cuanto se inicia un proceso de desvinculación respecto de la producción (desacoplamiento) pasando a sustituirse por un régimen de pago por explotación. (régimen de pago único).

Este desacoplamiento se fue realizando gradualmente consolidándose en la reforma de 2009, Chequeo médico. Como resultado, se disociaron la mayor parte de las ayudas directas y se transfirieron al nuevo régimen de pago único (RPU) y al régimen simplificado de pago por superficie para los Estados miembros.

En el nuevo Reglamento²¹, las ayudas directas pasan de la «disociación» o «desvinculación» a la «focalización». Cada componente de la ayuda está vinculado a objetivos específicos desapareciendo los períodos de referencia o ayudas históricas. Se sustituyen los pagos únicos por explotación por un sistema de pagos multifuncional de carácter obligatorio u opcional para los Estados miembros, con siete elementos:

- Pago básico/simplificado por superficie (obligatorio).
- Pago verde, ecologización (obligatorio con aplicación flexible).
- Agricultores activos (obligatorio con aplicación flexible).
- Pago a jóvenes agricultores (obligatorio).
- Ayudas a zonas con desventajas naturales (opcional).
- Pago redistributivo (opcional).
- Pagos vinculados (opcional).

Los Estados miembros deben destinar el 30 por ciento de su dotación nacional para pagos directos al componente ecológico. El 70 por ciento restante se asignará al componente de pago básico, previa deducción del importe comprometido para las reservas nacionales de derechos (obligatorias hasta el 3 por ciento de las dotaciones nacionales) y para los pagos complementarios en concepto de pagos redistributivos (hasta el 30 por ciento) a favor de los jóvenes agricultores (hasta el 2 por ciento) de las zonas desfavorecidas (hasta el 5 por ciento)

²¹ Reglamento (UE) n° 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

o en forma de pagos vinculados a la producción (hasta el 15 por ciento).

Las nuevas ayudas por superficie se destinan únicamente a los agricultores activos. Asimismo, estas ayudas estarán sometidas a un proceso parcial de convergencia («convergencia externa») entre los Estados miembros hasta 2019 sin eliminar al completo la heterogeneidad en el conjunto del territorio europeo debida a las diferentes dotaciones nacionales y a las superficies subvencionables asignadas a cada Estado en 2015.

Con este nuevo sistema se pretende que los pagos estén mejor repartidos y orientados, al objeto de apoyar la renta de base de los agricultores mediante un pago directo disociado, con un límite máximo, una orientación hacia los agricultores activos, una ayuda sencilla a los pequeños agricultores y una mayor toma en consideración de las zonas con limitaciones naturales específicas. Asimismo, se refuerzan los criterios relativos a medio ambiente, centrados en prácticas agrícolas con objetivos medioambientales y climáticos tales como pastos permanentes, cubierta vegetal, rotación de cultivos, barbechos ecológicos.

Los pagos directos tienen una asignación por Estado miembro que se presenta en el cuadro siguiente:

ANEXO III DEL REGLAMENTO (UE) N° 1307/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Límites máximos netos contemplados en el artículo 7

Millones de euros corrientes								
Año natural	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
BÉLGICA	536,1	528,1	520,2	512,7	505,3	505,3	3.107,7	1,22
BULGARIA	723,6	795,1	795,8	797,4	798,9	798,9	4.709,7	1,85
REPÚBLICA CHECA	874,5	873,7	872,8	872,8	872,8	872,8	5.239,4	2,06
DINAMARCA	916,6	907,1	897,6	889,0	880,4	880,4	5.371,1	2,11
ALEMANIA	5.144,3	5.110,4	5.076,5	5.047,5	5.018,4	5.018,4	30.415,5	11,96
ESTONIA	121,9	133,7	145,5	157,4	169,4	169,4	897,3	0,35
IRLANDA	1.215,0	1.213,5	1.211,9	1.211,5	1.211,1	1.211,1	7.274,1	2,86
GRECIA	2.227,0	2.203,0	2.178,9	2.157,0	2.135,0	2.135,0	13.035,9	5,13
ESPAÑA	4.903,6	4.912,6	4.927,6	4.941,0	4.954,4	4.954,4	29.593,6	11,64
FRANCIA	7.553,7	7.521,1	7.488,4	7.462,8	7.437,2	7.437,2	44.900,4	17,66
CROACIA (*)	130,6	149,2	186,5	223,8	261,1	298,4	1.249,6	0,49
ITALIA	3.902,0	3.850,8	3.799,5	3.751,9	3.704,3	3.704,3	22.712,8	8,93
CHIPRE	50,8	50,2	49,7	49,2	48,6	48,6	297,1	0,12
LETONIA	195,6	222,4	249,0	275,9	302,8	302,8	1.548,5	0,61
LITUANIA	417,9	442,5	467,1	492,0	517,0	517,0	2.853,5	1,12
LUXEMBURGO	33,6	33,5	33,5	33,5	33,4	33,4	200,9	0,08
HUNGRÍA	1.271,6	1.270,4	1.269,2	1.269,2	1.269,2	1.269,2	7.618,8	3,00
MALTA	5,1	5,0	4,9	4,8	4,7	4,7	29,2	0,01
PAISES BAJOS	780,8	768,3	755,9	744,1	732,4	732,4	4.513,9	1,77
AUSTRIA	693,1	692,4	691,8	691,7	691,7	691,7	4.152,4	1,63
POLONIA	2.987,3	3.004,5	3.021,6	3.041,6	3.061,5	3.061,5	18.178,0	7,15
PORTUGAL	566,0	574,1	582,2	590,9	599,5	599,5	3.512,2	1,38
RUMANIA	1.629,9	1.813,8	1.842,4	1.872,8	1.903,2	1.903,2	10.965,3	4,31
ESLOVENIA	138,0	137,0	136,0	135,1	134,3	134,3	814,7	0,32
ESLOVAQUIA	380,7	383,9	387,2	390,8	394,4	394,4	2.331,4	0,92
FINLANDIA	523,3	523,4	523,5	524,1	524,6	524,6	3.143,5	1,24
SUECIA	696,9	697,3	697,7	698,7	699,8	699,8	4.190,2	1,65
REINO UNIDO	3.555,9	3.563,3	3.570,5	3.581,1	3.591,7	3.591,7	21.454,2	8,44
TOTAL	42.175,4	42.380,3	42.383,4	42.420,3	42.457,1	42.494,4	254.310,9	100,00

(*) En el caso de Croacia, el límite máximo neto asciende a 298.400.000 euros para 2020, a 335.700.000 euros para 2021 y a 373.000.000 para 2022.

Medidas de mercado

La demanda mundial de alimentos se ha incrementado en los últimos años. Según las estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación (FAO) en 2050 habrá que alimentar a una población de más de 9.000 millones de personas lo que supone la necesidad de aumentar la producción de alimentos en un 70 por ciento. Dicho incremento junto con un desfase en la producción debido a los procesos biológicos, así como los efectos del cambio climático, producirá una elevación de la inestabilidad de los mercados internacionales e incertidumbres como las vividas en 2007 y 2008. Así, se inició una escalada a nivel internacional, de precios de las materias primas que afectó en mayor medida a las economías menos avanzadas que son altamente dependientes de los productos básicos. En general, se ha puesto de manifiesto la volatilidad de los precios. Ante esta situación, la UE deberá contar con un modelo agrícola que disponga de las herramientas necesarias a fin de estabilizar mercados y haga frente a la volatilidad de precios.

La reforma de la PAC, así como la introducción y consolidación de las ayudas directas a los agricultores ha conducido a una simplificación de los mecanismos de intervención configurándose una red de seguridad en el sentido de la necesaria protección de unos mercados cada vez más abiertos.

El Reglamento²² de la nueva Organización Común de Mercados (en adelante OCM) regula los siguientes aspectos:

- la red de seguridad de los mercados agrarios complementada con una serie de medidas de actuación en caso de crisis;
- programas de apoyo específicos para determinados sectores, los sistemas de limitación de la producción;
- las normas de comercialización para los productos en la UE, el régimen de intercambios con terceros países;
- medidas relacionadas con la cadena de valor agroalimentaria.

²² Reglamento (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

Reglamento (UE) n° 1370/2013 del Consejo de 16 de diciembre de 2013 por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas.

Permanecen, por tanto, los mecanismos de regulación tradicionales; de hecho, buena parte de éstos no experimentan cambios respecto al Chequeo médico de 2009, sino que se consolidan y refuerzan las medidas que forman parte de la red de seguridad de los mercados agrarios, intervención pública y almacenamiento privado; los umbrales de referencia de desencadenamiento de la intervención se mantienen al mismo nivel que en el período anterior; y en paralelo se ha aumentado la lista de productos objeto de almacenamiento privado incluyendo un mayor número de factores a tener en cuenta para poner en marcha esta ayuda.

En cuanto al almacenamiento privado, será el Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios (COCMA) el encargado de determinar cuándo se activa el mecanismo y los productos que pueden beneficiarse del mismo.

Uno de los elementos más relevantes es el impulso en el equilibrio de la cadena de valor, en la mejora de la posición de los agricultores que puede suponer un cambio en el modo de relacionarse el productor con la industria. Así, se potencia el papel de las Organizaciones de Productores en la cooperación sectorial.

La normativa también contempla intervenciones excepcionales ante crisis graves en los mercados. Así por un lado, se otorgan poderes a la Comisión para ampliar o modificar el alcance, ámbito o duración de las medidas incluidas en la OCM y suspender los derechos de importación u otorgar restituciones a la exportación, al objeto de responder a las perturbaciones del mercado causadas por incrementos o caídas significativas de precios tanto de mercados internos como externos.

Por otro lado, el reglamento contempla en caso de epizootias o pérdida de confianza de los consumidores a causa de riesgos para la salud pública o la sanidad animal o vegetal, medidas excepcionales que pueden conllevar restricciones del comercio intra-extracomunitario para evitar la propagación de dichas epizootias en el caso de productos de origen animal. En este caso la medida se adoptaría por la Comisión a instancia del Estado miembro interesado.

Para reforzar la gestión de crisis graves que afecten a la producción o distribución agrícola se ha creado una reserva para crisis financiada mediante la reducción anual de los pagos directos. Los fondos no utilizados para medidas de crisis

serán devueltos a los agricultores al año siguiente. El importe total de la reserva será de 2.800 millones de euros con tramos anuales iguales de 400 millones de euros (a precios de 2011) para el período 2014-2020.

Respecto a las restituciones a la exportación, en cumplimiento de los compromisos de la UE con la Organización Mundial de Comercio, se mantienen como herramienta de gestión de crisis para situaciones muy concretas y en particular en aquellas relacionadas con perturbaciones o desequilibrios graves de los mercados.

Una medida novedosa en el Reglamento es la posibilidad temporal de que la Comisión, en períodos de grandes desequilibrios de mercado, pueda adoptar un acto de ejecución por el que no se aplique la normativa de competencia prevista en el artículo 101, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la UE (que impide la fijación de precios, el reparo de mercados o la limitación de producción por parte de agentes privados) a los grupos de productores y las organizaciones interprofesionales en el sector agrícola, bajo ciertas condiciones. Ahora bien, la Comisión sólo puede introducir esta suspensión de las reglas normales si ya ha adoptado medidas para hacer frente a una perturbación general del mercado, si los productos han sido comprados en régimen de intervención pública o si se han introducido ayudas para el almacenamiento privado.

d) El segundo pilar de la PAC: el desarrollo rural

La política de desarrollo rural de la UE ha evolucionado continuamente para responder a los nuevos retos de las zonas rurales. El proceso de reforma más reciente, que ha ido de la mano de la amplia reestructuración de la PAC, se completó en líneas generales en diciembre de 2013, con la aprobación de los actos legislativos básicos para el período 2014-2020.

La política de desarrollo rural se lleva a cabo a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER). Las modalidades de gestión del FEADER son próximas a las de los denominados Fondos Estructurales y de Inversión europeos ya que se inscribe en el marco estratégico común²³ de los mismos.

²³ Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al

El FEADER contribuye a la estrategia Europa 2020 fomentando un desarrollo rural sostenible en toda la Unión como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común.

En el marco general de la PAC, la ayuda al desarrollo rural contribuirá a lograr los siguientes objetivos:

- fomentar la competitividad de la agricultura;
- garantizar la gestión sostenible de los recursos naturales y la acción por el clima;
- lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

A los que se añade un eje transversal, el eje LEADER, que promueve la puesta en marcha de proyectos de desarrollo rural llevados a cabo por los grupos de acción local que incluye acciones de los tres ejes.

En líneas generales la reforma de 2013 conserva muchas de las características de la política de desarrollo rural del anterior período de programación. En este sentido mantiene los programas de desarrollo rural (en adelante PDR) nacionales y/o regionales de siete años.

No obstante, introduce algunos cambios en su configuración: mejora el enfoque estratégico para elaborar PDR; refuerzo del contenido de las medidas de desarrollo rural; simplificación las normas y/o reduce las cargas administrativas correspondientes cuando sea posible; y vinculación más estrecha de la política de desarrollo rural a los demás Fondos EIE.

Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento Delegado (UE) 2015/791 de la Comisión de 27 de abril de 2015 que modifica el anexo I del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Reglamento (UE) n° 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), modifica el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el n° 1307/2013, (UE) n° 1306/2013 y (UE) n° 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio 2014.

Los Estados miembros tendrán que elaborar sus PDR basándose en al menos cuatro de las seis prioridades comunes de la UE:

- Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.
- Mejorar la viabilidad y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.
- Promover la organización de la cadena alimentaria, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura.
- Restaurar, conservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.
- Promover la eficiencia de los recursos y apoyar el paso a una economía hipocarbónica y adaptable a los cambios climáticos en los sectores agrícola, alimentario y forestal.
- Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales.

Estas prioridades suponen una traducción de los objetivos temáticos correspondientes del MEC y contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medioambiente, atenuación del cambio climático y adaptación al mismo. Las citadas prioridades, con sus correspondientes indicadores de objetivos, han de ser la base de la programación.

Cada prioridad de desarrollo rural identifica, a su vez, ámbitos más específicos de intervención (ámbitos principales). Dentro de sus PDR, los Estados miembros o las regiones fijan objetivos cuantificados en relación con esos ámbitos principales basándose en un análisis de las necesidades del territorio cubierto por el programa. A continuación establecen las medidas que aplicarán para alcanzar sus objetivos y asignan la financiación correspondiente.

Por lo que se refiere a la financiación de estas medidas, a diferencia de lo que sucede con el primer pilar de la PAC, las medidas de desarrollo rural son de carácter plurianual y son cofinanciadas con fondos nacionales.

Los porcentajes de cofinanciación de la UE serán de un máximo:

- Del 85 por ciento en las regiones menos desarrolladas, en las regiones ultra periféricas y en las islas menores del Mar Egeo.
- Del 75 por ciento en las regiones de transición.
- Del 63 por ciento en otras regiones de transición.
- Del 53 por ciento en las demás regiones.

El porcentaje mínimo de la contribución del FEADER será del 20 por ciento.

Al menos el 5 por ciento, y en el caso de Croacia el 2,5 por ciento, de la contribución total del FEADER al programa de desarrollo rural se reservará a Leader.

Al menos el 30 por ciento de la contribución total del FEADER al programa de desarrollo rural se reservará para medidas agroambientales.

El total de recursos financieros con que cuenta el FEADER en el período 2014-2010, después de las transferencias netas del FEAGA y de la reprogramación asciende a 99.587 millones de euros a precios corrientes y están asignados por Estado miembro, de acuerdo a los importes que figuran en el siguiente cuadro:

ANEXO I REGLAMENTO DELEGADO (UE) N° 2015/791 DE LA COMISIÓN de 27 de abril de 2015, que modifica el anexo I del Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER. Desglose de la ayuda de la Unión al desarrollo rural (2014 a 2020)

Millones de euros corrientes								
Año natural	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL 2014-2020
BÉLGICA	40,9	97,2	109,8	97,2	97,1	102,9	102,7	647,8
BULGARIA	0	502,8	505,0	340,4	340,0	339,5	339,0	2.366,7
REPÚBLICA CHECA	0	470,1	503,1	344,5	343,0	323,2	321,6	2.305,7
DINAMARCA	90,3	90,2	136,4	144,9	153,1	152,4	151,6	918,8
ALEMANIA	664,6	1.498,2	1.685,6	1.404,1	1.400,9	1.397,9	1.394,6	9.445,9
ESTONIA	103,6	103,7	111,2	122,9	125,6	127,3	129,8	824,0
IRLANDA	0	469,6	469,7	313,0	312,9	312,8	312,6	2.190,6
GRECIA	0	907,1	1.007,7	703,5	701,7	700,0	698,3	4.718,3
ESPAÑA	0	1.780,2	1.780,4	1.185,6	1.184,4	1.183,5	1.183,4	8.297,4
FRANCIA	4,4	2.336,1	2.363,6	1.665,8	1.668,3	1.671,3	1.675,4	11.384,8
CROACIA	0	448,4	448,4	282,3	282,3	282,3	282,3	2.026,2
ITALIA	0	2.223,5	2.231,6	1.493,4	1.495,6	1.498,6	1.501,8	10.444,4
CHIPRE	0	28,3	28,4	18,9	18,9	18,9	18,9	132,2
LETONIA	138,3	151,0	153,1	155,1	157,2	159,4	161,5	1.075,6
LITUANIA	230,4	230,4	230,4	230,5	230,5	230,5	230,4	1.613,1
LUXEMBURGO	0	21,4	21,4	14,4	14,4	14,5	14,5	100,6
HUNGRÍA	0	742,9	737,1	488,6	488,0	487,4	486,7	3.430,7
MALTA	0	20,9	20,9	13,9	13,9	13,9	13,9	97,3
PAISES BAJOS	87,1	87,0	118,5	118,4	118,2	118,1	118,0	765,3
AUSTRIA	557,8	559,3	560,9	562,5	564,1	565,7	567,3	3.937,6
POLONIA	1.569,5	1.175,6	1.193,4	1.192,0	1.190,6	1.189,1	1.187,3	8.697,6
PORTUGAL	577,0	577,9	578,9	579,8	580,7	581,6	582,5	4.058,5
RUMANIA	0	1.723,3	1.751,6	1.186,5	1.184,7	1.141,9	1.139,9	8.128,0
ESLOVENIA	118,7	119,0	119,3	119,7	120,0	120,4	120,7	837,8
ESLOVAQUIA	271,2	213,1	215,6	215,4	215,1	214,8	214,5	1.559,7
FINLANDIA	335,4	336,9	338,5	340,0	341,6	343,2	344,8	2.380,4
SUECIA	0	386,9	378,2	249,4	249,6	249,7	249,8	1.763,6
REINO UNIDO	475,5	848,4	851,8	755,5	755,3	756,2	756,8	5.199,7
Total UE-28	5.264,7	18.149,5	18.650,6	14.338,0	14.347,8	14.297,1	14.300,4	99.348,1
Asistencia técnica (0,25%)	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	34,1	238,9
TOTAL	5.298,9	18.183,7	18.684,7	14.372,1	14.381,9	14.331,2	14.334,6	99.587,0

II • 2 • 2 • 2 • *Asuntos Marítimos y de Pesca*

La Política Pesquera Común (en adelante PPC) fue instaurada en el Tratado de Roma. En un principio se vinculaba a la Política Agrícola Común, no obstante, ha ido adquiriendo una identidad propia con el transcurso del tiempo. Ciertos cambios (la adopción de las zonas económicas exclusivas (ZEE) por parte de los Estados miembros y la adhesión de países con flotas pesqueras importantes) obligaron a la UE a dar respuesta a problemas específicos en esta política pero no es hasta 1970 cuando el Consejo adopta actos dirigidos a establecer una Organización Común de Mercado (en adelante OCM) específica, así como una política estructural.

Con la adhesión del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca en 1972, desaparece el principio fundamental de libre acceso. La franja en que los Estados miembros tenían derechos exclusivos de pesca pasó de estar constituida por las aguas territoriales (aguas que se extienden hasta una distancia de 12 millas náuticas a partir de la costa) a incluir las ZEE (hasta 200 millas). Es entonces cuando los Estados miembros aceptaron poner la administración de sus recursos pesqueros en manos de la Comunidad Europea.

Tras sucesivas reformas de la PPC, en 2009 la Comisión Europea puso en marcha una consulta pública sobre su reforma a fin de establecer los principios que debía guiar la pesca de la UE en el siglo XXI. Una vez debatido en el Consejo y Parlamento, el 1 de mayo de 2013 se alcanzó un acuerdo para el nuevo régimen de pesca, donde se establecían tres pilares: la nueva PPC, la OCM en el sector de los productos de pesca y acuicultura y el nuevo Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP).

La OCM pretende reforzar la competitividad del sector y mejorar la transparencia de los mercados a través de la modernización y simplificación de la normativa actual. Se reforzará el papel de las organizaciones de productores en el futuro de los mercados de la UE, en particular, en cuanto a gestión, seguimiento y control de colectivos.

La nueva PPC tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad a largo plazo de los sectores de pesca y acuicultura desde el punto de vista medioambiental y que su gestión sea coherente con los fines de generar beneficios económicos, sociales y de empleo.

En el período 2014-2020 el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca²⁴ (FEMP) reemplaza al anterior Fondo Europeo de la Pesca, e integra todas las demás medidas en el ámbito de los asuntos marítimos y de la pesca con la excepción de los “Acuerdos de cooperación para la pesca sostenible” y las contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera así como a otras organizaciones internacionales que tienen normas específicas.

Es uno de los cinco Fondos Europeos Estructurales y de Inversión con que cuenta la UE, para los que rigen disposiciones comunes (Reglamento 1303/2013) y que se complementan entre sí.

El FEMP es la herramienta financiera de apoyo a la aplicación de la PPC y la OCM y contribuye a los siguientes objetivos, cuyo cumplimiento no debe resultar en un incremento de la capacidad pesquera:

- Fomentar una pesca y una acuicultura competitivas, medioambientalmente sostenibles, económicamente viables y socialmente responsables.
- Impulsar la Política Pesquera Común (PPC), reforzando su aspecto científico, incrementándose la recogida de datos y la puesta en común sobre poblaciones, flotas e impacto de la actividad pesquera.
- Fomentar un desarrollo territorial equilibrado e integrador de las zonas pesqueras acuícolas.

²⁴ Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes y generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo de Pesca.

Reglamento Delegado (UE) n° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Reglamento (UE) n° 508/2014 del PE y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Impulsar el desarrollo y la Política Marítima Integrada (PMI) de la UE de forma complementaria a la política de cohesión y a la PPC.
- Contribuirá a la Estrategia Europa 2020.
- Poner fin a la práctica de los descartes, con una reducción progresiva de las especies reguladas con medidas simultáneas para llevar a la práctica su prohibición.

Con el objeto de aumentar el valor añadido o la calidad del pescado capturado, el FEMP podrá conceder ayuda a inversiones que incrementen el valor de los productos de la pesca, en particular permitiendo que los pescadores lleven a cabo la transformación comercialización y venta directa de sus propias capturas, así como inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de pesca.

La dotación financiera del FEMP para el período 2014-20 asciende a 6.396,61 millones de euros, de los cuales:

- Un importe de 5.749,33 millones de euros se destinarán a actuaciones en régimen de gestión compartida.
- Un importe de 647,28 millones de euros se destinarán a las actuaciones que lleva a cabo la Comisión en régimen de gestión directa.

Las actuaciones que se realizan en régimen de gestión compartida, se financian conjuntamente entre la UE y los Estados miembros. A cada Estado miembro se le asigna una cuantía (ver cuadro siguiente) basado en el tamaño de su industria pesquera. Después cada Estado miembro elabora un programa operativo que contiene las actuaciones a llevar a cabo que deberá ser aprobado por la Comisión.

ASIGNACIONES TOTALES DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA EN EL PERÍODO 2014-2020

Millones de euros corrientes

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL	%
BÉLGICA	5,7	5,8	5,8	5,9	6,1	6,1	6,2	41,7	0,73
BULGARIA	12,1	12,2	12,3	12,5	12,8	12,9	13,1	88,1	1,53
REPÚBLICA CHECA	4,3	4,3	4,4	4,4	4,5	4,6	4,6	31,1	0,54
DINAMARCA	28,6	28,9	29,2	29,7	30,4	30,6	31,1	208,4	3,62
ALEMANIA	30,1	30,5	30,8	31,3	32,0	32,2	32,8	219,6	3,82
ESTONIA	13,8	14,0	14,1	14,4	14,7	14,8	15,1	101,0	1,76
IRLANDA	20,2	20,5	20,7	21,0	21,5	21,6	22,0	147,6	2,57
GRECIA	53,3	54,0	54,5	55,3	56,6	57,0	58,1	388,8	6,76
ESPAÑA	159,2	161,3	162,7	165,4	169,2	170,4	173,4	1.161,6	20,20
FRANCIA	80,6	81,6	82,4	83,7	85,7	86,2	87,8	588,0	10,23
CROACIA	34,6	35,1	35,4	36,0	36,8	37,1	37,7	252,6	4,39
ITALIA	73,6	74,6	75,3	76,5	78,3	78,8	80,2	537,3	9,34
CHIPRE	5,4	5,5	5,6	5,7	5,8	5,8	5,9	39,7	0,69
LETONIA	19,2	19,4	19,6	19,9	20,4	20,5	20,9	139,8	2,43
LITUANIA	8,7	8,8	8,9	9,0	9,2	9,3	9,5	63,4	1,10
LUXEMBURGO	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,00
HUNGRÍA	5,4	5,4	5,5	5,6	5,7	5,7	5,8	39,1	0,68
MALTA	3,1	3,1	3,2	3,2	3,3	3,3	3,4	22,6	0,39
PAISES BAJOS	13,9	14,1	14,2	14,5	14,8	14,9	15,2	101,5	1,77
AUSTRIA	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	7,0	0,12
POLONIA	72,8	73,7	74,4	75,6	77,4	77,9	79,3	531,2	9,24
PORTUGAL	53,8	54,5	55,0	55,9	57,2	57,6	58,6	392,5	6,83
RUMANIA	23,1	23,4	23,6	24,0	24,5	24,7	25,1	168,4	2,93
ESLOVENIA	3,4	3,4	3,5	3,5	3,6	3,6	3,7	24,8	0,43
ESLOVAQUIA	2,2	2,2	2,2	2,2	2,3	2,3	2,4	15,8	0,27
FINLANDIA	10,2	10,3	10,4	10,6	10,8	10,9	11,1	74,4	1,29
SUECIA	16,5	16,7	16,8	17,1	17,5	17,6	17,9	120,2	2,09
REINO UNIDO	33,3	33,8	34,1	34,6	35,4	35,7	36,3	243,1	4,23
UE27	788,1	798,1	805,4	818,5	837,5	843,3	858,5	5.749,3	100,00

Otras acciones a favor del sector de la pesca

Otras actuaciones en materia de pesca, no incluidas en el FEMP son las siguientes:

- Los **acuerdos de pesca sostenible** que bajo la competencia exclusiva de la UE, la Comisión Europea negocia, concluye e implementa con terceros países. Los créditos destinados a este fin se sitúan en torno a los 145 millones de euros anuales.
- Las **contribuciones obligatorias a las organizaciones regionales de ordenación pesquera y otras organizaciones internacionales** en las que la UE promueve una mejor gobernanza internacional de pesca y el manejo sostenible de recursos pesqueros internacionales y defiende a intereses económicos y sociales de la UE.
- La UE lleva a cabo acciones de coordinación de control de pesca en el marco de la política pesquera común y en este marco financia el funcionamiento de la Agencia comunitaria **Agencia Europea de Control de la Pesca**, con sede en Vigo, que se creó en 2005 con el fin de impulsar la máxima calidad del control, la inspección y la vigilancia en el marco de la Política Pesquera Común (PPC).

II • 2 • 2 • 3 • Medioambiente -

La política europea en materia de medioambiente se remonta al Consejo Europeo celebrado en París en 1972, en el que se reconoció la necesidad de establecer una política comunitaria en materia de medioambiente que acompañara a la expansión económica, pidiéndose un programa de acción. En el Acta Única Europea de 1987 se introdujo un nuevo título sobre medioambiente, que constituyó el primer fundamento jurídico para una política común en materia de medioambiente. Esta política común se basa en los principios de cautela, prevención, corrección de la contaminación en su fuente y “quien contamina paga”.

El marco básico en política medioambiental se resume en las siguientes líneas de acción:

- Programas de acción en materia medioambiental: desde 1973 se han formulado programas de acción plurianuales, adoptándose en 2013 el Séptimo Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente hasta 2020 "Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta"²⁵.
- Estrategias horizontales: La Estrategia Europa 2020 establece, entre otros, un objetivo principal para el clima y la energía, aspirando a lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Esta Estrategia respalda el avance hacia una economía hipocarbónica y eficiente en el uso de recursos.
- Evaluación del impacto ambiental y participación pública.
- Cooperación internacional: La UE desempeña un papel clave en las negociaciones internacionales sobre el medioambiente.
- Aplicación, cumplimiento y seguimiento: la legislación europea viene desarrollándose desde la década de los 70, no obstante, la eficacia de directivas, reglamentos y decisiones vigentes, depende en gran medida de su aplicación a escala nacional, regional y local. Su deficiente aplicación sigue siendo una cuestión fundamental.

En el actual MFP, el Programa LIFE²⁶ es una de las puntas de lanza de financiación medioambiental de la UE. Aun cuando no puede resolver todos los problemas medioambientales y climáticos, debe contribuir a la aplicación, actualización y desarrollo de la política y legislación medioambiental de la UE mediante la cofinanciación de proyectos piloto o de demostración.

Los objetivos generales son los siguientes:

²⁵ Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de noviembre de 2013 relativa al Programa General de Medio Ambiente de la Unión hasta 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta».

²⁶ Reglamento (UE) n° 1293/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 relativo al establecimiento de un Programa de Medio Ambiente y acción por el Clima (LIFE).

- Contribuir a la transición de una economía eficiente en el uso de los recursos, hipocarbónica y resiliente ante el clima, y a la mejora y protección de la calidad del medio ambiente, así como a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, incluyendo el apoyo a la red Natura 2000 y abordando la degradación de los ecosistemas.
- Mejorar el desarrollo, la aplicación y la ejecución de la política y legislación medioambientales y climáticas de la UE, catalizar y fomentar la incorporación e integración de los objetivos medioambientales y climáticos en otras políticas de la UE y en la práctica de los sectores público y privado.
- Apoyar una mejor gobernanza medioambiental y climática a todo los niveles, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil, las ONGS y los agentes locales.
- Apoyar la aplicación del VII Programa de Medio Ambiente.

Al perseguir dichos objetivos, contribuirá al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de la Estrategia Europa 2020 y de las estrategias y planes pertinentes de la UE en materia de medio ambiente y clima.

La dotación financiera para la ejecución del Programa LIFE durante este período ascenderá a 3.456,7 millones de euros en precios corrientes.

El Programa LIFE podrá financiar a organismos públicos y privados. La Comisión Europea adoptará, mediante actos de ejecución, programas de trabajo plurianuales para el Programa LIFE. El primer programa de trabajo plurianual durará cuatro años y el segundo durará tres años.

Como beneficiarios, el programa LIFE estará abierto a la participación de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), de los países candidatos, de los países a los que se aplique la Política Europea de Vecindad y de los países que se hayan convertido en miembros de la Agencia Europea del Medio Ambiente.

Se estructura en dos subprogramas:

- **Subprograma de Medio Ambiente:** contará con 2.592,5 millones de euros en precios corrientes y consta de tres áreas prioritarias:
 - Medio Ambiente y Eficiencia en el Uso de los Recursos.
 - Naturaleza y Biodiversidad.
 - Gobernanza e Información Medioambientales.

- **Subprograma de Acción por el Clima:** contará con una dotación de 864,2 millones de euros en precios corrientes y consta de tres áreas prioritarias:
 - Mitigación del Cambio Climático.
 - Adaptación al Cambio Climático.
 - Gobernanza e Información Climáticas.

II • 2 • 3 • *Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía*

Uno de los objetivos clave de la Unión Europea es la construcción de un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras exteriores con pleno respeto a los derechos fundamentales. Por ello, deben adoptarse medidas coherentes en materia de asilo, inmigración, fronteras así como cooperación policial y judicial.

La rúbrica 3 incluye las políticas que refuerzan el concepto de ciudadanía europea a través de la creación de un espacio de libertad, seguridad y justicia, así como la mejora de la salud pública y protección de los consumidores, conforme a las orientaciones del Programa de Estocolmo, adoptado por

el Consejo en diciembre de 2009. Promueve, asimismo, la participación ciudadana en la Unión Europea mediante la cultura, diversidad lingüística y el sector creativo.

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 para la rúbrica asciende a 17.725 millones de euros a precios corrientes.

En este Marco, destaca la supresión de la distinción entre la subrúbrica 3a, Libertad, seguridad y justicia, y la subrúbrica 3b, Ciudadanía, con el fin de lograr una mayor sinergia. Otra de las novedades es la reducción del número de programas en asuntos interiores a una estructura de dos pilares, Fondo de Asilo, Migración e Integración y Fondo de Seguridad Interior, con el fin de simplificar, racionalizar, consolidar y dar transparencia en su ámbito de aplicación. Se intenta, asimismo, alcanzar sinergias y coherencia con otros fondos y programas, evitando los solapamientos entre los diversos instrumentos financieros.

Dentro de los programas relativos a la seguridad, los procedimientos y sistemas de los nuevos Fondos abordan la crítica formulada por los Estados miembros, respecto a una necesidad de simplificación y reducción de la carga administrativa. Así, se ha optado por un enfoque de programación plurianual, al objeto de ofrecer más flexibilidad y reducir la carga de trabajo de la Comisión, los Estados miembros y los beneficiarios, permitiendo una mayor orientación de la gestión hacia los resultados.

Otra necesidad es garantizar una transposición y aplicación adecuadas de los instrumentos ya existentes.

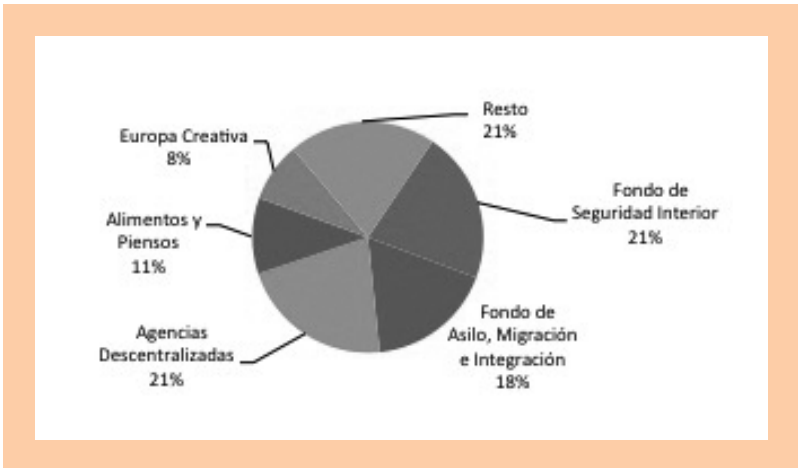
Los fondos se destinarán en su mayor parte a gestión compartida con los Estados miembros sobre la base de programas plurianuales nacionales, con una posible revisión a medio plazo. Asimismo, se podrán financiar acciones transnacionales directamente administradas dentro de la UE, en relación con terceros países. Finalmente, se utilizarán para atender necesidades urgentes en situaciones de emergencia.

En el ámbito del asilo, la aplicación efectiva y uniforme del Sistema Europeo Común de Asilo se considera como la primera prioridad, debiendo alcanzarse en estrecha cooperación con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo.

A continuación se incluye un desglose de la rúbrica, teniendo en cuenta la asignación financiera de los diversos fondos, cuyo contenido se detallará en los apartados siguientes:

DESGLOSE RÚBRICA 3 POR POLÍTICAS DE GASTO. PERÍODO 2014-20

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Fondo de Seguridad Interior	3.764,00
Fondo de Asilo, Migración e Integración	3.137,00
Agencias Descentralizadas	3.810,03
Alimentos y Piensos	1.891,94
Europa Creativa	1.462,72
Resto	3.659,31
Total Rúbrica 3	17.725,00



II • 2 • 3 • 1 • Fondo de Seguridad Interior

El Fondo se establece como un marco global para el apoyo financiero de la Unión en el ámbito de la seguridad interior, que incluye el Instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial y el Instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados.²⁷ Esto es debido a las particularidades jurídicas aplicables al título V del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que no hacen posible, desde el punto de vista jurídico, crear el Fondo como instrumento financiero único.

Los recursos globales de este Fondo serán de 3.764 millones de euros a precios corrientes para el conjunto del período 2014-2020.

La Estrategia de Seguridad Interior de la Unión Europea («Estrategia de Seguridad Interior»), adoptada por el Consejo en febrero de 2010, constituye una agenda común para abordar estos desafíos comunes en materia de seguridad. La Comunicación de la Comisión, de noviembre de 2010, titulada «La Estrategia de Seguridad Interior de la UE en acción», traduce en acciones concretas los principios y orientaciones de la Estrategia, fijando para ello cinco objetivos estratégicos: desarticular las redes de la delincuencia internacional; prevenir el terrorismo y abordar la radicalización y la captación; aumentar los niveles de seguridad de los ciudadanos y las empresas en el ciberespacio; reforzar la seguridad a través de la gestión de las fronteras y la resistencia de Europa frente a la crisis y las catástrofes.

Su objetivo general es contribuir a garantizar un alto nivel de seguridad en la Unión, al tiempo que se facilitan los viajes legítimos, mediante medidas referentes a la gestión de las

²⁷ Reglamento (UE) n° 513/2014 de 16 de abril de 2014 por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial.

Reglamento (UE) n° 515/2014 de 16 de abril de 2014 por el que se establece, como parte del Fondo de Seguridad Interior, el instrumento de apoyo financiero a las fronteras exteriores y los visados.

fronteras exteriores, que se aplicarán con arreglo al modelo de control del acceso de cuatro niveles que incluye medidas en terceros países, cooperación con los países vecinos, medidas de control de fronteras y medidas de control en el ámbito de la libertad de circulación a fin de evitar la inmigración ilegal y la delincuencia transfronteriza dentro del área de Schengen.

El Fondo debe apoyar las medidas nacionales y la cooperación entre Estados miembros en el ámbito de la política, visados y otras actividades previas al cruce de las fronteras, que tienen lugar en una fase anterior a los controles en las fronteras exteriores, y debería recurrir en la mayor medida posible al Sistema de Información de Visados.

Finalmente, contempla prestar ayuda de emergencia para abordar de inmediato presiones migratorias imprevistas y riesgos para la seguridad de las fronteras.

II • 2 • 3 • 2 • *Fondo de Asilo, Migración e Integración*

²⁸ Los recursos globales para la aplicación del Reglamento que regula este fondo serán de 3.137 millones de euros a precios corrientes en el conjunto del período.

El objetivo general de este Fondo es contribuir a la gestión eficiente de los flujos migratorios y a la aplicación, el refuerzo y el desarrollo de la política común en materia de asilo, la protección subsidiaria y temporal y la política de inmigración común, respetando plenamente los derechos y principios

²⁸ Reglamento (UE) n° 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

Reglamento (UE) n° 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y la gestión de la crisis.

consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El Fondo integra el Fondo Europeo para los Refugiados, Fondo Europeo para la Integración de Ciudadanos de Terceros países y Fondo Europeo para el Retorno, del anterior período.

Se establecen cuatro objetivos específicos: Refuerzo y desarrollo de todos los aspectos del sistema común de asilo; apoyo de la migración legal; desarrollo de estrategias de retorno equitativas y eficaces con readmisión efectiva en los países de origen y de tránsito y aumento de la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros.

Una de las novedades del Fondo es hacer especial hincapié en los acuerdos de readmisión, las asociaciones de movilidad y los programas de protección regionales. Asimismo, prevé un mecanismo de ayuda de emergencia capaz de resolver rápidamente a presiones migratorias en los Estados miembros y en terceros países.

II • 2 • 3 • 3 • *Agencias Descentralizadas*

Las agencias descentralizadas son un elemento inherente al funcionamiento de la Unión que contribuye a la aplicación de sus diversas políticas; ayudan en el proceso de toma de decisiones mediante la puesta en común de conocimientos especializados y aumentan la visibilidad de la Unión en sus Estados miembros.

Son organismos con personalidad jurídica y que reciben transferencias del presupuesto de la Unión Europea tanto para financiar sus gastos administrativos como los operacionales.

Existen doce Agencias descentralizadas que trabajan en el ámbito de las políticas contenidas en esta rúbrica de gastos, habiéndose previsto que recibirán transferencias del presupuesto por importe de 3.810,03 millones de euros a precios corrientes en el período 2014-20.

Destaca el papel que desempeñan en el ámbito de seguridad e inmigración la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores (FRONTEX) y la Oficina Europea de Policía (EUROPOL). Ambas son Agencias con «nuevas tareas» según la nueva agrupación establecida por la Comisión, por cuanto asumen tareas adicionales o modificadas.

En el caso de FRONTEX amplía sus funciones en el presente período respecto al Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR), reforzando su papel en el ámbito del retorno. En dicho período, se concede un papel central a la iniciativa denominada "Fronteras Inteligentes" y a la ayuda de Frontex, sobre todo en su papel contra la trata y el tráfico de seres humanos. Además de garantizarse la seguridad, también deberá garantizarse la movilidad, existiendo un amplio consenso entre los Estados miembros sobre la necesidad de fortalecer las políticas de retorno voluntario, con la participación de Frontex y otros órganos o socios pertinentes de la Unión Europea e internacionales y con la vinculación sistemática entre acuerdos de facilitación de visados y de readmisión.

Los objetivos de EUROPOL son apoyar y reforzar la acción de las autoridades competentes de los Estados miembros y su cooperación mutua en materia de prevención y lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y otras formas de delitos graves que afecten a dos o más Estados miembros.

EUROPOL se considera una agencia «con nuevas tareas» por la posibilidad de fusionar sus actividades con las de la Escuela Europea de Policía (CEPOL) así como la inclusión de dos nuevas tareas: los programas de formación sobre los servicios con funciones coercitivas y el desarrollo del Centro Europeo de Ciberdelincuencia.

II • 2 • 3 • 4 • *Alimentos y Piensos* -

Los recursos globales para la aplicación del Reglamento²⁹ regulador será de 1.891,94 millones de euros millones de euros en precios corrientes.

El Derecho de la Unión establece requisitos relativos a los alimentos y a la seguridad alimentaria, así como a los piensos en todas las fases de la producción, incluyendo normas destinadas a garantizar prácticas equitativas en el comercio y la transmisión de información a los consumidores. Establece, igualmente, requisitos relativos a las zoonosis, así como requisitos sobre el bienestar de los animales, los subproductos animales, reproducción vegetal y fitosanitarios.

El objetivo general del Reglamento es contribuir a un alto nivel de protección de la salud humana, animal y vegetal a lo largo de la cadena alimentaria y ámbitos afines, mediante la prevención y erradicación de enfermedades y plagas, reforzando al mismo tiempo la competitividad de la industria alimentaria y de los forrajes de la Unión y favoreciendo la creación de empleo.

II • 2 • 3 • 5 • *Europa Creativa* -

Los recursos globales con que contará este Programa³⁰ en el período 2014-2020 serán de 1.462,72 millones de euros a precios corrientes.

²⁹ Reglamento (UE) n° 652/2014, de 15 de mayo de 2014, por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a los fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.

³⁰ Reglamento n° 1295/2013, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece el Programa Europa Creativa (2014 a 2020).

Este Programa establece como objetivos generales desarrollar, salvaguardar y promover la diversidad cultural y lingüística europea y promover el patrimonio cultural europeo, así como reforzar la competitividad de los sectores cultural y creativo europeos, en particular el sector audiovisual, con vistas a promover un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Entre sus objetivos específicos está el facilitar el acceso a la cultura de nuevas audiencias y proteger y fomentar la diversidad cultural, por lo que la participación de colectivos más vulnerables o minoría étnicas en proyectos culturales forma parte del ámbito de acción del programa.

II • 2 • 4 • *Rúbrica 4:* *Una Europa Global*

La Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

El techo de gasto fijado en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 66.262 millones de euros en precios corrientes.

Los distintos instrumentos canalizarán la ayuda a los países en desarrollo, a los países que forman parte de la política europea de vecindad y a los que se preparan para la adhesión a la UE.

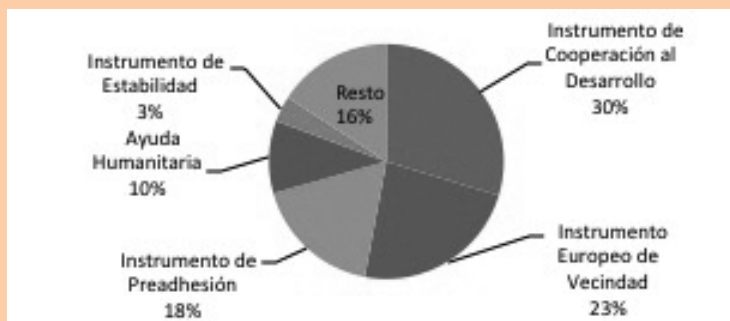
Las propuestas presupuestarias apoyarán el nuevo enfoque de la Comisión, el "Programa para el cambio", consistente en concentrar la ayuda de la UE en un número más reducido de sectores que respaldan la democracia, los derechos humanos y la buena gobernanza, y generan un crecimiento sostenible e inclusivo.

Con el nuevo principio de "diferenciación", la UE asignará un mayor porcentaje de fondos allí donde la ayuda puede tener mayor incidencia: en las regiones y países que más la necesitan, en particular los Estados frágiles. Los países que puedan generar recursos suficientes para garantizar su propio desarrollo ya no recibirán subvenciones bilaterales y se beneficiarán de nuevas formas de asociación; seguirán recibiendo fondos a través de los programas temáticos y regionales. Este enfoque se complementará con diferentes modalidades innovadoras de cooperación, por ejemplo combinaciones de subvenciones y créditos.

A continuación se incluye un desglose de la rúbrica, teniendo en cuenta la asignación financiera de los diversos fondos así como una breve exposición de cada uno de los instrumentos:

DESGLOSE RÚBRICA 4 POR POLÍTICAS DE GASTO. PERÍODO 2014-20

Créditos de compromiso en millones de euros corrientes	
Instrumento de Cooperación al Desarrollo	19.661,64
Instrumento Europeo de Vecindad	15.432,63
Instrumento de Preadhesión	11.698,67
Ayuda Humanitaria	6.636,70
Instrumento de Estabilidad	2.338,72
Resto	10.493,64
Total Rúbrica 4	66.262,00



II • 2 • 4 • 1 • *Instrumento de Cooperación al Desarrollo*

La dotación prevista para este fondo³¹ en el período 2014-2020 asciende a 19.661,64 millones de euros a precios corrientes.

Este Instrumento tiene por objetivo contribuir a la reducción y, a largo plazo, a la erradicación de la pobreza, estimulando el desarrollo económico, social y medioambiental sostenible y contribuyendo a consolidar y apoyar la democracia, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, así como los derechos humanos.

Actúa allí donde tiene mayor repercusión teniendo en cuenta su capacidad para intervenir a escala mundial y responder a desafíos globales y su capacidad de coordinación con actuaciones de los Estados miembros. Para ello, debe aplicarse el principio de diferenciación no solo en la asignación de fondos, sino también en la programación, a fin de garantizar que la cooperación al desarrollo bilateral se dirige a los socios más necesitados, incluidos los Estados frágiles y los Estados muy vulnerables y con capacidad limitada para acceder a otras fuentes de financiación para apoyar su propio desarrollo.

Al menos un 20 por ciento de la asistencia debe destinarse a servicios sociales básicos, haciendo hincapié en la salud y la educación, así como en la educación secundaria, reconociendo que la norma debe tener una cierta flexibilidad, como en los casos que implican una ayuda excepcional.

La ayuda se llevará a cabo mediante tres líneas de acción: Los Programas Geográficos para apoyar la cooperación bilateral y regional –no destinados a los países del Instrumento Europeo de Vecindad (IEV), el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAPII) ni el FED–; los Programas Temáticos que financian proyectos en diversos países relacionados con diferentes prio-

³¹ Reglamento (UE) n° 233/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo.

ridades de desarrollo (fortalecimiento de organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales), y el nuevo Programa Panafricano, que apoya la implementación de la Asociación estratégica África-UE.

Al menos el 95 por ciento del gasto previsto en los programas temáticos y al menos el 90 por ciento del previsto en el Panafricano cumplirá los criterios de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) definidos por el Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (CAD-OCDE).

II • 2 • 4 • 2 • *Instrumento* *Europeo de Vecindad*

El Instrumento Europeo de Vecindad³², dotado en el período 2014-2020 con 15.432,63 millones de euros a precios corrientes, sustituye al Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación (IEVA) del anterior período incorporando determinados cambios.

Este Instrumento apoya la realización de los objetivos de la Política Europea de Vecindad destinada a establecer una zona de prosperidad y estabilidad en sus países vecinos.

Desde su puesta en marcha ha reforzado las relaciones con los países socios y ha aportado ventajas tangibles para ambas partes. Los diferentes acontecimientos registrados en la vecindad europea en los últimos años aceleraron una completa revisión estratégica de esta política.

Así frente al período anterior, este Instrumento ofrece una mayor ayuda a los socios comprometidos con la construcción de sociedades democráticas y que acometen reformas acordes con el planteamiento de incentivos (más por más) y

³² Reglamento (UE) n° 232/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento Europeo de Vecindad.

con el principio de “responsabilidad mutua”, la asociación con sociedades civiles y un enfoque más diferenciado e individualizado respecto de cada país socio.

En consonancia con los citados principios, apoya el refuerzo de las relaciones con los países asociados y reporta beneficios tangibles tanto a la UE como a sus socios, en campos como la democracia y los derechos humanos, el Estado de Derecho, la buena gobernanza, el desarrollo económico y social sostenible y la integración económica progresiva en el mercado único de la UE.

Reconoce el estatuto específico de la Federación de Rusia como vecino y socio estratégico de la Unión en cada región, permitiendo que participe en la cooperación transfronteriza, en la cooperación regional con la participación de la Unión y en los programas plurinacionales pertinentes, incluida la cooperación en materia educativa.

II • 2 • 4 • 3 • *Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II)*

El techo de gasto para este instrumento³³ en el período 2014-2020 asciende a 11.698,67 millones de euros a precios corrientes.

Es el instrumento financiero de la UE destinado a ayudar a los países inmersos en el proceso de preadhesión y engloba todas las dimensiones de las políticas internas y las cuestiones temáticas con vistas a adaptarse gradualmente al acervo de la UE.

³³ Reglamento (UE) n° 231/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un Instrumento de Ayuda de Preadhesión (IAP II).

La estrategia de ampliación basada en la consolidación, condicionalidad y comunicación, combinada con la capacidad de la Unión de admitir a nuevos miembros, sigue sentando la base de un consenso renovado sobre la ampliación. El proceso de adhesión se basa en criterios objetivos y en el principio de igualdad de trato entre todos los solicitantes, cada uno de los cuales debe ser juzgado por sus propios méritos.

La evolución hacia la adhesión depende del respeto de cada solicitante de los valores de la Unión y de su capacidad para llevar a cabo las reformas necesarias. Así, el instrumento queda supeditado a la mejora de la gobernanza y de la asunción de iniciativas por parte del país, incluyendo un enfoque basado en incentivos, de manera que la ayuda se gestiona centrándose especialmente en los resultados; con incentivos para aquellos que demuestren su compromiso de reforma mediante la ejecución eficiente de la ayuda de preadhesión y progresos en el cumplimiento de los criterios para la adhesión.

II • 2 • 4 • 4 • *Ayuda Humanitaria* -

El techo de gasto para este instrumento³⁴ en el período 2014-2020 asciende a 6.636,70 millones de euros a precios corrientes.

La solidaridad constituye uno de los valores fundamentales de la Unión, siendo la mayor donante a nivel mundial de ayuda humanitaria.

Dicha ayuda se centra en acciones no discriminatorias de asistencia, socorro y protección en favor de las poblaciones de terceros países, especialmente en vías de desarrollo, víc-

³⁴ Reglamento (CE) n° 1257/96 del Consejo de 20 de junio de 1996, sobre la ayuda humanitaria. Modificado por Reglamento (CE) n° 1882/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de septiembre de 2003 y por el Reglamento (CE) n° 219/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009.

timas de catástrofes naturales, guerras o conflictos, así como medidas preventivas.

En 2014 se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria³⁵ con una dotación de 147,94 millones de euros en precios corrientes. Su creación, ya contemplada en el Tratado de Lisboa, se relaciona con el significativo aumento de voluntarios europeos, que hace necesario establecer coordinación y coherencia, máxime a la vista de las conclusiones extraídas de la catástrofe de Haití de 2010, donde se apreció la importancia de contar con voluntarios bien preparados en primera línea y la posibilidad de destinar a otros menos capacitados en funciones auxiliares.

El objetivo de la iniciativa Voluntarios de Ayuda de la UE es contribuir a reforzar la capacidad de la Unión para prestar ayuda humanitaria basada en las necesidades con el fin de preservar la vida, prevenir y aliviar el sufrimiento humano y salvaguardar la dignidad humana, así como reforzar la capacidad y la resistencia de las comunidades vulnerables o afectadas por catástrofes en terceros países, concretamente mediante la preparación para casos de catástrofe, la reducción de los riesgos de catástrofe y el refuerzo del vínculo entre la ayuda de emergencia, la rehabilitación y el desarrollo.

Dicho objetivo se logra a través del valor añadido de las contribuciones conjuntas de los voluntarios de ayuda de la UE, expresando los valores de la Unión y la solidaridad con los necesitados y fomentando de forma visible un sentimiento de ciudadanía europea.

³⁵ Reglamento (UE) n° 375/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se crea el Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria.

II • 2 • 4 • 5 • *Instrumento en pro de la estabilidad y la paz*

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz³⁶ sustituye al Instrumento de Estabilidad que desarrolló sus actividades durante el período 2007-2013. Éste, a su vez, había sustituido en su día a las líneas de financiación siguientes: Acciones de ayuda a las poblaciones desarraigadas en los países en desarrollo de América Latina y de Asia, Acciones contra las minas terrestres antipersonas, Mecanismo de reacción rápida, Apoyo a la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo (UNMIK) y a la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina (OAR), Cooperación Norte-Sur en materia de lucha contra las drogas y la toxicomanía y Acciones de rehabilitación y reconstrucción en favor de los países en desarrollo.

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz cuenta con **tres líneas de acción**:

1. Ayudas en respuesta a situaciones de crisis o crisis incipiente para prevenir conflictos.

La Unión prestará ayuda técnica y financiera, en respuesta a las siguientes situaciones excepcionales e imprevistas:

- a) una situación de urgencia, crisis o crisis incipiente,
- b) una situación que suponga una amenaza para la democracia, la ley y el orden público, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales o la seguridad y protección de las personas, en particular de aquellas expuestas a la violencia de género en situaciones de inestabilidad, o

³⁶ Reglamento (UE) n° 230/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece un instrumento en pro de la estabilidad y la paz.

- c) una situación que amenace con derivar en un conflicto armado o con desestabilizar gravemente el tercer país o los terceros países en cuestión.

Dicha ayuda podrá abordar también situaciones en que la Unión haya invocado las cláusulas sobre los elementos esenciales de los acuerdos internacionales, con objeto de suspender, total o parcialmente, la cooperación con terceros países.

2. Ayuda para la prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis.

La Unión prestará ayuda técnica y financiera. Dicha ayuda abarcará el apoyo a medidas destinadas a construir y reforzar la capacidad de la Unión y de sus socios de prevenir conflictos, consolidar la paz y hacer frente a las necesidades anteriores y posteriores a la crisis, para:

- a) promover la detección precoz y el análisis de riesgo sensible al conflicto en la formulación y ejecución de políticas;
- b) facilitar y capacitar en la consolidación de la confianza, mediación, diálogo y reconciliación, con especial atención a las tensiones incipientes entre comunidades;
- c) reforzar las capacidades para la participación y el despliegue en misiones civiles de estabilización;
- d) mejorar la recuperación posconflicto y la recuperación post-catástrofe de importancia para la situación política y de seguridad;
- e) frenar el uso de recursos naturales para financiar conflictos, y apoyar el cumplimiento por parte de los interesados de iniciativas como el sistema de certificación del proceso de Kimberley, especialmente por lo que respecta a la ejecución de controles internos eficaces sobre la producción y el comercio de recursos naturales.

3. Ayuda para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales y a amenazas incipientes

La Unión prestará ayuda técnica y financiera en los ámbitos siguientes:

- a) amenazas para la ley y el orden público, la seguridad y protección de los ciudadanos, infraestructuras de importancia vital y la salud pública;
- b) atenuación y preparación ante los riesgos, ya sean de origen intencionado, accidental o natural, en relación con materiales o agentes químicos, biológicos, radiológicos y nucleares.

El Instrumento en pro de la estabilidad y la paz proporciona, para el período 2014-2020, apoyo a la política exterior de la Unión, mejorando la eficiencia y la coherencia en materia de respuesta a crisis, prevención de conflictos, consolidación de la paz y preparación frente a situaciones de crisis, así como para hacer frente a amenazas mundiales y transregionales.

Su dotación financiera para este período asciende a 2.238,72 millones de euros millones de euros a precios corrientes.

II • 2 • 5 • Rúbrica 5: Administración -

La rúbrica 5 "Administración" agrupa los gastos administrativos de todas las instituciones, órganos y organismos de la UE: Comisión, Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, y Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior, así como el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

El techo de gasto fijado para el conjunto del período en el Marco Financiero Plurianual para esta rúbrica asciende a 69.584 millones de euros a precios corrientes.

La necesidad de sanear la hacienda pública ha llevado a que todas los órganos e instituciones de la UE, junto con su personal, realicen un especial esfuerzo para mejorar su eficacia y eficiencia y para adaptarse al contexto económico, de forma que se han incluido, entre otras, una serie de medidas como la reducción en un 5 por ciento de sus plantillas en un plazo de cinco años, el aumento del horario de trabajo del personal, la reducción de los gastos que no correspondan al personal, nuevas reformas del Estatuto de los funcionarios y otras medidas internas de carácter administrativo.

II • 2 • 6 • *Rúbrica 6: Compensaciones -*

La rúbrica 6 Compensaciones incluye un instrumento dotado con 28,6 millones de euros en 2014 cuyo objetivo es garantizar que Croacia no sea contribuyente neto en el primer año de su adhesión (debido al plazo que transcurre entre los compromisos y los pagos en las políticas de la UE), consiguiendo con dicha dotación mejorar el flujo de efectivo en el presupuesto nacional de Croacia.

II • 2 • 7 • *Instrumentos no incluidos en el MFP*

El Reglamento por el que se establece el MFP contiene disposiciones relativas a varios instrumentos de flexibilidad que, con distintas modalidades, no están afectados por los techos del MFP. El número de estos instrumentos ha ido aumentando en los distintos Marcos Financieros debido, fundamentalmente, a las presiones del Parlamento Europeo que los considera necesarios para poder dar respuesta a circuns-

tancias no previstas en el momento de adoptar el Marco. Por su propia naturaleza, solo podrá disponerse de los instrumentos de flexibilidad en caso de necesidad.

INSTRUMENTOS FUERA DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

Millones de euros corrientes

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
								2014-2010
Reserva para Ayudas de Emergencia	297	303	309	315	322	328	335	2.209
Fondo de Solidaridad	531	541	552	563	574	586	598	3.945
Instrumento de Flexibilidad	500	510	520	530	541	552	563	3.716
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	159	162	166	169	172	176	179	1.183
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	1.487	1.516	1.547	1.578	1.609	1.641	1.674	11.053

Fuente: Reglamento 1311/2013 del Consejo por el que se establece el MFP.

En concreto el Reglamento por el que se establece el MFP prevé los siguientes cuatro instrumentos:

Reserva de ayuda de emergencia, cuyo objetivo es garantizar la capacidad de respuesta rápida a necesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por acontecimientos imprevisibles al establecerse el presupuesto, prioritariamente para acciones de carácter humanitario, pero también, cuando las circunstancias así lo exijan, para la gestión de las crisis civiles y la protección civil, así como para situaciones de especial presión resultantes de los flujos migratorios en las fronteras exteriores de la UE.

El importe total para los siete años asciende a 2.209 millones de euros a precios corrientes. La Reserva se incluye en el presupuesto de la UE con carácter de provisión y podrá utilizarse hasta el ejercicio n+1 de conformidad con lo establecido en el Reglamento Financiero, de manera que la parte del importe anual procedente del ejercicio anterior se utilizará en primer lugar. Asimismo, la parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+1 quedará cancelada.

Fondo Europeo de Solidaridad, destinado a prestar asistencia financiera en caso de catástrofes importantes en el territorio de un Estado miembro o de un país candidato, tienen por finalidad que la UE pueda responder de manera rápida, eficiente y flexible a las situaciones de emergencia y solidarizarse con la población de las regiones afectadas por catástrofes.

El importe total para todo el MFP es de 3.945 millones a precios corrientes, y en su funcionamiento anual sigue las siguientes pautas: La parte del importe anual no presupuestada podrá utilizarse hasta el ejercicio n+1, la parte anual de año n que no se haya utilizado en el año n+1 quedará cancelada y el 1 de octubre de cada ejercicio deberá estar disponible al menos una cuarta parte del importe anual a fin de cubrir las necesidades que pudieran surgir hasta el término de dicho ejercicio.

En casos excepcionales, si los restantes recursos financieros disponibles en el Fondo de Solidaridad de la Unión Europea en el año en que ocurra la catástrofe, según lo definido en el acto base correspondiente, no son suficientes para cubrir la cantidad de ayuda que el Parlamento Europeo y el Consejo consideren necesaria, la Comisión podrá proponer que la diferencia sea financiada con los importes anuales disponibles para el siguiente ejercicio.

Instrumento de Flexibilidad, cuyo objetivo es permitir la financiación, en un determinado ejercicio presupuestario, de gastos claramente determinados que no pudieran financiarse dentro de los límites máximos disponibles para las rúbricas de gasto determinadas por el MFP. El límite máximo en el conjunto del período asciende a 3.716 millones de euros.

La parte no utilizada del importe anual del Instrumento podrá utilizarse hasta el ejercicio n+3. La parte del importe anual procedente de ejercicios anteriores se utilizará en primer lugar, por orden de antigüedad. La parte del importe anual del ejercicio n que no se utilice en el ejercicio n+3 quedará cancelada.

Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización³⁷, está destinado a proporcionar ayuda adicional a los trabajado-

³⁷ Reglamento (UE) n° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006.

res víctimas de despidos masivos debidos, fundamentalmente, a la globalización y los cambios estructurales, facilitándoles su reinserción en el mercado laboral. El importe total para el período asciende a 1.183 millones de euros a precios corrientes.

Además de estos cuatro instrumentos específicos, el Reglamento del MFP prevé otros mecanismos que aportan mayor flexibilidad presupuestaria:

Margen para Imprevistos, regulado en el artículo 13, se constituye por un 0,03 por ciento de la RNB de la Unión fuera de los límites máximos establecidos en el MFP para el período 2014-2020, como instrumento de último recurso para reaccionar frente a imprevistos. Dicho margen solo podrá movilizarse a través de un presupuesto rectificativo o anual.

El recurso al margen para imprevistos no excederá ningún año del importe máximo previsto en el ajuste técnico anual del MFP y será coherente con el límite máximo de los recursos propios. Los importes desembolsados mediante la movilización del margen para imprevistos se compensarán enteramente con los márgenes previstos en una o más rúbricas del MF para el ejercicio en curso o ejercicios futuros. Y el recurso al margen para imprevistos no dará lugar a que se superen los límites máximos totales de los créditos de compromiso y de pago establecidos en dicho margen para el ejercicio en curso y ejercicios futuros.

Margen global para compromisos, siempre que estén relacionados con el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil, de manera que los márgenes que hayan quedado disponibles por debajo de los límites máximos del MFP para créditos de compromiso para los años 2014-2017 constituirán un margen que se pondrá a disposición, por encima de los límites máximos establecidos en el MFP para los años 2016 a 2020 para objetivos de políticas relacionadas con el crecimiento y el empleo, en particular el empleo juvenil. Se regula en el artículo 14.

Cada año, dentro del ajuste técnico previsto en el artículo 6 del Reglamento, la Comisión calculará el importe disponible. El Parlamento y el Consejo podrán movilizar el margen global del MFP o una parte de dicho margen en el marco del procedimiento presupuestario previsto en el artículo 314 del Tratado.

Margen global para pagos, el artículo 5 prevé que a partir del año 2015, como parte del ajuste técnico anual del MFP, la Comisión aumentará el techo de los ejercicios 2016-2020 por una cantidad equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y los techos del MFP del ejercicio n-1 (y que se compensará con una reducción en los créditos de pago del año n-1).

No obstante se fija un importe máximo para esta transferencia de márgenes en 26.000 millones de euros para todo el período a precios de 2011, compensándose en cada caso los eventuales ajustes al alza con reducciones equivalentes en el techo de pagos del año anterior.

Flexibilidad específica en la iniciativa de empleo juvenil, establecida en el artículo 15 del reglamento del MFP que estipula que, dentro del procedimiento presupuestario anual, hasta 2.543 millones de euros, a precios de 2011, puedan ser anticipados en 2014 y 2015. Estas cantidades se compensaran con reducciones dentro de la misma o diferente rúbrica de tal forma que no afecte a los techos anuales ni a la distribución entre rúbricas de todo el período.

III • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

El Presupuesto General de la Unión Europea resume en cifras todas las actuaciones que la Unión Europea en ejecución de sus políticas lleva a cabo en cada ejercicio dentro y fuera de la Unión. Las únicas excepciones a este principio de unidad presupuestaria, como ya se apuntaba en la introducción de esta publicación, viene dada por la actividad desarrollada por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

En este capítulo tratamos las características generales que definen este presupuesto su forma de financiación y el procedimiento presupuestario europeo.

III • 1 • *Características generales -*

Los artículos 310 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la redacción dada por el Tratado de Lisboa, amplían y modifican el contenido de los antiguos artículos 268 y siguientes para recoger los principios presupuestarios que configuran el presupuesto de la Unión, antes parcialmente recogidos en el Reglamento Financiero.

Así el presupuesto de la Unión se guía, además de por el ya mencionado principio de unidad, por los de anualidad, universalidad, equilibrio entre ingresos y gastos, legalidad, disciplina presupuestaria, buena gestión financiera y lucha contra

el fraude. Y el artículo 320 establece el euro como unidad de cuenta del presupuesto y del Marco Financiero plurianual.

Si analizamos el Presupuesto de la UE desde una perspectiva nacional, cabe distinguir en el mismo una serie de características que lo distinguen claramente de los presupuestos de los Estados miembros y de otras organizaciones internacionales, tales como: su magnitud, su estructura de gastos, el sistema de financiación, el equilibrio que presenta entre ingresos y gastos, los presupuestos rectificativos, la distinción entre créditos de compromiso y créditos de pago, y la existencia de un Marco plurianual al que ha de ajustarse.

Por su tamaño, el presupuesto de la UE tiene, en términos relativos, una dimensión reducida que condiciona sus actuaciones y su capacidad de impacto en la economía. De acuerdo con la Decisión de recursos propios de 2014, el presupuesto de la Unión no puede superar el 1,23 por ciento de la RNB de la UE¹ (si bien siempre se ha quedado muy por debajo de este porcentaje como consecuencia de las políticas de control y contención del gasto de los últimos ejercicios), lo que contrasta con unos presupuestos nacionales que vienen a representar entre el 40 y el 60 por ciento de las RNB de cada Estado miembro.

En su estructura de gastos, destaca el importante peso relativo del gasto agrario y de las acciones estructurales, mediante las que se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intraeuropea. El conjunto de ambas actuaciones (agrarias y estructurales) consume en el Presupuesto para 2015 el 76,59 por ciento del gasto de la Unión en créditos de compromiso. Frente a ello destaca la reducida participación de los gastos administrativos, que suponen solo el 5,34 por ciento de los créditos de compromiso del Presupuesto 2015.

A diferencia de otras organizaciones internacionales, el Presupuesto de la UE se financia, principalmente, por medio

¹ La Decisión de Recursos Propios del año 2000 redujo el límite anterior del 1,27 por ciento de la RNB de la UE estableciendo que el volumen total de recursos propios necesarios para financiar el presupuesto de la UE de cada ejercicio no puede ser superior al 1,24 por ciento de la RNB UE. Esta cifra se mantuvo en la Decisión de 2007 (vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Decisión de 2014), no obstante, en 2010 se aprobó una modificación en el cálculo de la RNB UE a efectos de los recursos propios, integrando en el cálculo los Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI); como consecuencia de esta modificación el importe total anual de los recursos propios necesarios para financiar el presupuesto de la UE no pueden superar el 1,23 por ciento de la RNB desde dicho ejercicio.

de los llamados “recursos propios”, denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que otorgan a ésta la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, pues, la cesión, a favor de la Unión, de la soberanía que, en principio, tenían sobre ellos los Estados miembros.

Además, el presupuesto de la Unión debe estar equilibrado, es decir, debe contar con ingresos suficientes para financiar todos los gastos ya que, a diferencia de lo que sucede en los Estados miembros, la Unión no está autorizada a recurrir al endeudamiento para financiarlos.

Otro de los aspectos diferenciadores del presupuesto de la Unión Europea es la existencia de presupuestos rectificativos. Esto supone que el presupuesto aprobado y vigente el 1 de enero de cada ejercicio puede verse modificado a lo largo del mismo en función de la evolución de la situación económica o de las condiciones de ejecución de las distintas partidas, lo que puede dar lugar a modificaciones en las aportaciones previstas de los Estados miembros.

Por último, para entender el presupuesto de la UE, debe señalarse que el mismo debe respetar el Marco Financiero plurianual. El Marco Financiero plurianual se aprueba por el Consejo (con el consenso de todos los Estados miembros) y por el Parlamento Europeo, y fija, para un período mínimo de cinco años, el límite anual para los créditos de compromiso de cada una de las categorías en las que se clasifica el gasto europeo, así como el límite para el total de créditos de pago, sirviendo de este modo de instrumento para definir las prioridades políticas de la Unión.

Desde una perspectiva formal el Presupuesto General de la UE está integrado por un Estado general de ingresos y 10 secciones destinadas a recoger las dotaciones de créditos para las instituciones de la Unión² –una por cada institución a excepción del Consejo Europeo y el Consejo que comparten la misma Sección–, y los créditos se ordenan de acuerdo con una clasificación orgánica económica por actividades según su afectación a las distintas políticas de la Unión, distinguiendo

² Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo, Comisión, Tribunal de Justicia de la UE, Tribunal de Cuentas de la UE, Comité Económico y Social Europeo, Comité de las Regiones, Defensor del Pueblo Europeo, Supervisor Europeo de protección de datos y Servicio Europeo de Acción Exterior.

30 títulos de gasto (áreas políticas o áreas de actividad) a los que se suman seis títulos ligados a los conceptos de ingresos del presupuesto UE.

Adicionalmente se incluye entre la información presupuestaria la reordenación de los anteriores conceptos de acuerdo con las rúbricas del Marco Financiero plurianual correspondiente.

Asimismo, destaca que el presupuesto de la UE se presenta con dos columnas en las que se recogen claramente diferenciados los créditos de compromiso y los créditos de pago para cada ejercicio; los primeros indican el máximo de compromisos que pueden asumirse en un ejercicio y, los segundos, hacen referencia al importe de los pagos a realizar tanto correspondientes a compromisos contraídos en el ejercicio como procedentes de ejercicios anteriores.

III • 2 • *Sistema de financiación -*

De acuerdo con lo previsto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la financiación del presupuesto europeo se realiza, sin perjuicio de la concurrencia de otros ingresos (multas, sanciones, intereses, etc.), principalmente a través de los llamados recursos propios.

Se entiende por recursos propios aquellos ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto y que le corresponden por derecho propio, es decir, medios de financiación propios e independientes de los Estados miembros.

Los recursos propios se instauraron mediante la Decisión de 21 de abril de 1970; hasta esa fecha el presupuesto comunitario se financiaba con contribuciones de los Estados miem-

bros. La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988, 1994, 2000, 2007 y 2014. Estos cambios se han introducido con una triple finalidad: en primer lugar, dotar a la Comunidad de mayores recursos; en segundo lugar, intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos provenía del recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penalizaba a los Estados miembros menos prósperos; y en tercer lugar, corregir los desequilibrios presupuestarios con determinados Estados miembros. Como resultado de estas medidas, en la actualidad, el recurso RNB es el que aporta la mayor parte de los ingresos.

En el Consejo Europeo de los días 7 y 8 de febrero de 2013, a la vez que se alcanzó un acuerdo político sobre el nuevo Marco Financiero plurianual 2014-2020, se concluyó que el actual sistema de recursos propios debería ser modificado con efectos desde el 1 de enero de 2014. En concreto, en el apartado 112 de las Conclusiones, se establece lo siguiente:

“El nuevo sistema de recursos propios de la Unión Europea entrará en vigor el primer día del mes siguiente a la recepción de la notificación de su adopción por el último Estado miembro. Todos sus elementos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014.”

Las conclusiones del Consejo Europeo de febrero de 2013 recogen en su segunda parte los principales elementos de la financiación de la UE en el período 2014-2020:

- Las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por los objetivos de simplicidad, transparencia y equidad, por lo que deberán garantizar que ningún Estado miembro sufra una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984.
- El techo de los recursos propios se mantiene en el 1,23% para los créditos de pago y en el 1,29% para los créditos de compromiso, porcentajes basados en el SEC 95, incluidos los servicios de intermediación financiera medidos indirectamente (SIFMI). Estos límites máximos deberán ser adaptados tan pronto como los Estados miembros hayan transmitido sus datos basados en el SEC 2010.

- Se mantiene el sistema de recaudación de los recursos propios tradicionales. No obstante, a partir del 1 de enero de 2014, los Estados miembros retendrán, a título de costes de recaudación, el 20% de los importes recaudados por ellos en lugar del 25% anterior.
- Respecto al recurso IVA, el Consejo Europeo pide que se continúe trabajando en la propuesta de la Comisión para un nuevo recurso propio basado en el IVA que lo haga más simple y transparente, que refuerce el vínculo con la política de la UE en materia de IVA así como con la recaudación real por este concepto, y que garantice que todos los contribuyentes del conjunto de los Estados miembros reciban el mismo trato. El nuevo recurso IVA podría reemplazar al existente actualmente.
- El 22 de enero de 2013 el Consejo adoptó una Decisión autorizando la cooperación reforzada en el ámbito del impuesto sobre las transacciones financieras. Se invita a los Estados miembros participantes a que examinen si dicho impuesto podría convertirse en la base de un nuevo recurso propio para el presupuesto de la Unión europea.
- El recurso propio basado en la RNB se mantiene sin cambios.
- Por lo que se refiere a las correcciones, se continuará aplicando el mecanismo de corrección existente para el Reino Unido.
- Además, pero solo para el período 2014-2020, se introducen una serie de compensaciones temporales para determinados países. El tipo aplicable al recurso IVA se fija en el 0,15% para Alemania, Holanda y Suecia, en lugar del 0,30%. También Dinamarca, Holanda y Suecia se beneficiarán de una reducción en su aportación anual por recurso RNB de 130 millones, 695 millones y 185 millones respectivamente, en ese período. Finalmente, Austria reducirá su contribución anual por recurso RNB en 30 millones de euros en 2014, en 20 millones en 2015 y en 10 millones en 2016.

Todos estos cambios han sido recogidos en una nueva Decisión de recursos propios, la Decisión del Consejo de 26 de mayo de 2014 sobre el sistema de recursos propios de la

Unión Europea (2014/335/UE, Euratom), que ha sido publicada en el Diario Oficial de la UE de fecha 7 de junio de 2014.

No obstante, el proceso para la aprobación de la nueva Decisión de recursos propios todavía no está ultimado ya que se requiere, para su implementación definitiva en la legislación europea, que sea ratificada por todos los Estados miembros, y entrará en vigor una vez concluido este proceso, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014.

III • 2 • 1 • Recursos Propios Tradicionales

Los recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión Europea la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un porcentaje de los ingresos totales. La nueva Decisión de recursos propios, de 26 de mayo de 2014, establece dicho porcentaje en el 20 por ciento de la recaudación, frente al 25 por ciento que fijaba la Decisión de 2007; con anterioridad al 1 de enero de 2001 el porcentaje estaba fijado en el 10 por ciento.

Los recursos propios tradicionales (RPT) están formados por:

- Las exacciones, primas, montantes suplementarios o compensatorios, importes o elementos adicionales, derechos del arancel aduanero común y otros derechos que hayan fijado o puedan fijar las instituciones de la Unión Europea en los intercambios comerciales con terceros países. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera, y resultan de

aplicar la Tarifa Exterior Común al valor en aduana de las mercancías importadas. Dentro de los recursos propios tradicionales es el que proporciona mayores ingresos.

La Decisión de 2007 suprimió la distinción, en el ámbito del presupuesto general de la Unión Europea, entre derechos agrícolas y derechos de aduana, ya que con la transposición de los acuerdos multilaterales en materia de comercio (Ronda Uruguay, abril 1994) al derecho comunitario, ya no existe diferencia entre los derechos agrícolas y los derechos de aduana. Los derechos agrícolas son simplemente derechos de importación aplicados a los productos agrícolas importados de Estados terceros.

- Las cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar, que se derivan de la financiación de los gastos de sostenimiento de este mercado.

III • 2 • 2 • *Recurso IVA* -

El recurso IVA se obtiene mediante la aplicación de un tipo a una base determinada de manera uniforme para todos los Estados miembros.

Para cada Estado miembro, la base IVA está limitada en la cuantía del 50 por ciento de su Renta Nacional Bruta.

La nueva Decisión de recursos propios de 2014 mantiene el tipo uniforme de referencia del IVA en el 0,30 por ciento, salvo para tres países, Alemania, Países Bajos y Suecia, que disfrutaron temporalmente de un tipo de referencia reducido del 0,15 por ciento en el período 2014-2020.

La Decisión de recursos propios de 2000 fijaba, a partir del año 2002, el tipo uniforme máximo a aplicar en el 0,75 por

ciento, y desde el 2004 en adelante, en el 0,50 por ciento; anteriormente el límite estaba fijado en el 1 por ciento.

III • 2 • 3 • Recurso RNB -

Se calcula mediante la aplicación de un tipo, que se fija en el marco del procedimiento presupuestario, a la suma de las RNB de los Estados miembros. El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación, y es este recurso el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la RNB de éstos. A medida que vaya disminuyendo la participación de los recursos propios tradicionales y del recurso IVA, el peso del recurso RNB en la financiación del presupuesto aumentará.

La nueva Decisión de recursos propios de 26 de mayo de 2014 hace referencia a una RNB anual a precios de mercado, proporcionada por la Comisión en aplicación del Reglamento SEC 2010 (Reglamento UE n° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Los desequilibrios presupuestarios: La compensación al Reino Unido

En los primeros años de su adhesión, el Reino Unido presentaba un importante desequilibrio presupuestario con la Comunidad Europea por el hecho de que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en el Reino Unido era reducido, dado que el principal componente del gasto comunitario era el gasto agrario y este país tiene una economía agraria de poca importancia. Para poner fin a esta situación, la Comunidad creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 el mecanismo de la compensación británica.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto distribuido total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto distribuido total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para neutralizar los beneficios que puedan resultar para el Reino Unido de las últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto y de la ampliación de la UE.

En particular, los gastos asignados a los nuevos Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004, con excepción de los pagos agrícolas directos y los gastos de mercado, así como la parte de los gastos de desarrollo rural correspondiente a la sección Garantía del FEOGA, serán deducidos del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica.

La compensación británica (CB) se deduce de los pagos del Reino Unido por recurso RNB. Hasta 2007, con la Decisión de recursos propios de 2000, la compensación británica se deducía de la aportación teórica del Reino Unido por recurso IVA al tipo uniforme. Lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros. Las cargas financieras asumidas por los demás Estados miembros se añaden a sus pagos por recurso RNB.

Desde 2002, con la Decisión de recursos propios de septiembre de 2000, se introdujo un cambio en el modelo de distribución, que sigue siendo de aplicación con la nueva Decisión de 2014, y que consiste en que, tras un primer reparto de la CB entre los veintisiete Estados miembros en proporción a su RNB, excluyendo al Reino Unido, se deduce el 75 por ciento de la parte que corresponde a Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia, que vuelve a repartirse de nuevo entre los veintitrés restantes Estados miembros en proporción a su RNB.

La Decisión de recursos propios de 2014 introduce además una reducción temporal bruta, en el período 2014-2020, en la contribución anual por recurso RNB de Dinamarca, por importe de 130 millones de euros, de los Países Bajos, por importe de 695 millones de euros, y de Suecia, por importe de 185 millones de euros, a precios de 2011, y que se concederán una vez calculada la corrección a favor del Reino Unido y la financiación de la misma.

III • 3 • *Procedimiento presupuestario -*

El procedimiento presupuestario se basa en la existencia de dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, Consejo y Parlamento Europeo, y viene regulado básicamente en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el Reglamento financiero y sus reglas de aplicación, y el acuerdo Interinstitucional de 2 de diciembre de 2013, entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre disciplina presupuestaria, cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera, además de verse afectado por el Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

En este apartado resumimos las fases de elaboración y aprobación, ejecución y control presupuestario de la Unión Europea.

Elaboración y aprobación del Presupuesto UE

En base al Marco Financiero Plurianual vigente y a los documentos de orientación presupuestaria para el ejercicio n+1 aprobados por el Parlamento Europeo y el Consejo, la Comisión prepara el proyecto de presupuesto para el ejercicio n+1 y lo presenta ante el Consejo y el Parlamento, correspondiendo a continuación a éstos proceder a su aprobación.

La regulación de este procedimiento presupuestario anual viene recogida en el artículo 314 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y se extiende desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre del año n, de acuerdo con las siguientes fases:

1. Proyecto de presupuesto de la Comisión.

Antes del 1 de julio del año n, todas las instituciones de la Unión presentan sus estimaciones para el proyecto de

presupuesto de acuerdo con sus normas de procedimiento interno.

La Comisión Europea a continuación consolida todas estas estimaciones y elabora el proyecto de presupuesto que debe ser presentado ante el Consejo y el Parlamento Europeo antes del 1 de septiembre del año n. No obstante este plazo fijado en el Tratado, en la práctica la Comisión remite su proyecto en el mes de mayo/junio.

2. Lectura del Consejo.

Una vez recibido el proyecto de la Comisión, el Consejo se pronuncia sobre el mismo, adopta su posición sobre el mismo y sobre las Notas rectificativas³ que sobre su proyecto haya podido presentar la Comisión en el tiempo que transcurre entre la presentación del proyecto y la toma de posición del Consejo.

La normativa prevé que el Consejo deba adoptar su posición sobre el proyecto de Presupuesto antes del 1 de octubre, si bien en la práctica este acuerdo se produce en los primeros días de septiembre, remitiendo a continuación su posición al Parlamento Europeo al que informa de las razones en base a las cuales se ha pronunciado en uno u otro sentido.

3. Lectura del Parlamento Europeo.

A continuación el Parlamento cuenta con 42 días para pronunciarse sobre la posición del Consejo y adoptar las enmiendas a la misma que estime oportunas.

4. Comité de Conciliación.

Si en un plazo de 10 días el Consejo no acepta las enmiendas del Parlamento Europeo se convoca el Comité de Conciliación, integrado por los miembros del Consejo y un número igual de representantes del Parlamento Europeo.

El Comité de Conciliación debe entonces presentar un texto conjunto en un plazo de 21 días, y si no se lograra dicho

³ La Comisión durante el proceso de aprobación presupuestaria puede, a su iniciativa o a la de otras Instituciones con sección presupuestaria propia, presentar una Nota rectificativa al Proyecto de presupuesto en base a nueva información que no estuviera disponible cuando el Proyecto de presupuesto fue presentado.

acuerdo la Comisión tendrá entonces que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

Una vez que el Comité de Conciliación ha logrado un acuerdo sobre un texto de presupuesto (mediados de noviembre), el Consejo y el Parlamento Europeo cuentan con un plazo de 14 días para aprobarlo o rechazarlo, pudiendo el Parlamento adoptar el presupuesto incluso aunque el Consejo rechace el texto conjunto.

En el caso de que el Consejo y el Parlamento rechacen el texto conjunto fruto del Comité de Conciliación, la Comisión tendrá que presentar un nuevo proyecto de presupuesto.

Una vez concluido el procedimiento descrito el Presidente del Parlamento Europeo declarará que el presupuesto ha quedado definitivamente aprobado.

De acuerdo con el artículo 315 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) si al inicio del ejercicio presupuestario no se ha adoptado definitivamente el presupuesto, entrará en funcionamiento el sistema de dozavas de acuerdo con el cual los gastos podrán efectuarse mensualmente por capítulos dentro del límite de la doceava parte de los créditos consignados en el capítulo correspondiente del presupuesto del ejercicio precedente y sin que pueda superarse la doceava parte de los créditos previstos para el mismo capítulo en el proyecto de presupuesto.

Una vez iniciado el ejercicio presupuestario, en el supuesto de circunstancias inevitables, excepcionales e imprevisibles, la Comisión puede proponer presupuestos rectificativos que suponen una modificación del presupuesto aprobado, y que son utilizados asimismo para presupuestar el saldo resultante de la ejecución del presupuesto del ejercicio anterior en el presente (recordemos aquí que el presupuesto de la UE no puede presentar déficit ni superávit, por lo que el excedente anual que se conoce una vez terminado el ejercicio presupuestario n con el presupuesto $n+1$ ya aprobado debe sumarse al nuevo presupuesto).

El procedimiento para la aprobación de estos presupuestos rectificativos coincide con el mencionado para el presupuesto general.



Ejecución del Presupuesto UE

La Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 317 del TFUE, bajo su responsabilidad y dentro del límite de los créditos autorizados, ejecutará el presupuesto en cooperación con los Estados miembros, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Financiero, y de acuerdo con los principios de buena gestión financiera.

De acuerdo con lo anterior la Comisión ejecuta el presupuesto europeo a través de cuatro vías:

- a) Gestión centralizada: que puede ser directa, por los propios servicios de la Comisión, o indirecta, utilizando gestores externos, generalmente agencias (ejecutivas, descentralizadas o nacionales).
- b) Gestión compartida con los Estados miembros: en estos casos la ejecución del presupuesto se delega en estos. En la práctica cerca del 76 por ciento del presupuesto se ejecuta a través de esta vía.

Al objeto de garantizar el adecuado uso de los fondos europeos, en estos supuestos la Comisión está obligada a recuperar todos los fondos indebidamente pagados, ya sea como resultado de error, irregularidad o fraude deliberado, y los gobiernos nacionales son co-

responsables de proteger los intereses financieros de la UE, lo que implica la cooperación de éstos con la Comisión y su oficina de lucha contra el fraude (OLAF)

- c) Gestión descentralizada en terceros países: únicamente cuando la Comisión tiene garantías de que estos seguirán los principios de buena gestión financiera e interponiendo mecanismos de control de cuentas y corrección financiera para evitar potenciales irregularidades.
- d) Gestión conjunta con organizaciones internacionales, si bien esta opción se utiliza solo tangencialmente.

En este contexto la Dirección General de Presupuestos de la Comisión ejerce tres funciones:

- Asume la elaboración y propuesta de las normas de gestión financieras (Reglamento Financiero) que son actualizadas cada tres años.
- Establece los estándares de control interno.
- Gestiona el sistema contable y prepara las cuentas anuales.

El control presupuestario: la Descarga

Con independencia de los controles que los Estados miembros tienen establecidos en sus territorios sobre la gestión de fondos europeos en los casos de gestión compartida, el control de la ejecución del presupuesto de la UE se lleva a cabo a través de las siguientes fases:

1. Control de la Comisión: con periodicidad mensual la Comisión publica informes de ejecución presupuestaria sobre los ingresos recibidos y los gastos realizados, y anualmente presenta al Parlamento Europeo y al Consejo por un lado, las cuentas del ejercicio cerrado, incluyendo un balance financiero del activo y pasivo de la Unión, y por otro un informe de evaluación de las finanzas de la Unión basado en los resultados obtenidos.
2. Tribunal de Cuentas Europeo: Después del cierre de cada ejercicio presupuestario el Tribunal examina las cuentas de la totalidad de los ingresos y gastos de

la Unión y presenta una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas consolidadas de la UE (conocida como DAS por sus siglas en francés "déclaration d'assurance") y la regularidad y legalidad de las operaciones subyacentes, pudiendo complementar esta declaración con observaciones específicas sobre cada uno de los ámbitos principales de la actividad de la Unión.

Esta DAS se integra en un informe anual que es transmitido a las instituciones de la Unión y posteriormente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea acompañado de las observaciones de estas instituciones.

3. Descarga: La descarga representa el aspecto político del control externo de la ejecución presupuestaria y es la decisión a través de la cual el Parlamento Europeo, actuando en base a la Recomendación del Consejo, descarga a la Comisión de la responsabilidad por la gestión del presupuesto de un ejercicio determinado, marcando así el final de la existencia de ese presupuesto.

En el procedimiento de descarga se examinan las cuentas del ejercicio, el balance financiero y el informe de evaluación que elabora la Comisión, el informe anual del Tribunal de Cuentas Europeo, acompañado de las respuestas de las instituciones controladas, la declaración de fiabilidad (DAS) y los informes especiales pertinentes del Tribunal de Cuentas.

Toda esta información es examinada por el Consejo y el Parlamento. El Consejo emite entonces en base a la misma su opinión, recomendación de descarga, que es trasladada al Parlamento Europeo (autoridad de descarga) para que este decida si la Comisión Europea ha cumplido satisfactoriamente con sus responsabilidades de ejecución del presupuesto, concediéndole en ese caso la descarga por la ejecución del presupuesto de referencia.

IV • EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2015

El Presupuesto General de la Unión Europea para 2015 será el primero que habrá sido elaborado, en todas sus fases, con el marco presupuestario aprobado conforme a lo dispuesto en el Tratado de Lisboa, una vez que el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión alcanzaron el acuerdo que dio lugar a la adopción, el 2 de diciembre de 2013, del Reglamento por el que se establece el Marco Financiero Plurianual 2014-2020.

En un contexto de escasez de recursos, el presupuesto para 2015 tiene como prioridad clave garantizar los recursos necesarios para que pueda contribuir a reforzar el crecimiento y el empleo, garantizando al tiempo la solidaridad entre todos los Estados miembros y regiones.

Como consecuencia de las elecciones al Parlamento Europeo el 24 de mayo de 2014, la Comisión presentó el proyecto de presupuesto (PPTO) 2015 el 11 de junio de 2014, en lugar de hacerlo en el mes de abril como venía siendo habitual.

Otra novedad es que, con posterioridad a la presentación del PPTO 2015 por parte de la Comisión, Jean-Claude Juncker, en su discurso de investidura como nuevo presidente de la Comisión Europea que tuvo lugar el 15 de julio de 2014, se comprometió a presentar un Plan de Inversión para relanzar la maltrecha economía europea, que fue presentado al Consejo de comisarios el 25 de noviembre de 2014 y al día siguiente al Parlamento Europeo, el denominado "Plan Juncker" con una movilización de inversiones de 315.000 millones de euros para los próximos tres años.

IV • 1 • Procedimiento presupuestario 2015

En el PPTO 2015 presentado por la Comisión el importe total de créditos de compromiso alcanza los 145.599,28 millones de euros, lo que equivale al 1,04 por ciento de la RNB de la UE, y los créditos de pago se sitúan en los 142.137,32 millones de euros, el 1,02 por ciento de la RNB de la UE. En estas cifras están incluidos los importes destinados a la Reserva de Ayuda de Emergencia, al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización y al Fondo de Solidaridad de la UE, que no se incluyen en el Marco Financiero Plurianual.

Posteriormente, y tal como regula el artículo 39 del reglamento financiero¹ la Comisión presentó una Nota Rectificativa al proyecto de presupuesto el 15 de octubre de 2014 para financiar de manera urgente a los agricultores afectados por el embargo ruso a la importación de frutas y vegetales europeos que cuantifica en 344,3 millones de euros y que serán financiados mediante la Reserva de Crisis². En esta nota rectificativa se recoge, además, una disminución en 448,51 millones en créditos de compromiso y de pagos, debido al aumento de los importes a ingresar en 2015 por cuotas lácteas, irregularidades e ingresos asignados no utilizados en 2014.

El Consejo, por su parte adoptó su posición el 2 de septiembre de 2014 por mayoría cualificada con la abstención de Reino Unido y la oposición de Croacia. Esta institución aplicó

¹ Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del PE y del Consejo de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. Art. 39: "Sobre la base de cualquier información nueva de la que no se disponía en el momento de elaborar el proyecto de presupuesto, la Comisión podrá presentar simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo, por propia iniciativa o a instancia de una de las otras instituciones en cuanto a su sección respectiva, notas rectificativas que modifiquen dicho proyecto antes de que se convoque el Comité de conciliación al que se refiere el artículo 314 del TFUE. Las notas podrán incluir una nota rectificativa que actualice, en particular, las previsiones de gasto en agricultura".

² Para reforzar la gestión de crisis graves que afecten a la producción o distribución agrícola se ha creado una reserva para crisis financiada mediante la reducción anual de los pagos directos. Los fondos no utilizados para medidas de crisis serán devueltos a los agricultores al año siguiente. El importe de la reserva de crisis para 2015 asciende a 433 millones de euros.

medidas de rigor y disciplina presupuestaria en línea con las implantadas a nivel nacional, y aprobó una reducción de créditos de 521,93 millones de euros en compromisos y de 2.140,40 en créditos de pago sobre el PPTO de la Comisión, incluyendo la Nota Rectificativa nº 1.

El PE, por su parte, votó sus enmiendas a la posición del Consejo en la Plenaria del 22 de octubre. El PE consideró que con el resultado del voto del Consejo, la UE no podría dar una respuesta adecuada a sus compromisos y votó un aumento de 1.303,58 millones de euros en créditos de compromiso y de 6.419,63 millones de euros en créditos de pago respecto a las cifras del Consejo superando, de esta manera, los créditos de compromiso y de pago del proyecto de presupuesto presentado por la Comisión.

Al no existir acuerdo entre ambas ramas de la autoridad presupuestaria se constituyó el Comité de Conciliación integrado por ambas instituciones y con asistencia de la Comisión. El Comité se reunió los días 6, 14 y 17 de noviembre con el objetivo de alcanzar un acuerdo sobre el Presupuesto 2015, tal como dispone el artículo 314.5 del TFUE.

Sin embargo, durante los 21 días que dura el período de conciliación no fue posible llegar a un acuerdo entre las dos ramas de la autoridad presupuestaria y, por ello, conforme al art. 314.8 del TFUE, la Comisión presentó una nueva propuesta de proyecto de presupuesto para 2015 el 28 de noviembre por un importe total de 145.226,34 millones de euros en créditos de compromiso y de 141.337,32 millones de euros en créditos de pago.

El mayor problema a lo largo de la negociación fue la posición antagónica entre las dos ramas de la autoridad presupuestaria respecto al uso de los instrumentos especiales: el Consejo cuenta con una minoría de bloqueo que apela porque su uso se haga dentro de los techos del MFP; mientras que el Parlamento apela a su uso fuera de los techos.

Finalmente, se adoptó una posición de consenso sobre la nueva propuesta de la Comisión con una disminución de 75,56 millones de los créditos de compromiso y de 200 millones de los créditos de pago. Dicho acuerdo fue refrendado por el Consejo el 12 de diciembre en el Consejo CAE-Desarrollo y el PE en la Plenaria del 17 de diciembre.

Los resultados cifrados de las distintas fases del procedimiento presupuestario se recogen en el cuadro siguiente.

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO 2015

millones de euros

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO PRESUPUESTARIO	Cambios introducidos en cada etapa respecto a la anterior		Resultado tras las distintas etapas	
	CC	CP	CC	CP
Proyecto de Presupuesto de la Comisión (PPTO) 2015			145.599,28	142.137,32
Nota Rectificativa 1 al PPTO	-448,51	0,00	145.150,77	142.137,32
Posición del Consejo	-73,42	-2.140,40	145.077,35	139.996,92
Posición del Parlamento Europeo	1.303,58	6.419,63	146.380,94	146.416,54
Nuevo Proyecto de Presupuesto de la Comisión 2015	-1.154,60	-5.079,23	145.226,34	141.337,32
Resultado conciliación y PTO aprobado	95,19	-123,28	145.321,53	141.214,04
Presupuestos Rectificativos n° 1/2015 a 7/2015	16.951,93	66,51	162.273,46	141.280,54

Presupuestos Rectificativos en 2015

El artículo 41 del reglamento prevé que la Comisión pueda presentar proyectos de presupuestos rectificativos bien para revisar las previsiones de los ingresos, en particular la consignación entre los ingresos del saldo presupuestario del ejercicio anterior, bien para modificar los gastos.

Haciendo uso de esta norma, la Comisión ha presentado hasta la fecha ocho proyectos de presupuesto rectificativos, habiéndose aprobado los siete primeros por las ramas de la autoridad presupuestaria Consejo y Parlamento.

Presupuesto rectificativo n° 1/2015. El objetivo del plan Juncker es llegar a movilizar en los próximos tres años 315.000 millones de euros de inversión adicional. Para alcanzar este objetivo, la Comisión Europea y el Banco Europeo de Inversiones han creado el Fondo Europeo de Inversiones Es-

tratégicas (EFSI) que contará con una garantía del presupuesto UE de 16.000 millones de euros.

Para hacer frente a esta garantía se creará un Fondo Europeo de Garantía por importe de 8.000 millones de euros (50% del valor total de la garantía), que se aportará progresivamente desde 2015 hasta 2018. De acuerdo con la propuesta que ha presentado la Comisión, la creación de este Fondo se nutrirá en su mayor parte por reasignación de créditos desde otras partidas presupuestarias (Horizonte 2020 y mecanismo "Conectar Europa") y solo el 25 por ciento requerirá recursos adicionales.

Para recoger los aspectos presupuestarios de este Fondo en 2015, la Comisión ha presentado el Presupuesto Rectificativo nº 1/2015 que contiene dos elementos: 1.350 millones de euros en créditos de compromiso para provisionar el Fondo Europeo de Garantía y 10 millones en créditos de compromiso y de pago para el Centro Europeo de Asistencia de Inversiones (centro que se crea para la asistencia técnica en esta materia). Este Presupuesto no requiere fondos de los Estados miembros al financiarse en su totalidad con reasignación de partidas presupuestarias.

Presupuesto rectificativo nº 2/2015. Este rectificativo se presenta como consecuencia de una propuesta legislativa de revisión del MFP 2014-2020, en virtud del art.19 del Reglamento 1311/2013 de adopción del Marco, que prevé que cuando no se hubieran podido aprobar en 2014 todos los programas operativos de gestión compartida relativos a determinados Fondos³, el MFP deberá revisarse con objeto de transferir a años posteriores, por encima de los límites máximos de gasto correspondiente, las asignaciones no utilizadas en 2014.

De acuerdo con esta propuesta de revisión del MFP se aprueba un presupuesto rectificativo nº 2/2015 que prevé un aumento de 16.478,92 millones de euros en créditos de compromiso en 2015 para los diferentes fondos en régimen de gestión compartida.

Presupuesto rectificativo nº 3/2015. Mediante este presupuesto se incluye entre los ingresos del presupuesto el

³ Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, el Fondo de Asilo y Migración y el Fondo de Seguridad Interior.

saldo o excedente del ejercicio anterior. Tal como establece el artículo 18.3 del reglamento financiero el excedente del ejercicio anterior será el único elemento de este presupuesto rectificativo que deberá presentarse en un plazo de 15 días a partir de la presentación de las cuentas provisionales de cada ejercicio presupuestario. El excedente del ejercicio 2014 se eleva a 1.434,56 millones de euros que se incluye entre los ingresos del presupuesto 2015 y se traduce en una disminución por el mismo importe de la aportación de los Estados miembros por recurso RNB.

Presupuesto rectificativo n° 4/2015. Cubre la movilización del Fondo de Solidaridad para sufragar determinados daños producidos por las inundaciones en Rumanía, Bulgaria e Italia, por una cuantía de 66,51 millones de euros en créditos de compromiso y de pago.

Presupuesto rectificativo n° 5/2015. Con este rectificativo se trata de dar respuesta a la llegada masiva de refugiados al sur del mediterráneo, dotando a la Agencia Frontex, al Fondo de Asilo e Inmigración (FAMI) y al Fondo de Seguridad Interna (FSI) de un importe adicional de 75,77 millones de euros en créditos de compromiso, sin que se incrementen los créditos de pago que serán cubiertos con los importes del programa Galileo que no han sido utilizados.

Presupuesto rectificativo n° 6/2015. Se trata del tradicional presupuesto rectificativo de ingresos consecuencia de actualización de las previsiones de los distintos componentes de los ingresos: recursos propios tradicionales, de las bases IVA y RNB, y del cheque británico. Ésta revisión de las previsiones supone una modificación en la distribución entre Estados miembros de sus aportaciones por recursos propios, sin ninguna repercusión en la vertiente del gastos del PUE 2015, ni en compromisos ni en pagos.

Presupuesto rectificativo n° 7/2015. Aprobado por el Parlamento Europeo el 14 de octubre de 2015, fue presentado por la Comisión el 23 de septiembre de 2015 en línea con los acuerdos adoptados en el Consejo Europeo de inmigración celebrado el 23 de septiembre. Recoge medidas para atender la crisis de refugiados:

1. Incremento de los créditos de compromiso del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) en 80 millo-

nes de euros y del Fondo de Seguridad Interior en 20 millones de euros.

2. Refuerzo en la capacidad de las tres Agencias (Frontex, Oficina Europea de Apoyo al Asilo y Europol) con 120 puestos adicionales, lo que supone un incremento en los créditos de compromiso y pago de 1,3 millones de euros.
3. Aumento en 300 millones de euros de los créditos de compromiso previstos para el Instrumento de Vecindad, con lo que el Fondo Fiduciario para responder a la crisis de Siria contará con recursos por importe de más de 500 millones de euros.
4. Incremento, a través de transferencias desde otras partidas, de los créditos de pago para Ayuda Humanitaria en 55,7 millones de euros.

En paralelo con la presentación de este presupuesto rectificativo, la Comisión ha propuesto la movilización de la Reserva de Ayuda de Emergencia por importe de 200 millones de euros al objeto de incrementar la dotación de los Fondos de Ayuda Humanitaria para atención inmediata a refugiados. Este presupuesto rectificativo no tiene ningún incremento neto en los créditos de pago, ya que el incremento de gasto se ha compensado con disminuciones en otras partidas como agricultura, y fondo de solidaridad al no haber, a estas alturas del ejercicio, aplicaciones pendientes para este Fondo.

Proyecto de presupuesto rectificativo nº 8/2015. Presentado por Comisión el 20 de octubre de 2015, recoge 4 elementos:

1. La presupuestación de los saldos derivados de la actualización en 2014 de las bases IVA y RNB de ejercicios anteriores que quedaron pendientes de pago en diciembre de 2014 (en 2014 dado el importe excepcionalmente elevado de los mismos se permitió que los Estados miembros que lo solicitaran pudieran retrasar su pago hasta el 30 de septiembre de 2015). El total pendiente ascendió a 5.723,9 millones de euros.
2. La presupuestación de los saldos derivados de la actualización en 2015 de las bases IVA y RNB de ejercicios anteriores que serán ingresadas por los Estados miembros el 1 de diciembre de 2015, cuyo impacto

global asciende a 1.409,4 millones de euros. Este es un importe neto resultante de cuantías positivas o negativas según los países. A España le corresponde un reembolso de 406,2 millones de euros.

3. La revisión al alza de la previsión de ingresos de Recursos Propios Tradicionales por importe de 800 millones de euros.
4. La actualización de los importes a ingresar por otros conceptos, fundamentalmente multas, por importe de 1.470 millones de euros.

El efecto combinado de todos los elementos anteriores es una reducción en el importe total a ingresar por recurso RNB de 9.403,37, lo que supone para España una reducción en nuestra aportación por RNB de 718,52 millones de euros. Si bien por no estar aprobado este presupuesto rectificativo no se va a incluir en los cuadros que se adjuntan a continuación.

IV • 2 • *Los ingresos del PGUE 2015*

En el cuadro que sigue se presenta un detalle de los ingresos del presupuesto 2015 y su comparación con el ejercicio anterior tanto con los importes presupuestados como con los datos de ejecución.

FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA

Títulos y capítulos	2014		2015	2015/ PTO 2014	2015/ EJEC. 2014
	PTO (1)	Ejecución	PTO (2)		
1. Recursos propios	128.387,94	128.866,68	138.270,49	7,7%	7,3%
1.1. Cotizaciones azúcar e isoglucosa	-89,50	-69,02	124,70	239,3%	280,7%
1.2. Derechos aduana y otros	16.174,10	16.498,51	17.834,70	10,3%	8,1%
1.3. Recurso IVA	17.689,74	17.746,10	18.023,35	1,9%	1,6%
1.4. Recurso RNB	94.613,60	94.863,13	102.287,74	8,1%	7,8%
1.5. Compensación Reino Unido	0,00	-172,03			
1.6. Reducción bruta recurso RNB Países Bajos y Suecia	0,00	0,00			
3. Excedentes, saldos y ajustes	5.100,87	5.100,05	1.434,56	-71,9%	-100,0%
5. Ingresos relativos al personal	939,17	927,24	1.300,95	38,5%	40,3%
4. Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las ii	52,45	255,75	54,45	3,8%	-78,7%
6. Contribuciones relativas a acuerdos y programas de la UE	60,00	3.212,90	60,00	0,0%	-98,1%
7. Intereses de demora y multa	3.973,00	4.606,68	123,00	-96,9%	-97,3%
8. Empréstitos y préstamos	153,48	297,31	6,89	-95,5%	-97,7%
9. Ingresos diversos	30,00	13,75	30,20	0,7%	119,6%
TOTAL INGRESOS	138.696,90	143.280,36	141.280,55	1,9%	-1,4%

Fuente: Informe de Ejecución Financiera del Presupuesto UE 2014 y Datos del Presupuesto UE2015

(1) Presupuesto 2014 incluidos los presupuestos rectificativos (PR) n° 1/2014 a 7/2014

(2) Presupuesto 2015 incluidos los presupuestos rectificativos (PR) n° 1/2015 a 7/2015

El presupuesto, tal y como se ha comentado en apartados anteriores, no puede presentar déficit, y por ello, la evolución de los ingresos va en paralelo con la evolución de los gastos.

Los ingresos del PGUE para 2015 por los distintos conceptos, los derechos de aduana y otros han tenido un ligero crecimiento en consonancia con la estimación de la evolución del comercio exterior de la UE en su conjunto con terceros países. El recurso IVA mantiene las cuantías del PGUE 2014 con un ligero incremento de 1,9 por ciento, si bien en 2015 no se

aplican las reducciones en el tipo IVA para cuatro países que se establecieron para el período 2007-2013. Cabe resaltar, no obstante, que cuando se aplique con carácter retroactivo la nueva Decisión de recursos propios, tres países, Alemania, Países Bajos y Suecia, seguirán disfrutando de reducciones en el tipo a aplicar en el recurso IVA y se hará un ajuste por este motivo.

El recurso RNB ejerce la función equilibradora en el presupuesto, es decir de igualar los ingresos a los gastos, y su crecimiento del 8,1 por ciento es el resultado de la evolución del gasto y del comportamiento de los otros ingresos.

Por último cabe destacar la disminución de ingresos por intereses de demora y multas en el PGUE 2015 respecto a PGUE 2014 en un 97% si bien en el Presupuesto rectificativo octavo, aún no aprobado, se ha presupuestado un importe de 1.470 millones de euros por este concepto por lo que la caída respecto a 2014 será menor.

IV • 3 • Políticas de gasto en el PGUE 2015

En el cuadro siguiente se presentan los márgenes que el presupuesto UE 2015 deja respecto a los límites de gasto que fija el MFP.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL 2015. Margen de créditos respecto a los techos del MFP

	millones de euros - precios corrientes		
	Presupuesto 2015	MFP 2014-2020 (Año 2015)	Márgen respecto a los techos del MFP 2015
Créditos de Compromiso			
1. Crecimiento inteligente e integrador	77.954,68	77.986,00	114,61
<i>1a Competitividad para el crecimiento y el empleo</i>	<i>17.551,69</i>	<i>17.666,00</i>	<i>114,31</i>
<i>1b Cohesión económica, social y territorial (1)</i>	<i>60.402,99</i>	<i>60.320,00</i>	<i>0,30</i>
2. Crecimiento sostenible: Recursos naturales	63.877,12	64.692,00	814,88
<i>Del cual: gastos de mercado y pagos directos (2)</i>	<i>43.455,78</i>	<i>44.313,00</i>	<i>734,00</i>
3. Seguridad y Ciudadanía (3)	2.522,15	2.456,00	0,00
4. Europea global	8.710,90	8.749,00	38,10
5. Administración	8.660,47	9.076,00	415,53
6. Compensaciones	0,00	0,00	0,00
TOTAL CC dentro del MFP	161.725,32	162.959,00	1.383,12
Créditos de compromiso fuera del MFP	548,15		
TOTAL CC DENTRO Y FUERA DEL MFP	162.273,46		
Créditos de pago			
TOTAL CP dentro del MFP (4)	140.896,04	142.007,00	1.122,27
Créditos de pago fuera del MFP	384,51		
TOTAL CC DENTRO Y FUERA DEL MFP	141.280,55		

Fuente: Presupuesto UE 2015

(1) Los 83,29 millones de euros por encima del techo se financian con la movilización del Instrumento de Flexibilidad

(2) Transferencias netas entre FEAGA y FEADER 123,215 millones de euros

(3) Los 66,15 millones de euros por encima del techo se financian con el Instrumento de Flexibilidad

(4) Con el Instrumento de Flexibilidad se financian 11,31 millones por encima del techo en créditos de pago.

Las dotaciones del presupuesto dejan disponible, respecto de los límites previstos para este ejercicio en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 un margen de 1.383,12 millones de euros en créditos de compromiso y de 1.122,27 millones de euros en créditos de pago. Aunque estos márgenes no son tan reducidos como los del período anterior, si éste resultase insuficiente para afrontar situaciones imprevistas, el reglamento cuenta con medidas de flexibilidad para dar respuesta a las mismas.

En el cuadro siguiente se compara el gasto del 2015 con el del ejercicio anterior.

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2015

Millones de euros

CATEGORÍAS DE GASTO	Presupuesto 2014 (1)		Presupuesto 2015 (2)		Variación en % 2015/2014	
	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.	C.C.	C.P.
1. Crecimiento inteligente e integrador	63.986,34	66.374,49	77.954,68	66.853,31	17,92%	0,72%
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	16.484,01	12.028,32	17.551,69	15.728,58	6,08%	23,53%
1b Cohesión económica, social y territorial	47.502,33	54.346,16	60.402,99	51.124,73	21,36%	-6,30%
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	59.190,93	56.558,78	63.877,12	55.978,78	7,34%	-1,04%
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	43.778,10	43.776,96	43.455,78	43.477,62	-0,74%	-0,69%
3. Seguridad y Ciudadanía	2.172,00	1.677,04	2.522,15	1.926,97	13,88%	12,97%
4. Europa global	8.325,00	6.842,00	8.710,90	7.478,23	4,43%	8,51%
5. Administración	8.404,61	8.405,48	8.660,47	8.658,76	2,95%	2,93%
6. Compensaciones	28,60	28,60	0,00	0,00		
Total dentro del MFP	142.107,48	139.886,39	161.725,32	140.896,04	12,13%	0,72%
Fuera del MFP	582,91	482,88	548,15	384,51	-6,34%	-25,58%
Total dentro y fuera del MFP	142.690,38	140.369,27	162.273,46	141.280,55	12,07%	0,65%

Fuente: Comisión Europea.

(1) Presupuestos rectificativos nº 1 a 7/2014 incluidos.

(2) Presupuesto rectificativo nº 1 a 7/2015 incluido.

CC: Créditos de compromiso.

CP: Créditos de pago.

Cabe destacar lo siguiente:

Los créditos de compromiso aumentan el 12,13 por ciento respecto al ejercicio anterior mientras que los créditos de pago se mantienen en los mismos niveles que en el presupuesto 2014. Esto se explica porque el descenso en política cohesión, debido a la disminución de solicitudes de pago del período de programación anterior y a la disminución de los anticipos, se ve compensado por una aumento de la misma magnitud en la política la competitividad para el crecimiento y el empleo, poniéndose de manifiesto la importancia que otorga la comunidad a estas políticas.

Del análisis de las dotaciones para cada rúbrica de gasto en el Presupuesto UE 2015 podemos destacar los siguientes aspectos:

Rúbrica 1: Crecimiento inteligente e integrador

Se incluyen en esta rúbrica todas aquellas actuaciones que favorecen un crecimiento inteligente –a través del desarrollo de una economía basada en el conocimiento y la innovación–, sostenible –a través de la promoción de una economía más competitiva que utiliza recursos eficientes y más ecológica–, e integradora –a través del impulso de una economía con nivel alto de empleo que promueva la cohesión social y territorial–.

La dotación asignada, en el presupuesto para 2015 a la Rúbrica 1 asciende a 77.954,68 millones de euros en créditos de compromiso y a 66.853,31 millones de euros en créditos de pago. Esto supone mantener los importes del presupuesto 2014 con un ligero incremento del 0,72 por ciento. El desglose de la rúbrica es el siguiente:

Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y empleo

La Subrúbrica 1a integra la financiación de todos aquellos programas y acciones que definen la “Estrategia Europa 2020” para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. En el nuevo período esta política se refuerza con nuevos instrumentos y goza de un carácter prioritario por el importante valor añadido a nivel europeo que aporta, es decir permite hacer frente a los retos comunes de manera más eficaz que hacerlo con los veintiocho presupuestos de los distintos Estados miembros.

La dotación asignada para 2015 asciende a 17.551,69 millones de euros en créditos de compromiso y 15.728,58 millones en créditos de pago, lo que supone un incremento del 6,08 por ciento y del 23,53 por ciento, respectivamente, sobre el ejercicio anterior.

Se están llevando a cabo tres proyectos a gran escala:

- Los programas europeos de radionavegación por satélite EGNOS y Galileo, que cuentan en 2015 con una dotación de 1.060,60 millones de euros en compromisos. El programa Galileo se encuentra en fase de explotación.
- El programa COPERNICUS para el establecimiento de una capacidad europea para la observación de la tie-

rra que cuenta en 2015 con una dotación de 556,37 millones de euros y

- El programa de investigación ITER que abarca la contribución de la UE a la construcción de la planta ITER (Reactor experimental de fusión) que cuenta con una dotación de 891,92 millones de euros en 2015.

El Fondo Europeo de Inversiones Estratégicas (EFISI) se dotará de una garantía de 1.350 millones de euros en créditos de compromiso, sin ninguna repercusión en los créditos de pago.

El Marco Estratégico Común de Investigación e Innovación que incluye el programa 'Horizonte 2020' contará con créditos por importe de 9.862,10 millones de euros, más de la mitad de las dotaciones totales bajo la rúbrica 1a, impulso que tendrá su reflejo en puestos de trabajo, prosperidad y calidad de vida.

El nuevo programa COSME (competitividad de empresas y pequeñas y medianas empresas) apoyará a las PYME europeas en sus esfuerzos para crecer y competir en el mercado global y recibirá créditos por importe de 281,26 millones de euros.

El programa "Erasmus+" contará en 2015 con 1.592,15 millones de euros para sus acciones en el campo de la educación, formación y juventud.

El mecanismo "Conectar Europa" contará con una dotación de 2.225,02 millones de euros para las actuaciones en el ámbito de infraestructuras de transporte, energía y telecomunicaciones.

Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial

La Subrúbrica 1b recoge las actuaciones de los Fondos Estructurales –Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y Fondo Social Europeo (FSE)– y del Fondo de Cohesión. En este nuevo Marco se incluyen también la Iniciativa de Empleo Juvenil y del Fondo de Ayuda Europea a las poblaciones más desfavorecidas.

La dotación asignada a la Subrúbrica 1b en el Presupuesto para 2015 asciende a 60.402,99 millones de euros en créditos de compromiso y a 51.124,73 millones de euros en

créditos de pago, lo que supone un aumento del 21,36 por ciento en compromisos y una disminución del 6,30 por ciento respecto a 2014.

El importante aumento en los créditos de compromiso se explica por la aplicación del artículo 19 del Reglamento del Marco Financiero que estipula que se transfieran al ejercicio 2015 los créditos de compromiso no utilizados en 2014. Sin embargo, los créditos de pago disminuyen en cohesión para atender a otras políticas urgentes sobrevenidas como es la crisis de refugiados que requieren una financiación inmediata, así como el incremento de la competitividad y el empleo.

En el siguiente cuadro se presenta el desglose de los créditos de la subrúbrica 1b en 2015 y su comparación con el ejercicio anterior.

	millones de euros					
	PTO 2014 (1)		PTO 2015 (2)		Evolución interanual en %	
	CC	CP	CC	CP	CC	CP
Inversión en crecimiento y empleo	44.496,70	51.645,67	55.911,92	48.006,65	25,65%	-7,05%
– Convergencia regional (regiones menos desarrolladas)	23.264,10	32.203,30	30.172,99	27.804,19	29,70%	-13,66%
– Regiones en transición	4.697,70	276,19	6.419,93	892,62	36,66%	223,19%
– Competitividad (regiones más desarrolladas)	7.403,40	8.075,34	8.867,22	6.711,94	19,77%	-16,88%
– Regiones ultraperiféricas y escasamente pobladas	209,10	13,00	278,52	37,30	33,20%	186,90%
– Fondo de Cohesión	8.922,40	11.077,84	10.173,25	12.560,59	14,02%	13,38%
Mecanismo Conectar Europa	983,00		1.216,98	393,52	23,80%	
Cooperación territorial Europea	505,70	1.701,49	1.048,31	1.146,26	107,30%	-32,63%
Asistencia técnica y acciones innovadoras	189,88	135,88	192,63	178,96	1,45%	31,70%
Ayuda Europea a las Poblaciones más Desfavorecidas	500,00	306,00	525,08	363,50	5,02%	18,79%
Iniciativa de Empleo Juvenil (asignación específica)	1.804,10	549,00	1.504,57	1.026,48	-16,60%	86,97%
Proyectos piloto y acciones innovadoras	5,95	8,72	3,50	9,37	-41,18%	7,40%
TOTAL	48.485,33	54.346,76	60.402,99	51.124,73	24,58%	-5,93%

(1) Incluye Presupuestos Rectificativos 1/2014 a 7/2014

(2) Incluye Presupuestos Rectificativos 1/2015 a 7/2015

Rúbrica 2: Crecimiento sostenible. Recursos naturales

Los créditos de compromiso de esta rúbrica de gastos en 2015 ascienden a 63.877,12 millones de euros y los créditos de pago a 55.978,78 millones de euros, lo que supone un aumento en compromisos del 7,34 por ciento y una disminución en pagos del 1,04 por ciento respecto al ejercicio anterior.

Dentro de la rúbrica se contabilizan los gastos de mercado y pagos directos, que constituyen el denominado primer pilar de la Política Agraria Común (PAC) y para los que el MFP fija un subtecho de gasto y cuentan con una dotación de 43.455,78 millones de euros en créditos de compromiso y de 43.477,62 millones de euros en créditos de pago.

En el segundo pilar de la PAC, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) tiene como objetivo contribuir al bienestar económico, social y ambiental de las zonas rurales y la sostenibilidad del medio rural y cuenta con una dotación para 2015 de 18.165,33 millones en créditos de compromiso y 11.162,30 millones en créditos de pago.

También se incluyen en esta rúbrica el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y otros fondos relacionados con la pesca (1.628,25 millones de euros en compromisos), actuaciones en el ámbito del medio ambiente (431,36 millones de euros) y otros.

Rúbrica 3: Seguridad y Ciudadanía

Esta Rúbrica agrupa diferentes políticas cuyo objetivo común es fortalecer el concepto de "Ciudadanía europea", mediante la creación de un área de libertad, justicia, seguridad, y mejorar el acceso a servicios y bienes públicos básicos.

Dentro de esta rúbrica, el Fondo de Asilo y Migración, con una dotación para 2015 de 620,86 millones de euros, ayudará a amortiguar los efectos en el territorio de los Estados miembros de la llegada masiva de flujos migratorios procedentes, principalmente, de Siria, mediante una política de asilo, integración y solidaridad para los refugiados políticos, así como una política de retorno cuando no proceda el asilo. El Fondo de Seguridad Interna, también con una dotación de 558,68 millones de euros, ayudará a la gestión de visados y al control de fronteras ante la masiva llegada de inmigrantes en el territorio de la UE.

Aunque se han incrementado los créditos de compromiso en un 13,88 por ciento en esta rúbrica respecto al ejercicio anterior, resultan insuficientes para abordar la crisis de refugiados, que sin duda, será uno de los nuevos retos a los que se enfrenta la UE en los próximos años.

Rúbrica 4: Una Europa global

La Rúbrica 4 se canaliza hacia la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (la UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (la UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (la UE como potencia a escala mundial).

Los nuevos programas para el período 2014-20 son una continuidad de los anteriores si bien se han simplificado con el objetivo de aumentar su eficiencia y de adaptarse mejor a las circunstancias cambiantes que imperan en el entorno de las acciones exteriores.

Además la Comisión ha propuesto la creación de un nuevo instrumento –el “Instrumento de colaboración”, sucesor del “Instrumento Financiero para la Cooperación con los Países Industrializados”– que tiene carácter global y complementa otros instrumentos de naturaleza temática y geográfica.

En el Presupuesto para 2015, los créditos de compromiso propuestos ascienden a 8.710,90 millones de euros, lo que supone un aumento del 4,43 por ciento respecto al ejercicio anterior. Este aumento se explica, de nuevo, por la utilización de algunos Instrumentos, como el de Vecindad, dotado con 2.288,40 millones de euros, y el Instrumento de Cooperación al Desarrollo con 2.378,57 millones de euros, para amortiguar los efectos de los importantes flujos migratorios procedentes de África.

Rúbrica 5: Administración

Esta Rúbrica incluye los gastos administrativos de todas las instituciones: Comisión, Consejo y Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, Defensor

del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior. Asimismo se incluye el gasto en pensiones y Escuelas europeas.

Esta Rúbrica se ha dotado con 8.660,47 millones de euros lo que supone un aumento del 2,95 por ciento respecto al año anterior. Las instituciones comunitarias han tomado importantes medidas para la contención del gasto, entre ellas la reducción del 1 por ciento de la plantilla, con el fin de que éste no se supere la inflación estimada de Bruselas y Luxemburgo (1,5 por ciento). Sin embargo, y pese a este esfuerzo de contención del gasto, el importe dotado para pensiones que ha aumentado en un 7,0 por ciento, explican el aumento porcentual de casi tres puntos.

Rúbrica 6: Compensaciones

Esta rúbrica incluía determinados importes para garantizar la preadhesión de Croacia para que ésta no se convirtiese en contribuyente neto en los primeros años posteriores a su adhesión. En el ejercicio 2015 no se ha dotado ningún importe por este concepto.

IV • 4 • *Evolución del gasto en el período 2010-2014*

En el análisis hecho hasta ahora sobre el gasto comunitario se ha utilizado la clasificación del gasto del MFP que los agrupa según grandes prioridades políticas, pero no es una clasificación presupuestaria.

De acuerdo con el reglamento financiero, el Estado de gastos se presenta de acuerdo con una nomenclatura aprobada por el Consejo y el Parlamento e incluye una clasificación por destino del gasto. Cada título de esta nomenclatura corresponderá a una política.

En los cuadros siguientes se presenta una evolución del gasto en el período 2010-2014, clasificados por políticas. En el primero se recogen los compromisos y en el segundo los pagos.

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS CONTRAIDOS

	Millones de euros				
Políticas de gasto	2010	2011	2012	2013	2014
Empleo y Asuntos sociales	11.414	11.689	11.782	12.131	14.678
Agricultura y desarrollo rural	60.879	59.960	59.514	60.167	60.141
Energía y transportes	5.089	1.663	1.713	1.807	4.017
Medio ambiente	494	492	496	506	552
Investigación	5.912	6.184	7.059	7.915	7.193
Sociedad de la información	1.817	1.784	1.878	2.085	1.759
Investigación directa	847	879	494	518	982
Pesca	1.005	1.028	1.007	997	1.019
Política regional	39.020	40.549	42.647	44.170	33.508
Educación y cultura	1.817	2.937	3.088	3.303	3.330
Espacio de libertad, seguridad y justicia	1.128	1.339	1.290	1.420	1.243
Relaciones exteriores	4.450	4.508	4.872	5.023	739
Desarrollo y relaciones con los países ACP	1.737	1.749	1.719	1.664	5.469
Ampliación	1.035	1.163	1.135	1.147	1.488
Ayuda humanitaria	1.070	1.149	1.294	1.339	1.240
Resto políticas	9.558	11.608	11.297	11.468	12.581
TOTAL	147.272	148.681	151.285	155.659	149.939

Fuente: Cuentas Anuales Consolidadas de la Unión Europea.

PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA EVOLUCIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PAGO

Millones de euros

Políticas de gasto	2010	2011	2012	2013	2014
Empleo y Asuntos sociales	8.543	10.498	11.699	14.107	11.522
Agricultura y desarrollo rural	58.421	57.784	57.948	58.339	57.120
Energía y transportes	3.369	1.217	1.105	1.059	1.894
Medio ambiente	438	379	382	406	439
Investigación	5.369	5.476	5.307	5.771	5.621
Sociedad de la información	1.986	1.741	1.501	1.826	1.343
Investigación directa	789	832	466	496	949
Pesca	827	812	745	820	823
Política regional	30.709	33.052	38.254	43.494	43.995
Educación y cultura	1.783	2.725	2.761	3.052	2.969
Espacio de libertad, seguridad y justicia	840	1.014	835	1.035	803
Relaciones exteriores	3.867	3.462	3.233	3.295	593
Desarrollo y relaciones con los países ACP	1.819	1.583	1.429	1.345	4.192
Ampliación	1.152	970	943	920	908
Ayuda humanitaria	978	1.090	1.128	1.249	1.498
Resto políticas	9.635	12.325	10.948	11.256	12.826
TOTAL	130.525	134.960	138.684	148.469	147.495

Fuente: Cuentas Anuales Consolidadas de la Unión Europea.

V • SALDO FINANCIERO DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON LA UNIÓN EUROPEA 2010-2014

El Tratado de la Unión Europea dispone que el presupuesto de la UE se financiará principalmente a través de los recursos propios comunitarios que aportan los Estados miembros, sin perjuicio del concurso de otros ingresos.

Al tiempo que los Estados miembros aportan los recursos propios necesarios para financiar las políticas de la Unión, reciben un flujo de ingresos procedentes de la aplicación de estas políticas comunitarias. La diferencia entre ambos flujos permite definir el concepto de saldo financiero o presupuestario entre los Estados miembros y la Unión Europea.

Es conveniente realizar algunas reflexiones sobre el saldo presupuestario, su método de cálculo y sobre la dificultad que entraña la imputación de determinadas partidas a los distintos Estados miembros.

Método de cálculo del saldo presupuestario

Existen varios métodos para el cálculo del saldo presupuestario según el tratamiento que se dé a distintos elementos que lo conforman:

- Partidas de ingresos. Existen distintas opciones para el tratamiento de los recursos propios tradicionales (RPT). Estos recursos se registran en el país que recauda el arancel y lo abona al presupuesto de la UE (país de entrada de la mercancía al territorio comunitario) y que no coincide con el país que finalmente soporta el arancel (país destinatario de la mercancía). Para el cálculo de saldo presupuestario habría que redistribuir el total de RPT entre los países que los han soportado, información de la que no se dispone. Una alternativa posible consiste en distribuir el total de RPT entre países de acuerdo a su clave IVA+RNB.

- Partidas de gasto. Existe discrepancias sobre si se debe incluir o no el gasto administrativo al calcular el saldo; este gasto se imputa al país en el que se encuentran están las sedes de las instituciones u oficinas, lo que hace que Bélgica y Luxemburgo concentren el 70 por ciento del mismo. Otro aspecto a tener en cuenta es la dificultad de asignar el gasto comunitario al país beneficiario del mismo; así por ejemplo, el gasto de la PAC en restituciones a la exportación se imputa al Estado miembro desde donde se exportan los bienes cuando en realidad el beneficiario último es el productor en otro Estado miembro; o el gasto en investigación cuando el proyecto ha sido realizado por un consorcio en el que participan varios países y el pago se efectúa a uno de ellos.
- Períodos de referencia. El saldo puede calcularse en términos de caja o de devengo y las diferencias entre los resultados de una u otra opción pueden ser relevantes por el papel que juegan las prórrogas de los excedentes o déficit del ejercicio anterior en la determinación de las contribuciones de los Estados miembros.
- Saldo suma cero. Por último, y debido a que una parte importante del gasto comunitario no puede asignarse a un Estado miembro determinado, bien porque se trata de un gasto efectuado en terceros países bien por la dificultad de identificar al beneficiario, la agregación de los saldos de todos los Estados miembros con la UE no tendrá un resultado de suma cero. En este caso, puede plantearse la posibilidad de ajustarlo a cero o no. El ajuste se realizaría reduciendo las aportaciones de los Estados miembros en la parte con que se financia la acción exterior y el gasto no asignado a ningún Estado miembro.

Es importante resaltar que, aun cuando el resultado obtenido es distinto según el método que se aplique, a efectos de comparación entre países las conclusiones que pudieran obtenerse no iban a diferir mucho de una opción a otra. Únicamente se modificarán de manera importante las posiciones de Bélgica y Luxemburgo según el tratamiento que se dé al gasto administrativo y las de Países Bajos y Bélgica, países que aportan mayor cuantía de recursos propios tradicionales en términos relativos, en función de la decisión que se tome sobre estos recursos.

La UE solamente se ha visto obligada en una ocasión a definir el concepto de saldo presupuestario y ha sido con motivo del cálculo de la CB. El Saldo RU-UE, que se toma de base para el cálculo de la CB, incluye los gastos administrativos entre los gastos asignados a los Estados miembros, asume que el coste económico de los RPT se distribuye entre Estados miembros en proporción a la combinación de sus contribuciones IVA+RNB y ajusta las aportaciones para obtener un saldo conjunto de la UE con los Estados miembros de suma cero.

Además de los problemas metodológicos expuestos, que pueden llegar a ser resueltos, hay otros elementos que deben ser tomados en consideración cuando se utilizan los datos del saldo presupuestario para efectuar comparaciones. Así, el gasto comunitario en un determinado país no beneficia solamente al país en el que se realiza el gasto. Ejemplos típicos son las acciones estructurales y el gasto externo, donde la ejecución de proyectos da lugar a compras de bienes y servicios de otros Estados miembros. Otro ejemplo son los gastos en investigación y control fronterizo que no solo benefician a los destinatarios inmediatos sino que también aumentan los efectos colaterales más allá de las fronteras nacionales.

Con el fin de sintetizar los saldos entre las cantidades aportadas a la UE y recibidas de la UE por los Estados miembros, en el período 2010-2014, se presentan dos series de cuadros. Los cinco primeros muestran la evolución de los flujos financieros entre la UE y cada uno de los 28 Estados miembros, tanto en millones de euros como en porcentajes de la RNB, en el período 2010-2014 y los tres últimos muestran un desglose de los distintos conceptos de ingresos y gastos en el ejercicio 2014. En todos ellos se recogen cifras en términos de caja.

Para el cálculo del saldo financiero, se ha tomado en consideración el total de las aportaciones por recursos propios (sin reducir éstas para obtener saldo de suma cero) y los recursos propios tradicionales (RPT) se han anotado, tal y como se recogen en el presupuesto de la UE, en el Estado miembro que los abona. En lo que se refiere al gasto administrativo, en la primera serie de cuadros no se distribuyen por Estado miembro mientras que en la segunda serie se asignan a los distintos países en que se encuentran las sedes de las instituciones y de los organismos europeos. Como se desprende de la comparación de los cuadros, la inclusión de este gasto solo produce diferencias apreciables en el caso Bélgica y Luxemburgo.

Los tres primeros cuadros recogen la evolución de los pagos que la UE efectúa a cada Estado miembro y en el que puede observarse que los Estados que se adhirieron en 2004 son los que mayores ayudas reciben en porcentaje de su RNB debido a que las Acciones estructurales se concentran en estos países.

En el cuarto cuadro se incluye la evolución de la aportación de los Estados miembros al presupuesto europeo. El país con mayor aportación relativa en 2014 es Bélgica lo que se explica por su alta participación en los recursos propios tradicionales; Países Bajos también aporta una cuantía importante de derechos de aduana que será compensada cuando entre en vigor la nueva Decisión de recursos propios, que será aplicada con carácter retroactivo al 1 de enero de 2014. La participación más baja en términos relativos corresponde a Reino Unido debido a la existencia de la corrección británica. Por lo demás, las aportaciones están en torno al 1 por ciento de la RNB con variaciones a la baja para aquellos países que disfrutaban de compensaciones como son Alemania, Suecia y Austria.

El quinto cuadro recoge la evolución de los saldos resultantes de los ingresos y gastos de la UE con cada uno de los Estados miembros.

PAGOS COHESIÓN (por Estado miembro)

Millones de euros

PAÍSES	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL 2010-2014		
						Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	202	287	418	465	384	1.756	0,73	0,09
BULGARIA	397	539	849	891	1.092	3.769	1,57	1,93
REPÚBLICA CHECA	2.232	1.775	3.241	3.562	2.975	13.785	5,76	1,87
DINAMARCA	67	132	69	72	176	515	0,22	0,04
ALEMANIA	3.004	3.448	3.596	4.572	3.538	18.157	7,59	0,13
ESTONIA	566	268	683	681	426	2.624	1,10	3,08
IRLANDA	98	155	121	97	141	612	0,26	0,08
GRECIA	2.547	3.332	3.218	4.232	3.992	17.321	7,24	1,78
ESPAÑA	5.125	5.428	6.351	5.606	3.772	26.282	10,98	0,50
FRANCIA	1.475	1.773	1.572	2.603	2.683	10.105	4,22	0,10
CROACIA	-	-	-	-	314	314	0,13	0,15
ITALIA	2.568	2.341	2.854	5.586	3.984	17.333	7,24	0,21
CHIPRE	67	85	43	104	149	448	0,19	0,49
LETONIA	509	561	765	657	780	3.273	1,37	3,08
LITUANIA	903	977	1.073	1.100	1.137	5.189	2,17	3,24
LUXEMBURGO	9	22	20	19	39	108	0,05	0,07
HUNGRÍA	2.086	3.637	2.378	3.908	4.455	16.464	6,88	3,41
MALTA	66	85	85	110	199	545	0,23	1,70
PAÍSES BAJOS	233	307	225	394	305	1.464	0,61	0,04
AUSTRIA	162	219	232	291	298	1.202	0,50	0,08
POLONIA	7.781	9.633	10.517	10.658	12.075	50.665	21,17	2,73
PORTUGAL	2.884	3.108	5.077	4.435	3.284	18.788	7,85	2,21
RUMANIA	512	700	1.164	2.953	3.629	8.958	3,74	1,37
ESLOVENIA	476	525	586	536	817	2.940	1,23	1,62
ESLOVAQUIA	1.096	1.056	1.576	1.381	1.052	6.160	2,57	1,76
FINLANDIA	153	304	248	368	251	1.324	0,55	0,13
SUECIA	198	358	162	289	405	1.412	0,59	0,07
REINO UNIDO	1.670	1.212	1.280	665	1.723	6.550	2,74	0,07
VARIOS	95	114	87	695	279	1.269	0,53	
TOTAL	37.179	42.379	48.490	56.931	54.352	239.331	100,00	0,36

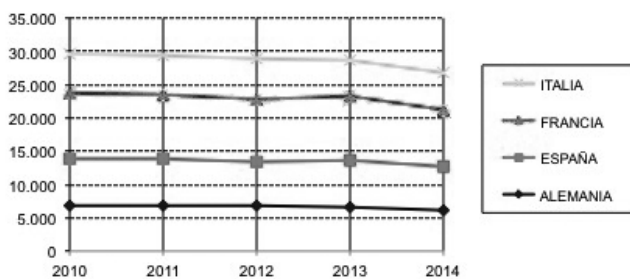
Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea

PAGOS RÚBRICA 2: AGRICULTURA, PESCA Y OTROS (por Estado miembro)

Millones de euros

PAÍSES	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL 2010-2014		
						Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	696	713	752	737	674	3.572	1,23	0,18
BULGARIA	574	444	747	943	1.007	3.715	1,27	1,90
REPÚBLICA CHECA	1.062	1.133	1.198	1.211	1.178	5.782	1,98	0,79
DINAMARCA	1.149	1.088	1.085	1.047	1.078	5.446	1,87	0,43
ALEMANIA	6.940	6.837	6.802	6.636	6.150	33.365	11,44	0,24
ESTONIA	180	201	236	237	181	1.034	0,35	1,21
IRLANDA	1.714	1.257	1.654	1.529	1.238	7.392	2,54	1,02
GRECIA	2.917	2.895	2.813	2.651	2.853	14.129	4,85	1,45
ESPAÑA	7.038	7.092	6.722	6.902	6.555	34.310	11,77	0,66
FRANCIA	9.855	9.542	9.351	9.619	8.533	46.899	16,09	0,44
CROACIA	-	-	-	2	97	99	0,03	0,05
ITALIA	5.731	5.993	6.069	5.600	5.506	28.900	9,91	0,36
CHIPRE	73	66	74	77	85	375	0,13	0,41
LETONIA	284	303	367	351	236	1.542	0,53	1,45
LITUANIA	544	536	576	622	624	2.902	1,00	1,81
LUXEMBURGO	58	53	41	51	42	246	0,08	0,16
HUNGRÍA	1.420	1.500	1.605	1.778	1.895	8.198	2,81	1,70
MALTA	22	15	16	17	19	90	0,03	0,28
PAÍSES BAJOS	1.120	940	1.046	954	975	5.035	1,73	0,15
AUSTRIA	1.351	1.312	1.290	1.263	1.004	6.220	2,13	0,39
POLONIA	3.690	4.293	4.918	5.157	5.069	23.128	7,93	1,25
PORTUGAL	1.259	1.333	1.480	1.533	1.507	7.113	2,44	0,84
RUMANIA	1.436	1.694	2.131	2.459	2.184	9.903	3,40	1,52
ESLOVENIA	207	227	252	195	265	1.146	0,39	0,63
ESLOVAQUIA	676	648	618	566	532	3.040	1,04	0,87
FINLANDIA	908	795	873	894	622	4.091	1,40	0,41
SUECIA	1.062	996	1.022	907	929	4.915	1,69	0,23
REINO UNIDO	3.941	3.961	4.183	3.958	3.952	19.995	6,86	0,20
Países terceros y varios	741	1.506	1.175	3.952	1.595	8.967	3,08	
TOTAL	56.647	57.374	59.096	61.849	56.584	291.551	100,00	0,43

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea



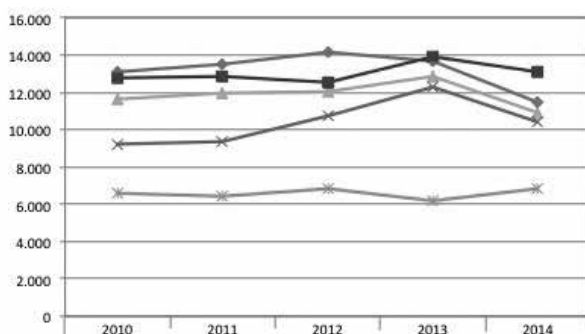
TOTAL PAGOS COMUNITARIOS EFECTIVOS A LOS ESTADOS MIEMBROS

Millones de euros

PAÍSES	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL 2010-2014		
						Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	1.851	2.194	2.340	2.475	2.319	11.178	1,93	0,57
BULGARIA	1.208	1.094	1.720	1.961	2.243	8.226	1,42	4,21
REPÚBLICA CHECA	3.397	3.012	4.514	4.877	4.346	20.146	3,47	2,74
DINAMARCA	1.473	1.422	1.391	1.385	1.454	7.125	1,23	0,56
ALEMANIA	11.632	11.949	12.065	12.863	10.916	59.424	10,24	0,42
ESTONIA	799	496	947	966	659	3.866	0,67	4,54
IRLANDA	2.021	1.597	1.971	1.833	1.517	8.939	1,54	1,23
GRECIA	5.707	6.499	6.315	7.173	7.051	32.745	5,64	3,37
ESPAÑA	13.102	13.514	14.168	13.657	11.441	65.882	11,35	1,26
FRANCIA	12.768	12.820	12.539	13.900	13.140	65.166	11,23	0,62
CROACIA	-	-	-	281	575	856	0,15	0,40
ITALIA	9.228	9.336	10.709	12.297	10.438	52.008	8,96	0,65
CHIPRE	170	177	148	214	263	973	0,17	1,07
LETONIA	834	901	1.171	1.055	1.053	5.014	0,86	4,71
LITUANIA	1.590	1.642	1.823	1.871	1.876	8.802	1,52	5,50
LUXEMBURGO	208	222	199	248	321	1.198	0,21	0,78
HUNGRÍA	3.617	5.309	4.156	5.895	6.605	25.582	4,41	5,31
MALTA	105	127	134	167	248	780	0,13	2,44
PAÍSES BAJOS	2.059	1.975	2.028	2.172	1.919	10.152	1,75	0,31
AUSTRIA	1.801	1.857	1.837	1.841	1.529	8.865	1,53	0,56
POLONIA	11.790	14.413	15.708	16.150	17.406	75.467	13,00	4,07
PORTUGAL	4.348	4.687	6.760	6.132	4.909	26.837	4,62	3,16
RUMANIA	2.295	2.640	3.427	5.541	5.921	19.825	3,42	3,04
ESLOVENIA	746	838	923	805	1.133	4.446	0,77	2,45
ESLOVAQUIA	1.894	1.774	2.277	2.016	1.659	9.620	1,66	2,75
FINLANDIA	1.286	1.268	1.301	1.471	1.025	6.351	1,09	0,64
SUECIA	1.617	1.728	1.537	1.629	1.658	8.170	1,41	0,38
REINO UNIDO	6.606	6.441	6.802	6.180	6.835	32.865	5,66	0,33
TOTAL	104.152	109.934	118.909	127.056	120.457	580.508	100,00	0,87

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

Nota: no se incluyen los gastos administrativos ni gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la UE y gastos no distribuibles por países.

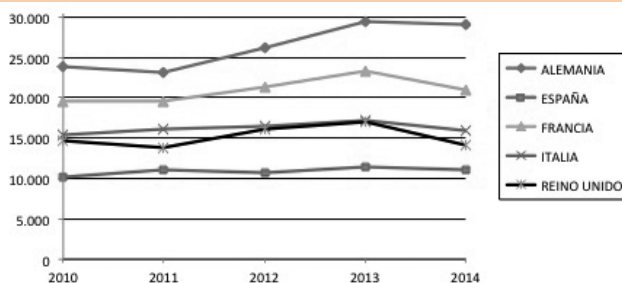


FINANCIACIÓN EFECTIVA DEL PRESUPUESTO UE POR LOS ESTADOS MIEMBROS

Millones de euros

PAÍSES	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL 2010-2014		
						Importe	%	En % RNB
BÉLGICA	4.783	4.927	5.244	5.291	5.233	25.477	3,97	1,30
BULGARIA	353	395	417	478	461	2.103	0,33	1,08
REPÚBLICA CHECA	1.498	1.683	1.594	1.617	1.507	7.898	1,23	1,07
DINAMARCA	2.380	2.448	2.697	2.899	2.508	12.933	2,02	1,01
ALEMANIA	23.773	23.127	26.214	29.376	29.143	131.633	20,53	0,93
ESTONIA	142	159	176	212	200	889	0,14	1,04
IRLANDA	1.394	1.339	1.439	1.731	1.651	7.554	1,18	1,04
GRECIA	2.310	1.903	1.804	1.906	1.950	9.874	1,54	1,02
ESPAÑA	10.095	11.046	10.747	11.369	11.111	54.368	8,48	1,04
FRANCIA	19.581	19.617	21.296	23.292	20.968	104.754	16,34	0,99
CROACIA	-	-	-	238	430	668	0,10	0,31
ITALIA	15.332	16.078	16.544	17.168	15.889	81.010	12,63	1,00
CHIPRE	185	185	185	185	161	900	0,14	0,99
LETONIA	175	182	229	269	270	1.125	0,18	1,06
LITUANIA	269	302	343	405	385	1.703	0,27	1,06
LUXEMBURGO	261	293	276	322	246	1.399	0,22	0,91
HUNGRÍA	955	937	928	1.011	996	4.828	0,75	1,00
MALTA	61	66	69	86	76	359	0,06	1,12
PAÍSES BAJOS	5.614	5.869	6.080	6.552	8.373	32.488	5,07	0,99
AUSTRIA	2.627	2.689	2.942	3.191	2.870	14.319	2,23	0,91
POLONIA	3.657	3.580	3.908	4.214	3.955	19.315	3,01	1,04
PORTUGAL	1.848	1.734	1.765	1.793	1.748	8.889	1,39	1,05
RUMANIA	1.143	1.226	1.457	1.474	1.459	6.759	1,05	1,04
ESLOVENIA	387	401	398	426	385	1.997	0,31	1,10
ESLOVAQUIA	647	694	743	799	720	3.603	0,56	1,03
FINLANDIA	1.702	1.955	2.002	2.159	1.904	9.722	1,52	0,98
SUECIA	3.243	3.334	3.754	4.211	4.294	18.837	2,94	0,88
REINO UNIDO	14.659	13.825	16.177	17.068	14.072	75.803	11,82	0,76
TOTAL	119.075	119.995	129.430	139.744	132.961	641.204	100,00	0,96

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

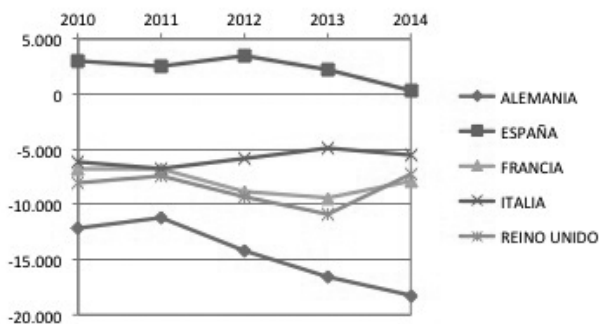


SALDO FINANCIERO OPERACIONAL DE LOS ESTADOS MIEMBROS

PAÍSES	Millones de euros						
	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL 2010-2014	
						Importe	En % RNB
BÉLGICA	-2.933	-2.733	-2.903	-2.816	-2.914	-14.299	-0,73
BULGARIA	855	699	1.303	1.483	1.783	6.123	3,13
REPÚBLICA CHECA	1.899	1.330	2.920	3.261	2.839	12.249	1,66
DINAMARCA	-907	-1.026	-1.307	-1.514	-1.054	-5.809	-0,45
ALEMANIA	-12.141	-11.178	-14.149	-16.513	-18.227	-72.209	-0,51
ESTONIA	656	337	771	754	458	2.977	3,49
IRLANDA	627	258	532	101	-134	1.385	0,19
GRECIA	3.397	4.596	4.510	5.267	5.101	22.871	2,35
ESPAÑA	3.006	2.468	3.421	2.289	330	11.514	0,22
FRANCIA	-6.813	-6.797	-8.757	-9.392	-7.828	-39.587	-0,37
CROACIA	-	-	-	43	145	188	0,09
ITALIA	-6.105	-6.742	-5.835	-4.871	-5.451	-29.003	-0,36
CHIPRE	-15	-7	-37	29	102	73	0,08
LETONIA	659	719	942	786	783	3.889	3,66
LITUANIA	1.321	1.340	1.480	1.467	1.491	7.099	4,44
LUXEMBURGO	-53	-71	-77	-74	75	-201	-0,13
HUNGRÍA	2.662	4.372	3.227	4.883	5.609	20.754	4,30
MALTA	43	61	65	81	171	421	1,32
PAÍSES BAJOS	-3.555	-3.894	-4.052	-4.381	-6.454	-22.335	-0,68
AUSTRIA	-826	-832	-1.105	-1.350	-1.340	-5.454	-0,35
POLONIA	8.133	10.833	11.799	11.936	13.452	56.153	3,03
PORTUGAL	2.501	2.953	4.994	4.339	3.162	17.948	2,11
RUMANIA	1.152	1.414	1.970	4.067	4.462	13.065	2,01
ESLOVENIA	360	437	525	380	748	2.450	1,35
ESLOVAQUIA	1.246	1.081	1.534	1.217	938	6.016	1,72
FINLANDIA	-416	-687	-701	-688	-879	-3.371	-0,34
SUECIA	-1.626	-1.606	-2.217	-2.582	-2.636	-10.667	-0,50
REINO UNIDO	-8.053	-7.384	-9.376	-10.888	-7.237	-42.938	-0,43
TOTAL	-14.923	-10.060	-10.521	-12.688	-12.504	-60.697	-0,09

Fuente: Informes Financieros anuales de la Comisión Europea.

El saldo operaciones se mide como la diferencia entre los pagos comunitarios en el país, a excepción del gastos administrativo, y la contribución de éste al presupuesto UE.



Los tres cuadros siguientes se centran en el ejercicio 2014 presentando un desglose de lo que cada país recibe de las distintas políticas europeas y de lo que abona por cada concepto de recursos propios. La media de aportación comunitaria se sitúa en torno al 1 por ciento. El país que menos aporta en términos relativos es Reino Unido, su aportación supone el 0,64 por ciento de su RNB, consecuencia, como ya se ha apuntado de la corrección británica que en este año alcanza los 6.068,3 millones de euros.

En el último cuadro se presenta el saldo financiero entre la Unión Europea y los Estados miembros. Se ha añadido una columna con información sobre la riqueza relativa medida por el PIB per cápita en paridades de poder adquisitivo.

En el grupo de los contribuyentes netos, Países Bajos es el que tiene una mayor aportación en términos relativos seguido de Alemania, Suecia, Finlandia y Austria; algunos de estos países han venido pidiendo un sistema generalizado de corrección de saldos netos excesivos para aliviar la carga que soportan al considerarla desproporcionada respecto a su riqueza relativa.

Bélgica y Luxemburgo son dos casos particulares ya que su saldo positivo, estando ambos países en los tramos altos de renta, se explica por haber incluido los gastos administrativos, variable que resulta muy elevada en estos dos países porque acogen la mayor parte de las sedes de las instituciones y organismos comunitarios; de no haberlos incluido el saldo de estos países sería negativo como puede verse en el quinto cuadro de la primera serie.

El saldo positivo de España supone el 0,04 por ciento de su RNB estando cinco puntos por debajo de la media de la UE en riqueza relativa. Italia que no llega tampoco a la media comunitaria tiene, sin embargo un saldo negativo que representa el 0,32 por ciento de su RNB.

No obstante el análisis recogido en este apartado, debe reiterarse que las valoraciones del presupuesto europeo centradas en el enfoque del “retorno justo” suponen medir el presupuesto UE desde una perspectiva nacional, que obvia toda una serie de ventajas derivadas de la integración europea. Hay que destacar que los beneficios presupuestarios que se obtienen por la pertenencia a la UE son pequeños si se comparan

con otras ventajas derivadas de la apertura de mercados y de la integración económica europea, de las que se benefician en mayor medida las economías más desarrolladas.

Millones de euro

PAÍSES	Rúbrica 1a	Rúbrica 1b	Rúbrica 2	Rúbrica 3	Rúbrica 4	Rúbrica 5	Rúbrica 6	TOTAL	en %RNB
	Competitividad	Cohesión	Conservación recursos naturales	Ciudadanía, libertad, seguridad y justicia	La UE como socio global	Gastos administrativos	Compensaciones		
BÉLGICA	1.029,50	384,1	674,0	231,1	0,0	4.725,4	0,0	7.044,2	1,73
BULGARIA	112,2	1.092,5	1.007,2	14,9	16,5	12,2	0,0	2.255,5	5,56
REPÚBL. CHECA	180,7	2.975,0	1.178,2	12,0	0,0	15,4	0,0	4.361,3	3,06
DINAMARCA	189,4	175,8	1.078,1	10,3	0,0	51,6	0,0	1.505,3	0,57
ALEMANIA	1.128,40	3.538,0	6.150,3	99,0	0,0	205,9	0,0	11.121,8	0,37
ESTONIA	43,7	426,0	181,0	8,1	0,0	8,9	0,0	667,6	3,42
IRLANDA	118,7	140,5	1.238,1	19,8	0,0	46,1	0,0	1.563,1	1,01
GRECIA	167,1	3.991,8	2.853,3	38,4	0,0	37,5	0,0	7.088,1	4,16
ESPAÑA	1.039,20	3.771,7	6.555,1	75,3	0,0	97,2	0,0	11.538,5	1,11
FRANCIA	1.796,60	2.682,5	8.532,8	128,2	0,0	339,0	0,0	13.479,1	0,62
CROACIA	23,6	313,9	96,9	85,5	26,4	9,1	28,6	584,0	1,36
ITALIA	736,0	3.984,1	5.505,9	211,7	0,0	257,5	0,0	10.695,3	0,66
CHIPRE	21,1	149,2	84,5	8,1	0,0	10,0	0,0	273,0	1,67
LETONIA	26,4	780,2	236,5	9,9	0,0	9,2	0,0	1.062,1	4,49
LITUANIA	77,2	1.137,0	624,4	37,0	0,0	10,4	0,0	1.886,0	5,24
LUXEMBURGO	225,4	39,0	42,1	14,3	0,0	1.393,1	0,0	1.713,9	5,49
HUNGRÍA	232,2	4.454,5	1.894,6	18,6	5,2	15,1	0,0	6.620,2	6,64
MALTA	12,5	198,8	19,3	17,0	0,0	7,4	0,0	254,9	3,53
PAÍSES BAJOS	475,2	304,8	974,6	164,0	0,0	95,8	0,0	2.014,5	0,30
AUSTRIA	185,5	298,0	1.004,0	41,6	0,0	21,8	0,0	1.550,9	0,47
POLONIA	140,1	12.074,9	5.069,2	108,6	13,3	29,8	0,0	17.436,1	4,46
PORTUGAL	88,5	3.283,7	1.507,4	29,8	0,0	33,6	0,0	4.943,0	2,89
RUMANÍA	63,7	3.628,6	2.183,5	21,4	23,8	20,3	0,0	5.941,4	4,48
ESLOVENIA	42,4	817,3	264,6	8,8	0,3	9,1	0,0	1.142,5	3,07
ESLOVAQUIA	69,2	1.051,7	532,1	5,6	0,0	10,2	0,0	1.668,8	2,28
FINLANDIA	138,2	250,8	621,5	14,3	0,0	27,4	0,0	1.052,1	0,51
SUECIA	247,6	405,1	928,9	76,8	0,0	32,6	0,0	1.691,0	0,38
REINO UNIDO	1.023,80	1.723,0	3.951,7	136,6	0,0	149,3	0,0	6.984,3	0,32
Sin asignar (*)	3.697,2	278,8	1.594,5	64,5	7.120,3	1.138,4	0,0	13.893,7	0,10
TOTAL por EM	13.331,3	54.351,6	56.584,4	1.711,0	7.205,7	8.819,3	28,6	142.031,9	1,02

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2013.

(*) Incluye gastos vinculados a proyectos realizados fuera de la Unión y gastos no distribuibles por países.

RECURSOS PROPIOS EN 2014 POR ESTADO MIEMBRO

PAÍSES	Millones de euros						Total aportación en %RNB
	Recursos propios tradicionales	Recurso IVA	Recurso RNB	Compensación Reino Unido	Reducción Países Bajos y Suecia	TOTAL APORTACION	
BÉLGICA	1.572,5	508,6	2.862,4	287,1	0,0	5.230,7	1,29
BULGARIA	56,7	58,7	315,1	29,9	0,0	460,3	1,14
REPÚBL. CHECA	197,9	183,8	1.022,9	101,4	0,0	1.506,0	1,06
DINAMARCA	294,2	279,5	1.743,4	196,3	0,0	2.513,4	0,95
ALEMANIA	3.327,0	3.698,7	21.722,9	379,6	0,0	29.128,2	0,98
ESTONIA	22,2	25,7	138,2	14,2	0,0	200,3	1,03
IRLANDA	225,6	203,2	1.111,3	113,9	0,0	1.653,9	1,07
GRECIA	123,2	286,0	1.410,0	129,7	0,0	1.948,9	1,14
ESPAÑA	1.132,9	1.382,0	7.844,9	745,8	0,0	11.105,6	1,07
FRANCIA	1.394,1	2.956,4	15.014,0	1.592,2	0,0	20.956,7	0,96
CROACIA	42,5	63,0	294,6	29,5	0,0	429,6	1,00
ITALIA	1.520,4	1.760,1	11.434,7	1.165,1	0,0	15.880,3	0,98
CHIPRE	17,8	23,0	107,6	12,1	0,0	160,6	0,98
LETONIA	25,9	32,5	192,6	18,9	0,0	269,9	1,14
LITUANIA	64,3	40,3	253,6	26,3	0,0	384,5	1,07
LUXEMBURGO	14,0	38,5	171,2	22,2	0,0	246,0	0,79
HUNGRÍA	105,5	118,1	700,4	71,3	0,0	995,3	1,00
MALTA	10,5	10,6	49,4	5,7	0,0	76,1	1,05
PAÍSES BAJOS	1.981,7	818,6	5.490,0	79,1	0,0	8.369,4	1,25
AUSTRIA	178,6	453,0	2.195,9	40,5	0,0	2.867,9	0,88
POLONIA	428,2	445,1	2.785,0	294,4	0,0	3.952,6	1,01
PORTUGAL	111,0	242,3	1.270,3	123,4	0,0	1.747,0	1,02
RUMANÍA	105,8	161,3	1.089,7	101,4	0,0	1.458,2	1,10
ESLOVENIA	58,2	52,8	247,0	26,7	0,0	384,8	1,03
ESLOVAQUIA	95,1	69,0	502,3	53,5	0,0	719,8	0,98
FINLANDIA	126,8	270,5	1.364,3	141,4	0,0	1.903,1	0,93
SUECIA	466,1	553,1	3.217,4	55,5	0,0	4.292,1	0,96
REINO UNIDO	2.730,7	2.932,9	14.524,6	-6.066,3	0,0	14.119,9	0,64
TOTAL por EM	16.429,5	17.667,4	99.075,6	-211,3	0,0	132.961,1	0,95

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2014.

SALDO FINANCIERO POR ESTADO MIEMBRO EN 2014

Millones de euros

PAÍSES	Saldo financiero		PIBpc en PPA
	en millones de euros	en %RNB	UE-28=100
BÉLGICA	1.813,5	0,45	119
BULGARIA	1.795,1	4,43	47
REPÚB. CHECA	2.855,3	2,00	80
DINAMARCA	-1.008,1	-0,38	125
ALEMANIA	-18.006,5	-0,60	124
ESTONIA	467,3	2,40	72
IRLANDA	-90,8	-0,06	126
GRECIA	5.139,2	3,02	75
ESPAÑA	432,9	0,04	95
FRANCIA	-7.477,6	-0,34	108
CROACIA	154,3	0,36	61
ITALIA	-5.185,0	-0,32	98
CHIPRE	112,4	0,69	86
LETONIA	792,2	3,35	67
LITUANIA	1.501,5	4,17	74
LUXEMBURGO	1.467,9	4,70	264
HUNGRÍA	5.624,9	5,65	67
MALTA	178,8	2,47	87
PAÍSES BAJOS	-6.354,9	-0,95	128
AUSTRIA	-1.317,0	-0,40	129
POLONIA	13.483,4	3,45	68
PORTUGAL	3.196,0	1,87	75
RUMANÍA	4.483,2	3,38	54
ESLOVENIA	757,7	2,03	83
ESLOVAQUIA	948,9	1,30	76
FINLANDIA	-850,9	-0,42	112
SUECIA	-2.601,1	-0,58	127
REINO UNIDO	-7.135,6	-0,32	106

Fuente: Informe Financiero de la Comisión Europea para el ejercicio 2014.

El saldo se mide como la diferencia entre los pagos comunitarios en el país y la contribución de éste al presupuesto UE.

VI • EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO (FED)

La política de desarrollo ocupa un lugar central en las políticas exteriores de la Unión Europea. Centrada inicialmente en los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), la UE ha ido ampliando gradualmente su foco de atención y colabora actualmente con unos 160 países de todo el mundo. La UE es el mayor donante mundial de ayuda al desarrollo. Juntos, la Unión y sus Estados miembros prestan más de la mitad de la ayuda oficial al desarrollo (AOD) mundial. El objetivo principal de la política de desarrollo de la UE es «la reducción y, finalmente, la erradicación de la pobreza». Otros objetivos son la defensa de los derechos humanos y la democracia, la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres y, más recientemente, afrontar los desafíos medioambientales y climáticos.

Con este objetivo la Unión elabora, en colaboración con los países beneficiarios, estrategias de cooperación y moviliza los recursos financieros necesarios para ejecutarlas. Estos recursos de la Unión asignados al desarrollo proceden de tres fuentes: el Presupuesto de la Unión Europea, el Fondo Europeo de Desarrollo (FED) y el Banco Europeo de Inversiones. (BEI).

El Fondo Europeo de Desarrollo (FED) es el principal instrumento de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo prestada a los Estados ACP y a los países y territorios de ultramar (PTU). El Tratado de Roma de 1957 previó su creación para la concesión de ayuda técnica y financiera, en un principio, a los países africanos, que en aquella época seguían estando colonizados y con los que algunos Estados tenían vínculos históricos.

Actualmente son 78 los países de África, Caribe y Pacífico (ACP) que se benefician de esta ayuda comunitaria, además de 20 países y territorios de Ultramar (PTU) de los cuales 12 son británicos, 6 franceses y 2 de los Países Bajos.

El FED no está financiado por el presupuesto de la UE. Se establece por un acuerdo interno de los representantes de los

Estados miembros y es administrado por un Comité específico. La Comisión europea (en adelante la Comisión) es responsable de la ejecución financiera de las operaciones realizadas con recursos FED.

El Banco Europeo de Inversiones (en adelante el BEI) administra el Fondo de la Facilidad de Inversión¹ y se utiliza para apoyar el desarrollo del sector privado en los estados ACP mediante financiación de las inversiones privadas fundamentalmente, aunque no exclusivamente.

Este capítulo se centra en el análisis de los Fondos Europeos de Desarrollo, los Acuerdos de asociación que los sustentan, los recursos invertidos en los mismos y su modo de gestión y financiación.

VI • 1 • *Acuerdos de Asociación -*

La creación del FED se concibió como un mecanismo de aplicación de lo dispuesto en el capítulo IV del Tratado de Roma. El primer ciclo de ayudas se aseguró para un período de cinco años que comenzó en 1959. Las ayudas inicialmente fueron para los países y territorios de ultramar. Sin embargo, poco después muchos de ellos dejaron de ser territorios, convirtiéndose en países independientes con plena soberanía y capacidad en el ámbito internacional. Se hizo necesario canalizar las ayudas de cooperación mediante algún tipo de acuerdo internacional que otorgara mayores garantías a la labor del FED y de ahí nacieron los acuerdos multilaterales de la Unión Europea con los diferentes grupos de países.

¹ El Fondo de la Facilidad de la Inversión tiene como objetivo el fomento del sector privado en el área ACP y se materializa a través de préstamos, participaciones en capital, operaciones de garantía y subvenciones de tipo de interés préstamos. También destina fondos a iniciativas globales como la condonación de la deuda y la creación de infraestructuras transnacionales. Los principales sectores de operaciones son el financiero, industria y minería, energía y agua. Está diseñado como un fondo renovable, para que los reembolsos de préstamos puedan ser reinvertidos en otras operaciones.

En 1963 y 1969, con la firma de los Convenios de Yaoundé I y II, estas relaciones de cooperación pasan a articularse a través de convenios de asociación, configurándose los FED como el instrumento financiero de estos acuerdos de colaboración o convenios.

En junio de 1963 se firmó en Yaoundé (Camerún) un acuerdo global de intercambio comercial y cooperación entre los seis Estados miembros que componían la CEE (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y Países Bajos) y los países africanos que habían accedido recientemente a la independencia a los cuales ya no les era de aplicación el primer convenio de asociación.

Se creó una zona de libre cambio, se previó un régimen de subvenciones financiadas por el segundo FED y el BEI también cooperó financieramente mediante la concesión de préstamos especiales.

El acuerdo entró en vigor el 1 de junio de 1964 y tenía una duración de cinco años, pasados los cuales se procedió a una renovación mediante la firma del segundo Convenio de Yaoundé el 29 de julio de 1969. Su objetivo era la promoción de la cooperación entre las partes con el fin de favorecer el desarrollo económico y social de los Estados asociados, la cooperación regional africana y contribuir al progreso del comercio internacional.

Con este segundo convenio de Yaoundé, la ayuda financiera registró un notable aumento, el acuerdo creó el tercer FED, que otorgaba subvenciones y préstamos especiales y de capitales «a riesgo» con participación de capital europeo, de carácter minoritario y temporal, en el capital social de las empresas. El BEI contribuye a la ayuda financiera a través de la financiación de proyectos de desarrollo o cooperación bajo forma de préstamos.

El 25 de julio de 1973 empezaron las negociaciones que condujeron a una revisión total del acuerdo y concluyeron con la firma del Convenio de Lomé el 28 de febrero de 1975 entre los «Nueve» y los 46 Estados ACP.

A partir de 1975 las relaciones entre los países ACP y la UE se regularon mediante los Convenios de Lomé (Togo), que articulaban la cooperación en torno a dos polos princi-

pales: la cooperación económica y comercial y la cooperación para el desarrollo. Así se crean en el ámbito de estos convenios unos instrumentos de estabilización de los ingresos que estos Estados reciben por sus exportaciones. Desde el Lomé I se crea el STABEX como sistema de financiación compensatoria de la UE para estabilizar los ingresos por exportación de productos agrícolas y ganaderos de los estados ACP. Igual sistema de compensación, pero para la industria minera, el SYSMIN es implementado a partir de Lomé II. El FED se orientaba al desarrollo de infraestructura y agricultura sostenible.

Bajo Lomé III también se invierten en programas de seguridad alimentaria y medidas para combatir la desertificación y la sequía.

Con la llegada del nuevo milenio se produce un cambio significativo en las relaciones ACP-UE. El Convenio de Lomé IV expiró el 29 febrero 2000, y el 23 de junio del mismo año se firmó un nuevo Acuerdo de asociación en Cotonú, capital de Benín. Dicho Acuerdo, que entró en vigor el 1 de abril de 2003, introduce un nuevo enfoque y representa una nueva etapa para la asociación, manteniendo al mismo tiempo sus instrumentos principales.

El FED está compuesto de varios instrumentos, entre los que hay que citar principalmente las subvenciones, los capitales de riesgo y los préstamos al sector privado. Los instrumentos STABEX y SYSMIN, de ayuda, respectivamente, a los sectores agrícola y minero, se suprimieron con el Acuerdo de Cotonú, que racionalizó los instrumentos del FED e introdujo un sistema de programación móvil que permite una mayor flexibilidad y atribuye una responsabilidad mayor a los Estados ACP.

A través de estos instrumentos el FED financia proyectos de apoyo al desarrollo económico, social, cultural y comercial, apoyo a la integración y a la cooperación regional, apoyo a las políticas macroeconómicas, seguridad alimentaria, desarrollo rural estable y apoyo institucional.

Desde la celebración del primer convenio de asociación en 1964, los FED se acuerdan para períodos aproximados de

cinco años, siguiendo en general el mismo ciclo que el de los acuerdos/convenios de asociación² que los sustentan.

En el cuadro siguiente se detalla el período comprendido por cada FED, el acuerdo Europa-ACP correspondiente y la evolución del número de países implicados en los acuerdos Europa-ACP.

EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PAÍSES IMPLICADOS EN LOS ACUERDOS EUROPA-ACP

AÑOS	FED	CONVENIO	NÚMERO DE PAÍSES	
			ACP	Europa
1959-1964	Primero	Régimen de Asociación	-	-
1964-1970	Segundo	Convenio de Yaoundé I	18	6
1970-1975	Tercero	Convenio de Yaoundé II	21	6
1975-1980	Cuarto	Convenio de Lomé I	45	9
1980-1985	Quinto	Convenio de Lomé II	57	9
1985-1990	Sexto	Convenio de Lomé III	66	10
1990-1995	Séptimo	Convenio de Lomé IV	68	12
1995-2000	Octavo	Convenio de Lomé IV y su revisión IV bis	71	15
2000-2007	Noveno	Acuerdo de Cotonú	79	15
2008-2013	Décimo	Acuerdo de Cotonú revisado	79	27
2014-2020	Undécimo	Acuerdo de Cotonú revisado	79	28

Fuente: Comisión Europea.

² Por regla general, cada Acuerdo de asociación o Convenio con los países ACP incluye un Reglamento Financiero en el que se fija el montante de la ayuda comunitaria que se instrumenta a través de un Fondo Europeo de Desarrollo (FED) creado mediante un Acuerdo Interno de Financiación entre los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros. Excepcionalmente en el IV Convenio de Lomé para el período 1991-2000 coexistieron dos FED diferentes amparados por sus correspondientes Protocolos.

VI • 1 • 1 • *El Acuerdo de Cotonú revisado -*

Con la firma del Acuerdo de Asociación firmado en Cotonú (Benin), el 23 de junio de 2000 (Acuerdo Cotonú), quedaba establecido el marco de relaciones entre los Estados miembros de la Unión Europea, la Unión Europea y los países ACP y los PTU por veinte años, y se establecía el Noveno FED que abarcaría el período 2000-2007.

El artículo 95 del Acuerdo permite su adaptación cada cinco años (excepto las disposiciones relativas a la cooperación económica y comercial). De acuerdo con esta previsión, el Acuerdo de Cotonú ha sido modificado en dos ocasiones. El primer proceso de revisión culminó con la firma del *“Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte”* en Luxemburgo el 25 de junio de 2005 y el segundo con la del *“Acuerdo por el que se modifica por segunda vez el Acuerdo de Asociación entre los Estados de África, del Caribe y del Pacífico, por un parte, y la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por otra parte”* en Uagadugú el 22 de junio de 2010.

El primer Acuerdo de modificación se estructura en tres apartados (modificaciones al preámbulo, al texto de los artículos y a los anexos) a través de los que se introducen cambios que afectan a los aspectos de relaciones políticas y de ayuda al desarrollo, sin modificar la parte de relaciones comerciales.

En total se modifican 18 de los 100 artículos del Acuerdo de Cotonú, se revisan los Anexos I, II y IV y se inserta un segundo anexo, el Anexo I a, en cuyo apartado 2 se señala que desde el 1 de enero de 2008 y para un período de cinco o seis años, *“la UE mantendrá su ayuda a los Estados ACP como mínimo al mismo nivel que el de la ayuda del 9º FED (...)”*.

Con el segundo Acuerdo de revisión (estructurado en cuatro apartados: modificaciones al preámbulo, texto de los artículos, anexos y protocolos, a través de los que se introducen cambios en 57 artículos, se revisan los anexos II, III, IV y VII, se suprime el anexo V y se modifica el protocolo 3) se adap-

ta, entre otras cuestiones, el Acuerdo de Cotonú al Tratado de Lisboa y se sustituye toda referencia a la Comunidad Europea por Unión Europea.

Con estos nuevos enfoques se propone reforzar la dimensión política, garantizar una nueva flexibilidad y conceder más responsabilidades a los Estados ACP. Para ello el acuerdo de Cotonú revisado cubre en adelante un amplio abanico de temas, incluida una disposición para reforzar el diálogo político y referencias a la lucha contra el terrorismo, la cooperación en la lucha contra las armas de destrucción masiva y la Corte Penal Internacional (CPI).

Adicionalmente a estas dos revisiones el 19 y 20 de junio de 2014 se firmó en el marco del Consejo de Ministros ACP-EU celebrado en Nairobi una nueva modificación del Anexo IV del Acuerdo de Cotonú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 del Acuerdo.

El 17 de julio de 2006 se firmó en Bruselas el Acuerdo por el que se establece el Décimo FED³, que entró en vigor el 1 de julio de 2008 y abarca el período 2008-2013, con unos fondos totales de 22.682 millones de euros, de los cuales 21.966 millones de euros son asignados a los Estados ACP, 286 millones de euros a los PTU y 430 millones de euros a la Comisión para financiar los gastos vinculados a la programación y ejecución de estos fondos.

Fondos a los que el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir hasta un máximo de 2.030 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus propios recursos; y los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

A partir de la entrada en vigor del décimo FED, estos importes se han completado con liberaciones de FED anterior-

³ El 17 de julio de 2006, en el marco del Consejo de Asuntos Generales y Relaciones Exteriores, se firmó, en Bruselas, el Acuerdo por el que de conformidad con el Acuerdo de Cotonú revisado se establece el Décimo FED ("Acuerdo interno entre los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al Marco Financiero plurianual para el período 2008-2013 de conformidad con el acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y Territorios de Ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado CE").

res, ingresos por intereses y saldos de efectivos no utilizados procedentes del sistema para garantizar la estabilidad de las ganancias por exportación de productos agrícolas primarios (STABEX) con cargo a los FED anteriores al Noveno FED.

Por lo que se refiere a la regulación de las contribuciones financieras que deben realizar los Estados miembros para la financiación del Décimo FED, el artículo 1 del Acuerdo fija el importe que corresponde a cada uno y el Reglamento (CE) n° 215/2008 del Consejo, de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al Décimo FED, en sus artículos 57 a 61, establece un calendario para las contribuciones anuales de los Estados Miembros, distribuyéndolos en tres pagos anuales.

VI • 1 • 2 • *El Undécimo FED -*

En el Consejo Europeo celebrado el 7 y 8 de febrero de 2013, los jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros llegaron a un acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual (MFP) de la UE para el período 2014-2020, que establecerá el presupuesto para los próximos siete años. Asimismo, se acordó el importe destinado al Undécimo FED que abarcará este nuevo período, así como las claves de distribución para las aportaciones de los Estados miembros.

En base a ello, en junio de 2013, los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, firmaron en Luxemburgo y Bruselas el Acuerdo por el que se establece el Undécimo FED⁴ que abarcará este nuevo período. Y cuyos objetivos son

⁴ El 24 y 26 de junio de 2013 se firmó, en Luxemburgo y Bruselas, el Acuerdo por el que se establece el Undécimo FED ("Acuerdo interno entre los representantes de los gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea").

la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y la integración gradual de los Estados ACP y los PTU en la economía mundial, debiéndose dispensar un trato especial a los países menos desarrollados.

El Acuerdo consta de 15 artículos distribuidos entre dos capítulos. El primer capítulo "*Recursos financieros*" engloba los 6 primeros artículos. En el artículo 1 "*Recursos del undécimo FED*" se fija la contribución que corresponde a los 28 Estados miembros. Así, conforme al primer artículo, el FED está constituido por un importe máximo de 30.506 millones de euros (a precios corrientes), y de los que España se compromete a facilitar el 7,93 por ciento (2.419,88 millones de euros). Esto supone que en relación con el Décimo FED, España apenas incrementa su participación, pasando del 7,85 por ciento al 7,93 por ciento.

De esta cuantía, 29.089 millones de euros se asignan a los Estados ACP, 364,5 millones de euros a los PTU y los 1.052,5 millones de euros restantes a la Comisión para sufragar los gastos de apoyo conexos a la programación y ejecución del undécimo FED.

En su artículo cuarto, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) se compromete a añadir a los recursos hasta un máximo de 2.600 millones de euros en forma de préstamos con cargo a sus recursos propios. Asimismo, los Estados miembros se comprometen a garantizar hasta el 75 por ciento del importe de dichos préstamos, de forma proporcional al capital que cada Estado ha suscrito con el BEI.

Al objeto de garantizar la disponibilidad de fondos entre el 1 de enero de 2014 y la entrada en vigor del Undécimo FED, así como los gastos de apoyo, en diciembre de 2013 el Consejo adoptó medidas transitorias (crédito-puente) que se financiarán con fondos de FED anteriores y se contabilizarán en el Undécimo FED⁵.

Así se establece un crédito-puente o Bridging-Facility, (en adelante BF) integrado por los saldos no comprometidos de los FED anteriores y por los fondos liberados de proyectos o programas al amparo de esos FED y cuyos compromisos se contabilizarán con cargo al Undécimo FED.

⁵ Decisión 2013/759/UE del Consejo de 12 de diciembre de 2013 relativa a las medidas transitorias de gestión del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del 11º FED.

El proceso de ratificación por parte de los Estados miembros del Acuerdo interno por el que se crea el Undécimo FED concluyó el 1 de marzo de 2015, fecha de su entrada en vigor con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014.

Las normas financieras relativas a la ejecución de los recursos, a la rendición y el control de las cuentas del undécimo FED, fueron establecidas en el Reglamento (UE) 2015/323 del Consejo⁶ que fue aprobado el 2 de marzo de 2015 y entró en vigor el 6 de marzo de 2015.

A pesar de haber entrado en vigor el Undécimo FED, el nuevo procedimiento relativo a las contribuciones de los Estados miembros (artículos 21 al 24 del Reglamento (UE) 2015/323 aplicable al undécimo FED) se aplicará por primera vez para el primer tramo de 2016. El artículo 63 de dicho Reglamento dispone que *“los procedimientos relativos a las contribuciones de los Estados miembros a que se refieren los artículos 21 a 24 de ese reglamento, se aplicarán por primera vez en relación con las contribuciones del ejercicio n+2, siempre y cuando el Acuerdo interno entre en vigor después del año n entre el 1 de octubre del ejercicio n y el 30 de septiembre del ejercicio n+2”* (el Acuerdo interno por el que se estableció el undécimo FED entró en vigor el 1 de marzo de 2015). Consecuentemente, dichos artículos se aplicarán en el año n+2 (en la primera solicitud de contribuciones de 2016). Hasta esa fecha, la Comisión todavía remite al reglamento del Décimo FED en los asuntos relacionados con las contribuciones.

VI • 1 • 3 • *La Bridging Facility* -

La creación del crédito-puente o Bridging Facility (BF) está basada en la Decisión adoptada por el Consejo a propuesta de la Comisión de 12 de diciembre de 2013 y se apro-

⁶ Reglamento (UE) 2015/323 del Consejo de 2 de marzo de 2015 por el que se aprueba el Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED.

bó para financiar actividades prioritarias del FED desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del Undécimo FED. Los recursos disponibles con cargo a la BF en 2014 ascendieron a 1.616 millones de euros, que se financiaron mediante:

- Fondos descomprometidos y liberados del 8º y 9º FED a 31 de diciembre de 2013 (936 millones de euros).
- Saldos no comprometidos del Décimo FED a 31 de diciembre de 2013 (75 millones de euros).
- Fondos liberados del Décimo FED y anteriores desde el 1 de enero de 2014 (586 millones de euros).
- Intereses y otros ingresos (19 millones de euros).

A efectos de la aplicación de la BF, las disposiciones del reglamento (UE) nº 215/2008 del Consejo de 18 de febrero de 2008, por el que se aprueba el reglamento Financiero aplicable al Décimo FED, fueron sustituidas por las establecidas en el anexo del Reglamento (UE) nº 567/2014 del Consejo de 26 de mayo de 2014⁷.

Según el artículo 1 de la Decisión del Consejo relativa a las medidas transitorias de gestión del FED (crédito-puente) desde el 1 de enero de 2014 hasta la entrada en vigor del Undécimo FED, los fondos comprometidos al amparo de la BF se contabilizarán con cargo al Undécimo FED, por lo que no constituyen importes adicionales al montante total de 30.506 millones de euros. Las respectivas contribuciones de los Estados Miembros fijadas en el artículo 1.2 .a) de los Acuerdos internos de los Octavo, Noveno y Décimo FED se reducirán en consecuencia tras la entrada en vigor del Acuerdo interno del Undécimo FED en el importe utilizado para el crédito puente.

Durante los 14 meses que duró la BF se hicieron compromisos por 1.594.57 millones de euros. El origen de este importe viene de los saldos no comprometidos y liberados del Octavo y Noveno FED y de fondos no comprometidos del Décimo FED a 31 de diciembre de 2013, con el siguiente desglose:

⁷ Reglamento (UE) nº 567/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) nº 215/2008 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo FED en lo referente a la aplicación del período transitorio entre el décimo FED y el undécimo FED hasta la entrada en vigor del Acuerdo interno para el undécimo FED.

ORIGEN DE LOS COMPROMISOS DE LA BRIDGING FACILITY

	Millones de €		
	Origen 8º-9º FED	Origen 10º FED	Total
Comprometido	1.402,60	191,97	1.594,57

Fuente: MD no: 101/15 ACP de 14 de septiembre de 2015 sobre modalidades prácticas para la deducción de los fondos comprometidos para la BF.

Con la entrada en vigor del Undécimo FED se deben realizar la cancelación de los importes adicionales aportados a la BF y proceder a realizar los ajustes necesarios en las contribuciones de los Estados miembros habida cuenta de que estos importes funcionan como un “anticipo” del Undécimo FED, por lo que deben ser reembolsados a los Estados miembros una vez haya entrado en vigor el Undécimo FED.

El impacto global de esta cancelación del anticipo utilizado para la BF no afecta al monto total para 2016 fijado en la decisión del Consejo antes mencionada, sólo afecta a las contribuciones individuales de los Estados miembros cuyo impacto podrá ser positivo o negativo según haya sido su clave de contribución a la BF.

El ajuste que procedería en el caso de España, y que se hará efectivo en las contribuciones de 2016 sería el de aplicar al total de lo contribuido a la BF la diferencia entre la clave que en su día contribuyeron a los fondos utilizados en la BF y la que hubiera correspondido de estar en vigor el Undécimo FED (sin olvidar que las contribuciones todavía se realizan en clave del Décimo FED al no estar todavía agotado).

El ajuste sería el siguiente:

AJUSTE CONTRIBUCIONES DE ESPAÑA PARA 2016

	Millones de €		
Total Bridging Facility	A Clave 8 y 9 FED 5,84%	B Clave 10 7,85%	B-A Ajuste
1.402,60	81,91	110,10	28,19

Fuente: MD no: 101/15 ACP de 14 de septiembre de 2015 sobre modalidades prácticas para la deducción de los fondos comprometidos para la BF.

Este importe se acumulará a la contribución normal de España al FED en 2016.

Por último, los fondos del Décimo FED no comprometidos y utilizados para la BF (191,97 millones de euros) se descontarán, del monto total previsto para el Décimo FED (22.682 millones de euros) lo que implica que la liquidación de las contribuciones para el Décimo FED finalizarán antes y las solicitudes de pago del Undécimo FED se iniciarán antes de lo previsto.

Por último, con el fin de minimizar el impacto de este ajuste en la Tesorería de los Estados miembros, la Comisión está proponiendo unas modalidades de pago flexibles siguiendo un plan de ajuste definido por los propios Estados miembros y repartido entre la tercera solicitud de pago de 2015 y la primera de 2017.

VI • 2 • *La financiación del FED -*

El FED, a diferencia de otros instrumentos de la Unión Europea, no se financia a través del Presupuesto de la UE, sino directamente por los Estados miembros⁸ y se ajusta a lo previsto en su propio reglamento financiero.

En el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013 se acordó, además del montante y claves de contribución para el Undécimo FED, que, en las circunstancias actuales, con el vencimiento del Acuerdo de Cotonú en 2020, el FED seguiría manteniéndose fuera del MFP 2014-2020 y se recogió la previsión de la Comisión de plantear la consignación presupuestaria del FED a partir de 2021.

⁸ Aproximadamente cada cinco años, representantes de los gobiernos de los Estados miembros se reúnen para decidir la cuantía total del FED correspondiente, el porcentaje de participación de cada Estado en su financiación y el destino general de estos fondos. Con independencia de ello existe la posibilidad de que los Estados miembros realicen aportaciones voluntarias.

El siguiente cuadro recoge las claves de contribución de los 28 Estados miembros en los últimos tres FED.

EVOLUCIÓN DE LAS CLAVES DE CONTRIBUCIÓN NOVENO, DÉCIMO Y UNDÉCIMO FED

ESTADO MIEMBRO	NOVENO FED	DÉCIMO FED	UNDÉCIMO FED
BÉLGICA	3,92%	3,53%	3,25%
BULGARIA		0,14%	0,22%
REPÚB. CHECA		0,51%	0,80%
DINAMARCA	2,14%	2,00%	1,98%
ALEMANIA	23,36%	20,50%	20,58%
ESTONIA		0,05%	0,09%
IRLANDA	0,62%	0,91%	0,94%
GRECIA	1,25%	1,47%	1,51%
ESPAÑA	5,84%	7,85%	7,93%
FRANCIA	24,30%	19,55%	17,81%
CROACIA			0,23%
ITALIA	12,54%	12,86%	12,53%
CHIPRE		0,09%	0,11%
LETONIA		0,07%	0,12%
LITUANIA		0,12%	0,18%
LUXEMBURGO	0,29%	0,27%	0,26%
HUNGRÍA		0,55%	0,61%
MALTA		0,03%	0,04%
PAÍSES BAJOS	5,22%	4,85%	4,78%
AUSTRIA	2,65%	2,41%	2,40%
POLONIA		1,30%	2,01%
PORTUGAL	0,97%	1,15%	1,20%
RUMANÍA		0,37%	0,72%
ESLOVENIA		0,18%	0,22%
ESLOVAQUIA		0,21%	0,38%
FINLANDIA	1,48%	1,47%	1,51%
SUECIA	2,73%	2,74%	2,94%
REINO UNIDO	12,69%	14,82%	14,68%

Fuente: Acuerdos Noveno, Décimo y Undécimo FED.

VI • 3 • *La gestión del FED -*

Como se ha señalado en el apartado anterior, los FED se financian por los Estados miembros de acuerdo con su propio reglamento financiero y son gestionados por un comité específico, el Comité FED⁹; siendo la Comisión Europea el órgano responsable de la ejecución financiera llevada a cabo con recursos del FED y el Banco Europeo de Inversiones (BEI)¹⁰ el encargado de gestionar la Facilidad de Inversión^{11 12}.

Dentro de la Comisión, la mayor parte de los programas del FED están gestionados por la Dirección General de Desarrollo y Cooperación (EuropeAid), cuya función es unificar y reforzar la capacidad de la Comisión para la gestión de la ayuda exterior que se financia tanto con el Presupuesto UE como con el FED. La Dirección General de Ayuda Humanitaria y Protección Civil (ECHO) ha gestionado el 3,4% de los gastos de los FED en 2014.

Por lo que se refiere a la regulación de la gestión del FED, el Reglamento Financiero para la aplicación del crédito-puente (Reglamento Financiero modificado del Décimo FED¹³) y el Reglamento Financiero aplicable al Undécimo FED prevén, de forma similar a como ya lo hacía el Reglamento del Décimo FED, que en aras de la eficiencia y la simplificación, en el ám-

⁹ El Comité del FED está compuesto por integrantes de todos los Estados miembros. La titularidad española en este Comité corresponde a la Dirección General de Análisis Macroeconómico y Economía Internacional dependiente de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa (SEEAE) adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad.

¹⁰ En su actuación el BEI no está sujeto a la declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas Europeo ni al procedimiento de aprobación de la gestión por el Parlamento Europeo.

¹¹ El Fondo de la Facilidad de Inversión se creó en el marco del Acuerdo de Cotonú. Está gestionado por el Banco Europeo de Inversiones y tiene como objetivo el fomento del sector privado en el área ACP, que muchas veces requiere el dinero más como un seguro contra el riesgo político que como flujo de caja. Está diseñado como un fondo renovable de forma que las amortizaciones de los préstamos concedidos se reinvierten en nuevas operaciones.

¹² Adicionalmente el Banco Europeo de Inversiones se encarga de la gestión de los recursos canalizados a través del European Union Africa Infrastructure Trust Fund (EU-Africa ITF) en cuyo Comité participa la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, también dependiente de la SEEAE.

¹³ Reglamento (UE) n° 567/2014 del Consejo, de 26 de mayo de 2014, que modifica el Reglamento (CE) n° 215/2008 por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al décimo Fondo Europeo de Desarrollo en lo referente a la aplicación del periodo transitorio entre el décimo Fondo Europeo de Desarrollo y el undécimo Fondo Europeo de Desarrollo hasta la entrada en vigor del Acuerdo interno para el undécimo Fondo Europeo de Desarrollo.

bito del FED se aplicarán, siempre que sea posible, las normas establecidas en el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de la Unión Europea¹⁴ y en su Reglamento de desarrollo¹⁵.

Las últimas modificaciones de la normativa financiera mantienen el concepto de “modos de gestión” con el que se designan los distintos procedimientos de ejecución del presupuesto UE o de los fondos del FED, en función del nivel de implicación variable de la Comisión Europea (si están o no delegadas una serie de tareas de ejecución presupuestaria como por ejemplo, la celebración de los contratos, su gestión operativa y financiera, la auditoría, la evaluación, etc.).

A partir de 2014, los antiguos modos de gestión (centralizada, descentralizada, conjunta y compartida) se racionalizan y pasan a ser tres:

- *Gestión directa*: la Comisión Europea gestiona directamente los procedimientos de contratación pública y los pagos a los beneficiarios finales, ya sea en la sede, en las Delegaciones de la UE o a través de agencias ejecutivas europeas.
- *Gestión indirecta*: la Comisión Europea encomienda tareas de ejecución presupuestaria a un tercer país (antigua gestión descentralizada), una organización internacional (antigua gestión conjunta) o un organismo nacional, como las agencias para el desarrollo de los estados miembros de la UE (antigua gestión centralizada indirecta).

Existen dos modalidades en régimen de gestión indirecta con los países socios: Gestión indirecta con controles previos: las decisiones en materia de licitación y adjudicación de contratos son adoptadas por el país socio, que actúa como órgano de contratación, con la aprobación previa de la Comisión, y Gestión indirecta con controles a posteriori: las de-

¹⁴ Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

¹⁵ Reglamento delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

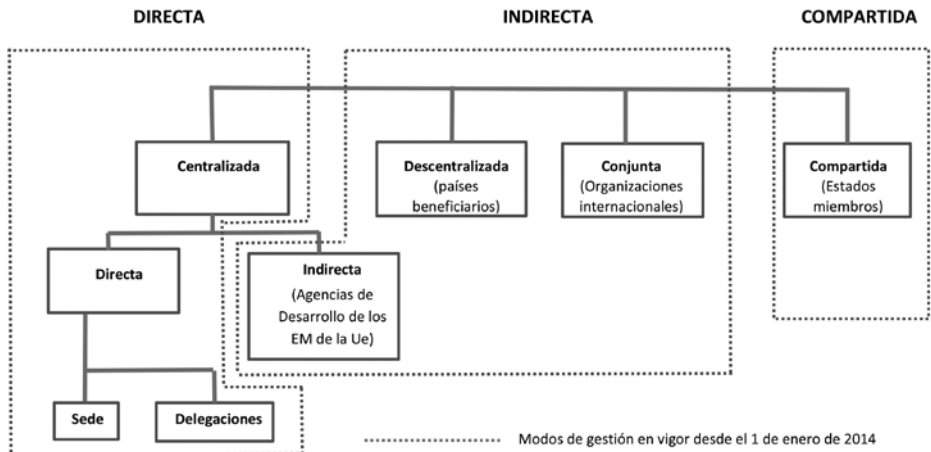
cisiones previstas en el Convenio de financiación son adoptadas por el país socio, que actúa como órgano de contratación sin la aprobación previa de la Comisión.

- *Gestión compartida*: La Comisión Europea delega tareas de ejecución en los Estados miembros de la UE.

No obstante la entrada en vigor de los nuevos modos de gestión, durante algún tiempo se solaparán los nuevos y antiguos modos de gestión (esto sucederá por ejemplo con los Convenios de financiación firmados antes de 2014, que se refieren a los antiguos modos de gestión).

En el siguiente cuadro se sintetizan las equivalencias entre los “modos de gestión” anteriores, aplicables a las acciones en curso recogidas en el marco anterior, y los nuevos “modos de gestión” en vigor a partir del 1 enero de 2014.

EQUIVALENCIAS ENTRE LOS MODOS DE GESTIÓN ANTERIORES Y LOS NUEVOS MODOS DE GESTIÓN (en vigor a partir del 1 de enero de 2014)



Fuente: Comisión Europea (Guía práctica 2014 2.2 Modos de Gestión).

Las intervenciones de los FED se ejecutan a través de proyectos y de apoyo presupuestario¹⁶ con arreglo a cuatro modalidades principalmente. En 2014, el 38% de los pagos se efectuaron en gestión directa, y de este porcentaje el 22% del total correspondía al apoyo presupuestario. El 62% restante tuvo lugar en gestión indirecta, y de este porcentaje el 32% se canalizó a través de organizaciones internacionales, el 22% a través de terceros países y el 5% a través de organismos nacionales de los Estados miembros de la UE.

VI • 3 • 1 • Procedimiento de movilización de los Recursos FED

Los fondos gestionados por la Comisión –ayuda no reembolsable– se encuadran en Programas Estratégicos de cada país y región, en forma de apoyo presupuestario directo, sectorial y global, además de apoyo a proyectos y programas. También existe ayuda no programable para situaciones de emergencia.

La movilización de las ayudas financiadas con el FED, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Cotonú revisado, se realizará en estrecha cooperación entre los Estados ACP y la UE de acuerdo con el esquema descrito, a grandes rasgos, en los siguientes párrafos.

El punto inicial viene marcado por la definición de la fase de programación y una vez finalizada esta fase, los recursos del FED se movilizan en dos etapas:

1. A petición del país ACP, la Comisión, en su calidad de ordenador de pagos principal, toma la decisión de

¹⁶ El apoyo presupuestario consiste en la transferencia de fondos por la Comisión a la hacienda pública del país socio, para proporcionar recursos presupuestarios adicionales con el fin de apoyar una estrategia de desarrollo nacional.

financiación (contabilizada como compromiso financiero), previo dictamen favorable del Comité del FED, que está compuesto por representantes de los Estados miembros.

2. En la segunda etapa, la Comisión y el país ACP definen las condiciones de ejecución de las decisiones por el ordenador de pagos nacional del país de que se trate, en el marco de convenios de financiación, o bien por la Comisión directamente. Dicho ordenador celebra contratos (contabilizados como compromisos jurídicos individuales) y autoriza los pagos que serán controlados y ejecutados por la Comisión.

Por su parte, las actuaciones de apoyo presupuestario no se rigen por este sistema de gestión. En estas actuaciones, si bien la Comisión sigue siendo el único ordenador de pagos, los convenios de financiación constituyen compromisos jurídicos y dan lugar a pagos sin necesidad de concluir compromisos jurídicos individuales. Las etapas por las que atraviesan estas actuaciones son:

- a) La Comisión, una vez que ha comprobado que se cumplen las condiciones del Acuerdo de Cotonú y del convenio de financiación, procede a una primera transferencia de fondos destinados a los presupuestos de los países beneficiarios.
- a) Una vez transferidos, dichos fondos se fusionan con los presupuestos de los países ACP, y su utilización y control se rigen por la normativa y los procedimientos de los países beneficiarios.
- a) A continuación, la Comisión, junto con otros donantes internacionales principales, evalúa las mejoras aportadas a la gestión de las finanzas públicas en estos países y los resultados en términos de reducción de la pobreza. Antes de proceder al pago de los tramos siguientes, esta institución se asegura de que se cumplan las condiciones definidas en el convenio de financiación.

VI • 4 • *La ejecución del FED en 2014 -*

Si bien cada Acuerdo FED suele celebrarse para un período de compromisos de entre cinco y siete años, los pagos, por lo general, se efectúan durante un período más amplio. De acuerdo con ello, en 2014 se efectuaron pagos con recursos asignados a la BF de los octavo, noveno y décimo FED.

En total, en 2014, se solicitaron fondos a los Estados miembros por un importe total de 3.610 millones de euros, de los que 3.250 millones de euros fueron para la Comisión y 360 millones de euros para el Banco Europeo de Inversiones.

Los cuadros que se muestran a continuación recogen el uso acumulativo de los recursos de los FED en 2014 y la ejecución de los FED a 31 de diciembre de 2014 (compromisos y pagos netos desde 2013 a 2014 de la Comisión y BEI acumulados).

El nivel de compromisos netos contraídos en 2014 fue extraordinariamente bajo (621 millones de euros) si lo comparamos con años anteriores. Ello se debió al retraso de la entrada en vigor del undécimo FED, que limitó los recursos disponibles para los compromisos con cargo a la BF. Por otro lado, los pagos efectuados en 2014 alcanzaron un máximo histórico (3.516 millones de euros). En particular debido a los 595 millones de euros abonados con cargo a la BF, sobre todo por importantes desembolsos de apoyo presupuestario y anticipos para operaciones con arreglo al Fondo de Apoyo a la Paz para África en la república centroafricana y en Somalia.

Al final de 2014 se había comprometido casi la totalidad de los recursos disponible (el 98,9% de las decisiones de financiación y el 91,2% de los contratos individuales. Los compromisos pendientes a final de 2014 se redujeron en un 23% en relación con 2013, debido, por un lado, a los esfuerzos realizados por EuropeAid para reducir los compromisos pendientes y, por otro, al reducido nivel de decisiones de financiación adoptadas en 2014.

UTILIZACIÓN ACUMULADA DE LOS RECURSOS FED A 31 DE DICIEMBRE DE 2014

Millones de euros

	Situación al final de 2013				Ejecución presupuestaria durante el ejercicio 2014 (importes netos) ⁽⁶⁾				Situación al final de 2014				
	Importe Global	Porcentaje de ejecución ⁽²⁾	8º FED ⁽³⁾	9º FED ⁽³⁾	10º FED	Crédito-puente	Importe global	8º FED	9º FED	10º FED	Crédito-puente	Importe global	Porcentaje de ejecución ⁽²⁾
A - RECURSOS ⁽¹⁾	49.026		-64	-373	-1.105	1.616	74	10.417	15.739	21.328	1.616	49.100	
B - UTILIZACIÓN													
1. Compromisos globales ⁽⁴⁾	47.952	97,8%	-63	-381	-95	1.160	621	10.415	15.703	21.294	1.160	48.573	98,9%
2. Compromisos individuales ⁽⁵⁾	41.410	84,5%	-37	2.687	731	595	3.380	10.400	15.407	18.252	731	44.790	91,2%
3. Pagos	35.384	72,2%	16	145	2.760	595	3.516	10.379	14.941	12.985	595	38.900	79,2%
C - Compromisos pendientes (B1-B3)	12.568	25,6%						36	762	8.309	565	9.673	19,7%
D - Saldo disponible (A-B1)	1.074	2,2%						2	36	34	456	527	1,1%

⁽¹⁾ Incluye dotaciones iniciales de los 8º, 9º, 10º FED, crédito-puente, cofinanciaciones, intereses, recursos varios y transferencias de anteriores FED.

⁽²⁾ En porcentaje de los recursos.

⁽³⁾ Los importes negativos corresponden a las liberaciones.

⁽⁴⁾ Los compromisos globales corresponden a las decisiones de financiación.

⁽⁵⁾ Los compromisos individuales corresponden a los contratos individuales.

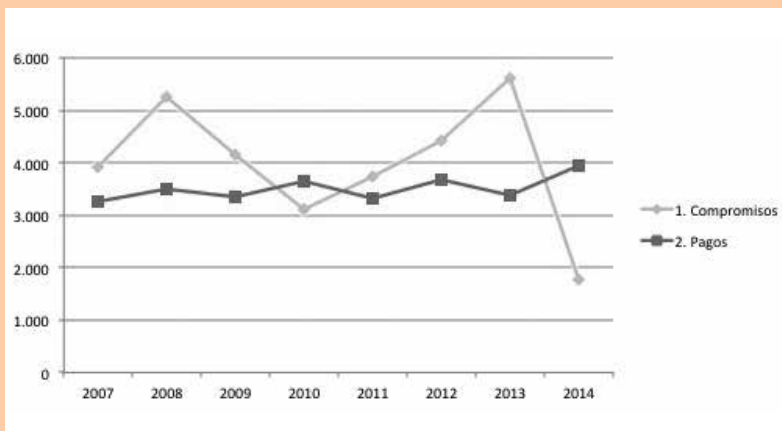
⁽⁶⁾ Compromisos netos tras liberaciones. Pagos netos tras recuperaciones.

Fuente: tribunal de Cuentas, a partir de los informes de FED sobre ejecución financiera y los estados financieros a 31 de diciembre 2014

EJECUCIÓN FINANCIERA DURANTE LOS EJERCICIOS 2007-2014

	Millones de euros							
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
1. Compromisos	3.922	5.241	4.158	3.113	3.740	4.430	5.600	1.764
2. Pagos	3.251	3.483	3.359	3.660	3.308	3.675	3.383	3.943

Fuente: Comisión Europea (Información financiera sobre el Fondo Europeo de Desarrollo COM (2015) 295 final).



VI • 5 • Contribución de España al FED en 2014 -

España realizó, de acuerdo con su porcentaje de participación, contribuciones al FED en 2014 por un importe total de 253,00 millones de euros, a través de tres pagos consecutivos de 157 millones de euros, 72,90 millones de euros y 23,10 millones de euros, respectivamente.

De la cantidad total aportada, 6,17 millones de euros fueron pagos al Banco Europeo de Inversiones y el resto, 246,83 millones de euros, a la Comisión.

Desde nuestra adhesión a la Unión Europea la participación de España ha pasado de representar el 6,64 por ciento del Sexto FED, al 5,90 por ciento en el Séptimo FED y al 5,84 por ciento en el Octavo y Noveno FED. En el Décimo FED el porcentaje de la aportación española se incrementó hasta el 7,85 por ciento.

Aprobado el Undécimo FED, este porcentaje apenas se incrementa, pasando a ser del 7,93 por ciento.

En el cuadro de la página siguiente se resume la evolución de las aportaciones españolas al FED de los ejercicios 2011 a 2014 en términos de caja.

EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN ESPAÑOLA AL FED EN EL PERÍODO 2010-2104

	Millones de euros				
	2010	2011	2012	2013	2014
TOTAL ESPAÑA	218	242	220	246	253

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Nota: 2010 a 2014: datos en término de caja.

VII • RELACIONES FINANCIERAS ENTRE LA UE Y ESPAÑA 2010-2014

En capítulos anteriores hemos visto de dónde obtiene la Unión Europea sus recursos, el destino que da a los mismos por grandes rúbricas de gasto y la evolución de los saldos que como consecuencia de estas relaciones mantienen los Estados miembros con la Unión Europea.

Así, la integración de España en la Unión Europea supone la existencia de flujos monetarios en dos sentidos: por un lado España contribuye a financiar las políticas de la Unión y por otro lado recibe fondos en el marco del desarrollo de estas políticas.

En este último apartado nos centramos en el análisis concreto de las relaciones financieras que se establecen entre la Unión y España y su evolución en los últimos cinco años.

VII • 1 • *Transferencias de la UE a España*

En líneas generales, cabe clasificar las transferencias que recibe España en tres grandes bloques en función de la política para cuya ejecución se conceden: política de cohesión, política agraria y pesquera (incluidas las ayudas de desarrollo rural), y otras políticas que incluyen una multiplicidad de fondos e instrumentos dirigidos a hacer efectivas las medidas adoptadas en materia de educación, investigación y desarrollo, inmigración, etc.

No obstante, y antes de entrar en el desarrollo de este capítulo, debe destacarse que existe una cantidad significativa de ayudas, fundamentalmente en materia de educación e I+D, que son recibidas directamente por beneficiarios sin pasar por el Tesoro Público y de los que la Administración central solo tiene información parcial y, a menudo, tardía.

VII • 1 • 1 • Política de Cohesión: *Programación para España en el período 2014-2020*

La programación de la Política de Cohesión 2014-2020 se articula a través de los siguientes documentos:

- El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020
- Los Programas operativos

Para la aplicación de esta política en el período 2014-2020 las regiones españolas se clasifican en las categorías de “más desarrolladas”, “en transición” y “menos desarrolladas”, tal y como figura en el mapa siguiente:



El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020

El Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo, prevé que en base al Marco Estratégico Común (MEC) cada Estado miembro debe preparar, en colaboración con sus socios y en diálogo con la Comisión, un acuerdo de asociación.

Este acuerdo de asociación tiene por objetivo traducir los elementos del MEC al contexto nacional y establecer compromisos firmes para conseguir los objetivos de la Unión a través de la programación de los Fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, integrados por FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP).

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, aprobado el 30 de octubre de 2014, tal y como prevé el Reglamento mencionado, define un marco indicativo para la intervención de los fondos, teniendo en cuenta las demás políticas económicas pertinentes y la situación de España (diversidad y dimensión del país, magnitud de los retos pendientes de resolver, volumen de fondos a gestionar y necesidad de realizar un cambio gradual en su perfil inversor hacia el nuevo período, evitando cambios demasiado abruptos en las prioridades de financiación).

En concreto la planificación y ejecución de los Fondos en España recogida en el Acuerdo se plantea en orden a la consecución de los siguientes objetivos temáticos:

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.
2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas.

3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP).
4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores.
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos.
6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos.
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales.
8. Promover la sostenibilidad, fomentar la calidad del empleo, la productividad y favorecer la movilidad laboral.
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.
10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente.
11. Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.

En este sentido contempla la totalidad de los objetivos temáticos definidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) n° 1303/2013, si bien cada Fondo se concentrará en un número reducido de objetivos temáticos y prioridades de inversión, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

ACUERDO DE ASOCIACIÓN DE ESPAÑA 2014-2020: OBJETIVOS TEMÁTICOS DE LOS FONDOS FEDER, FSE, FEADER Y FEMP

	OBJETIVOS TEMÁTICOS	FEDER	FSE	FEADER	FEMP
OT1	Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	X	Desde OT8	X	
OT2	Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas	X	Desde OT8	X	
OT3	Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)	X	Desde OT8	X	X
OT4	Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores	X	Desde OT8	X	X
OT5	Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	X	Desde OT8	X	
OT6	Conservar y proteger el medioambiente y promover la eficiencia de los recursos	X	Desde OT8	X	X
OT7	Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales	X			
OT8	Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral	X	X	X	X
OT9	Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación	X	X	X	
OT10	Invertir en educación, formación y formación profesional, para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente	X	X	X	

Fuente: Propuesta Acuerdo asociación de España 2014-2020.

Los Programas Operativos

En el período 2014-2020 de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 apartado 1 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 “la ejecución de los Fondos EIE se llevará a cabo a través de programas, con arreglo al acuerdo de asociación. Cada programa se aplicará al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020”.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo previsto en el Acuerdo de Asociación, España ha presentado los distintos programas operativos para el período 2014-2020, entre los que cabe distinguir Programas Operativos Regionales y Plurirregionales. En concreto, se prevén los siguientes Programas Operativos (PPOO):

- FEDER: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: plasman los objetivos y la estrategia convenida para cada región:
 - Regiones menos desarrolladas: PO FEDER de Extremadura.
 - Regiones en transición: PO FEDER de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
 - Regiones más desarrolladas: PO FEDER de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.
 - b) Programas Operativos plurirregionales:
 - PO de Crecimiento Inteligente.
 - PO de Crecimiento Sostenible.
 - PO de la Iniciativa PYME.
- FSE: Comprende PPOO regionales y plurirregionales:
 - a) Programas Operativos regionales: al igual que en el FEDER se distinguen 19 PO regionales:
 - Regiones menos desarrolladas: PO FSE 2014 de Extremadura.

- Regiones en transición: PO FSE 2014 de Andalucía, de Canarias, de Castilla La Mancha, de la Ciudad de Melilla y de la Región de Murcia.
 - Regiones más desarrolladas: PO FSE 2014 de Aragón, del Principado de Asturias, de Islas Baleares, de Cantabria, de Castilla y León, de Cataluña, de la Ciudad de Ceuta, de la Comunidad Valenciana, de Galicia, de Madrid, de La Rioja, de Navarra y del País Vasco.
- b) Programas Operativos plurirregionales:
- PO FSE 2014 de Empleo, Formación y Educación.
 - PO FSE 2014 de Empleo Juvenil.
 - PO FSE 2014 de Fomento de la Inclusión Social.
 - PO FSE 2014 de Asistencia Técnica.
 - FEAD (Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados)

Las prioridades de la cooperación territorial

Por su naturaleza, la cooperación territorial tiene un claro valor añadido europeo en la medida en que trata de difuminar las fronteras entre los Estados miembros, facilitando la creación de un único espacio de convivencia y desarrollo económico.

España participa en el período 2014-2020 en un total de 6 programas de cooperación transfronteriza y transnacional, a los que hay que añadir su participación en los programas de cooperación interregional:

- Cooperación transfronteriza:
 - POCTEFA: regiones de España, Francia y Andorra.
 - POCTEP: Regiones de España y Portugal.
- Cooperación Transnacional:
 - Madeira-Azores-Canarias: regiones de España y Portugal.
 - SUDOE: Espacio Sudoeste Europeo, donde participan Francia, Portugal, Reino Unido y España (todo el territorio excepto Canarias).

- Espacio Atlántico, donde participan Reino Unido, Irlanda, Francia, Portugal y España.
- Espacio Mediterráneo, donde participan. regiones de España, Grecia, Francia, Italia, Hungría, Chipre, Malta, Portugal y Eslovenia.

De acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) N° 1299/2013, la Comisión adoptará por decisión, mediante actos de ejecución, la lista de las zonas susceptibles de recibir ayudas en estos programas.

Previsión de transferencias a recibir por España 2014-2020

Bajo este título incluimos información sobre las previsiones de transferencias a recibir por España correspondientes tanto a los fondos de la política de Cohesión como a la política agraria y pesquera, que trataremos en los siguientes apartados de este capítulo.

De acuerdo con lo anterior, en el período 2014-2020, España es beneficiaria del FEDER, FSE, FEAGA, FEADER y FEMP, además de los importes correspondientes a Horizonte 2020, y otros fondos (en materia de Educación, Inmigración, etc.).

Los importes que España ingrese efectivamente en este período se corresponderán tanto con proyectos comprendidos en el nuevo período de programación 2014-2020, como con las liquidaciones de los proyectos aún en curso correspondientes a períodos de programación anteriores (por lo que en los primeros años recibirá todavía transferencias del Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo de pesca (FEP), etc., correspondientes a proyectos todavía en curso de liquidación).

Centrándonos en los recursos previstos para España, correspondientes exclusivamente al período de programación 2014-2020, la tabla siguiente refleja el importe anualizado de los créditos de compromiso previstos en este período conforme a la preasignación de Fondos publicada por la Comisión:

RECURSOS PREASIGNADOS PARA ESPAÑA PROCEDENTES DE FONDOS DE LA UE PERÍODO 2014-2020. (CRÉDITOS DE COMPROMISO)

Millones de euros corrientes

Transferencias	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Instrumentos de Cohesión	4.269,17	4.241,45	3.923,64	4.055,16	4.136,31	4.219,09	4.303,51	29.148,34
FEAGA	4.995,40	4.903,60	4.912,60	4.927,60	4.941,00	4.954,40	4.954,40	34.589,00
FEADER	1.187,49	1.186,43	1.185,34	1.184,24	1.183,11	1.182,14	1.182,08	8.290,83
FEMP	159,22	161,26	162,73	165,37	169,22	170,37	173,45	1.161,62
TOTAL	10.611,28	10.492,73	10.184,31	10.332,37	10.429,64	10.526,00	10.613,44	73.189,79

Fuente: Comisión Europea, Reglamento (UE) 1305/2013 del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo a través del FEADER, Reglamento (UE) 1307/2013 del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la PAC y Reglamento UE 508/2014 del PE y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP.

Nota: Totales excluyendo transferencias del Mecanismo Conectar Europa, determinadas ayudas de la PAC y distribución entre pilares de la PAC orientativa. En Instrumentos de Cohesión se incluye el FEAD.

El siguiente cuadro resume la distribución, entre los distintos objetivos, de los créditos de compromiso previstos para los Instrumentos de Cohesión, de acuerdo con la preasignación publicada por la Comisión para el período 2014-2020.

PREASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA ESPAÑA. (CRÉDITOS DE COMPROMISO)

Millones de euros corrientes

TRANSFERENCIAS	TOTAL 2014-2020
Regiones menos desarrolladas	2.040,42
Regiones transición	13.399,50
Regiones más desarrolladas	11.074,40
Regiones ultraperiféricas	484,14
Cooperación territorial	642,98
Transfronteriza	429,96
Transnacional	187,59
RUP (interregional)	25,43
YEI (Asignación especial)	943,50
FEAD	563,41
TOTAL	29.148,34

Fuente: Comisión Europea.

Nota: Importes sin incluir el Mecanismo Conectar Europa.

Por lo que se refiere a la regionalización de los ingresos previstos de Fondos europeos en el período 2014-2020, en base a la información incluida en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, se ha elaborado la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PREVISTOS DE FONDOS ESTRUCTURALES Y DE INVERSIÓN EUROPEOS ENTRE CCAA (PERÍODO 2014-2020). (Créditos de compromiso)

Millones de euros

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	2014-2020				TOTAL
	FEDER	FSE	FEADER	FEMP	
ANDALUCÍA	2.908,32	954,58	1.906,00	0,00	5.768,90
ARAGÓN	119,95	78,86	466,80	0,00	665,61
ASTURIAS	253,54	87,00	325,00	0,00	665,54
BALEARES	134,94	40,89	61,00	0,00	236,83
CANARIAS	997,69	162,42	157,50	0,00	1.317,62
CANTABRIA	52,66	22,60	98,80	0,00	174,06
CASTILLA-LA MANCHA	535,65	189,44	1.147,10	0,00	1.872,19
CASTILLA Y LEÓN	314,40	98,71	969,00	0,00	1.382,11
CATALUÑA	808,43	304,74	348,50	0,00	1.461,68
CEUTA	37,87	10,32	0,00	0,00	48,19
C. VALENCIANA	568,02	177,41	204,00	0,00	949,43
EXTREMADURA	679,33	265,24	890,20	0,00	1.834,77
GALICIA	883,37	313,14	889,80	0,00	2.086,31
LA RIOJA	33,81	10,95	70,00	0,00	114,76
MADRID	249,84	333,83	76,50	0,00	660,18
MELILLA	48,91	7,50	0,00	0,00	56,42
MURCIA	296,41	90,94	219,20	0,00	606,54
NAVARRA	43,37	19,66	136,50	0,00	199,53
PAIS VASCO	176,45	54,12	87,10	0,00	317,67
Sin Regionalizar (1)	10.265,90	5.310,70	237,83	1.161,62	16.976,05
TOTAL	19.408,88	8.533,07	8.290,83	1.161,62	37.394,40

Fuente: Acuerdo Asociación de España 2014-2020.

Nota: Asignaciones anuales indicativas por Fondo y reserva de eficacia, sin incluir Cooperación Territorial ni FEAD.

(1) Incluye importes PO pluriregionales, no regionalizables o pendientes de aplicación.

En las cantidades expuestas, se han incluido aquellas derivadas de las disposiciones previstas en el Anexo VII del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, donde se contempla, de conformidad con lo acordado en el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013 que, con independencia de las cantidades que corresponden a España conforme a los criterios generales de asignación, el territorio español percibirá las siguientes cuantías adicionales en el período 2014-2020:

- 1.824 millones de euros, de los que 50 millones de euros se destinan a Extremadura, 1.051 millones de euros a las regiones en transición y 273 millones de euros a las regiones más desarrolladas, para atender a los efectos de crisis en el nivel de prosperidad e impulsar el crecimiento y la creación de empleo.
- 50 millones de euros para las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, con el objeto de atender las dificultades que plantea la lejanía respecto al resto del territorio de la Unión.

VII • 1 • 2 • *Instrumentos de Cohesión: - evolución 2010-2014*

Los Instrumentos de Cohesión (Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión) constituyen el principal instrumento de la política de cohesión económica y social de la Unión Europea y son una de las principales fuentes de transferencias de la Unión Europea a sus Estados miembros.

Las actuaciones desarrolladas con estos instrumentos son cofinanciadas conjuntamente entre la Unión Europea y las administraciones públicas de los Estados miembros.

El Marco Financiero Plurianual 2014-2020, en la misma línea que el anterior Marco 2007-2013, establece que son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional

(FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE), e inscribe la dotación para los mismos junto con la del Fondo de Cohesión en la subrúbrica 1b, Cohesión económica, social y territorial.

Las cantidades destinadas a estos Fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las siguientes políticas: política regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a dos objetivos: Inversión en crecimiento y empleo en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos, y Cooperación territorial europea, con el apoyo del FEDER.

En los siguientes apartados se resume la evolución de las transferencias recibidas de estos fondos en el período 2010 - 2014.

VII • 1 • 2 • 1 • Fondos Estructurales -

Los Fondos Estructurales atienden al desarrollo de las regiones, de tal forma que el importe total de ayudas que recibe una determinada región viene condicionado por el desarrollo relativo de la misma en comparación con la media de todas las regiones de la Unión Europea.

En los cuadros que se presenta a continuación se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEDER y del FSE por las distintas CCAA en el período 2010-2014.

Antes de entrar en el análisis de las cifras cabe destacar el creciente protagonismo alcanzado en la ejecución de las actuaciones financiadas con estos fondos por el conjunto de las administraciones autonómicas y locales, poniendo de manifiesto una clara tendencia descentralizadora.

Del examen del cuadro en el que se detalla la distribución de las transferencias FEDER entre Comunidades Autónomas (regionalización), podemos destacar que las más beneficiadas en el período 2010-2014 son las que se indican: Andalucía, Galicia, Castilla-La Mancha, Extremadura, Comunidad Valenciana, y Canarias.

En el caso de las transferencias del FSE, las Comunidades que han recibido un mayor volumen entre 2010-2014, citadas por orden de importancia, han sido las siguientes: Andalucía, Galicia, Extremadura, Madrid, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, y Canarias.

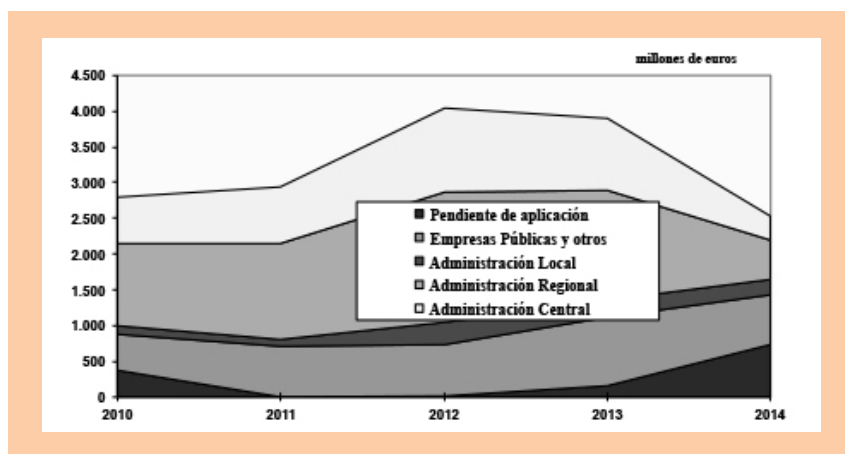
En cuanto al volumen total de transferencias recibidas en 2014 los importes FEDER han alcanzado los 2.534,85 millones de euros, lo que supone un descenso del 34,83 por ciento respecto del volumen de 2013.

Por lo que se refiere a las transferencias del FSE, experimentaron un descenso del 25,37 por ciento en 2014 respecto a 2013, situándose en los 587,47 millones de euros.

TRANSFERENCIAS DEL FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2010-2014. (Por centros inversores)

ENTIDAD U ORGANISMO	2010	2011	2012	2013	2014
Administración Central	637,10	799,29	1.179,87	993,68	343,38
Administración Regional	1.144,62	1.343,76	1.803,17	1.542,70	555,58
Administración Local	121,03	93,08	324,95	224,62	202,26
Empresas Públicas y otros	507,26	700,85	713,87	963,41	705,14
Pendiente de aplicación	377,94	2,69	14,72	165,17	728,49
TOTAL	2.787,95	2.939,67	4.036,58	3.889,58	2.534,85

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



REGIONALIZACION DE LAS TRANSFERENCIAS DE FEDER A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2010-2014

Millones de euros

CCAA	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCÍA	548,88	305,44	850,63	522,62	26,12
ARAGÓN	12,45	33,67	16,61	3,01	0,00
ASTURIAS	38,40	56,11	69,19	0,00	0,00
BALEARES	5,45	7,29	14,27	24,77	6,11
CANARIAS	68,02	47,73	64,41	147,52	65,68
CANTABRIA	5,73	12,17	21,92	2,03	9,97
CASTILLA-LA MANCHA	10,49	238,34	148,21	148,98	20,52
CASTILLAY LEÓN	10,08	106,15	31,89	65,80	29,52
CATALUÑA	16,47	46,76	108,78	18,24	98,61
CEUTA	3,41	3,01	4,96	0,00	0,00
COMUNIDAD VALENCIANA	127,55	32,25	46,74	127,74	91,23
EXTREMADURA	95,92	215,87	116,08	116,19	4,32
GALICIA	91,96	150,98	195,14	168,48	181,94
LA RIOJA	12,95	4,39	3,25	1,17	0,00
MADRID	8,34	1,34	53,13	17,18	0,00
MELILLA	0,66	0,78	11,44	0,29	0,00
MURCIA	84,55	31,65	25,51	65,06	0,00
NAVARRA	0,00	7,22	6,36	7,83	0,31
PAIS VASCO	3,31	34,73	0,00	89,97	10,59
SIN REGIONALIZAR	0,00	7,88	14,65	15,82	10,66
TOTAL	1.144,62	1.343,76	1.803,17	1.542,70	555,58

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2010-2014 (Por centros inversores)

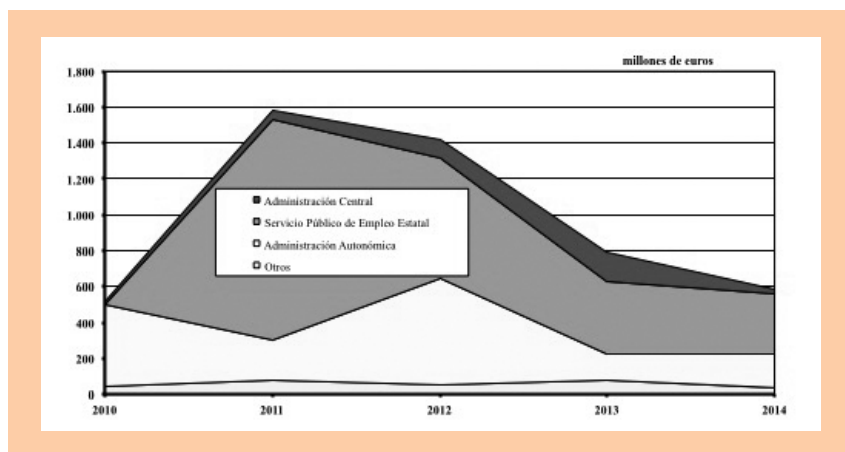
Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2010	2011	2012	2013	2014
Administración Central (1)	16,12	54,58	104,54	158,63	25,30
Servicio Público de Empleo Estatal	0,00	1.231,24	667,33	407,23	338,41
Administración Autonómica	452,47	217,53	596,28	143,53	187,57
Otros (2)	44,56	80,87	49,03	77,77	36,19
TOTAL	513,15	1.584,22	1.417,18	787,15	587,47

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

(1) Incluido Seguridad Social y OOAA de la Administración del Estado.

(2) Incluye: Otros Organismos, Iniciativas Comunitarias y Subvención global.



REGIONALIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DEL FSE A ESPAÑA. PERÍODO 2010-2014

Millones de euros

CCAA	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCÍA	115,21	0,00	248,73	16,78	0,00
ARAGÓN	20,59	3,34	10,13	9,29	0,00
ASTURIAS	44,30	1,45	13,23	7,20	14,87
BALEARES	3,57	0,00	5,76	3,39	0,00
CANARIAS	25,02	31,95	27,48	3,77	15,95
CANTABRIA	3,79	0,00	2,94	2,71	0,00
CASTILLA-LA MANCHA	23,88	12,11	31,54	19,35	24,53
CASTILLA Y LEÓN	27,90	17,59	0,00	10,65	1,20
CATALUÑA	43,39	0,00	54,94	-77,58	0,00
CEUTA	1,34	2,23	1,07	1,83	0,94
COMUNIDAD VALENCIANA	84,40	0,00	24,88	-0,05	0,00
EXTREMADURA	19,00	79,98	46,56	34,84	25,98
GALICIA	30,10	0,00	72,67	54,45	59,59
LA RIOJA	1,48	0,00	2,75	0,00	0,00
MADRID	0,00	43,48	21,37	27,59	21,88
MELILLA	0,45	1,90	0,32	2,21	0,00
MURCIA	0,00	8,76	12,32	13,41	14,08
NAVARRA	1,54	2,64	8,34	2,07	1,04
PAIS VASCO	6,51	12,10	11,26	11,62	7,51
TOTAL	452,47	217,53	596,28	143,53	187,57

Fuente: Unidad Administradora del FSE (Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

VII • 1 • 2 • 2 • Fondo de Cohesión -

España no recibirá en el período 2014-2020 ayudas del Fondo de Cohesión, no obstante seguirá recibiendo, en los primeros años del nuevo período, ingresos procedentes de la ayuda transitoria del régimen de phasing out del Fondo de

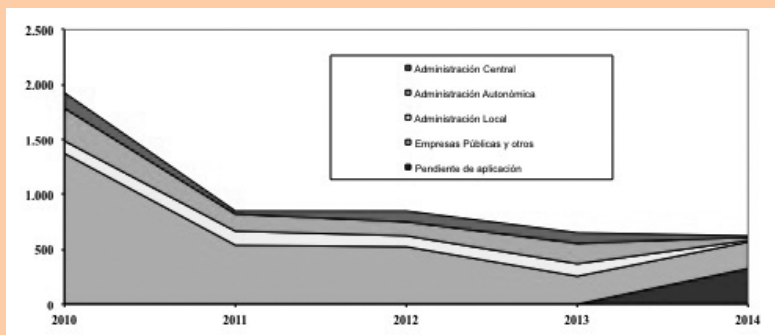
Cohesión en el Objetivo de Convergencia al que tuvo acceso en el período 2007-2013 junto con pequeños saldos correspondientes al cierre de proyectos pertenecientes al período 2000-2006.

Por lo que respecta a la evolución sufrida por los ingresos procedentes de este Fondo durante los años 2010 a 2014, así como su distribución tanto por centros inversores como por Comunidades Autónomas, aparece en los cuadros siguientes:

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS RECIBIDOS POR ESPAÑA DEL FONDO DE COHESIÓN EN EL PERÍODO 2010-2014 (POR CENTROS INVERSORES)

	Millones de euros				
ENTIDAD U ORGANISMO	2010	2011	2012	2013	2014
Administración Central	132,40	35,71	92,16	92,46	18,78
Administración Autonómica	299,18	158,52	126,64	192,45	33,03
Administración Local	111,71	119,04	107,10	112,04	13,56
Empresas Públicas y otros	1.376,50	540,72	518,15	245,28	234,84
Pendiente de aplicación	0,00	0,00	0,35	5,42	325,08
TOTAL	1.919,79	853,99	844,40	647,65	625,29

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



REGIONALIZACIÓN DE LOS PAGOS DEL FONDO DE COHESIÓN A ESPAÑA. PERÍODO 2010-2014

Millones de euros

CCAA	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCÍA	6,01	6,74	18,39	59,95	1,60
ARAGÓN	0,19	9,30	0,00	7,36	0,00
ASTURIAS	27,72	28,68	0,29	0,00	2,11
BALEARES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CANARIAS	2,54	2,99	0,00	0,00	0,00
CANTABRIA	1,87	0,00	0,00	0,00	0,00
CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	6,02	3,65	0,00
CASTILLA Y LEÓN	85,92	7,13	21,63	37,99	0,00
CATALUÑA	111,71	81,56	43,58	42,89	1,68
CEUTA	0,57	2,10	1,84	5,34	0,00
COMUNIDAD VALENCIANA	5,47	2,01	0,00	2,18	0,00
EXTREMADURA	0,00	0,00	2,71	1,71	0,00
GALICIA	1,07	4,41	5,16	6,67	0,00
LA RIOJA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MADRID	2,58	6,71	6,24	5,61	0,00
MELILLA	4,22	2,42	2,14	1,40	0,46
MURCIA	0,00	4,47	14,33	15,32	27,18
NAVARRA	0,00	0,00	0,00	2,38	0,00
PAIS VASCO	49,30	0,00	4,31	0,00	0,00
TOTAL	299,18	158,52	126,64	192,45	33,03

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

VII • 1 • 3 • Transferencias

agrarias, pesqueras y de desarrollo rural 2010-2014

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, aproximadamente el 38 por ciento del Presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la rúbrica 2, Crecimiento sostenible: recursos naturales, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), desarrollo rural, pesca y medio ambiente.

En este período se mantiene la estructura en dos pilares de la PAC, el primero referido a la política de pagos directos, de precios y de mercados, que se financiará con el Fondo Europeo Agrícola y de Garantía (FEAGA) y en exclusiva a través del presupuesto de la UE; mientras que el segundo, referido a la política de desarrollo rural, se instrumenta con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y es cofinanciado por los Estados miembros.

En materia de las políticas marítima y pesquera, en el nuevo período se crea el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinado a ayudar a los pescadores en la transición a la pesca sostenible y a subvencionar a las comunidades costeras en la diversificación de sus economías. Este Fondo sustituye al Fondo Europeo de Pesca (FEP), no obstante España todavía seguirá recibiendo fondos correspondientes a la liquidación de los proyectos en curso.

En el período 2014-2020, el FEADER y el FEMP constituyen junto con el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión los denominados Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE) y se inscriben en el mismo marco estratégico común establecido en el Reglamento 1303/2013.

En las siguientes líneas se van a analizar las transferencias agrícolas, pesqueras y de desarrollo rural recibidas por

España en el período 2010-2014, procedentes de: FEAGA, FEAGA-Pesca, FEADER, FEP y otros recursos agrarios y pesqueros.

Antes de entrar en el detalle mencionado debe partirse de una consideración previa: la información que se facilita a continuación está referida al ejercicio agrícola que se extiende desde el 16 de octubre de cada año hasta el 15 de octubre del ejercicio siguiente, por lo que existirán discrepancias entre las cifras aquí recogidas y las registradas por la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera como ingresos efectivamente realizados en cada año natural.

FEAGA

Los pagos brutos realizados en el ejercicio agrícola 2014 (desde el 16 de octubre de 2013 hasta el 15 de octubre de 2014) con cargo al FEAGA alcanzaron los 5.570,90 millones de euros (5.492,93 millones de euros netos si descontamos las correcciones financieras).

Centrándonos en los distintos sectores agrarios, del análisis de la tabla presentada a continuación, cabe resaltar la importancia de las ayudas directas sobre el total. Por lo demás destacan, aunque en menor medida, las ayudas al sector vitivinícola, frutas y hortalizas y los fondos destinados a otros productos vegetales.

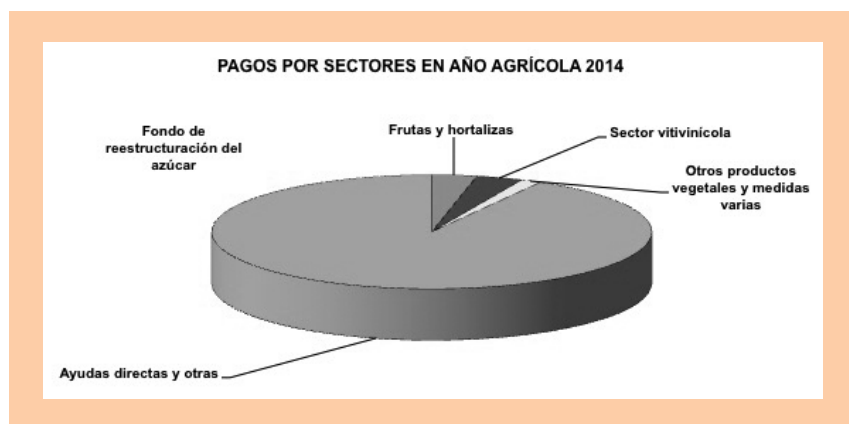
Agrupando los pagos según la naturaleza del gasto (modalidades de pago), se observa que la mayor parte de ellos se abonaron como ayudas directas.

PAGOS POR CUENTA DEL FEAGA EN EL PERÍODO 2010-2014 (POR SECTORES - AÑO AGRÍCOLA)

CONCEPTOS	2010	2011	2012	2013	2014
Cereales	-18,33	-30,90	0,01	0,00	
Arroz	-	-	-	-	
Restituciones por productos no incluidos en el anexo 1	0,74	0,01	0,00	0,00	
Programas de ayuda alimentaria	54,82	105,04	86,34	85,61	
Azúcar	-1,13	-	-	-	
Aceite de oliva	7,56	0,04	12,41	17,22	-0,05
Plantas textiles	6,18	7,38	6,18	6,13	6,27
Frutas y hortalizas	166,43	224,28	180,39	183,40	183,28
Sector vitivinícola	414,58	268,16	218,06	210,18	191,77
Promoción	2,63	2,66	4,07	5,21	4,22
Otros productos vegetales y medidas varias	142,13	144,29	112,56	77,17	83,22
Leche y productos lácteos	14,20	-38,79	-16,64	0,48	0,46
Carne de vacuno	0,50	0,79	0,64	0,23	0,00
Carne de porcino, huevos, aves y otros productos animales	6,47	17,90	7,26	5,03	5,09
Fondo de reestructuración del azúcar	134,13	38,11	21,42	0,00	
Ayudas directas disociadas y otras ayudas disociadas	5.160,24	5.209,71	5.235,83	5.237,24	5.110,45
Desarrollo rural (finalización período anterior)	-2,01	-0,94	-0,04	-0,01	-0,11
Control de gastos agrarios	-3,80	1,54	0,56	107,98	
Otros gastos (intervenciones, liquidaciones, tasas suplementarias, etc.)	-154,06	-138,21	-83,64	-124,44	-91,68
TOTAL	5.931,30	5.811,10	5.785,38	5.811,45	5.492,93

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.



TRANSFERENCIAS DEL FEAGA A ESPAÑA PERÍODO 2010-2014 (POR MODALIDADES DE PAGO - AÑO AGRÍCOLA)

Millones de euros

CONCEPTOS	2010		2011		2012		2013		2014	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Restituciones a la exportación	3,66	0,06	3,01	0,05	3,09	0,05	0,67	0,01	0,01	0,00
Nuevas medidas de Desarrollo Rural	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos de Almacenamiento Público	27,50	0,46	0,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Liquidación de cuentas Ejercicio Anteriores	-99,26	-1,67	-117,18	-2,02	-48,94	-0,85	-5,45	-0,09	-78,03	-1,42
Ayudas Directas	5.158,22	86,97	5.209,72	89,65	5.235,90	90,50	5.237,24	90,12	5.110,45	93,04
Otras Medidas	899,77	15,17	735,80	12,66	629,52	10,88	590,01	10,15	476,56	8,68
Ingresos Asignados (excp. liquidación de ctas.)	-58,59	-0,99	-20,43	-0,35	-34,19	-0,59	-11,01	-0,19	-16,07	-0,29
TOTAL	5.931,30	100,00	5.811,10	100,00	5.785,38	100,00	5.811,45	100,00	5.492,93	100,00

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

En el cuadro siguiente se recoge la distribución de los pagos efectuados con cargo al FEAGA, durante los ejercicios agrícolas 2010 a 2014, por los distintos organismos pagadores.

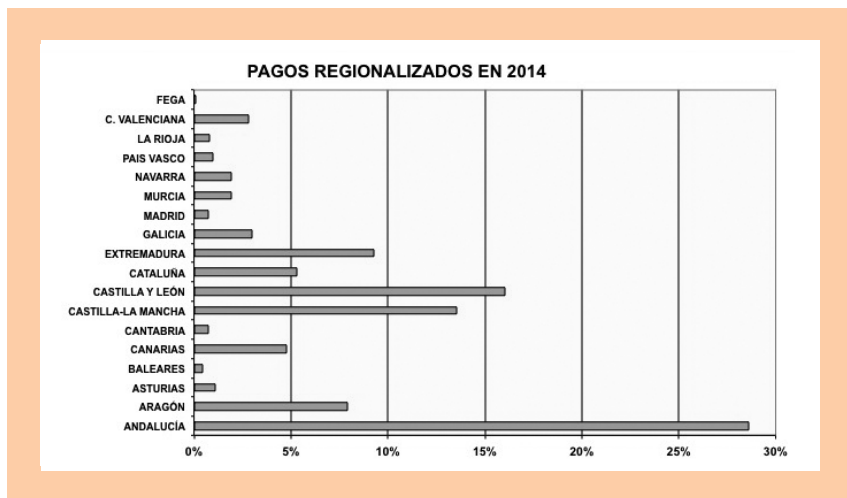
Del análisis de gráfico en el que se refleja la anterior información en términos porcentuales referida sólo al ejercicio 2014, cabe destacar por su importancia, los pagos realizados por el organismo pagador de Andalucía, seguido por los de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Aragón.

PAGOS REGIONALIZADOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS PAGADORES PERÍODO 2010 - 2014 (AÑO AGRÍCOLA)

	Millones de euros				
ORGANISMOS PAGADORES	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCÍA	1.683,52	1.688,77	1.667,53	1.636,07	1.593,30
ARAGÓN	471,68	462,52	449,99	444,34	439,33
ASTURIAS	61,31	64,26	63,64	64,03	62,09
BALEARES	24,39	26,31	26,35	25,76	25,72
CANARIAS	264,50	263,41	257,96	285,18	266,65
CANTABRIA	39,60	40,28	40,36	41,24	40,15
CASTILLA-LA MANCHA	848,21	847,29	803,91	791,94	754,95
CASTILLA Y LEÓN	1.048,63	942,91	929,58	908,82	891,86
CATALUÑA	310,08	314,34	305,22	307,82	294,92
EXTREMADURA	584,02	532,18	541,26	523,94	517,08
GALICIA	156,51	169,63	174,80	175,29	165,86
MADRID	41,63	41,21	40,76	40,61	40,27
MURCIA	105,47	115,43	108,96	115,05	108,10
NAVARRA	117,50	116,24	109,96	106,71	107,38
PAIS VASCO	51,95	51,15	51,45	52,23	55,12
LA RIOJA	38,73	37,99	40,60	45,53	45,36
C. VALENCIANA	172,09	177,05	166,63	161,71	157,63
FEGA	10,73	37,32	55,36	90,62	5,17
DEVOLY CORRECC. F ^a	-105,59	-121,89	-49,23	-5,45	-78,03
TOTAL	5.924,97	5.806,40	5.785,09	5.811,45	5.492,93

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.



FEAGA-PESCA

Si bien con una cuantía, en términos relativos, reducida, existe una parte de ayudas que el FEAGA concede para actuaciones pesqueras. El siguiente cuadro recoge el importe que han supuesto estas ayudas en el período 2010-2014.

TRANSFERENCIAS DEL FEAGA PESCA A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2010-2014 (AÑO AGRÍCOLA)

ORGANISMO PAGADOR	Millones de euros				
	2010	2011	2012	2013	2014
FROM	2,95	1,76	0,65	0,00	0,00
CANARIAS	0,00	5,79	11,69	5,84	5,84
FEAGA	0,00	0,00	0,84	1,91	2,89
TOTAL PAGOS POR C. PAGO	2,95	7,54	13,18	7,76	8,73
Pendientes de reembolso	0,00	-0,36	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2,95	7,19	13,18	7,76	8,73

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEAGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

FEADER

El Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 ya referido en el apartado VII.1.1 incluye también la programación del FEADER durante este período, estableciendo para este período su ejecución a través de 17 Programas de Desarrollo Rural regionales (uno por cada CCAA) y un Programa de Desarrollo Rural Nacional.

Los pagos brutos realizados en el ejercicio agrícola 2014 (desde el 16 de octubre de 2013 hasta el 15 de octubre de 2014) con cargo al FEADER se situaron en 984,62 millones de euros.

Centrándonos en las distintas medidas o ejes de actuación del FEADER, del análisis de la tabla presentada a continuación, cabe resaltar la importancia de los programas englobados en el Eje 2, Mejora del medio ambiente y del medio rural, seguido por las ayudas para el Eje 1, Aumento de la competitividad.

En las tablas siguientes se recoge el detalle de los pagos del FEADER con detalle por ejes y desglosados conforme a los realizados por los organismos pagadores en los ejercicios 2010 a 2014.

GASTOS FEADER SEGÚN LAS DISTINTAS MEDIDAS (EJES) EN EL PERÍODO 2010-2014 (AÑO AGRÍCOLA)

EJE	2010	2011	2012	2013	2014
Eje 1 : Aumento de la competitividad	349,58	411,50	310,77	398,05	369,34
Eje 2 : Mejora del medio ambiente y del medio rural	393,93	491,31	377,20	509,76	478,60
Eje 3 : Mejora de la calidad de vida y fomento diversif.	23,61	29,19	29,19	25,69	28,07
Eje 4 : LEADER (Desarrollo rural)	28,79	89,48	93,22	91,71	94,74
Eje 5 : Asistencia técnica	9,21	20,25	16,00	10,27	13,88
TOTAL	805,12	1.041,719	826,38	1.035,48	984,62

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

**PAGOS REGIONALIZADOS DEL FEADER EFECTUADOS
POR LOS ORGANISMOS PAGADORES
EN EL PERÍODO 2010-2014 (AÑO AGRÍCOLA)**

Millones de euros

ORGANISMO PAGADOR	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCIA	177,17	282,42	216,19	305,85	206,00
ARAGÓN	54,59	58,38	44,41	39,29	52,92
ASTURIAS	33,03	76,15	46,57	32,28	23,12
BALEARES	4,42	1,06	4,73	10,28	6,76
CANARIAS	7,64	32,79	6,36	30,43	28,04
CANTABRIA	10,20	10,03	11,51	12,28	11,67
CASTILLA-LA MANCHA	113,51	132,36	88,73	133,36	180,35
CASTILLA Y LEÓN	106,58	113,25	94,77	120,06	73,97
CATALUÑA	36,02	38,15	30,10	42,76	52,14
EXTREMADURA	67,28	90,74	92,02	93,42	156,84
GALICIA	106,29	108,08	102,63	96,06	91,60
MADRID	7,49	4,02	7,28	9,61	4,48
MURCIA	18,85	19,30	24,87	41,01	31,89
NAVARRA	19,26	17,05	20,96	18,97	7,00
PAIS VASCO	11,06	6,21	13,57	17,44	11,36
LA RIOJA	7,28	6,87	6,66	7,38	8,84
C. VALENCIANA	18,55	27,95	2,43	22,32	31,86
FEGA	5,92	16,91	12,61	2,70	5,77
TOTAL PAGOS OOPP	805,12	1.041,72	826,38	1.035,48	984,62
AJUSTES Y REEMBOLSOS	0,01	-8,18	-2,25	-2,22	-20,70
TOTAL	805,13	1.033,54	824,13	1.033,26	963,92

Fuente: Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Nota: Año agrícola: desde 16 de octubre del año n-1 al 15 de octubre del año n.

FEP y otros recursos

En los siguientes cuadros se recoge la evolución de las transferencias recibidas del FEP (Fondo Europeo de Pesca), FEOGA Orientación (por las liquidaciones de proyectos del período anterior) y otros recursos agrarios y pesqueros, con distinto detalle.

Por lo que se refiere a la evolución de las transferencias recibidas del FEOGA Orientación cabe destacar que en 2014 ya no se han registrado ingresos.

Del análisis del segundo cuadro, en el que se detalla el reparto de estas transferencias por agente u organismo receptor, cabe destacar una marcada tendencia dirigida a la reducción del porcentaje que sobre el total representan las transferencias gestionadas por la Administración Central, frente a un incremento, de la participación en la gestión de estos fondos, de las administraciones autonómicas y locales.

TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-O, IFOP, FEP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO EN EL PERÍODO 2010-2014 (por tipos de ayuda)

Millones de euros					
FONDO	2010	2011	2012	2013	2014
FEOGA-ORIENTACIÓN	8,25	73,79	60,09	120,72	0,00
FEP, IFOP, FEMP	127,57	118,44	70,69	191,61	183,15
Otros recursos agrarios y pesqueros	62,34	51,44	46,89	47,00	39,34
TOTAL	198,16	243,67	177,66	359,33	222,49

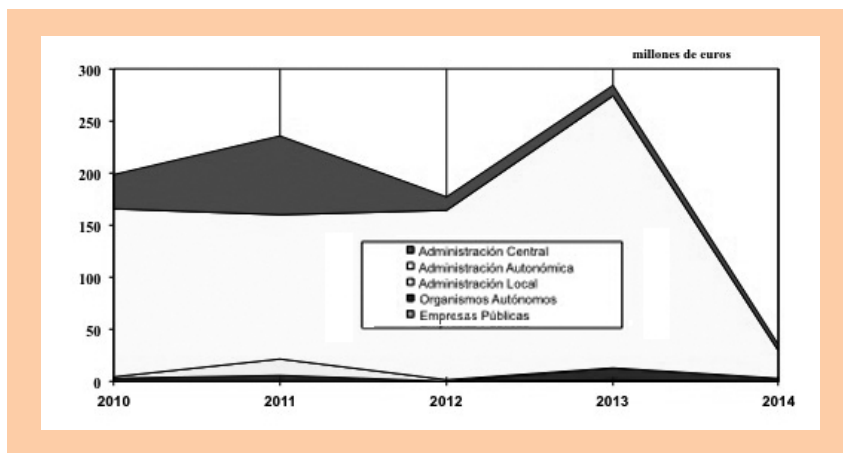
Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-O, IFOP, FEPY OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2010-2014 (por centros inversores)

Millones de euros

ENTIDAD U ORGANISMO	2010	2011	2012	2013	2014
Administración Central	33,11	76,13	12,98	9,02	5,82
Administración Autonómica	160,25	137,83	162,88	261,61	27,51
Administración Local	1,50	16,35	1,53	0,00	0,00
Organismos Autónomos	3,30	5,15	0,00	10,69	2,48
Empresas Públicas	0,00	0,58	0,24	2,33	0,15
Compensaciones FEADER	0,00	6,96	0,00	0,00	0,00
Pendiente de aplicación	0,00	0,65	0,03	75,69	188,68
Devolución UE	0,00	0,00	0,00	0,00	-2,14
TOTAL	198,16	243,67	177,66	359,33	222,49

Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.



**TRANSFERENCIAS DEL FEOGA-ORIENTACIÓN, IFOP, FEP Y OTROS RECURSOS DEL SECTOR AGRARIO Y PESQUERO A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2010-2014
(por comunidades autónomas)**

Millones de euros

CCAA	2010	2011	2012	2013	2014
ANDALUCÍA	32,13	20,41	57,31	46,63	24,05
ARAGÓN	2,67	1,93	1,28	6,02	0,01
ASTURIAS	4,55	4,28	17,84	3,30	0,03
BALEARES	0,19	0,25	0,70	0,22	0,04
CANARIAS	1,61	1,92	8,03	2,64	0,00
CANTABRIA	0,82	2,02	11,10	3,41	0,00
CASTILLA-LA MANCHA	3,44	18,98	3,59	15,48	0,00
CASTILLA Y LEÓN	5,38	29,51	5,34	27,60	0,07
CATALUÑA	1,77	3,29	5,06	10,34	1,74
CEUTA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EXTREMADURA	4,63	4,23	5,75	14,74	0,22
GALICIA	78,44	35,44	39,36	94,64	0,30
MADRID	0,54	0,40	0,59	0,53	0,00
MELILLA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
MURCIA	4,57	6,44	0,31	6,82	0,21
NAVARRA	1,06	0,73	0,95	0,78	0,00
LA RIOJA	0,17	0,09	0,14	1,59	0,00
C. VALENCIANA	7,66	2,75	4,54	14,56	0,01
PAIS VASCO	10,62	5,18	1,01	12,33	0,82
TOTAL	160,25	137,83	162,88	261,61	27,51

Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

VII • 1 • 4 • Otras transferencias 2010-2014 -

Como apuntábamos al principio de este apartado, España está recibiendo cada vez un mayor volumen de fondos relacionados con instrumentos dirigidos a la aplicación de las políticas de inmigración, Investigación y desarrollo, educación, justicia, libertad y seguridad, etc.

El cuadro que se muestra a continuación recoge, agrupados por principales conceptos, la evolución de las transferencias recibidas por estas otras ayudas entre los años 2010 y 2014, si bien debe destacarse que no están incluidas todas, por cuanto sigue existiendo una parte de las mismas que son recibidas directamente por sus beneficiarios sobre las que no se dispone de información a nivel central.

EVOLUCIÓN OTRAS TRANSFERENCIAS PERÍODO 2010-2014

FONDO	Millones de euros				
	2010	2011	2012	2013	2014
Otros Fondos Comunitarios	69,64	51,98	64,70	36,86	45,81
PHARE	2,24	6,74	9,21	9,38	5,93
Espacio Económico Europeo	12,14	16,37	6,15	14,44	6,05
CECA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Flujos Migratorios (1)	17,56	36,39	56,71	111,77	13,75
Educación (2)	82,78	116,86	98,82	105,06	71,17
I+D (3)	49,73	47,02	70,83	78,37	57,35
FEAG	13,15	1,46	4,37	0,82	4,60
Otros ing en el BE fuera de T°	8,78	5,43	0,00	0,00	0,00
TOTAL	256,01	282,24	310,78	356,70	204,65

Fuente: Varios Ministerios.

(1) Incluye ayudas del PM de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios, FAMI y otros.

(2) Recoge ayudas del Programa de Aprendizaje Permanente y Erasmus+.

Dentro del grupo de transferencias incluidas en este apartado cabe destacar la evolución de los siguientes instrumentos o líneas de ayuda:

VII • 1 • 4 • 1 • Fondos de Migración y Asilo: FAMI y Fondo de Seguridad Interior

En el período 2007-2013 la política migratoria se gestionó a través del Programa Marco de Solidaridad y Gestión de los Flujos Migratorios (PM SOLID) que recogía cuatro instrumentos de solidaridad financiera (Fondos) que abarcan los siguientes ámbitos:

- Fondo para las Fronteras Exteriores (FRONTEX): controles y vigilancia de las fronteras exteriores (gestión integrada de las fronteras) y política de visados, en complementariedad con la agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores de los Estados miembros de la UE.
- Fondo Europeo para el Retorno (Retorno): retorno de los nacionales de terceros países que residen ilegalmente en la UE.
- Fondo Europeo para la Integración (FEI): integración de nacionales de terceros países que residen legalmente en la UE.
- Fondo Europeo para los Refugiados (FER): asilo.

En el nuevo período 2014-2020, los cuatro fondos SOLID se integran en dos nuevos fondos: el Fondo de Asilo Migración e Integración (FAMI) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI).

- FAMI: engloba los diferentes aspectos de la política común de la Unión en materia de asilo e inmigración y agrupa los anteriores FER, FEI, Retorno y la Red Europea de Migración. La Autoridad Responsable en España es el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, si bien el Ministerio de Interior actúa como Autoridad delegada en las materias de su competencia.

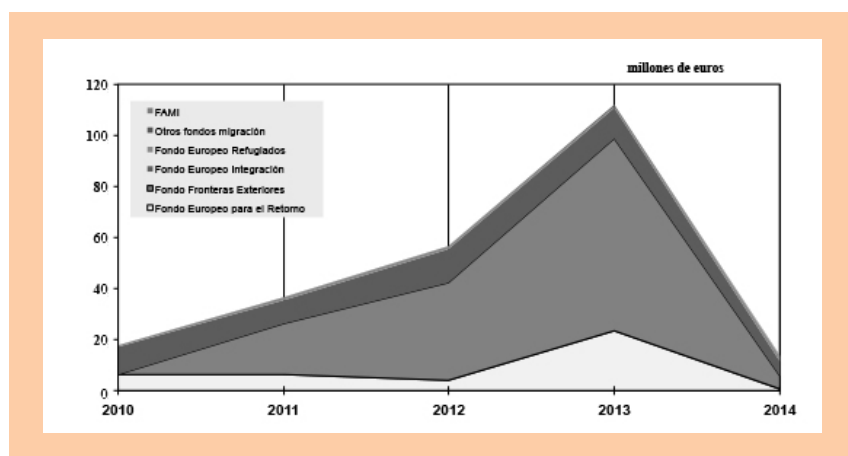
- FSI, asume las competencias de control de fronteras y es gestionado por el Ministerio del Interior.

Con independencia de las transferencias recibidas con cargo a estos fondos, España ha recibido también ayudas en materia de inmigración relacionadas con los programas desarrollados por la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión (Frontex), como es el proyecto HERA, dirigido a colaborar en la lucha contra la inmigración ilegal procedente de África, entre otros¹.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS PM FLUJOS MIGRATORIOS Y FAMI PERÍODO 2010-2014 (por fondo)

Millones de euros					
FONDO	2010	2011	2012	2013	2014
Fondo Fronteras Exteriores	0,00	20,05	38,27	75,08	5,09
Fondo Europeo para el Retorno	6,44	6,44	4,10	23,46	0,75
Fondo Europeo Integración	10,67	8,97	12,89	12,03	5,52
Fondo Europeo Refugiados	0,45	0,94	1,45	0,79	2,00
Otros fondos migración	0,00	0,00	0,00	0,40	0,11
FAMI	0,00	0,00	0,00	0,00	0,27
TOTAL	17,56	36,39	56,71	111,77	13,75

Fuente: Varios Ministerios.



¹ El importe de estas ayudas se encuadra en el concepto "Otros Fondos Comunitarios" incluido en el cuadro VII.1.4.

VII • 1 • 4 • 2 • Fondos de I+D: *Horizonte 2020*

Desde 1984, la UE aplica una política de investigación y desarrollo tecnológico basada en programas marco plurianuales que han ido sucediéndose en el tiempo.

Para el período 2014-2020 está en vigor el octavo Programa Marco denominado Horizonte 2020 (H2020), que aglutina en un mismo programa las actividades de investigación, desarrollo e innovación: El programa Marco de Investigación e Innovación de la UE (2014-2020).

En España, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) gestiona la base de Datos de Programas Comunitarios que es la fuente de información oficial de la participación española en los Programas marco de I+D, pero los ingresos por los proyectos beneficiarios del PM son en muchas ocasiones ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios, sin pasar por el Tesoro, por lo que el conocimiento en tiempo real que tenemos del volumen total de ayudas de I+D de la UE recibidas en territorio nacional queda limitado.

Se presentan a continuación dos tablas: en la primera se recoge la suma del importe total de las ayudas procedentes de los Programas Marco de I+D que se han registrado en la cuenta que el Tesoro tiene abierta en el Banco de España entre los años 2010 y 2014.

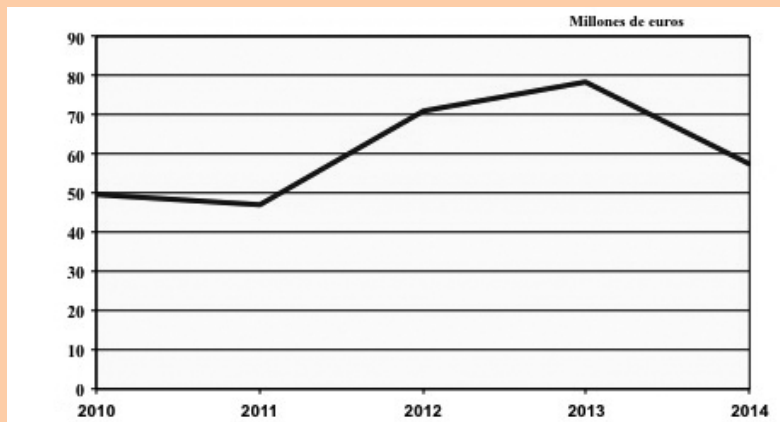
En la segunda tabla se muestra información sobre el importe total de las subvenciones del PM de I+D concedidas entre 2010 y 2014 (si bien debe destacarse que esta información no se refiere al ejercicio de recepción efectiva de estas ayudas).

TRANSFERENCIAS I+D EN TESORO PERÍODO 2010-2014

Millones de euros

FONDO	2010	2011	2012	2013	2014
PM I+D / H2020	49,73	47,02	70,83	78,37	57,35

Fuente: Ministerio de Economía y Competitividad.



**EVOLUCIÓN SUBVENCIONES CONCEDIDAS VII PM DE I+D
Y HORIZONTE 2020 PERÍODO 2010-2014
(por entidad beneficiaria)**

	Millones de euros				
TIPO DE ENTIDAD	2010	2011	2012	2013	2014
Administración Pública	16,9	27,4	27,2	54,9	23,9
Asociación	15,7	25,7	29,9	33,3	12,4
Asociación de Investigación	48,3	67,6	74,0	97,5	30,5
Centro de Innovación y Tecnología	42,2	68,2	72,7	80,5	42,5
Centro Público de Investigación	79,4	72,1	88,4	112,2	35,2
Empresa	128,0	180,2	189,5	306,7	135,4
Organización Comunitaria	2,0	1,1	3,3	2,5	0,3
Persona física	0,1	0,0	0,2	0,3	0,0
Universidad	98,4	122,3	144,5	170,2	73,7
TOTAL	431,0	564,6	629,7	858,2	354,0
% Respecto total UE 27 (1)	8,2	9,2	8,6	9,1	10,3
PYMES (2)	68,8	100,8	93,1	170,0	84,7

Fuente: Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

(1) Porcentaje subvención obtenida por España respecto del total adjudicado a países de la UE.

(2) Importe asignado a PYMES (consideradas como empresas con menos de 250 empleados) dentro de los datos totales de las empresas.

VII • 1 • 4 • 3 • Fondos de Educación: - Erasmus+

El programa Erasmus+ creado para el período 2014-2020 aúna y sustituye a todos los anteriores programas de la Unión Europea en materia de educación, formación, juventud y deporte, incluido el Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) y sus programas sectoriales (Erasmus, Leonardo da Vinci, Comenius, Grundtvig), el programa Juventud en Acción y los cinco programas internacionales de cooperación (Erasmus Mundus, Tempus, Alfa, Edulink y el programa de cooperación con los países industrializados).

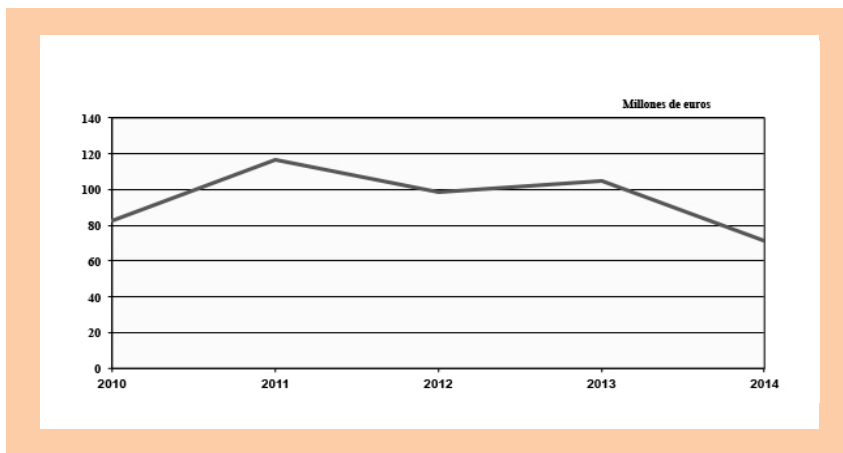
El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) es el Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actúa en España, como Agencia Nacional para la gestión, difusión, promoción y estudios de impacto del nuevo programa Erasmus+ en el ámbito de la educación y la formación (2014-2020) y del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP) 2007-2013, además de otras iniciativas y programas educativos europeos.

Adicionalmente España recibe otras ayudas procedentes de instrumentos y programas distintos de los anteriores, de cuantía inferior, pero que son ingresados directamente en las cuentas de los beneficiarios.

EVOLUCIÓN TRANSFERENCIAS EDUCACIÓN PERÍODO 2010-2014

	Millones de euros				
PROGRAMA	2010	2011	2012	2013	2014
APRENDIZAJE PERMANENTE/ ERASMUS+	82,78	116,86	98,82	105,06	71,17

Fuente: Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEIE).



VII • 2 • *Aportaciones de España a la UE -*

España como Estado miembro de la Unión Europea contribuye a su financiación a través de aportaciones de recursos, dentro de las que cabe diferenciar dos grupos en función de la finalidad a la que van destinados: aportaciones al presupuesto general de la UE (principalmente conformados por los recursos propios de la Unión Europea) y las aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo.

En este apartado se resume la evolución de las aportaciones españolas a la UE en el período 2010-2014 y se analiza este aspecto del ejercicio 2014.

En términos globales la aportación española a la Unión Europea en el año 2014 alcanzó el importe de 12.534,47 millones de euros, que se reducen a 12.155,99 millones de euros una vez descontada la compensación del 25 por ciento por gastos de recaudación de recursos propios tradicionales; aquella cifra supone un incremento del 4,84 por ciento respecto de la cifra de aportaciones de 2013.

VII • 2 • 1 • *Aportaciones al Presupuesto General de La Unión Europea*

España contribuye a la financiación del Presupuesto General de la Unión Europea principalmente a través de sus aportaciones en concepto de recursos propios, y adicionalmente realiza otras transferencias destinadas a financiar los gastos de interpretación de determinadas reuniones del Consejo, abonar las multas y sanciones que puedan ser impuestas a través de Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, o atender el pago de gastos financieros por intereses de demora consecuencia de retrasos en la puesta a disposición de recursos propios de la Unión Europea.

En el análisis del comportamiento de los distintos conceptos por los que se realizaron aportaciones para financiar el presupuesto de la UE en 2014 cabe destacar lo siguiente:

Recursos propios tradicionales

La aportación por recursos propios tradicionales en 2014 asciende a 1.513,92 millones de euros, lo que supone un incremento del 14,37 por ciento respecto a 2013; la evolución de este concepto viene determinada por el desarrollo de las importaciones y de los derechos de aduana aplicables a las mismas.

De acuerdo con la Decisión de recursos propios vigente, un 25 por ciento del importe total de recursos propios tradicionales de cada ejercicio queda en el Estado miembro como compensación por los gastos de su recaudación, que en 2014 importaron 378,15 millones de euros.

Recurso propio basado en el IVA

La aportación por recurso IVA se incrementó en un 2,43 por ciento en 2014 en relación con el año 2013, como consecuencia, del aumento en la recaudación que se tradujo en un incremento de nuestra base IVA.

Con independencia de las aportaciones para el presupuesto anual, dentro del concepto IVA se incluyen los pagos derivados del ajuste de las bases utilizadas para el cálculo de las aportaciones en años anteriores una vez que se conocen las cifras definitivas.

Así en el mes de julio los Estados miembros notifican a la Comisión el importe actualizado de su base IVA correspondiente al ejercicio anterior, en base a esta actualización la Comisión reajusta sus cálculos y en el mes de diciembre solicita o reintegra a los Estados miembros el importe del saldo que se deriva de la diferencia entre el importe aportado en el ejercicio n-1 y el que resultaría con la base actualizada.

De acuerdo con lo anterior, en julio de 2014 España envió a la Comisión el cálculo definitivo del montante de la base IVA armonizada para 2013, que resultó ser inferior a la estimada para la realización de las aportaciones en ese ejercicio, lo que dio lugar al reembolso por la Comisión de 135,74 millones de euros.

En paralelo con lo anterior, también en el mes de diciembre, se calcularon por la Comisión Europea saldos IVA derivados de rectificaciones en las bases IVA de los ejercicios 2002 a 2011 que dieron lugar a un pago adicional por parte de España de 90,71 millones de euros.

Recurso propio basado en la RNB

En el importe total de aportaciones por recurso RNB se integran también los pagos correspondientes a nuestra participación en la Compensación británica y hasta 2013, en las compensaciones temporales, reconocidas en la Decisión de 2007, a favor de Suecia y Países Bajos (reducciones brutas en sus aportaciones por RNB).

Los pagos netos realizados por España en concepto de recurso RNB durante el año 2014 alcanzaron los 9.414 millones de euros, lo que supuso un incremento del 3,86 por ciento respecto a 2013, y ello a pesar de la disminución en el peso relativo de la RNB española respecto del total de la UE que pasó del 7,86 por ciento en 2013 al 7,62 por ciento en 2014.

El incremento en la aportación por RNB en 2014 mencionado es consecuencia principalmente de los saldos derivados

de la actualización de las bases RNB de los ejercicios 2002 a 2013 a los que hubo que hacer frente el 1 de diciembre de ese año y que alcanzaron en términos netos los 634,18 millones de euros².

Otras aportaciones al PGUE

Fuera ya de las aportaciones por recursos propios, cabe distinguir otros tres conceptos, ya apuntados al inicio de este apartado:

Dentro de las aportaciones incluidas en el concepto "Prestación de servicios" se contemplan los pagos dirigidos a financiar los gastos del servicio de interpretación consecuencia de la Decisión nº 111/07 del Secretario General del Consejo/Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común, de 23 de julio de 2007, relativa a los servicios de interpretación del Consejo Europeo, del Consejo y de sus instancias preparatorias. Conforme a dicha Decisión, los Estados miembros que lo deseen deben realizar aportaciones para sufragar, en determinadas condiciones, parte del coste derivado de la participación de los intérpretes en las diversas reuniones convocadas.

En 2014 se abonaron por este concepto 1,62 millones de euros que se sumaron a los importes obtenidos de la posibilidad abierta por el Consejo de destinar las asignaciones concedidas a los distintos Estados miembros para financiar determinados viajes para sufragar los gastos de los servicios de interpretación.

El concepto destinado a recoger las aportaciones para el pago de indemnizaciones derivadas de Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, registró en este ejercicio, por un lado el abono de la multa a tanto alzado, por un importe total de 30 millones de euros, impuesta por el Tribunal de Justicia de la UE en el asunto C-184/11 Comisión/Reino de España; y por otro el ingreso por España de 5,65 millones de euros por el reintegro de la Comisión de parte de la multa coercitiva abonada por España en el caso MAGEFESA.

² Al igual que en el caso del IVA, la Comisión realiza, en diciembre, una liquidación de los saldos RNB de ejercicios anteriores, una vez actualizadas las bases RNB de acuerdo con la información facilitada por el INE en el mes de septiembre.

Por último, el concepto destinado a recoger los intereses de demora que pudieran ser impuestos alcanzó en 2014 los 4,11 millones de euros.

VII • 2 • 2 • *Aportaciones al Fondo Europeo de Desarrollo*

Fuera ya de las aportaciones al Presupuesto General de la Unión Europea, España realizó en el año 2014 pagos a la Unión en concepto de contribución al Fondo Europeo de Desarrollo (FED). Esta contribución ascendió a 253 millones de euros, un 2,77 por ciento más que la aportación realizada en 2013.

Las actuaciones comprometidas en 2014 se corresponden con actuaciones encuadradas en el Décimo FED, pero las aportaciones para la financiación del FED se correspondieron con pagos de proyectos encuadrados en el Noveno y Décimo FED, por lo que nuestro porcentaje de participación en su financiación fue del 5,84 por ciento en el caso del Noveno FED, y del 7,85 por ciento para el Décimo FED.

El siguiente cuadro recoge la evolución de las aportaciones a la UE en los ejercicios 2010 a 2014, en el que cabe observar una evolución estable con pequeños incrementos respecto al ejercicio anterior, y con una reducción en los ejercicios 2010 y 2012 como resultado de las cuantías recibidas en esos ejercicios por los saldos IVA y RNB de ejercicios anteriores.

APORTACIÓN ESPAÑOLA A LA UNIÓN EUROPEA

Millones de euros

CONCEPTOS	2010	2011	2012	2013	2014
Intereses de demora	0,00	0,28	0,53	0,00	4,11
Recurso IVA	760,41	1.964,41	1.317,14	1.292,07	1.323,46
Recurso RNB	7.867,55	8.001,23	7.965,97	9.063,93	9.414,00
Recursos Propios Tradicionales (1)	1.544,10	1.560,21	1.447,03	1.323,66	1.513,92
Aportación por prestación de servicios	0,00	0,00	0,60	0,81	1,62
Pago Sentencias TJUE				29,55	24,35
FED	218,42	241,76	220,45	246,18	253,00
TOTAL	10.390,48	11.767,89	10.951,72	11.956,18	12.534,47

Nota: Datos en términos de caja.

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de percepción.



VII • 3 • *Saldo financiero de España con la Unión Europea 2010-2014*

La existencia de flujos de ingresos y gastos entre la Unión Europea y España nos permite medir, en base a una perspectiva estrictamente financiera, el concepto de saldo financiero o presupuestario entre España y la UE. No obstante, no debe olvidarse que esta perspectiva resulta limitada por cuanto existen otra serie de beneficios derivados de la pertenencia a la Unión que difícilmente pueden medirse en términos monetarios.

En términos de caja los flujos de ingresos procedentes de la Unión Europea y de pagos efectivamente realizados por España en el año 2014 arrojan un saldo financiero negativo para España por importe de 1.545,03 millones de euros, lo que supone una reducción de 2.750,41 millones de euros respecto del saldo de 1.205,38 millones de euros alcanzado en 2013, como consecuencia del efecto combinado de la reducción en las transferencias recibidas y el incremento en nuestras aportaciones a la Unión.

Acabamos de analizar en el apartado anterior la evolución de las aportaciones a la Unión Europea, y en lo que se refiere a la evolución de las transferencias recibidas de la Unión Europea³ destaca la reducción generalizada en las transferen-

³ Las cifras recogidas de cada fondo en los cuadros que se presentan a continuación no coinciden exactamente con las que se derivan del apartado VII.2 y ello debido a los siguientes motivos:

- En las cifras del apartado VII.1 no se han tenido en cuenta determinadas devoluciones a la UE (1,20 millones de euros en 2010, 0,33 millones de euros en 2011, 5,41 millones de euros en 2012, 0,10 millones de euros en 2013 y 2,14 millones de euros en 2014 de FEOGA-O; 360,35 millones de euros en 2010, 0,63 millones de euros en 2011, 5,98 millones de euros en 2012, 0,89 millones de euros en 2013 y 17,34 millones de euros en 2014 de FEDER; 0,58 millones de euros en 2010, 4,06 millones de euros en 2011, 12,89 millones de euros en 2012, 132,97 millones de euros en 2013 y 0,92 millones de euros en 2014 de FSE; y 3,17 millones de euros en 2010, 0,63 millones de euros en 2011, 1,64 millones de euros en 2012, 5 millones de euros en 2013 y 5,34 millones de euros en 2014 de Fondo de Cohesión).
- Por lo que se refiere a las cifras de FEAGA las cifras recogidas en los cuadros de este apartado VII.3 se refieren a ingresos en el año natural y no en el año agrícola. Además en las cifras de FEAGA se incluyen los importes recibidos para FEAGA Pesca.
- Por lo que se refiere a los importes que figuran para FEADER las diferencias con los cuadros del apartado VII.1 se deben, por un lado, a que allí se incluyen cifras del año agrícola y no natural, y por otro, a la inclusión aquí de dos devoluciones a la UE en 2013 por importe de 0,32 millones de euros y en 2014 por 0,13 millones de euros.

cias recibidas de todos los fondos o líneas de ayuda. Esta reducción en el total de retornos recibidos es consecuencia del retraso en la puesta en marcha de los programas del nuevo período, lo que ha hecho que disminuya en este ejercicio el ritmo habitual de certificaciones.

Los siguientes cuadros detallan los principales conceptos por los que se han recibido transferencias de la UE y resumen la evolución del saldo financiero⁴ España-UE en los ejercicios 2010 a 2014.

⁴ Las cifras de saldo financiero recogidas en esta tabla se corresponden con los importes efectivamente pagados e ingresados en Tesoro en cada ejercicio, así como parte de los importes ingresados en cuentas distintas de Tesoro de los que se ha facilitado información por las respectivas unidades gestoras. Las diferencias con los saldos que se deducen de acuerdo con el Tribunal de Cuentas Europeo para estos años (capítulo V) se deben a diferencias en la imputación contable de determinadas aportaciones y pagos y a que determinados ingresos (en materia de I+D, Educación, etc) se reciben en España directamente en las cuentas de entes públicos y privados, sin pasar por Tesoro, por lo que sólo se tiene un conocimiento parcial de su importe.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA EN ESPAÑA

Millones de euros

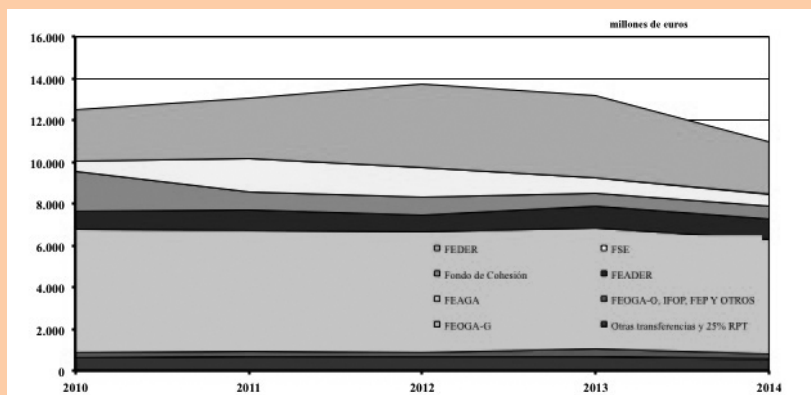
CONCEPTOS	2010	2011	2012	2013	2014
FEAGA	5.928,19	5.813,83	5.792,25	5.818,18	5.497,32
FEADER	858,45	981,01	818,43	1.038,19	963,92
FEOGA-O, IFOP, FEPY OTROS	196,96	243,34	172,25	350,43	220,22
FEDER	2.427,61	2.939,18	4.030,60	3.888,69	2.517,51
FSE	512,61	1.584,19	1.417,18	735,80	587,44
Fondo de Cohesión	1.916,62	853,36	842,76	642,65	619,95
Otras transferencias (1)	256,01	282,24	310,78	356,70	204,65
Compensac. Recaudación RPT (2)	386,03	390,05	361,76	330,91	378,42
TOTAL	12.482,47	13.087,21	13.746,01	13.161,56	10.989,44

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

(1) Incluye otras transferencias recibidas en Tesoro y parte de las ayudas recibidas en cuentas distintas de la que la SCTPF tiene abierta en el Banco de España.

(2) Incluye el 25% del total de RPT que la UE reintegra en concepto de compensación por los gastos de recaudación.

Nota: Se presentan importes netos (descontando del importe recibido las devoluciones solicitadas por la UE).



SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

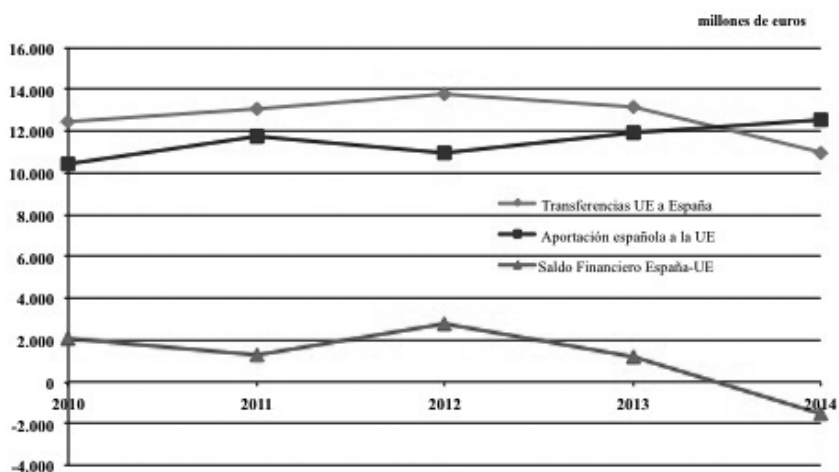
Millones de euros

CONCEPTOS (1)	2010	2011	2012	2013	2014
Transferencias UE a España	12.482,47	13.087,21	13.746,01	13.161,56	10.989,44
Aportación española a la UE	10.390,48	11.767,89	10.951,72	11.956,18	12.534,47
Saldo Financiero España-UE	2.091,99	1.319,32	2.794,29	1.205,38	-1.545,03

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y otros Ministerios.

(1) Se consignan en cifras brutas, sin descontar la participación en los gastos de recaudación de RPT.

Nota: Datos en términos de caja.



ANEXO A

EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES (BEI)

El Banco Europeo de Inversiones (BEI) fue creado por el Tratado de Roma y confirmado en su misión por el Tratado de la Unión Europea y por el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Sus Estatutos constituyen un protocolo (nº 5) anejo a los tratados y que es parte integrante de estos dos tratados. Se trata de una Institución dotada de personalidad jurídica, de autonomía financiera y de una estructura decisional propia. Tiene por miembros a los Estados que forman la Unión, los cuales han suscrito conjuntamente su capital.

El cometido asignado al BEI en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea es el de contribuir al desarrollo equilibrado y estable del mercado interior en interés de la Unión, recurriendo a los mercados de capitales y a sus propios recursos.

Como institución de la UE, el BEI adapta constantemente su acción a la evolución de las políticas comunes. Contribuye así a la construcción europea y más particularmente a la integración económica y al refuerzo de la cohesión económica y social.

Como Banco, el BEI trabaja en estrecha colaboración con la comunidad bancaria, tanto para recabar sus recursos en los mercados de capitales como para financiar inversiones.

I. OBJETIVOS DEL BEI

Dentro de la Unión Europea, el Banco facilitará, mediante la concesión de préstamos y garantías y sin perseguir fines lucrativos, la financiación, en todos los sectores de la economía, de los proyectos siguientes:

- a) proyectos para el desarrollo de las regiones más atrasadas;
- b) proyectos que tiendan a la modernización o reconversión de empresas o a la creación de nuevas actividades inducidas por el establecimiento o el funcio-

namiento del mercado interior que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros;

- c) proyectos de interés común a varios Estados miembros que, por su amplitud o naturaleza, no puedan ser enteramente financiados con los diversos medios de financiación existentes en cada uno de los Estados miembros.

En el cumplimiento de su misión, el Banco facilitará la financiación de programas de inversión en combinación con acciones de los fondos estructurales y otros instrumentos financieros de la Unión.

Fuera de la Unión, el BEI secunda las políticas europeas de ayuda y cooperación para el desarrollo con arreglo a las modalidades previstas en los diferentes acuerdos suscritos entre la Unión y más de 120 terceros países de Europa Central y Oriental, la Cuenca Mediterránea, África (incluida Sudáfrica), el Caribe y el Pacífico, América Latina y Asia.

II. LOS RECURSOS DEL BEI

El BEI es el Banco de la Unión Europea. Es autónomo financieramente, con un capital de 243.284,15 millones de euros suscrito por los Estados miembros, que son los accionistas del BEI.

La participación de cada Estado miembro en el capital del Banco se basa en su peso económico dentro de la UE (expresado en PIB) en el momento de su adhesión. En este reparto la participación de España se sitúa en el 9,7 por ciento del capital total suscrito.

El BEI concede financiación básicamente con cargo a fondos obtenidos mediante empréstitos en los mercados de capitales, los cuales, junto con los fondos propios (capital desembolsado y reservas), constituyen sus recursos propios. Los estatutos del BEI señalan que progresivamente se constituirá un fondo de reserva hasta el 10% del capital suscrito.

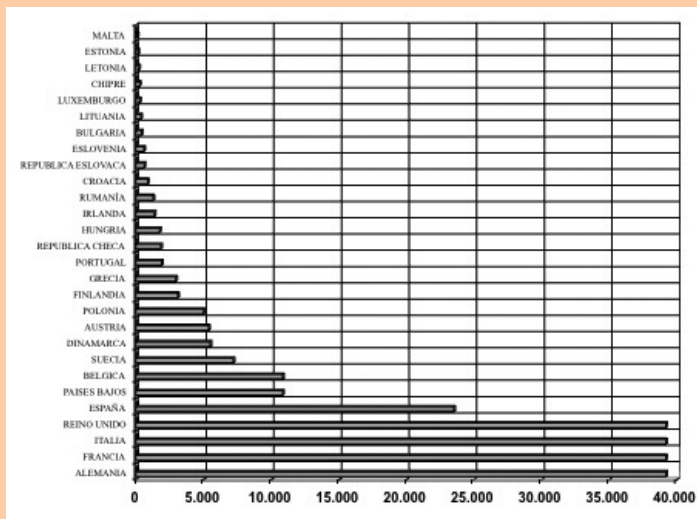
Fuera de la Comunidad, el BEI interviene a partir de recursos propios y también, bajo mandato, con cargo a recursos presupuestarios de la Unión o de los Estados Miembros.

ESTADO DE LAS SUSCRIPCIONES DE CAPITAL (A 31 DE DICIEMBRE DE 2014)

Millones de euros

PAÍSES	Capital Suscrito	Porcentaje
ALEMANIA	39.195,02	16,11
FRANCIA	39.195,02	16,11
ITALIA	39.195,02	16,11
REINO UNIDO	39.195,02	16,11
ESPAÑA	23.517,01	9,67
PAÍSES BAJOS	10.864,59	4,47
BÉLGICA	10.864,59	4,47
SUECIA	7.207,58	2,96
DINAMARCA	5.501,05	2,26
AUSTRIA	5.393,23	2,22
POLONIA	5.017,14	2,06
FINLANDIA	3.098,62	1,27
GRECIA	2.947,00	1,21
PORTUGAL	1.899,17	0,78
REPÚBLICA CHECA	1.851,37	0,76
HUNGRÍA	1.751,48	0,72
IRLANDA	1.375,26	0,57
RUMANÍA	1.270,02	0,52
CROACIA	891,16	0,37
REPÚBLICA ESLOVACA	630,21	0,26
ESLOVENIA	585,09	0,24
BULGARIA	427,87	0,18
LITUANIA	367,13	0,15
LUXEMBURGO	275,05	0,11
CHIPRE	269,71	0,11
LETONIA	224,05	0,09
ESTONIA	173,02	0,07
MALTA	102,67	0,04
TOTAL	243.284,15	100,00

Fuente: Informe anual (informe financiero 2014) del BEI.



III. PROYECTOS ADMISIBLES A FINANCIACIÓN EN EL GRUPO BEI

En el marco definido en el artículo 309 del Tratado de Funcionamiento de la Unión europea, el banco concede financiación, especialmente bajo la forma de créditos y garantías, a sus miembros o a empresas privadas o públicas para realizar inversiones en el territorio de los Estados miembros, en tanto en cuanto que otras fuentes no estén disponibles en condiciones razonables.

Sin embargo, por decisión aprobada por mayoría cualificada del Consejo de gobernadores, a propuesta del Consejo de administración, el Banco puede otorgar financiación para inversiones a realizar en su totalidad o parcialmente fuera del territorio de los Estados miembros.

La concesión de préstamos, en la medida de lo posible, está subordinada a la puesta en práctica de otros medios de financiación.

El BEI puede también garantizar empréstitos contratados por empresas públicas o privadas o por otras entidades para la realización de operaciones contempladas en el artículo 309 del Tratado de funcionamiento de la Unión europea.

El BEI puede recibir directamente una solicitud de financiación de cualquier empresa o entidad pública o privada. Y también puede recibirla bien a través de la Comisión, o bien a través del Estado miembro en cuyo territorio se realizará la inversión.

IV. EL PLAN DE OPERACIONES DEL BEI PARA 2014-2016

El funcionamiento del BEI se basa sobre un plan de operaciones trienal, aprobado por su Consejo de administración y que es actualizado cada año. El Plan se constituye en un instrumento que permite definir la política a medio plazo y fijar las prioridades operacionales en consonancia con los objetivos señalados al BEI por su Consejo.

Al aprobar en diciembre de 2013 el plan de operaciones para el período 2014-2016, el Consejo de administración del

BEI ha pretendido proseguir con su estrategia anticíclica de apoyo al crecimiento y el empleo en Europa y ha puesto el acento en cuatro áreas prioritarias de intervención: la innovación y las competencias, el acceso de las PYME a la financiación, la acción a favor del clima y las infraestructuras estratégicas.

Para el período 2014-2016, el BEI mantiene su objetivo de dinamizar la economía europea a través de medidas de ayuda a la inversión eficaces y favorecer el crecimiento duradero y el empleo.

Con la aprobación del Marco financiero plurianual 2014-2020 en la UE, el BEI participa de la estrategia a largo plazo de Europa 2020 mediante la concepción de nuevos instrumentos financieros complementarios y a medida, y mediante la implantación de servicios de asesoramiento apropiados.

Respecto de las regiones fuera de la UE, el BEI continuará con el apoyo a la política exterior de la UE, dedicando especial atención a la puesta en marcha del nuevo Mandato de préstamo exterior y fortaleciendo el diálogo con la Comisión por lo que se refiere a la política, la estrategia y la colaboración reforzada.

La atención del BEI en este período continúa centrándose en el apoyo al crecimiento y al empleo en la UE, en particular mediante la puesta en marcha de nuevas iniciativas y buscando respuestas innovadoras a problemas estructurales en la economía gracias a la introducción de nuevos instrumentos. A medio plazo, el BEI podrá intervenir en los siguientes ámbitos:

- Fomentar el acceso de las PYME a la financiación.
- Explorar iniciativas que refuercen la comercialización del riesgo ligado a las PYME con el fin de atraer a nuevos socios capitalistas y que atenúen los efectos de la fragmentación financiera.
- Respecto al desafío del paro, el BEI concentrará su acción en inversiones con repercusión a la largo plazo, tales como instalaciones educativas, programas de formación profesional, préstamos a estudiantes, programas de lucha contra el paro de los jóvenes y de apoyo a la movilidad, o incluso de alojamientos sociales con el fin de mantener el empleo, especialmente de los jóvenes.

- Las inversiones en infraestructuras estratégicas y que favorecen la eficacia de los recursos constituyen uno de los pilares que permitirán desencadenar el crecimiento.
- Iniciativas conjuntas, uniendo sus recursos con los fondos de la UE, tanto a nivel de la UE como de los Estados miembros, con lo que el grupo BEI multiplicará las repercusiones de su acción en la economía real al reforzar el efecto desencadenante del presupuesto de la Comisión y de los Estados miembros. La promoción y la puesta en marcha de instrumentos financieros contará, en su caso, con el apoyo de servicios de asesoramiento.
- El BEI continuará con sus actividades de cofinanciación, de ingeniería financiera y de asistencia técnica con los fondos de la UE para favorecer la cohesión, al ofrecer un valor añadido financiero importante a los proyectos de inversión del sector público, en particular en los Estados miembros cuyos costes de refinanciación son superiores a la media europea.
- El BEI puede también jugar un papel crucial en la financiación de proyectos innovadores en las industrias clave y aportar servicios de asesoramiento.
- Aparte de la actividad del BEI en los ámbitos ligados a la crisis o a los problemas surgidos con la crisis, no debe olvidarse el valor añadido del BEI en los ámbitos en los que el mercado presenta lagunas importantes y que no están directamente ligados a la crisis. Es el caso, por ejemplo, de la acción en favor del clima, o de la falta generalizada de financiación para las jóvenes empresas innovadoras y de otras infraestructuras socioeconómicas.

En definitiva, el grupo BEI está llamado a jugar un papel mayor en el marco financiero plurianual 2014-2020 por lo que se refiere a la gestión de los instrumentos financieros, la unión de recursos con los fondos de la UE y los servicios de asesoramiento, de manera que en el período 2014-2016 continuará con su colaboración con la Comisión, los Estados miembros y los bancos nacionales para la promoción económica poniendo en marcha instrumentos financieros que apoyen la innovación, las PYME, el clima, el medio ambiente y la cohesión, a escala nacional o europea.

En el exterior de la UE, continúa la cooperación con los bancos de desarrollo y otras instituciones financieras internacionales y debería intensificarse en el marco de los nuevos mecanismos de financiación del marco financiero plurianual. Se trata de reforzar el apoyo a las prioridades exteriores de la UE a través de las inversiones a largo plazo realizadas, para lo cual el BEI se centra en el desarrollo del sector privado del territorio en cuestión, así como en sus infraestructuras económicas y sociales, en la atenuación del cambio climático y en la promoción de la inversión extranjera directa.

V. LA ACTIVIDAD DEL GRUPO BEI EN 2014

El año 2014 ha sido un año que ha planteado importantes desafíos al Banco Europeo de Inversiones. En 2012 se llevó a cabo una ampliación de capital de 10.000 millones de euros, que permitía al BEI desempeñar una función anticíclica en tiempos de crisis, aumentando su volumen de préstamos y permaneciendo activo como socio fiable en los mercados en los que los bancos comerciales no intervenían o en los que, como mínimo, habían reducido su volumen de financiación drásticamente. Gracias a ello, en 2014 las actividades del Grupo han aumentado en un 6,9% hasta alcanzar la cifra de 80.300 millones de euros. En Europa la financiación ha ascendido a 72.400 millones de euros, lo que representa un aumento del 7,9% respecto al volumen de 2013.

En 2014, el Grupo BEI proporcionó más de 25.500 millones de euros de financiación para PYME y empresas midcaps (aquellas que emplean a un máximo de 3.000 trabajadores) en Europa.

Otras áreas prioritarias fundamentales en 2014 han sido la investigación y el desarrollo europeos, las infraestructuras estratégicas de Europa y la acción por el clima a escala mundial.

En 2014 el BEI ha ido más allá de sus mecanismos tradicionales. Se ha adoptado un enfoque adaptado, adecuando soluciones financieras a las necesidades específicas de los Estados miembros, tales como el Mecanismo de financiación del comercio exterior en Grecia y Chipre, un Fondo de Garantía para las PYME en Grecia y una innovadora Garantía Estatal de Cartera en Portugal.

El BEI activó en 2013 la fase piloto de la Iniciativa Europa 2020 de Obligaciones para la Financiación de Proyectos. Con ello se ha mejorado la calidad crediticia de dos proyectos y se ha generado una cartera estable de proyectos adicionales, avanzándose así, en la creación de un mercado de obligaciones para proyecto en Europa.

El Consejo Europeo instó al BEI a aportar una contribución significativa en el ámbito de la lucha contra el desempleo juvenil, creándose, para ello, el Programa Competencias y Empleo – Invertir para los Jóvenes. Ello ha supuesto que en 2014 se hayan concedido préstamos por valor de unos 13.000 millones de euros destinados a ofrecer formación profesional y oportunidades de empleo duraderas a los jóvenes.

El BEI, como banco de la Unión Europea, apoya también las prioridades exteriores de la Unión. Los préstamos concedidos fuera de la UE ponen de relieve el compromiso en la financiación de proyectos de infraestructuras, actividades de las PYME y acción por el clima en los países asociados del Este, del Mediterráneo, de África, de Asia y de América Latina. El Mandato Exterior de Préstamo del BEI bajo garantía del presupuesto de la UE va a proporcionar 27.000 millones de euros, con 3.000 millones de euros opcionales, durante el período 2014-2020.

El BEI ha continuado en 2014 obteniendo préstamos en mercados altamente competitivos y ha mantenido una calificación crediticia estable AAA, consolidándose su papel como vehículo para canalizar las inversiones desde fuera de Europa hacia la Unión.

De cara al futuro, el BEI se plantea un desafío que reviste tres aspectos: un grave déficit de inversiones, una disminución de la productividad de la UE frente a la de Estados Unidos y Japón y, sobre todo, una crisis de empleo. Se trata de un reto en materia de innovación y propone centrar cada vez más su atención en todos los sectores que son decisivos para la competitividad de Europa en los mercados mundiales, especialmente en la investigación y el desarrollo.

V.1. Abrir el acceso a la financiación para las PYME

El BEI ha diseñado programas individualizados de garantías en colaboración con los Estados miembros de la UE

para aportar apoyo adicional a aquellos países que estén experimentando graves restricciones de liquidez. Destacan los siguientes:

- La garantía estatal de cartera de préstamos constituida en Portugal, especialmente en inversiones acometidas por PYME.
- El programa de apoyo al emprendimiento de Chipre, a través de un mecanismo de riesgo compartido, apoyando así sus necesidades de capital circulante e inversión.
- Iniciativa para Empresas de Mediana Capitalización (IEMC) y la Iniciativa de Financiación del Crecimiento (IFC) para favorecer la financiación especialmente entre las empresas de mediana capitalización innovadoras.
- El instrumento europeo de microfinanciación Progress, financiado conjuntamente por la Comisión Europea y el BEI, para apoyar a las microempresas y a los emprendedores europeos que tienen dificultades para acceder a los servicios de la banca tradicional. Fuera de Europa, la microfinanciación constituye una herramienta de vital importancia para lograr la inclusión financiera. El BEI es uno de los principales agentes de concesión de microcréditos en todo el mundo.
- Financiación del comercio exterior. Gracias a la creación de un instrumento de financiación de la actividad comercial, el BEI concede garantías a los bancos extranjeros a favor de los bancos nacionales en el marco de la formalización de cartas de crédito, favoreciendo el acceso de las PYME a instrumentos de financiación para el comercio internacional.
- Programa Competencias y empleo - invertir para los jóvenes. Se centra en financiar instrumentos de financiación dirigidos a la formación profesional y a fomentar la movilidad entre los estudiantes y aprendices, al tiempo que aborda la escasez de empleo entre los jóvenes. El Banco también ha centrado sus esfuerzos en dar prioridad a las líneas de crédito para las PYME de las regiones cuya tasa de desempleo juvenil supera el 25%. La aportación del Grupo BEI para respaldar el empleo juvenil ha consistido en una combinación de microcréditos, préstamos con intermediación e importantes préstamos directos.

V.2. Desarrollo de la innovación y las competencias

El Grupo BEI desempeña un papel importante en el crecimiento europeo, en su prosperidad y en su competitividad mediante la financiación de proyectos de innovación e investigación. Las principales líneas de actuación en este ámbito en 2014 han sido las siguientes:

- Apoyo adicional para financiar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) en las instituciones académicas y en el sector privado. Se ha continuado apoyando las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basadas en Internet, que sirven de estímulo a la innovación tecnológica.
- El grupo BEI ha seguido profundizando en su actividad anticíclica para impulsar a las empresas innovadoras de nueva creación (startups) como catalizadoras del crecimiento y el empleo. El Fondo Europeo de Inversiones (FEI) ha puesto en práctica una serie de iniciativas dirigidas a apoyar a pequeñas empresas innovadoras en todas sus fases de desarrollo. En 2014 se efectuaron las primeras inversiones en el marco de la iniciativa holandesa de capital riesgo (Dutch Venture Initiative) y el fondo báltico de innovación (Baltic Innovation Fund). El Mecanismo para las PYME innovadoras y de rápido crecimiento (MIC), que forma parte del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (PIC) de la UE, está gestionado por el FEI y también ha aportado en 2014 capital riesgo para PYME innovadoras que se encuentran en sus fases iniciales y de expansión. Asimismo, destaca el European Angels Fund, resultado de la considerable base de conocimientos avanzados acumulados en sectores como las ciencias de la vida, las tecnologías limpias y las TIC, fondo que opera en Alemania y que ha sido constituido también en diciembre de 2013 en España y Austria.
- El Mecanismo de Financiación de Riesgo Compartido (MFRC) se creó en 2007 y completó su primera fase de funcionamiento en 2013. Actualmente se está desarrollando el mecanismo que sucederá al MFRC para el período 2014-2020. En 2013, el BEI creó la Iniciativa de Financiación del Crecimiento (IFC) que ofrece a empresas de mediana capitalización innovadoras europeas una amplia gama de soluciones personalizadas de financiación que incluyen desde la financiación

directa vía deuda hasta el uso de instrumentos de riesgo cuasicapital y mezzanine.

- El Instrumento de Riesgo compartido en su condición de herramienta de gran eficacia para apoyar la financiación de las PYME y las empresas de mediana capitalización innovadoras. Este instrumento concede garantías y contragarantías a entidades bancarias y sociedades de arrendamiento financiero para promover la formalización de préstamos adicionales y arrendamientos en condiciones favorables destinados a entidades innovadoras.

V.3. Construcción de infraestructuras estratégicas

Durante la crisis financiera, las restricciones presupuestarias de los distintos países han hecho que determinados proyectos de infraestructuras, a pesar de su importancia estratégica, hayan quedado relegados a un papel secundario. El BEI ha reactivado la inversión en este sector tan fundamental a través de la Iniciativa de Bonos para la Financiación de Proyectos (Project Bond). Los servicios de asesoramiento y asistencia técnica constituyen una parte importante de la oferta de productos del BEI, y garantizan que las infraestructuras se desarrollen de forma sostenible. En la UE, la iniciativa JASPERS contribuye a aprovechar al máximo el efecto generado por los Fondos Estructurales de la UE en las regiones que más los necesitan. Las principales actuaciones en este ámbito han sido:

- La iniciativa JASPERS (Asistencia conjunta a los proyectos en las regiones europeas) ayuda a maximizar el impacto de los Fondos Estructurales y de Cohesión de la UE en las regiones que más los necesitan, en beneficio de proyectos de mayor envergadura. Desde su creación en 2006, se han aprobado en 14 países un total de 389 proyectos apoyados por JASPERS, que representan casi 67.000 millones de euros de volumen de inversiones, y de ellos más de 10.000 de euros solamente en 2014.
- Introducción de nuevos criterios para la concesión de financiación en el sector energético, centrándose en la financiación de proyectos orientados a la eficiencia energética, las energías renovables, las redes de energía y otros aspectos relacionados del ámbito de la investigación y la innovación.

- La Iniciativa Europa 2020 de Obligaciones para la Financiación de Proyectos es un programa conjunto de la Comisión Europea y el BEI que vio la luz en 2013. Ha sido diseñada para que los promotores de proyectos de infraestructuras admisibles –por lo general colaboraciones público-privadas (CPP)– puedan captar financiación privada adicional procedente de inversores institucionales, como compañías aseguradoras y fondos de pensiones. Ello estimulará la financiación en los mercados de capitales de infraestructuras de los sectores del transporte, energía y tecnologías de la información y la comunicación. Desde su lanzamiento en 2013, la Iniciativa Obligaciones para la Financiación de Proyectos ha movilizado con éxito fondos mediante obligaciones para la financiación de cinco proyectos. En 2014, firmamos nuestras primeras operaciones de obligaciones para financiación de proyectos por un importe de unos 239 millones de euros.
- El programa JESSICA (Ayuda europea conjunta en apoyo de inversiones sostenibles en zonas urbanas) aúna los conocimientos y la capacidad de financiación de la Comisión Europea, del BEI y el Banco de Desarrollo del Consejo de Europa. Gracias a la creación de los fondos de desarrollo urbano, JESSICA ayuda a las autoridades a utilizar los Fondos Estructurales de la UE y a generar ingresos a través de los mismos.

En 2014, el BEI proporcionó unos 20.600 millones de euros para préstamos destinados a transportes, energía e infraestructuras urbanas en Europa.

V.4. Clima y medio ambiente

Además de los productos financieros más tradicionales, el BEI ofrece también una serie de instrumentos innovadores para la financiación de la lucha contra el cambio climático, así como asesoramiento técnico y financiero.

En 2014, el Banco concedió financiación por valor de unos 19.100 millones de euros, en apoyo a proyectos relacionados con la acción por el clima en Europa y el resto del mundo

Asimismo, el BEI sigue gestionando otros fondos e iniciativas con un elevado componente estratégico, entre los que se incluyen los fondos GEEREF, que han tenido una gran acepta-

ción a la hora de proporcionar capital riesgo mediante la inversión privada en proyectos de eficiencia energética y energías renovables en países en desarrollo y economías en transición. Estos fondos inician una nueva fase de su desarrollo con la primera aportación de capital privado.

El BEI sigue participando en la financiación de proyectos de agricultura sostenible.

Cabe destacar también la colaboración del BEI con la Comisión Europea en una amplia gama de mecanismos relacionados con la acción por el clima. Además, el BEI está formalizando alianzas con otras instituciones de financiación homólogas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, para impulsar su aportación en el marco de la iniciativa Energía Sostenible para Todos.

Los datos clave en 2014 han sido:

- Participación en las negociaciones sobre el clima de Naciones Unidas previas a la cumbre de París.
- Líder de los esfuerzos internacionales para lograr la financiación transparente y responsable en el ámbito climático.
- Lanzamiento de nuevos instrumentos en apoyo de las inversiones relacionadas con la eficiencia energética y la biodiversidad,
- Financiación en los Países Bajos del mayor parque eólico del mundo.
- Compensación de nuestras propias emisiones de carbono mediante inversiones en biodiversidad.

En 2014 se aportaron 15.100 millones de euros en proyectos para la evaluación de la huella de carbono, 8.200 millones de euros para financiar las energías renovables y la eficiencia energética que contribuyen a reducir la emisiones de gases de efecto invernadero. En 2014 el BEI fue el principal financiador de proyectos de energía eólica en la UE.

VI. LAS OPERACIONES DEL BEI EN ESPAÑA

El BEI inició sus operaciones en España en el año 1981, en el marco del convenio de cooperación financiera pre-adhesión concertado entre España y la UE. Desde su adhesión a la Unión Europea el 1 de enero de 1986, España es accionista del BEI y tiene acceso a sus financiaciones en igualdad de condiciones que los restantes Estados Miembros. En el período 2007-2014 el BEI aprobó préstamos en España por un total de 75.325 millones de euros.

El Banco Europeo de Inversiones concedió en 2014 a España un volumen de préstamos que alcanzó un total de más de 11.897 millones de euros para proyectos en apoyo al crecimiento económico y el empleo en España. Por undécimo año consecutivo, España ha sido el mayor receptor de préstamos del BEI.

El apoyo a las pequeñas y medianas empresas representó más de la mitad de los préstamos en España en 2014 (el 66%), lo que muestra su compromiso de facilitar el acceso al crédito a las PYME españolas, claves para impulsar el crecimiento y la creación de empleo.

Asimismo, el BEI facilitó préstamos importantes destinados a los sectores del transporte y las energías sostenibles. También ha sido especialmente importante su actividad en el ámbito de la investigación, el desarrollo y la innovación.

En 2015 está previsto que la financiación del BEI se centre en tres áreas fundamentales: PYME, infraestructuras estratégicas, telecomunicaciones, energía y actividades de I+D+I.

VI.1. Mejora del acceso de las PYME a financiación

El volumen de financiación para PYME en España pasó de 4.800 millones de euros en 2013 a 7.603 millones de euros en 2014, un 57% más que en 2013. La financiación del BEI se realizó a través de líneas de crédito destinadas a una amplia gama de intermediarios financieros y al sector público. Cabe mencionar:

- Un préstamo de 1.000 millones de euros para el ICO, el mayor préstamo del Banco concedido para PYMR.

- Un préstamo de 750 millones de euros destinado a facilitar la financiación de proyectos promovidos por PYME en el sector agrícola y agroalimentario.
- Se destinaron 90 millones de euros a cuatro cajas rurales, 350 millones de euros a las pymes en el sector del transporte y 200 millones de euros para pymes innovadoras.
- El BEI destinó un préstamo global de 50 millones de euros para financiar inversiones de pequeña escala en eficiencia energética y energía renovable.

VI.2. Infraestructuras estratégicas

Desde el comienzo de sus operaciones en España, el BEI ha prestado especial atención a la modernización de las infraestructuras en el país. En 2014 el BEI firmó con España operaciones por un total de 1.695 millones de euros destinados a las infraestructuras de transporte entre las que destacan:

- Concesión de un préstamo por valor de 500 millones de euros para la construcción de la línea de alta velocidad entre Madrid y Alicante.
- Facilitó 650 millones de euros para la construcción y modernización de varios tramos de del denominado Corredor Mediterráneo.
- Para la modernización y mejora de las infraestructuras ferroviarias en España se dedicaron 150 millones de euros.
- El BEI dedicó también 350 millones de euros a la mejora de la seguridad vial y a la modernización de las redes de carreteras del país.
- El BEI ha apoyado, además, el sector de telecomunicaciones, con 250 millones de euros destinados a financiar la red de fibra óptica.
- En el ámbito de la educación el Banco otorgo un préstamo para mejorar la calidad de las infraestructuras educativas y ampliar la capacidad de los colegio de las Islas Baleares.
- En el ámbito de la sanidad, se concedieron 40 millones de euros para la construcción del Hospital de Vigo y 76 millones de euros para la construcción del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla en Santander.

VI.3. Inversiones en energías renovables y en eficiencia energética

El BEI está dando la máxima prioridad a aquellos proyectos que impliquen inversiones en energías renovables y en eficiencia energética. El Banco tiene también entre sus prioridades favorecer un abastecimiento de energía en la Unión Europea que sea competitivo y seguro. En este sentido se han financiado diversos proyectos orientados a mejorar las redes de distribución y favorecer la eficiencia energética. En concreto en 2014 el banco facilitó financiación por valor de 565 millones de euros a través de varias operaciones dedicadas a la modernización y expansión de la red eléctrica. Finalmente el BEI destinó *120 millones* de euros en el ámbito del medio ambiente, incluyendo inversiones en la rehabilitación de zonas costeras, la recuperación de zonas afectadas por incendios forestales así como a otras inversiones dirigidas a la protección medioambiental.

VI.4. Apoyo a la investigación y desarrollo e innovación de las empresas y nuevos centros de I+D+i

Este ámbito reviste especial importancia para el BEI, que en 2014 apoyó con éxito al sector en España. Cabe destacar:

Especialmente importante fue la actividad en España en el área del fomento de la investigación desarrollo e innovación (I+D+I). En 2014 el BEI siguió apoyando actividades de I+D+I tanto públicas como privadas incluyendo infraestructuras y centro de investigación en todo el país.

Por ejemplo se han financiado actividades de I + D destinadas a lograr mejorar la eficiencia energética de las turbinas de gas utilizadas en los aviones (119 millones de euros), o asimismo actividades de I+D+I relacionados con la fabricación de tubos de acero sin soldadura (14 millones de euros). Además se ha habilitado financiación (120 millones de euros) para apoyar la investigación en el sector de las energías renovables o la industria automoción y agroalimentaria.

En los cuadros siguientes se refleja la evolución creciente de los préstamos concedidos por el BEI a España durante el período 2007-2014, tanto a nivel nacional como por autonomías.

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA EN EL PERÍODO 2007-2014

Millones de euros

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	TOTAL
TOTAL	7.144	8.573	10.564	9.329	9.079	8.083	10.656	11.897	75.325

Fuente: Informes financieros anuales del BEI.

PRÉSTAMOS CONCEDIDOS POR EL BEI A ESPAÑA EN EL AÑO 2014

Millones de euros

Préstamos para inversión							Préstamos Globales	TOTAL
Energía	Transportes, telecomunica- ciones	Gestión de aguas e infraestructuras diversas	Industria, Servicios y Agricultura	Educación y Sanidad	Total Préstamos Individuales			
565	1.871	327	814	434	4.011	7.886	11.897	

Fuente: Informe anual (2014) del BEI.

DESGLOSE DE PRÉSTAMOS (POR SECTORES) CONCEDIDOS A ESPAÑA POR EL BEI EN EL PERÍODO 2007-2014

Millones de euros

Préstamos para inversión						Préstamos Globales	TOTAL
Energía	Comunicaciones	Gestión de aguas e infraestructuras diversas	Industria, Servicios y Agricultura	Educación y Sanidad	Total Préstamos Individuales		
9.780	23.276	4.929	6.225	5.572	49.782	25.543	75.325

Fuente: Informe anual del BEI.

PRÉSTAMOS BEI CONCEDIDOS POR CCAA EN EL EJERCICIO 2014 Y EN EL PERÍODO 2007-2014

Millones de euros

CC.AA.	2014	2007-2014
Madrid	199	3.812
País Vasco	125	5.392
Navarra	29	710
Cataluña	862	7.222
Baleares	25	936
Aragón	0	697
La Rioja	0	213
Cantabria	76	370
Castilla y León	23	3.245
Asturias	0	1.135
Comunidad Valenciana	165	4.790
Canarias	0	427
Galicia	137	1.711
Murcia	165	1.386
Castilla-La Mancha	217	3.706
Andalucía	250	5.450
Extremadura	0	352
Multirregionales	1.738	8.228
Préstamos globales	7.887	25.543
Total España	11.898	75.325

Fuente: Informes estadísticos del BEI.

EL FONDO EUROPEO DE INVERSIONES

El Fondo Europeo de Inversiones es una institución financiera, creada en Luxemburgo el 14 de junio de 1994 en el marco de la iniciativa para el crecimiento. Es un organismo semipúblico en el que participan el BEI, la Comisión Europea y 25 bancos europeos e instituciones financieras (a 31 de diciembre de 2013).

El FEI está destinado a promover el crecimiento de la actividad económica en Europa y en particular a reforzar el mercado interior, la situación económica y social y, en consecuencia, a luchar contra el paro mediante la realización de grandes proyectos de inversión de interés comunitario.

Dirige sus recursos financieros a la inversión en proyectos importantes de infraestructuras de alto potencial económico y de interés comunitario en el sector de los transportes, las telecomunicaciones y el transporte de energía en el marco de las redes transeuropeas (RTE). También destina sus recursos a facilitar la financiación de las PYME, especialmente en las regiones asistidas de la Comunidad.

El FEI se estableció en su origen como una entidad separada jurídica y financieramente, y de composición tripartita en la que participa la Comunidad, representada por la Comisión (30 por ciento), el Banco Europeo de Inversiones (40 por ciento) y otras entidades financieras, tanto públicas como privadas (30 por ciento).

En junio de 2000 se autorizó la constitución del Grupo BEI. Aun conservando el Fondo Europeo de Inversiones su carácter tripartito, el Banco ha pasado a ser su accionista mayoritario, con el 65,2 por ciento del capital frente al 34,8 por ciento de los demás accionistas (24,3 % de la Comisión y 10,5 % de bancos europeos e instituciones financieras de los Estados miembros, y Turquía), a 25 de septiembre de 2014, y tras la aprobación por la Asamblea General del Fondo, en mayo de 2014, de una ampliación del capital suscrito del FEI, que pasó de 3.000 millones de euros a 4.500 millones de euros.

La dirección y administración del Fondo, se realiza por los tres órganos siguientes: la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

La misión asignada al FEI consiste en contribuir a la consecución de los objetivos de la Unión Europea, a través de actividades consistentes en :

- la provisión de garantías así como de otros instrumentos para préstamos y otras obligaciones financieras,
- la adquisición, mantenimiento, administración y disposición de participaciones en empresas.

El BEI y el Fondo Europeo de Inversiones aúnan su experiencia y su know-how a favor de las PYME de la Unión Europea.

El FEI constituye el brazo especializado del BEI que tiene a su cargo todas las operaciones de capital-riesgo del Grupo BEI y continua ofreciendo un amplio abanico de instrumentos de garantía a favor de las PYME.

El papel del FEI en 2014 ha seguido siendo crucial . El foco de atención se ha situado en los fallos de mercado mediante actuaciones de carácter contra cíclicas de financiación de riesgo a largo plazo, estimulando el mercado de la PYME y obteniendo recursos de otros proveedores de capital.

En el año 2014 se ha continuado con la provisión de fondos para las nuevas empresas (start-up) y las PYME ya operativas junto con crédito bancario generado a través del otorgamiento de garantías de primera y segunda pérdida.

En 2014 el FEI sigue siendo un motor clave para el apoyo a las pymes y midcaps europeas. Comprometió 3.300 millones de euros, que movilizaron 14.000 millones de euros de capital para mejorar el acceso a la financiación de empresas más pequeñas.

En 2014 el FEI alcanzó un número record de inversiones en 74 fondos de capital inversión, garantizó carteras de nuevos préstamos y contribuyó a reactivar el mercado de titulación de pymes europeo y favoreció la inclusión social y la creación de empleo mediante operaciones de microfinanciación.

Mediante línea de crédito el BEI comprometió un total de 1.650 millones de euros para fondos propios en 74 fondos en fase inicial y de crecimiento, que alcanzaron un total de 8.300 millones de euros. En lo que se refiere a las garantías, comprometió 1.600 millones de euros en 60 transacciones que sirvieron como catalizadores de 5.600 millones de euros de nuevos préstamos destinados a pymes. El apoyo del FEI a las microempresas total hizo 51 millones de euros, generando un volumen de préstamos de 133 millones de euros. En total más de 170.000 pymes y empresas de mediana capitalización se beneficiaron del apoyo del FEI en 2014.

En 2014, los accionistas del FEI aprobaron una ampliación de capital de 1.500 millones de euros, que elevó el total de capital autorizado a 4.500 millones de euros y llevó a ampliar las posibilidades de actuación del FEI para desarrollar operaciones e incrementar el volumen de operaciones.

En 2014 también se asistió al lanzamiento de un nuevo mandato de mejora del riesgo del Grupo BEI (Risk Enhancement Mandate), establecido para revitalizar el mercado de las pymes y ofrecer una nueva gama de productos de financiación de la deuda y de capital. El BEI asignará hasta 4.000 millones de euros a esta iniciativa hasta 2020 en beneficio de pymes innovadoras y con perfil de mayor riesgo.

ANEXO B

LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS EN EL PERÍODO 2014-2020

En el nuevo período de programación 2014-2020, la situación de crisis económica y de escasez de recursos públicos, ha propiciado que se incremente y fortalezca, todavía más, el uso de instrumentos financieros respecto a períodos de programación anteriores, que complementen el método tradicional de ayuda directa del presupuesto de la Unión.

Además, tal y como se ha explicado en capítulos anteriores, Juncker en su discurso de investidura como Presidente de la Comisión presentó un Plan de Inversiones para movilizar 315.000 millones de euros en tres años, utilizando para ello instrumentos financieros y con una inversión pública de 21.000 millones de euros. Sobre la base de estimaciones prudentes a partir de la experiencia histórica, se espera que el efecto multiplicador de este Plan sea de 1:15, es decir, que por cada euro público que se movilice, se generarán 15 euros de inversión privada adicional, que de otra forma nunca se hubiese movilizado.

No obstante, y con el fin de evitar las deficiencias observadas en la definición y aplicación de los instrumentos financieros en el período de programación anterior¹, en este nuevo período se ha establecido un marco jurídico claro integrado por:

- Reglamento que aprueba el Marco Financiero Plurianual², en cuyo título IV, artículos 37 a 46, se estipula la utilización de instrumentos financieros como apoyo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).

¹ El Tribunal de Cuentas Europeo en un Informe Especial nº 2/2012 "Instrumentos financieros en beneficio de las PYME cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (212/C 91/03)" observó numerosas debilidades en la definición de los instrumentos y su aplicación en los distintos reglamentos relativos a los Fondos Estructurales.

² Reglamento (UE) nº 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.

- Reglamento Financiero³ que en su título VIII regula expresamente los instrumentos financieros, así como su definición (artículo 2).
- También en el Reglamento⁴ por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos EIE se dedica el título IV a la regulación de los instrumentos financieros.

DEFINICION

Los instrumentos financieros se definen en el artículo 2 del Reglamento Financiero como aquellas medidas de la Unión de apoyo financiero con cargo al presupuesto para la consecución de uno o varios objetivos políticos específicos. Dichos instrumentos podrán adoptar la forma de inversiones en capital o cuasi-capital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo, y podrán, si procede, combinarse con subvenciones⁵.

Dado que se estipulan con cargo al presupuesto de la UE y a fin de evitar pasivos futuros para dicho presupuesto, los gastos presupuestarios asociados a un instrumento financiero y a la responsabilidad financiera de la Unión, no excederán en ningún caso del importe del compromiso presupuestario previamente asumido.

Además, los instrumentos financieros deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) deberán afrontar fallos de mercado o situaciones de inversión insuficiente que han demostrado su viabilidad financiera pero no han dado lugar a una financiación suficiente procedente del mercado;

³ Reglamento (UE) n° 966/2012 del Parlamento y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

⁴ Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE), al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

⁵ Las definiciones de estas formas de inversión han sido recogidos en detalle en el art. 2 del Reglamento Financiero en las letras k) a o).

- b) los instrumentos financieros no deberán destinarse meramente a sustituir la financiación aportada por la Unión y los Estados miembros, sino que deben aportar recursos públicos o privados adicionales;
- c) evitar la posible distorsión de la competencia en el mercado interno y deben respetar las normas en materia de ayuda de estado y contratación;
- d) deben cumplir un efecto apalancamiento, es decir, la contribución de la Unión a un instrumento financiero se destinará a movilizar una inversión global de mayor importe que la contribución inicial de la Unión o de los distintos Estados miembros;
- e) la Comisión, al aplicar dichos instrumentos, se asegurará de la existencia de un interés común en alcanzar los objetivos específicos definidos previamente, mediante la coinversión o cualquier otro medio de compartir riesgos e incentivos financieros;
- f) los instrumentos financieros se establecerán sobre la base de una evaluación ex ante, incluida una evaluación de la posible reutilización de recursos adicionales.

PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN EL NUEVO MFP

La relevancia que se da a los instrumentos financieros en este nuevo marco se observa en la diversas novedades introducidas respecto al período de programación 2007-2013, y que a continuación se detallan:

1. Mayor alcance de los instrumentos financieros

En contraste con el período anterior, las normas adoptadas para los instrumentos financieros 2014-2020 no presentan un carácter preceptivo en relación a determinados sectores, beneficiarios, proyectos y actividades a las que van dirigidos, sino que podrán utilizarse en relación con todos los objetivos temáticos cubiertos por los programas operativos (PO), y para

los cinco Fondos incluidos en los Fondos EIE⁶, allí donde el instrumento tenga mayor efectividad.

2. Diversas opciones de ejecución

Los conocimientos técnicos necesarios, al igual que la capacidad administrativa y el entorno financiero en el que operan los instrumentos financieros, varían de manera significativa entre los distintos Estados miembros y sus regiones. Ante esta situación, los nuevos reglamentos ofrecen diversas opciones de ejecución para que los Estados miembros y las autoridades de gestión puedan elegir la solución más adecuada:

- Instrumentos financieros establecidos a nivel de la UE y gestionados por la Comisión, mediante gestión directa o indirecta. Esto incluye disposiciones expresas para la aplicación de instrumentos financieros específicos que combinen los Fondos EIE con otras fuentes de recursos presupuestarios de la UE y del BEI/FEI, con la finalidad de estimular los préstamos bancarios a las PYMES.
- Instrumentos financieros establecidos a nivel nacional, regional, transnacional o transfronterizo y gestionados por la autoridad de gestión o bajo su responsabilidad. En el caso de estos instrumentos, las autoridades de gestión tienen la posibilidad de aportar una contribución financiera a:
 - instrumentos normalizados (listos para ser utilizados), cuyos términos y condiciones se definen previamente por la Comisión mediante la adopción de un acto de ejecución;
 - instrumentos ya existentes o de nueva creación diseñados específicamente para alcanzar los objetivos específicos establecidos en la correspondiente prioridad, que podrán ser implementados por el BEI, instituciones financieras internacionales o nacionales, o por un organismo de Derecho público o privado;
- Las autoridades de gestión podrán aplicar por sí mismas los instrumentos financieros que consistan única-

⁶ Los Fondos EIE son los 5 siguientes: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE), Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

mente en préstamos o garantías. En tales casos, las autoridades de gestión se considerarán beneficiarias de los préstamos actuales o de los importes de garantía comprometidos para los nuevos préstamos y no habrá posibilidad de cambiar los costes ni los gastos de gestión establecidos previamente en el instrumento.

3. Evaluación ex ante de los instrumentos financieros

Una de las principales novedades de este período es la necesidad de realizar una evaluación ex ante del instrumento financiero que se va a emplear, pudiendo realizarse en varias fases, cuyos resultados y conclusiones deberán publicarse en un plazo de tres meses, y que deberá incluir:

- a) un análisis de las deficiencias de mercado, las situaciones de inversión por debajo del óptimo del mercado, y las necesidades de inversión en objetivos temáticos o prioridades específicas;
- b) una evaluación del valor añadido aportado por los instrumentos financieros así como la compatibilidad con otras formas de intervención pública en ese mismo mercado y el respeto a la normativa de ayudas de estado;
- c) una estimación de los recursos públicos y privados adicionales aportados por el instrumento financiero, es decir, el efecto multiplicador esperado;
- d) evaluación de las enseñanzas extraídas de los instrumentos aplicados y de otras evaluaciones ex ante realizadas por otros Estados miembros;
- e) estrategia de inversión propuestas, incluido un examen de las medidas de ejecución de los instrumentos, los productos financieros que se ofrecen, los destinatarios finales a los que se dirigen y si se combinan o no con subvenciones;
- f) resultados esperados en la utilización del instrumento y cómo éste contribuye a alcanzar el objetivo específico establecido, incluyendo los indicadores que midan dicha contribución;
- g) disposiciones para una posible revisión de la evaluación ex ante durante la ejecución del instrumento.

4. Modalidades de cofinanciación más flexibles e incentivos financieros adicionales

Los instrumentos financieros deben diseñarse y aplicarse de modo que promuevan una participación sustancial de inversores y entidades financieras del sector privado donde se compartan adecuadamente los riesgos. A fin de que sean lo bastante atractivos para el sector privado, se permite en el nuevo marco que los instrumentos financieros puedan combinarse con otras formas de ayuda como subvenciones, bonificaciones de intereses y avales, teniendo en cuenta siempre el principio general de que el mismo gasto no sea objeto de doble financiación.

Para fomentar su uso, se han establecido, además, incentivos adicionales de financiación:

- Para las aportaciones destinadas a un instrumento financiero a nivel de la UE bajo la gestión de la Comisión, se prevé la creación de un eje prioritario independiente en el programa operativo. La tasa de cofinanciación para este eje prioritario o programa nacional será de un 100 %.
- En el caso de las aportaciones destinadas a los instrumentos financieros nacionales, regionales, transnacionales o transfronterizos, la participación de la cofinanciación de la UE se aumentará en diez puntos porcentuales en los casos en que los ejes prioritarios se hayan aplicado en su totalidad a través de instrumentos financieros.

5. Normas claras de gestión financiera

El nuevo marco, y en especial el Reglamento general que regula los Fondos EIE, contiene normas claras en cuanto a la gestión financiera de los instrumentos financieros y a la forma de reutilización de los rendimientos obtenidos a través de dichos instrumentos:

- Las aportaciones de la UE a los instrumentos financieros se ingresarán en cuentas en los Estados miembros, y se invertirán temporalmente de acuerdo con los principios de una buena gestión financiera.

- Los intereses u otros beneficios atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE abonada a instrumentos financieros se emplearán con los mismos fines que la ayuda inicial aportada para dicho instrumento hasta el final del período de subvencionabilidad.
- Los recursos que reviertan a los instrumentos financieros de las inversiones o de la liberación de recursos dedicados a contratos de garantía, dividendos, plusvalías o cualquier otro ingreso generado por las inversiones, que sean atribuibles a la ayuda de los Fondos EIE, se reutilizarán para:
 - mayor inversión a través del mismo o de otros instrumentos financieros, de acuerdo con los objetivos específicos marcados como parte de una prioridad;
 - remuneración preferente a los inversores que operen con arreglo al principio del inversor en una economía de mercado y que proporcionen inversiones análogas a la ayuda de los Fondos EIE al instrumento financiero o a los destinatarios finales;
 - reembolso de los costes de gestión en que se haya incurrido y el pago de tasas de gestión del instrumento.
- Los Estados miembros deben adoptar las medidas necesarias para garantizar que los recursos que reviertan a los instrumentos financieros, incluidos los reembolsos de capital o rendimientos atribuibles a las aportaciones a los instrumentos financieros, se utilizarán de acuerdo con los objetivos del programa operativo durante un período mínimo de ocho años tras concluir la fecha de subvencionabilidad.

6. Informes racionalizados del avance de la ejecución

Habida cuenta de las estructuras de ejecución y los procedimientos específicos aplicables a los instrumentos financieros, la disponibilidad de comunicación de los datos relativos al uso de los recursos presupuestarios de los Fondos EIE es de vital importancia para todas las partes interesadas de la política de cohesión, ya que permiten extraer conclusiones sobre el rendimiento actual de los instrumentos financiados y los ajustes que es necesario realizar para proteger su eficacia. Por

consiguiente, en el contexto del nuevo marco es necesario que las autoridades de gestión envíen a la Comisión un informe específico sobre las operaciones que impliquen instrumentos financieros como un anexo al informe de ejecución anual.

A fin de garantizar la uniformidad en el informe de ejecución, la Comisión adoptará actos de ejecución en los que se establezcan los modelos que deben utilizarse para la presentación a la Comisión de dichos informes.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA LAS PYMES

En el período de crisis económica sufrido por Europa se ha observado que el tejido empresarial, en especial las Pymes, no han recibido crédito suficiente del mercado para mantener sus negocios. Para evitar estos problemas y alcanzar los objetivos de Europa 2020, se han establecido instrumentos financieros específicos para las Pymes, que se crean a iniciativa de la propia UE y que mediante contribuciones obtenidas de los fondos FEDER y FEADER, son gestionados indirectamente por la Comisión a través del BEI. De conformidad con el Reglamento Financiero, las Pymes pueden obtener financiación por una doble vía:

1. Garantías ilimitadas que proporcionen reducciones de capital a intermediarios financieros para nuevas carteras de financiación de deuda destinadas a Pymes subvencionables.

A estos efectos, se considerará empresa subvencionable, aquella que reciba a ayuda destinada a alguno de los siguientes objetivos:

- Creación de nuevas empresas.
- Inversión de capital en la fase inicial, es decir, capital inicial y de puesta en funcionamiento de una empresa ya creada.
- Inversión en capital de expansión o en capital para el refuerzo de las actividades generales de una empresa.
- Realización de nuevos proyectos.
- Penetración de las empresas ya existentes en nuevos mercados o nuevas actividades.

2. Titularización⁷, como la operación o mecanismo mediante el cual el riesgo de crédito asociado se divide en tramos en los que se determina la distribución de pérdidas, y siempre que la titularización se realice sobre:
- Carteras existentes de financiación de deuda para pymes y otras empresas con menos de 500 empleados, o;
 - Nuevas carteras de financiación de deuda para Pymes.

La utilización de dichos instrumentos debe adecuarse a las normas de competencia y de ayudas de Estado aplicables en la UE, así como a las normas específicas de los Fondos que aporten una contribución financiera a dichos instrumentos.

En cuanto a la naturaleza de la inversión, la ayuda podrá emplearse en activos tanto materiales como inmateriales, así como en capital de explotación dentro de los límites que establezca la normativa y en gastos de transmisión de derechos de propiedad de las empresas siempre que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes.

La contribución agregada del FEDER y del FEADER para el conjunto de Estados miembros tanto en forma de garantía ilimitada conjunta como de instrumentos financieros titulizados en favor de Pymes no debe superar los 8.500 millones de euros (a precios de 2011) y su utilización debe escalonarse a lo largo de los años 2014, 2015 y 2016.

Los importes que los Estados miembros han de abonar al BEI deben programarse adecuadamente en el acuerdo de financiación, conforme a la práctica bancaria habitual y con el objetivo de amortiguar los efectos en los créditos de pago al ser distribuidos los importes en los tres primeros años del período de programación.

En el caso de las operaciones de titularización, debe garantizarse, al cierre del programa, que al menos el importe co-

⁷ Tal y como se define en el artículo 4 del Reglamento (UE) n° 575/2013 del Parlamento y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión.

rrespondiente a la contribución de la Unión se haya destinado al objetivo de apoyo a las Pymes, en consonancia con los principios relativos a los instrumentos de financiación establecidos en el Reglamento Financiero.

BONOS PROYECTO

No se debe confundir la Iniciativa específica de los bonos que financian proyectos (bonos proyecto) con la regulación específica contenida en este Anexo sobre los instrumentos financieros.

Los bonos proyecto surgen como una iniciativa cuya fase de puesta en funcionamiento se inicia al final del periodo 2007-2013⁸ mediante la firma de un acuerdo entre la Comisión y El Banco Europeo de Inversiones (BEI) el 7 de noviembre de 2012, de manera que la Comisión comparte con el BEI los riesgos de la emisión de dichos bonos.

Sin embargo, cuando van a tener plena vigencia es en el actual MFP 2014-2020 para complementar la financiación de Redes de Transporte Transeuropeas (TEN-T), Redes de Energía Transeuropeas (TEN-E) y Redes de Telecomunicación Transeuropeas, que reciben subvenciones en el Mecanismo “Conectar Europa”⁹ por importe de 33.242,26 millones de euros a precios corrientes, cuantía claramente insuficiente para financiar todas las infraestructuras estratégicas que le interesan a la UE para obtener los beneficios directos e indirectos (externalidades) necesarios para cumplir con los objetivos de Europa 2020.

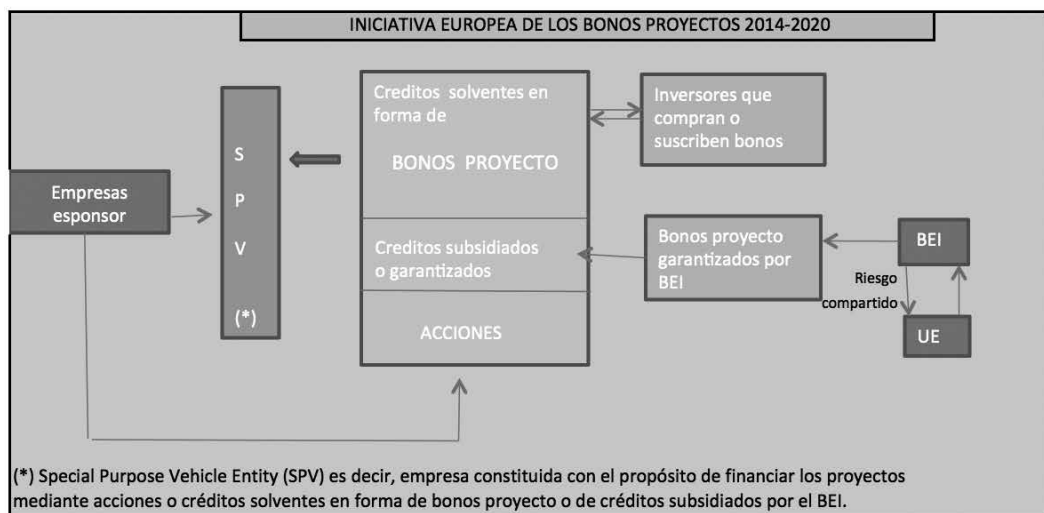
Por tanto, el objetivo de los bonos proyecto es estimular la inversión en infraestructuras estratégicas de transportes, energía y telecomunicaciones mediante una nueva vía de financiación que complemente la dotación de fondos públicos (UE, nacionales, regionales y locales) mediante la movilización de los mercados de capital europeos y del mercado bancario.

⁸ Reglamento (UE) n° 670/2012, publicado en el DOUE L204/1 de 31 de julio de 2012.

⁹ Reglamento (UE) n° 1316/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 por el que se crea el Mecanismo «Conectar Europa», por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 913/2010.

La ventaja que ofrecen los bonos proyecto frente a otras figuras utilizadas a partir de los 90 como mecanismos de finanzas corporativas ("corporate finance"), en especial las desaparecidas¹⁰ aseguradoras especializadas ("monolies") que prestaban garantía en solitario mejorando las condiciones de crédito de las inversiones del capital privado, público-privado y cualquier otro vehículo financiero que aportase capital a los proyectos, es que en los bonos proyectos la garantía va a ser prestada por la Comisión y el BEI, compartiendo ambos el riesgo de la emisión de bonos de proyectos que en principio no son muy atractivos porque generan rendimientos en un plazo muy largo (a veces 10 o 15 años). De esta manera, el BEI proveerá garantías de pago o préstamos subordinados para apoyar estas emisiones de bonos, mejorando la calidad crediticia de los mismos y su atractivo para los potenciales inversores del mercado de capitales para financiar los proyectos debido al predecible y estable flujo de caja de los rendimientos del proyecto que se generan con dichas garantías.

A continuación se presenta un cuadro de cómo funcionan dichos bonos proyecto.



¹⁰ Las aseguradoras especializadas ("monolies") han desaparecido durante la crisis porque soportaban en solitario el riesgo de mejorar el crédito de las inversiones de compañías privadas, participación público-privada y cualquier otra forma de inversión en grandes proyectos. Dado que los proyectos no obtienen rendimientos a corto plazo, las monolies han ido desapareciendo.

Actualmente, existen diez proyectos en los que se están utilizando bonos proyecto como son: diversas autopistas en Bélgica, Alemania, Eslovaquia y Reino Unido; conexiones a la red eléctrica de parques eólicos marinos en Alemania y Reino Unido; y dos instalaciones de almacenamiento gasístico en Italia y en España.

ANEXO C

RESPUESTA DE LA UNIÓN EUROPEA A LA CRISIS MIGRATORIA

I. INTRODUCCIÓN

La inmigración, en cada una de sus modalidades, es un fenómeno con larga tradición en Europa que no puede ser abordado por un Estado miembro de forma aislada. La Primavera Árabe y los sucesos del sur del Mediterráneo en 2011 abundaron en la necesidad de una política de migración coherente y completa para todos los Estados miembros.

La UE se enfrenta en la actualidad a la mayor crisis de refugiados desde el término de la Segunda Guerra Mundial, que tiene su origen, en gran medida, en los conflictos de sus países vecinos.

Los flujos migratorios se incrementaron significativamente en 2014, especialmente a través de la ruta del Mediterráneo central, situación que se ha acentuado en 2015 con un elevado número de solicitantes de protección internacional de Siria, Irak y Afganistán. Éstos han venido a sumarse a los inmigrantes irregulares que siguen la ruta del Mediterráneo central, provenientes principalmente del África subsahariana y que en numerosas ocasiones escapan igualmente de zonas en conflicto.

Desde el inicio de 2015, la UE ha reorientado y movilizado todos sus instrumentos de acción exterior, teniendo presentes los principios de: salvar vidas, garantizar la protección de los necesitados y gestionar las fronteras y la movilidad.

Los Planes de Acción contemplados a lo largo de este año aparecen recogidos en la declaración política y el Plan de Actuación de la Valeta (11-12 de noviembre de 2015) encaminados a:

- Abordar las causas profundas de la migración.
- Intensificar la cooperación sobre migración legal y movilidad.

- Reforzar la protección de los desplazados.
- Prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos.
- Avanzar en el retorno de aquellos que no tienen permiso de residencia.

Respecto a la migración irregular, en 2014, según datos de la Comisión Europea, 276.113 migrantes entraron en la UE de forma irregular, en su mayoría recurriendo a redes criminales (FRONTEX estima un incremento de más de un 300% con respecto al 2013). Entre el 5 de enero al 12 de noviembre de 2015, la Organización Internacional para las Migraciones cifra en 832.193 el número de entradas, de las cuales 3.505 personas han fallecido o han sido dadas por desaparecidas.

Uno de los incentivos para los migrantes irregulares es el imperfecto funcionamiento del sistema de retorno de la UE. De las decisiones de retorno emitidas en 2013, solamente se aplicó efectivamente el 39,2 por ciento. A fin de aumentar la tasa de cumplimiento, es necesario un seguimiento a terceros países, por cuanto deben cumplir la obligación internacional de readmitir a sus propios nacionales residentes ilegalmente en Europa. El proyecto piloto en materia de retorno a Pakistán y Bangladesh servirá de demostración práctica del camino a seguir.

En paralelo con lo anterior, los Estados miembros han de aplicar correctamente la Directiva sobre el retorno. Si bien la UE cuenta con normas comunes en esta materia, todavía carece de una cooperación operativa totalmente eficaz. Actualmente, Frontex solamente puede desempeñar una labor coordinadora pero no emprender misiones propias, por ello se contempla modificar su base jurídica.

En cuanto a la gestión de fronteras, la identificación de las tendencias de riesgo es cada vez más necesaria para conseguir una operativa eficaz. Si bien existe una normativa específica, la gestión de fronteras varía en función de un mosaico de textos e instrumentos sectoriales que dificultan la aplicación práctica.

A la vista de ello, la Comisión abordará en 2016 los trabajos de consolidación de toda la normativa en esta materia tratando de abarcar en un solo texto todos los aspectos de dicha gestión.

Unido a lo anterior, resulta necesario hacer un mejor uso de las tecnologías y los sistemas informáticos: la UE dispone de tres sistemas informáticos de gran magnitud, que se ocupan de la administración de la política de asilo (Eurodac), de las solicitudes de visado (Sistema de Información de Visados) y del intercambio de información sobre personas u objetos (Sistema de Información de Schengen).

II. MARCO POLÍTICO DE LA UE

La política de migración tiene por objeto establecer un enfoque equilibrado para abordar la migración, tanto legal como la ilegal.

El artículo 79 del Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE) establece que la UE desarrollará una política común de inmigración destinada a garantizar, en todo momento, una gestión eficaz de los flujos migratorios, un trato equitativo de los nacionales de terceros países que residan legalmente en los Estados miembros, así como una prevención de la inmigración ilegal y de la trata de seres humanos y una lucha reforzada contra ambas.

Asimismo el Tratado prevé que la UE podrá celebrar, con terceros países, acuerdos para la readmisión, en sus países de origen o de procedencia, de sus nacionales que no cumplan o que hayan dejado de cumplir las condiciones de entrada, presencia o residencia en el territorio de uno de los Estados miembros.

No obstante, no se verá afectado el derecho de los Estados miembros a fijar volúmenes de admisión en su territorio de nacionales de terceros países con el fin de buscar trabajo por cuenta propia o ajena.

El artículo 80 del TFUE señala que estas políticas se regirán por el principio de solidaridad y de reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros, también en el aspecto financiero.

Evolución histórica

El primer antecedente de cooperación en materia de inmigración se inicia con el Grupo de Trevi, creado por el Consejo Europeo de Roma de 1975.

Posteriormente, el Tratado de Ámsterdam (firmado el 2 de octubre de 1997), concede a la UE competencia en materia migratoria, incorporando el acervo Schengen al ámbito europeo.

Durante el Consejo Europeo de Tampere (15 y 16 de octubre de 1999), se decide crear una política de inmigración común. Se fijan Programas plurianuales –Programa de Tampere (1999-2004), Programa de La Haya (2005-2009) y el Programa de Estocolmo (2010-2014)–, articulados alrededor de cuatro ejes:

- Colaboración con los países de origen y fomento del codesarrollo.
- Creación de un Sistema Europeo Común de Asilo (SECA).
- Trato justo a las personas nacionales de terceros países.
- Gestión de los flujos migratorios, desarrollando una visión global que aborde sus causas.

El Enfoque Global de la Migración y Movilidad adoptado en 2005 (GAMM) y modificado en 2011¹, constituye el marco actual para las relaciones de la UE con países terceros en los ámbitos de migración y asilo.

Concebido para abordar la totalidad de aspectos relevantes en migración de forma equilibrada y completa, se centra en diálogo regional y bilateral entre los países de origen, tránsito y destino. Uno de sus instrumentos principales es la posibilidad de celebrar “Asociaciones de Movilidad” con terceros países, que no sólo constituyen acuerdos de readmisión, sino un conjunto de medidas que abarcan desde la ayuda al desarrollo hasta la flexibilización temporal de la política de visados de entrada. Sus evaluaciones posteriores han demostrado su valor añadido, aun cuando debería estar más ligado a la política exterior europea.

¹ COM (2011) 743.

La Agenda Europea de Migración

El 13 de mayo de 2015 la Comisión Europea presentó su Agenda Europea de Migración², que refuerza y actualiza el Enfoque Global de la Migración y Movilidad. Los hitos de esta Agenda y las medidas acordadas en los recientes Planes de acción de la UE en materia de política exterior y retorno son los siguientes:

- Triplicar la capacidad de los recursos disponibles en 2015 y 2016 para las operaciones conjuntas Tritón y Poseidón de Frontex.
- Creación de nuevos puntos críticos para garantizar la identificación, el registro, la toma de impresiones dactilares y acogida de los solicitantes de protección internacional y demás migrantes, asegurando al mismo tiempo la reubicación y los retornos.
- Actuación prioritaria en aquellos países que se encuentran en la encrucijada de las corrientes migratorias: África Occidental y zonas limítrofes con Siria, así como a los países de la región de la Ruta de la seda, en particular Afganistán, Pakistán y Bangladesh.
- Integración de los nacionales de terceros países que residan legalmente en la UE.
- Impulsar el Mecanismo Europeo de Protección Civil activado por Serbia, Eslovenia y Croacia.
- Los Estados miembros, con el pleno apoyo de la Comisión y Frontex, mejorarán significativamente el índice de retornos, asimismo, se proporcionarán expertos en retorno al grupo de funcionarios de enlace europeos para su rápido despliegue.
- Puesta en marcha del Dispositivo Integrado de Respuesta Política a las Crisis (DIRPC) en el Consejo Europeo de 25 de junio de 2015. Este dispositivo es un modo de intercambio de información de los flujos migratorios, dirigido a apoyar la toma de decisiones y a aplicar mejor las medidas acordadas. Se realiza a través de una plataforma web común, con información actualizada de la situación sobre el terreno.

² COM (2015) 240 final Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Una Agenda Europea de Migración.

Reubicación de 160.000 personas llegadas a Italia y Grecia

En septiembre de 2015, ante la afluencia repentina de nacionales de terceros países a Grecia e Italia se aprobaron dos decisiones por el Consejo dirigidas al establecimiento de medidas provisionales en favor de estos Estados miembros³ con el fin de prestarles apoyo ante una situación de emergencia.

La Comisión realizará un examen permanente de la evolución de la actual situación pudiendo presentar, cuando proceda, propuestas de modificación de las Decisiones con el fin de tener en cuenta la evolución sobre el terreno y su impacto sobre el mecanismo de reubicación y la presión sobre los Estados miembros en particular los de primera línea.

En los siguientes cuadros se recoge la reubicación provisional acordada entre los Estados miembros:

ASIGNACIONES DESDE ITALIA	
ESTADO MIEMBRO	Asignación por Estado miembro (15.600 solicitantes reubicados)
Austria	462
Bélgica	579
Bulgaria	201
Croacia	134
Chipre	35
República Checa	376
Estonia	47
Finlandia	304
Francia	3.064
Alemania	4.027
Hungría	306
Letonia	66
Lituania	98
Luxemburgo	56
Malta	17
Países Bajos	922
Polonia	1.201
Portugal	388
Rumanía	585
Eslovaquia	190
Eslovenia	80
España	1.896
Suecia	567

Fuente: ANEXO I DECISIÓN (UE) 2015/1601 de 22 de septiembre de 2015 por el que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

³ Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015 relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia. Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo de 22 de septiembre de 2015 por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

ASIGNACIONES DESDE GRECIA

ESTADO MIEMBRO	Asignación por Estado miembro (50.400 solicitantes reubicados)
Austria	1.491
Bélgica	1.869
Bulgaria	651
Croacia	434
Chipre	112
República Checa	1.215
Estonia	152
Finlandia	982
Francia	9.898
Alemania	13.009
Hungría	988
Letonia	215
Lituania	318
Luxemburgo	181
Malta	54
Países Bajos	2.978
Polonia	3.881
Portugal	1.254
Rumanía	1.890
Eslovaquia	612
Eslovenia	257
España	6.127
Suecia	1.830

Fuente: ANEXO II DECISIÓN (UE) 2015/1601 de 22 de septiembre de 2015 por el que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.

ASIGNACIONES DESDE ITALIA Y GRECIA

ESTADO MIEMBRO	Asignación de 32.256 personas desde Italia y Grecia
Austria	-
Bélgica	1.364
Bulgaria	450
Croacia	400
Chipre	173
República Checa	1.100
Estonia	130
Finlandia	792
Francia	6.752
Alemania	10.500
Hungría	-
Irlanda	600
Letonia	200
Lituania	255
Luxemburgo	320
Malta	60
Países Bajos	2.047
Polonia	1.100
Portugal	1.309
Rumanía	1.705
Eslovaquia	100
Eslovenia	230
España	1.300
Suecia	1.369
TOTAL	32.256

Fuente: Resolución 1131/15 del Consejo de Europa de 22 de julio de 2015 sobre reubicación de 40.000 personas claramente necesitadas de protección internacional que en la actualidad se encuentran en Grecia e Italia.

Conviene precisar que los repartos se establecen en la Decisión 2015/1601 y conforme a las Conclusiones del Consejo Europeo de 25-26 de junio de 2015, mediante la Resolución del Consejo de 22 de julio de 2015 (11131/15 ASIM 63), debiendo actualizarse las cifras, a más tardar, para diciembre de 2015, con el objeto de completar la reubicación.

En el caso de apátridas, se utilizará como referencia el país en el que hubieran residido anteriormente. Con asistencia de la Comisión podrán celebrarse acuerdos bilaterales entre Italia e Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, así como entre Grecia e Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, debiendo notificar a la Comisión y al Consejo el número de solicitantes que han de ser reubicados en los Estados asociados. El Consejo, a propuesta de la Comisión adoptará en consecuencia las asignaciones de otros Estados miembros, reduciéndolas de manera proporcional.

Cumbre de La Valeta

En la Cumbre de La Valeta celebrada entre el 11 y el 12 de noviembre de 2015 se acordaron una serie de medidas concretas entre las que cabe destacar las siguientes:

- Realizar proyectos destinados a potenciar las posibilidades de empleo en las regiones de origen y tránsito de los migrantes, en África oriental, septentrional y occidental.
- Duplicar el número de becas para estudiantes e investigadores a través del programa Erasmus+.
- Instituir programas regionales de protección y desarrollo en el Cuerno de África y en África septentrional.
- Establecimiento en Níger de un equipo conjunto de investigación contra el tráfico ilícito y la trata de migrantes, con carácter de proyecto piloto que podrá hacerse extensivo a otros países y regiones.
- Facilitar el retorno, a ser posible voluntario, mediante una serie de medidas concretas, como el traslado a Europa de funcionarios de inmigración africanos para ayudar a comprobar e identificar la nacionalidad de los migrantes ilegales.
- Creación del Fondo Fiduciario para África.

III. FONDOS FIDUCIARIOS UE DE RESPUESTA A LA CRISIS ACTUAL

Las medidas presupuestarias inmediatas en el marco de la Agenda Europea de Migración son las siguientes:

Fondo Fiduciario Regional de la UE (Fondo Fiduciario Madad)

Este fondo se ha creado en respuesta a la crisis Siria. Es el único instrumento financiero de la UE con un alcance verdaderamente regional en respuesta a una crisis regional.

Abarca no solamente a Siria, sino también a Turquía, Líbano, Jordania, Irak, Egipto, así como los países afectados de los Balcanes Occidentales. Así, la ayuda está más focalizada y resulta más coherente, evitando la fragmentación que frecuentemente socava los esfuerzos de asistencia internacional.

Fondo Fiduciario de Emergencia de la Unión Europea para la estabilidad, que permita hacer frente a las causas profundas de la migración irregular y del desplazamiento de personas en África

Dotado con una aportación de 1.800 millones de euros procedentes del presupuesto de la UE y del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que deberá completarse con contribuciones de los Estados miembros y de otros donantes. Hasta la fecha, los Estados miembros se han comprometido a aportar al fondo alrededor de 78,2 millones de euros, si bien se esperan contribuciones adicionales.

El Fondo es un mecanismo innovador contemplado en el Reglamento financiero de la UE en el ámbito de la cooperación al desarrollo con el fin de poner en común importantes recursos de distintos donantes que permitan dar una respuesta común, rápida, complementaria y flexible a una situación de emergencia. Los países vecinos de los beneficiarios podrán acceder al fondo caso por caso y a través de proyectos del fondo fiduciario de dimensión regional con el fin de abordar los flujos migratorios regionales y los problemas transfronterizos relacionados.

LISTA DE DONANTES Y SUS CONTRIBUCIONES AL FONDO FIDUCIARIO DE ÁFRICA

Importes en euros	
DONANTE	CONTRIBUCIÓN
Austria	3.000.000
Bélgica	10.000.000
Bulgaria	50.000
Croacia	—
Chipre	—
República Checa	600.000
Dinamarca	3.000.000
Estonia	150.000
Presupuesto UE + FED	1.800.000.000
Finlandia	5.000.000
Francia	3.000.000
Alemania	3.000.000
Grecia	—
Hungría	500.000
Irlanda	3.000.000
Italia	10.000.000
Letonia	50.000
Lituania	50.000
Luxemburgo	3.100.000
Malta	250.000
Países Bajos	15.000.000
Noruega	3.000.000
Polonia	1.000.000
Portugal	250.000
Rumanía	100.000
Eslovaquia	500.000
Eslovenia	50.000
España	3.000.000
Suecia	3.000.000
Suiza	4.624.389
Reino Unido	3.000.000
TOTAL	1.878.274.389

Fuente: Comisión Europea a 11/11/2015

IV. ACTUACIÓN BANCO EUROPEO DE INVERSIONES

En la actualidad y dentro de este ámbito el Banco Europeo de Inversiones ha informado⁴ que está centrando su ámbito de acción principalmente en: Potenciar la industrialización en África; prestar ayuda a las empresas interesadas en invertir en este continente; promover el empleo juvenil, y la posibilidad de promover microcréditos en África y, adicionalmente, intensificar su cooperación con organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (cuyas siglas en inglés son FAO y UNIDO).

⁴ Declaraciones del BEI en el marco del grupo de trabajo UE-ACP celebrado el 17 de noviembre de 2015.

Para la Comisión Europea la internacionalización de empresas europeas en África es una de sus principales prioridades.

V. DOCUMENTOS Y ACCIONES RELEVANTES DE LA UE EN RESPUESTA A LAS PRESIONES MIGRATORIAS

- Directiva 2008/115/CE, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular.
- Directiva 2009/50/CE relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado, se crea la tarjeta azul UE. Se trata de un procedimiento abreviado para un permiso especial de residencia y trabajo con unas condiciones atractivas para los trabajadores de terceros países. Se prevé una revisión por cuanto solamente funciona en un número muy reducido de Estados miembros.
- Directiva del permiso único 2011/98/UE establece un procedimiento común y simplificado para los ciudadanos de terceros países que soliciten un permiso de residencia y trabajo, así como un conjunto común de derechos que han de concederse a los inmigrantes regulares.
- Directiva 2014/36/UE regula las condiciones de entrada y estancia de nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros. La autorización para permanecer temporalmente de manera legal es por un período máximo de entre cinco y nueve meses (en función del Estado miembro) al objeto de realizar una actividad de carácter estacional.
- Directiva 2014/66/UE relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países en el marco de traslados interempresariales. Facilita que las empresas y multinacionales puedan destinar temporalmente directivos, especialistas y trabajadores en formación a las sucursales y filiales de la UE.
- Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones de 1 de septiembre

de 2005 – Programa Común para la Integración – Marco para la integración de los nacionales de terceros países en la Unión Europea (COM (2005) 389 final).

- Propuesta de Directiva (COM (2013) 151) por la que se mejoran los instrumentos legislativos vigentes aplicables a los nacionales de terceros países que deseen entrar en la UE con fines de estudio o investigación (Directivas 2004/114/CE y 2005/71/CE).
- Directiva 2003/86 del Consejo, de 22 de septiembre de 2003 sobre el derecho a la reagrupación familiar. Dado que un informe de 2008 (COM (2008)/610), concluyó que no se aplicaba correctamente, en 2011 se publicó el «Libro Verde sobre el derecho a la reunificación familiar de los nacionales de terceros países que residen en la Unión Europea» (COM (2008)/610) que abrió el proceso de consultas públicas y la Comisión publicó una comunicación en abril de 2014 que ofrece a los Estados miembros directrices de aplicación de la Directiva.
- Agenda Europea para la Integración de Nacionales de Terceros Países (COM (2011) 455 final, 20 de julio de 2011).
- Creación del Foro Europeo sobre la Integración (organizado por la Comisión y el Comité Económico y Social Europeo) que pasó a ser el Foro Europeo de la Migración en 2015.
- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo de 29 de mayo de 2015 (COM (2015) 236 final), Séptimo informe bianual sobre el funcionamiento del espacio Schengen 1 noviembre 2014-30 abril 2015.
- Directiva sobre el retorno 2008/115/CE que establece normas y procedimientos comunes de la UE para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular. Su posterior análisis de marzo de 2014 muestra avances positivos. Señala como retos pendientes diseñar métodos coherentes y compatibles con los derechos fundamentales, la intensificación de la cooperación entre los Estados miembros y el refuerzo del papel de Frontex.
- Consejo Europeo de 25 y 26 de junio de 2015.

- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, Plan de acción de la UE en materia de retorno.(COM (2015) 453 final, 9 de septiembre de 2015).
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo. Plan de acción de la UE en materia de retorno (COM (2015) 453 final, 9 de septiembre de 2015).
- Reglamento (UE) n° 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en unos de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.
- Decisión (UE) 2015/1523 del Consejo de 14 de septiembre de 2015 relativa al establecimiento de medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.
- Decisión (UE) 2015/1601 del Consejo de 22 de septiembre de 2015 por la que se establecen medidas provisionales en el ámbito de la protección internacional en beneficio de Italia y Grecia.
- Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 14 de octubre de 2015 (COM (2015) 510 final) sobre la gestión de la crisis de los refugiados: estado de ejecución de las acciones prioritarias con arreglo a la Agenda Europea de Migración).
- Conclusiones de la Reunión del Consejo Europeo (EUCO 26/15, 16 de octubre de 2015).
- Programa Regional Cuerno de África 2015-2020 (CO-AFR 310).
- Cumbre de la Valeta sobre migración (11 y 12 de noviembre de 2015). Plan de acción.
- COM (2015) 456 Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo de movilización del Instrumento de Flexibilidad para medidas presupuestarias inmediatas bajo la Agenda Europea de Migración.